

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/TPR/OV/15
29 de noviembre de 2012

(12-6601)

Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

REVISTA GENERAL DE LA EVOLUCIÓN DEL ENTORNO COMERCIAL INTERNACIONAL

Informe anual del Director General¹

Índice

	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. COMERCIO Y TENDENCIAS ECONÓMICAS.....	6
A. COMERCIO DE MERCANCIAS.....	8
1. Volumen del comercio de mercancías.....	8
2. Valores del comercio de mercancías.....	9
B. COMERCIO DE SERVICIOS COMERCIALES.....	15
III. EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL Y RELACIONADA CON EL COMERCIO.....	18
A. MEDIDAS COMERCIALES.....	18
1. Medidas de facilitación del comercio.....	18
2. Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio.....	19
3. Evolución de los aranceles (basada en los exámenes de las políticas comerciales).....	21
4. Medidas comerciales correctivas.....	24
5. Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF).....	30
6. Obstáculos técnicos al comercio (OTC).....	37
7. Evolución de las políticas relativas al comercio de servicios.....	40
B. MEDIDAS OFICIALES DE AYUDA.....	45
1. Notificaciones de subvenciones.....	46
2. Medidas de apoyo económico recogidas en los exámenes de las políticas comerciales.....	46
3. Ayudas al sector agrícola.....	52
C. EXÁMENES DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES REALIZADOS EN 2012.....	68
D. ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES.....	76
E. CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	81
IV. AYUDA PARA EL COMERCIO.....	84
V. FINANCIACIÓN DEL COMERCIO.....	85
VI. TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES.....	87
A. NOTIFICACIONES Y VIGILANCIA EN LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE LA OMC.....	87
B. BASES DE DATOS DE LA OMC RELATIVAS A LAS NOTIFICACIONES DE LOS MIEMBROS.....	94

¹ Este informe abarca el período comprendido entre mediados de octubre de 2011 y mediados de octubre de 2012. Se presenta de conformidad con el párrafo G del mandato del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales y tiene por fin ayudar al OEPC a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. Se publica bajo la exclusiva responsabilidad del Director General. No tiene ningún efecto jurídico en los derechos y obligaciones de los Miembros ni ninguna consecuencia jurídica en lo que respecta a la conformidad de las medidas mencionadas en el informe con los Acuerdos de la OMC ni con las disposiciones de dichos Acuerdos.

Resumen

1. En los últimos meses, la economía mundial ha enfrentado vientos en contra cada vez más fuertes, que han frenado el crecimiento del comercio y la producción mundiales. Las perspectivas económicas son peores que en junio de 2012, cuando se publicó el anterior informe de vigilancia, entre otras cosas, por las medidas presupuestarias adoptadas y la persistente crisis de la deuda en algunas de las principales economías. Los datos de producción y empleo siguen siendo decepcionantes en muchos países a pesar de las numerosas medidas puestas en marcha para moderar la desaceleración del crecimiento económico. En vista de estos acontecimientos, recientemente la Secretaría de la OMC redujo su previsión de crecimiento del comercio mundial para 2012 al 2,5%, frente al 3,7% estimado en abril. Se prevé ahora que el crecimiento del volumen del comercio en 2013 será del 4,5%, aún por debajo del promedio anual de los 20 últimos años, que fue del 5,4%.

2. La ralentización del comercio registrada en el primer semestre de 2012 se debió a la notable desaceleración de las importaciones de los países desarrollados y la correspondiente atonía de las exportaciones de las economías en desarrollo. Para el conjunto del año, se espera un crecimiento del 1,5% en las exportaciones de mercancías procedentes de países desarrollados y del 3,5% en las procedentes de países en desarrollo.

3. El proceso de vigilancia y los exámenes de las políticas comerciales de diversos países realizados en 2012 ponen de manifiesto que, en conjunto, los gobiernos han seguido resistiéndose a las presiones internas para establecer obstáculos al comercio, aunque algunos han introducido medidas restrictivas del comercio. En el presente informe, según lo solicitado por los Miembros en debates celebrados en el OEPC, se adopta un nuevo formato, por lo que no es posible comparar las tendencias en materia de restricciones del comercio con las reflejadas en los anteriores informes de vigilancia. Sobre la base del método anterior, parece haber disminuido el ritmo de imposición de nuevas medidas restrictivas (308 medidas, que abarcan alrededor del 1,3% de las importaciones mundiales de mercancías) con respecto al año pasado (339 medidas). En esta ocasión, el 51% de las medidas registradas pueden considerarse medidas que facilitan el comercio (esas medidas abarcan alrededor del 3,2% de las importaciones mundiales de mercancías).

4. Las nuevas medidas restrictivas se suman al conjunto de las restricciones del comercio establecidas desde el inicio de la crisis mundial, la mayoría de las cuales aún sigue vigente, y a las que se vienen aplicando desde hace mucho tiempo. Todos los gobiernos deben redoblar sus esfuerzos por mantener los mercados abiertos e impulsar la apertura comercial como vía para contrarrestar la ralentización del crecimiento económico mundial. Como se señalaba en informes de vigilancia anteriores, las restricciones al comercio y las políticas orientadas al mercado interno no harán sino agravar los problemas mundiales y podrían desencadenar represalias. Las dificultades y preocupaciones generadas por la persistente crisis económica mundial, en sus múltiples facetas, alimentan las presiones políticas y económicas que se ejercen sobre los gobiernos para que creen obstáculos al comercio. No es el momento de sucumbir a ellas.

5. El presente informe muestra que, en el período examinado, algunos países también han adoptado medidas para facilitar el comercio. Aproximadamente tres cuartas partes de las 162 medidas de facilitación del comercio registradas consisten en la reducción o eliminación de aranceles de importación. Algunas de esas medidas se han adoptado con carácter temporal. El segundo tipo de medida de facilitación en importancia fue la simplificación de los procedimientos aduaneros. También se han adoptado varias medidas para facilitar las exportaciones.

6. En el período examinado, se registraron en total otras 164 medidas comerciales y relacionadas con el comercio, de las que 132 se aplicaban a las importaciones y consistían en su mayoría en incrementos de los aranceles y nuevos procedimientos aduaneros. Las restantes 32 medidas se

aplicaban a las exportaciones y consistían principalmente en restricciones o prohibiciones de algunos productos alimenticios y materias primas.

7. Por lo que se refiere a las tendencias observadas en relación con las medidas comerciales correctivas, la actividad antidumping en general va en aumento, ya que se ha producido un incremento significativo del número de investigaciones iniciadas por varios Miembros. Al parecer, la tendencia a la disminución del número de procedimientos incoados, que comenzó en 2009, podría invertirse en 2012. No ha habido cambios de tendencia significativos en lo que respecta al número de investigaciones iniciadas sobre derechos compensatorios y sobre salvaguardias.

8. Está aumentando el número de notificaciones de MSF y medidas OTC presentadas por los Miembros. Ello puede deberse a que, por diversas razones, se estén adoptando de una manera más activa nuevas medidas en esta esfera, pero también a que los Miembros estén haciendo esfuerzos más sistemáticos para cumplir las prescripciones sobre transparencia en los Comités pertinentes. El diálogo sobre preocupaciones comerciales específicas relacionadas con MSF y OTC, que parece estar intensificándose, ofrece a los Miembros la oportunidad de abordar sus diferencias en un marco multilateral.

9. Varios Miembros informaron de novedades en materia de comercio de servicios. La mayoría de esas nuevas medidas pueden considerarse de apertura del sector de servicios a la participación extranjera.

10. En el período examinado, un pequeño número de gobiernos ha introducido nuevas medidas de apoyo económico general. El seguimiento sistemático de las medidas de apoyo público sigue planteando problemas a causa de la dificultad de obtener información pertinente. En el presente informe, con objeto de tratar de ofrecer más información de carácter general a este respecto, se exponen consideraciones acerca de las notificaciones al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, y una serie de ejemplos de medidas de apoyo económico general tomadas de los EPC realizados este año. También se incluye un análisis del apoyo a la agricultura basado en las notificaciones al Comité de Agricultura, así como en datos de la OCDE.

11. La evaluación de la ayuda a la agricultura, al igual que cualquier comparación entre diferentes Miembros o regiones, se ve dificultada por las diferencias de metodología entre las notificaciones y por las demoras en las notificaciones de muchos Miembros. A juzgar por las notificaciones disponibles, los niveles de ayuda interna han venido siguiendo una tendencia ascendente durante el último decenio. Sin embargo, parece observarse una tendencia general al aumento de las ayudas notificadas en el marco del compartimento verde al tiempo que disminuyen, en los países desarrollados, las ayudas de los demás compartimentos (como consecuencia de la elevación de los precios internacionales y, en algunos casos, de reformas internas). En algunos países en desarrollo ha venido aumentando la ayuda en el marco del compartimento ámbar y con arreglo al párrafo 2 del artículo 6 (es decir, ciertos programas de desarrollo en países en desarrollo), aunque, en términos absolutos, los niveles de ayuda siguen siendo mucho más elevados en los países desarrollados. Los datos de la OCDE (mucho más actualizados que las notificaciones de la OMC) confirman que se han estado realizando reformas estructurales en algunos países desarrollados, en los que, según la OCDE, se están sustituyendo medidas de sostenimiento de los precios de mercado por medidas de apoyo con menos efectos de distorsión del comercio. Por otra parte, los datos de la OCDE y de la OMC indican que, por lo menos hasta 2010, las medidas de sostenimiento de los precios de mercado tendieron a aumentar en algunos países de la OCDE y en algunos países en desarrollo a pesar del aumento de los precios mundiales.

12. Se sigue concertando un gran número de acuerdos comerciales regionales (ACR). En el período examinado, los Miembros notificaron 22 acuerdos, con lo que el número total de ACR notificados a la OMC que están en vigor asciende a 231. La Secretaría estima que hay más

de 100 acuerdos en vigor que todavía no se han notificado a la OMC. Prosiguen los esfuerzos para alentar a los Miembros a que notifiquen oportunamente sus ACR.

13. El 30 de marzo de 2012 las Partes en el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC adoptaron los resultados de la renegociación del ACP que ha tenido lugar a lo largo de más de un decenio. Los resultados acordados comprenden una ampliación significativa de los compromisos de acceso a los mercados, la entrada en vigor de un texto revisado del Acuerdo, previamente negociado, y una serie de programas de trabajo futuro. Dado que un elemento fundamental del ACP es garantizar una competencia leal y transparente en los mercados de contratación pública abarcados, las normas revisadas ayudarán a lograr un uso óptimo del dinero público en un momento en que en todo el mundo muchos gobiernos establecen rigurosas restricciones presupuestarias.

14. Los informes de la mayoría de los Comités y Consejos de la OMC sobre las actividades de notificación muestran que se ha trabajado considerablemente durante el año para que las notificaciones se presenten con mayor puntualidad y de manera más completa, mejorando y simplificando los procedimientos de notificación; por ejemplo, se ha introducido el uso de medios electrónicos, en particular en el Consejo de los ADPIC y en el Comité de Contratación Pública. Esas medidas han dado lugar a un mayor cumplimiento de las obligaciones de notificación. Sin embargo, los progresos siguen siendo lentos, y el cumplimiento de las obligaciones de notificación aún puede mejorar.

15. En el informe de vigilancia más reciente sobre las economías del G-20 se señala que, en un momento de constantes dificultades económicas, las fricciones comerciales parecen ir en aumento. Esas tensiones no se reflejan únicamente en los procedimientos relativos a medidas comerciales correctivas y de solución de diferencias incoados ante la OMC, sino también en las decisiones que afectan a la inversión y participación extranjeras en programas gubernamentales de contratación pública de obras de infraestructura.

16. El mundo necesita con urgencia que todos los Gobiernos renueven y refuercen su compromiso de revitalizar el sistema multilateral de comercio, a fin de restablecer la certidumbre económica en un momento en el que hace mucha falta. En algunos países parece debilitarse la determinación de adoptar políticas dirigidas a resistir al proteccionismo, incluso ahora que la economía mundial necesita más comercio para evitar la recesión. Dada la rápida evolución de la estructura del comercio mundial, las restricciones a la importación se traducirán inevitablemente en una reducción de la competitividad de las exportaciones, ya que las cadenas de producción son cada vez más globales. Lo último que necesita la economía mundial en este instante es caer en prácticas restrictivas del comercio. En este contexto, aunque es evidente que no es factible a corto plazo el objetivo de alcanzar entre los 157 Miembros de la OMC un conjunto de resultados del PDD que comprenda en su totalidad los 20 temas, todavía existe la posibilidad de avanzar a pasos más pequeños, y esa posibilidad no debería desaprovecharse.

I. INTRODUCCIÓN

17. Este informe tiene por fin ayudar al Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) a realizar su examen general anual de los hechos ocurridos en el entorno comercial internacional que inciden en el sistema multilateral de comercio. En él se examina la evolución de la política comercial y relacionada con el comercio durante el período comprendido entre mediados de octubre de 2011 y

mediados de octubre de 2012.² El Director General ha informado periódicamente a los Miembros de la OMC de la evolución de la política comercial y relacionada con el comercio.

18. En la Octava Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en diciembre de 2011, se reconoció la labor ordinaria realizada por el OEPC en el marco del ejercicio de vigilancia del comercio y las medidas relacionadas con el comercio, se tomó nota de la labor llevada a cabo inicialmente en el contexto de la crisis financiera y económica mundial, y se encomendó al OEPC que la prosiguiera y fortaleciera. Los Ministros invitaron al Director General a que siguiera presentando periódicamente sus informes de vigilancia del comercio y pidieron al OEPC que examinara esos informes de vigilancia además de celebrar su reunión para llevar a cabo la Revista general anual de la evolución del entorno comercial internacional. Los Ministros se comprometieron a cumplir debidamente las obligaciones de transparencia y las prescripciones de presentación de informes existentes necesarias para la elaboración de esos informes, y a seguir apoyando a la Secretaría de la OMC y colaborando con ella de manera constructiva. Exhortaron al OEPC a que continuara debatiendo el fortalecimiento del ejercicio de vigilancia del comercio y las medidas relacionadas con el comercio sobre la base de las contribuciones de los Miembros.³

19. La información acerca de las medidas incluidas en el presente informe procede de los Miembros y observadores, así como de otras fuentes oficiales y públicas. En respuesta a la solicitud del Director General de que se facilite información sobre las medidas tomadas durante el período objeto de examen, se recibieron datos de 60 Miembros (contando individualmente a los Estados miembros de la Unión Europea) (recuadro 1), es decir, solamente del 38% de los Miembros, proporción ligeramente superior al 36% registrado del último informe. Un gobierno observador también respondió a la solicitud. La Secretaría de la OMC se ha basado en esas respuestas, así como en otras fuentes públicas y oficiales, para preparar el presente informe. Todos los datos reunidos sobre cada país se enviaron a la delegación interesada para que los verificara. La mayoría de las delegaciones a las que se pidió que verificaran la exactitud de la información contenida en los anexos cooperó con la Secretaría. Se enviaron solicitudes de verificación de la información a 43 delegaciones (contando a la Unión Europea y sus Estados miembros como un Miembro). Alrededor del 60% de ellas respondió a tiempo para la preparación de este informe, porcentaje superior al 54% registrado en el informe del pasado año. Cuando no ha sido posible verificar la información, así se ha indicado en los anexos. Las medidas correspondientes a cada país que se enumeran en los anexos son medidas nuevas aplicadas por los gobiernos durante el período objeto de examen.⁴

² Este informe se basa en el anterior informe del Director General al OEPC sobre los hechos ocurridos en relación con el comercio que se distribuyó a los Miembros el 28 de junio de 2012 (documento WT/TPR/OV/W/6).

³ Documento WT/L/848, de 19 de diciembre de 2011.

⁴ La inclusión de una medida en el presente informe no implica juicio alguno de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad es o no de carácter proteccionista. Además, nada en el presente informe implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquiera de las medidas mencionadas con las disposiciones de cualquiera de los Acuerdos de la OMC.

Recuadro 1: Lista de los Miembros que respondieron oportunamente a la solicitud de información formulada por el Director General

Arabia Saudita, Reino de la	Colombia	Indonesia	Singapur
Australia	Corea, República de	Japón	Suiza
<i>Azerbaiyán*</i>	Croacia	Macao, China	Taipei Chino
Bolivia, Estado Plurinac. de	Ecuador	Malasia	Tailandia
Brasil	El Salvador	México	Trinidad y Tabago
Canadá	Estados Unidos	Nueva Zelandia	Turquía
Chile	Federación de Rusia	Noruega	Unión Europea
China	Filipinas	Pakistán	Venezuela, Rep. Bolivariana de
	Hong Kong, China	Panamá	

* *Observador***II. COMERCIO Y TENDENCIAS ECONÓMICAS**

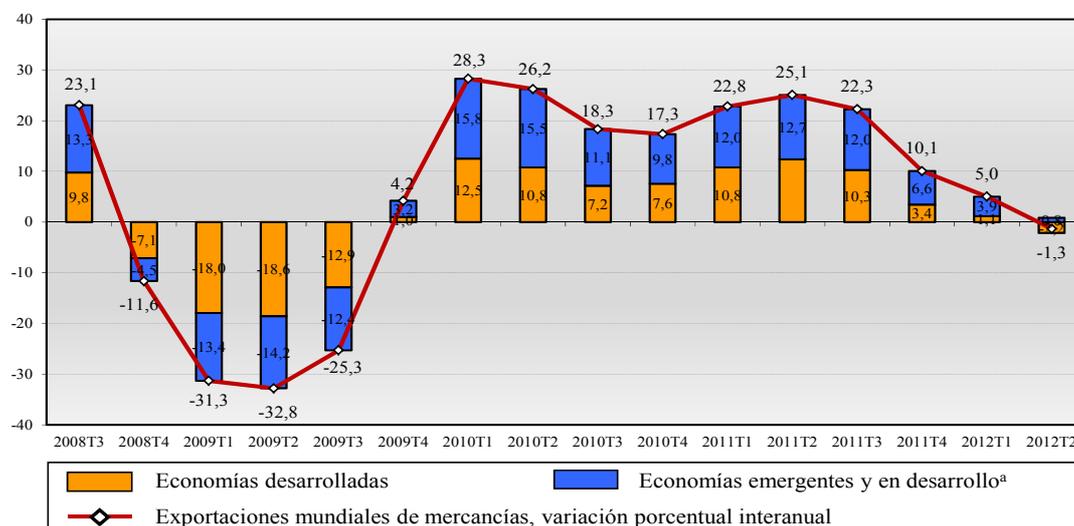
20. Desde el último informe de vigilancia del comercio, de junio de 2012, vientos contrarios cada vez más intensos azotan la economía mundial y han frenado el crecimiento y la producción. En el mercado laboral estadounidense las condiciones siguen siendo difíciles pese a la reciente mejoría, ya que la tasa de desempleo sigue siendo muy alta y la tasa de actividad está disminuyendo. Aunque la economía estadounidense ha seguido expandiéndose, el crecimiento del PIB se desaceleró abruptamente, cayendo de una tasa anualizada del 4,0% en el cuarto trimestre de 2011 a un 1,3% en el segundo trimestre de 2012, y seguía siendo débil en el tercer trimestre, en el que se situó en un 2%. En Asia, el pesimismo reflejado en las encuestas realizadas entre los productores y la disminución de los pedidos de exportación indican que se ha frenado el ritmo de la actividad económica en China, lo que repercute negativamente en otros países de la región. Lo más preocupante es que la Unión Europea ha seguido atrapada en la recesión, con sucesivos rebrotes de la crisis de la deuda soberana. La producción de la Unión se contrajo un 0,6% en el segundo trimestre, sumando tres trimestres consecutivos de descenso.

21. Estas desfavorables condiciones macroeconómicas fueron un pesado lastre para las corrientes comerciales internacionales en el primer semestre de 2012, y han sido las economías desarrolladas las que han contribuido en mayor proporción al desplome observado, particularmente en lo que se refiere a las importaciones. El gráfico 1, que muestra las contribuciones al crecimiento interanual del valor de las exportaciones de mercancías expresado en dólares, ilustra este punto. Las economías desarrolladas contribuyeron con un -2,2% a la tasa de crecimiento interanual del -1,3% de las exportaciones mundiales registrada en el segundo trimestre, mientras que las economías en desarrollo hicieron una contribución positiva del 0,8%. En el caso de las importaciones, la contribución de las economías desarrolladas a la caída del 1,6% del comercio mundial registrada en el segundo trimestre fue aún más negativa, del -3,0%, y resultó contrarrestada sólo parcialmente por la contribución positiva del 1,3% de las economías en desarrollo.

Gráfico 1

Contribuciones al crecimiento interanual de las exportaciones mundiales de mercancías, tercer trimestre de 2008 a segundo trimestre de 2012

(Variación porcentual en valor en dólares EE.UU.)



a Incluye una proporción significativa de reexportaciones.

Nota: Por falta de datos suficientes, África y Oriente Medio están infrarrepresentados en los totales mundiales.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de Estadísticas Financieras Internacionales del FMI; base de datos Comext de Eurostat; Global Trade Atlas; y estadísticas nacionales.

22. En vista de que la ralentización en el primer semestre de 2012 fue más intensa de lo previsto, recientemente la OMC revisó a la baja sus previsiones para el año en curso y para el año próximo (cuadro 1). Actualmente se prevé que el volumen del comercio mundial de mercancías registrará un modesto incremento del 2,5% en 2012 (frente al 3,7% previsto en abril), para repuntar hasta el 4,5% en 2013 (frente al 5,6% previsto anteriormente). Las exportaciones de las economías en desarrollo y las economías emergentes previsiblemente crecerán en 2012 a una tasa del 3,5%, superior al promedio, mientras que las de las economías en desarrollo lo harán a un ritmo más lento, del 1,5%. Se prevé que en 2012 las economías en desarrollo y las economías emergentes sigan obteniendo mejores resultados también en lo que se refiere a las importaciones, con un crecimiento del 5,6%, mientras que las importaciones de las economías desarrolladas se mantendrán casi estacionarias, con un aumento de tan sólo el 0,4%.

Cuadro 1
Volumen del comercio mundial de mercancías, 2008-2013
(Variación porcentual anual)

	2008	2009	2010	2011	2012 ^a	2013 ^a
Volumen del comercio mundial de mercancías ^b	2,3	-12,5	13,9	5,0	2,5	4,5
Exportaciones						
Economías desarrolladas	0,9	-15,2	13,0	4,6	1,5	3,3
Economías en desarrollo y CEI	4,3	-7,8	15,3	5,3	3,5	5,7
Importaciones						
Economías desarrolladas	-1,1	-14,4	11,0	2,9	0,4	3,4
Economías en desarrollo y CEI	8,6	-10,5	18,3	8,3	5,4	6,1

a Las cifras de 2012 y 2013 son proyecciones.

b Promedio de las exportaciones y las importaciones.

Fuente: Secretaría de la OMC.

23. Las tendencias presentadas *supra* se basan en las estadísticas comerciales internacionales, que, al contabilizar por partida doble determinados conceptos, pueden otorgar un peso excesivo a los cambios del ciclo económico. Puesto que en la actualidad muchos productos finales se producen en cadenas de suministro mundiales, su producción requiere insumos (bienes y servicios) que a menudo proceden de muchos países. Las estadísticas tradicionales de exportaciones de mercancías registran valores de transacción que comprenden, además del valor añadido en el país exportador, también el de los insumos intermedios producidos en diferentes países y registrados ya en las estadísticas de importación.

24. Con el fin de corregir ese sesgo de las estadísticas y ofrecer a los analistas comerciales y a los encargados de la formulación de políticas una visión más precisa del contenido en valor añadido de las corrientes comerciales, la OMC lanzó en 2011 la iniciativa "Hecho en el Mundo" (MIWI por sus iniciales en inglés).⁵ La Secretaría de la OMC ha cooperado con diversos organismos nacionales e internacionales en la elaboración de los indicadores apropiados, y ha concertado un acuerdo con la OCDE para establecer y mantener una base de datos mundial sobre el comercio en términos de valor añadido. En diciembre de 2012 se publicará una versión preliminar de esa nueva base de datos.

A. COMERCIO DE MERCANCÍAS

25. La reciente desaceleración de las importaciones de las economías desarrolladas se ha debido al descenso de la demanda en la Unión Europea, que representa casi el 60% de las importaciones totales de las economías desarrolladas. La Unión Europea es también el mayor importador mundial de mercancías, ya que absorbe en torno al 35% de las exportaciones mundiales, por lo que no resulta sorprendente que la reciente contracción de la demanda de importaciones en la Unión Europea haya contribuido a los magros resultados de exportación de muchos de sus interlocutores comerciales, incluidos China y otras dinámicas economías asiáticas. Estas tendencias pueden observarse en las estadísticas de corto plazo sobre el comercio de mercancías, tanto en valor como en volumen.

1. Volumen del comercio de mercancías

26. En los seis primeros meses de 2012, las exportaciones mundiales aumentaron un 3,1% respecto del mismo período de 2011 (gráfico 2).⁶ Las exportaciones de las economías en desarrollo y las economías emergentes crecieron más rápidamente que el promedio mundial, al 4,8%, mientras que las de las economías desarrolladas lo hicieron más lentamente, al 1,6%.

27. Desde el comienzo de 2010, tanto las exportaciones de las economías desarrolladas como las de las economías en desarrollo han aumentado aproximadamente al mismo ritmo que el promedio mundial, en contraste con lo ocurrido en los últimos decenios, en los que las exportaciones de las economías en desarrollo tendieron a crecer mucho más rápidamente que las de las economías desarrolladas. En el segundo trimestre de 2012, las exportaciones mundiales habían crecido un 14% en volumen respecto del primer trimestre de 2010. El incremento experimentado por las economías desarrolladas en dicho período fue sólo ligeramente inferior, del 12%, mientras que el de las economías en desarrollo y las economías emergentes fue sólo marginalmente más elevado, del 16%.

⁵ Para más información, véase el sitio Web especial (http://www.wto.org/english/res_e/statis_e/miwi_e/miwi_e.htm).

⁶ El gráfico 2 muestra la evolución del volumen del comercio de mercancías desde el comienzo de 2010, sobre la base de índices trimestrales de comercio de mercancías ajustados para tener en cuenta las variaciones estacionales, elaborados por la Secretaría de la OMC. En las estadísticas del volumen del comercio de mercancías se tienen en cuenta las variaciones de los precios y de los tipos de cambio entre los países, mientras que en las estadísticas del valor del comercio no se reflejan esos factores.

28. La tendencia es muy diferente en lo que se refiere a las importaciones, ya que las economías en desarrollo han seguido creciendo más rápidamente que el promedio mundial, mientras que las economías desarrolladas se han estancado. En el primer semestre de 2012, las importaciones de las economías en desarrollo aumentaron un 6,1% respecto de 2011, mientras que las de los países desarrollados registraron incluso un ligero descenso (-0,3%), por lo que el crecimiento mundial de las importaciones fue del 2,3% en promedio. A lo largo de todo el período comprendido entre el primer trimestre de 2010 y el segundo trimestre de 2012, las economías en desarrollo han crecido en un 18%, mientras que las desarrolladas sólo han logrado un aumento del 7%.

29. Al tratarse de cifras agregadas, los datos sobre el comercio encubren variaciones importantes entre las distintas economías. Por ejemplo, en el gráfico 3 se muestran los índices trimestrales desestacionalizados del volumen del comercio de los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea desde comienzos de 2010.

30. Los envíos de los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea al resto del mundo (exportaciones al exterior de la Unión) aumentaron en un 7%, un 8,5% y un 5%, respectivamente, en el segundo trimestre de 2012, respecto del mismo período del año precedente. En el caso del Japón, el incremento puede deberse al terremoto y el tsunami de 2011, pero las exportaciones del país se han mantenido al menos estables en promedio desde mediados de 2010. Las importaciones de los Estados Unidos y el Japón también registraron en ese período un crecimiento del 5% y el 6%, respectivamente. Sin embargo, la demanda de importaciones ha caído abruptamente en la Unión Europea, lo que ha dado lugar a una disminución del comercio entre los países de la Unión (comercio interno, que ha registrado un descenso del 3,5% interanual en el segundo trimestre), así como del comercio con el resto del mundo (importaciones procedentes de fuera de la Unión Europea, que también han disminuido en un 3,5%).

2. Valores del comercio de mercancías

31. Los datos de que se dispone sobre el valor del comercio de mercancías expresado en dólares corrientes abarcan más países y un período más largo que los datos sobre el volumen del comercio. En el gráfico 4 se muestra el crecimiento interanual del valor en dólares de las importaciones y exportaciones de las economías sobre las que se tienen datos. La ralentización del comercio es patente en todos los países, con un crecimiento respecto del año anterior que en los últimos meses se reduce casi a cero (por ejemplo, en los Estados Unidos y China) o pasa a ser negativo (por ejemplo, en Alemania, el Japón, la República de Corea y el Brasil). Las importaciones han disminuido más que las exportaciones en la Unión Europea (por ejemplo, en el comercio exterior de la Unión), especialmente en determinados países que utilizan el euro (por ejemplo, en Francia, Italia y España). Por otro lado, en muchos países no pertenecientes a la Unión Europea las exportaciones se han contraído más fuertemente que las importaciones (por ejemplo, en el Japón, el Canadá, Sudáfrica e Indonesia), como consecuencia del débil crecimiento de la demanda de sus interlocutores comerciales. En otras economías de Asia (por ejemplo, en el Taipei Chino, Singapur, Malasia y Tailandia) las exportaciones e importaciones se contrajeron hasta agosto, pero parecen haber experimentado un ligero repunte en septiembre. Las corrientes comerciales estadounidenses se estancaron en agosto (aumento interanual de sólo el 1% de las exportaciones, descenso del 1% de las importaciones). En cambio, las importaciones de la Unión Europea procedentes del resto del mundo se desplomaron (-10%), mientras que las exportaciones sólo disminuyeron ligeramente (-2%).

32. Los datos de los distintos miembros de la Unión Europea, que incluyen su comercio dentro de la Unión, también muestran fuertes caídas de las exportaciones, debidas a la debilidad de la demanda en una Europa inmersa en la recesión. En agosto, las exportaciones y las importaciones de Alemania se redujeron en un 9% y un 13%, respectivamente, en comparación con el año anterior, mientras que Francia registró un descenso del 11% en ambos rubros.

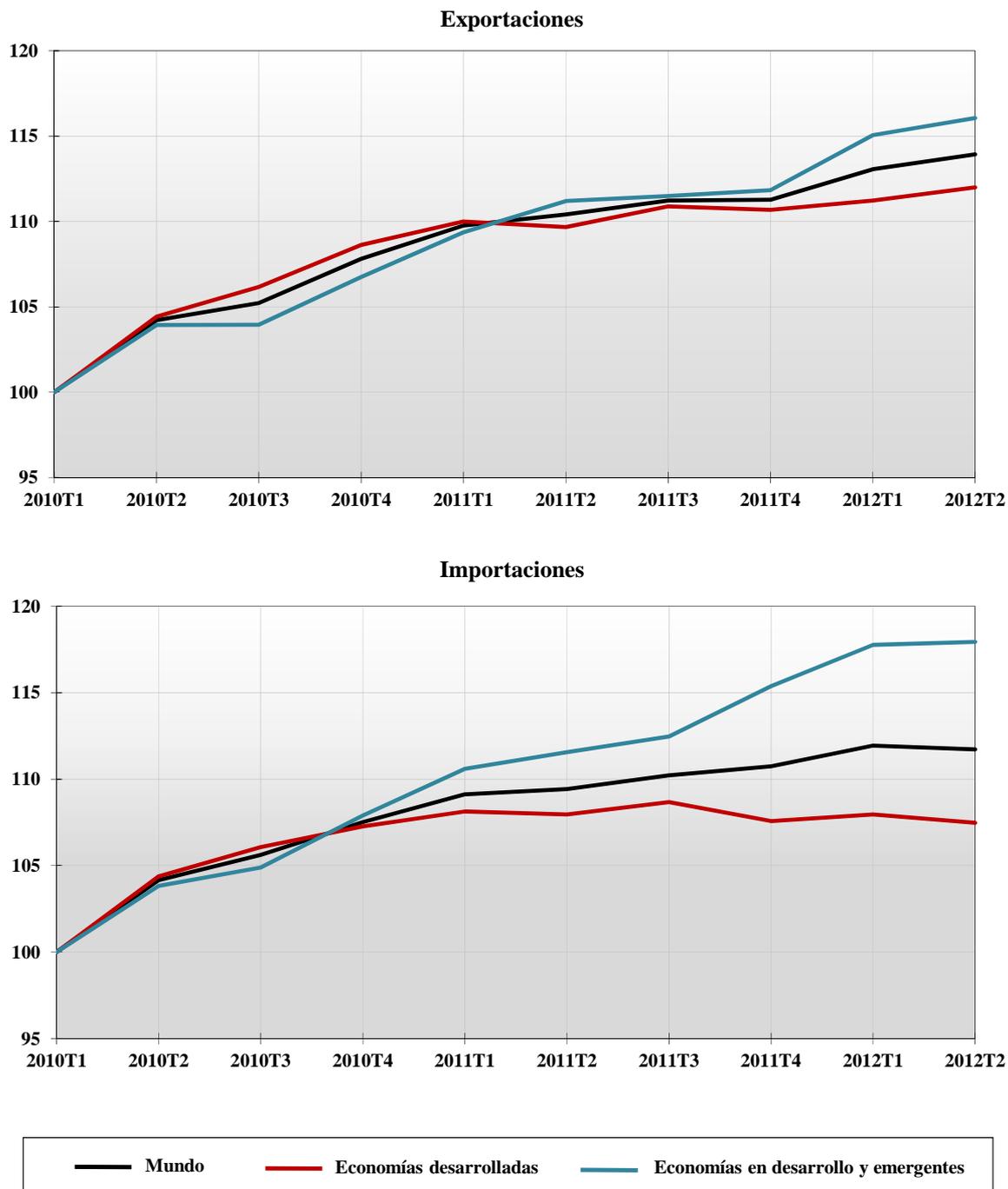
33. Las exportaciones e importaciones del Japón disminuyeron en porcentajes similares en agosto (un 8% las exportaciones, un 7% las importaciones). Las importaciones del Japón experimentaron una ligera recuperación en septiembre (+2%), pero sus exportaciones se redujeron aún más en el último mes (-12%).

34. La mayoría de las economías desarrolladas sólo ha comunicado datos del comercio de mercancías hasta agosto, pero las cifras disponibles indican que, cuando se publiquen, las estadísticas trimestrales del tercer trimestre serán en buena medida negativas. En los países que ya han comunicado estadísticas comerciales de septiembre se aprecian algunos signos de cambio de tendencia tras el anuncio por el Banco Central Europeo y la Reserva Federal de nuevas medidas de política destinadas a hacer frente a la desaceleración económica. Tanto las exportaciones como las importaciones de China repuntaron en el último mes (aumento del 10% en las exportaciones y del 2% en las importaciones, respecto del año anterior), mientras que los datos de la República de Corea fueron menos negativos (-2% las exportaciones y -6% las importaciones). Las exportaciones y las importaciones de Singapur se redujeron respectivamente en un 9% y un 11% en agosto, pero repuntaron a -5% y +1% en septiembre. Al mismo tiempo, las exportaciones e importaciones del Taipei Chino registraron crecimientos interanuales positivos en septiembre (del 10% en el caso de las exportaciones y del 1% en el de las importaciones), tras cuatro meses consecutivos de contracción.

Gráfico 2

Exportaciones e importaciones de mercancías por nivel de desarrollo, primer trimestre de 2010 a segundo trimestre de 2012

(Índices de volumen desestacionalizados, 2010T1 = 100)

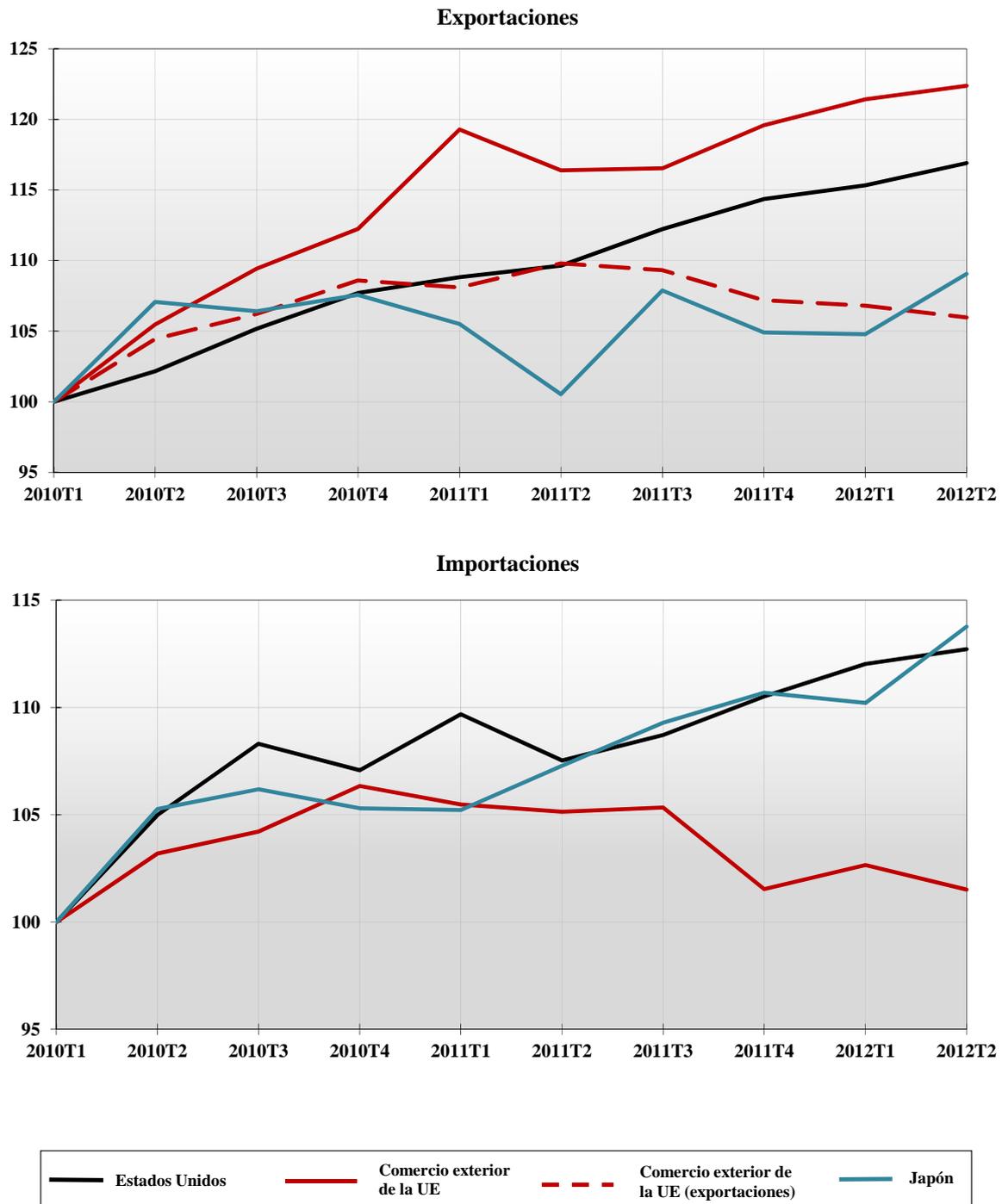


Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 3

Volumen de las exportaciones e importaciones mensuales, primer trimestre de 2010 a segundo trimestre de 2012

(Índices de volumen desestacionalizados, 2010T1 = 100)



Fuente: Secretaría de la OMC.

Gráfico 4

Exportaciones e importaciones de mercancías de determinadas economías, enero de 2011 a septiembre de 2012

(Variación porcentual interanual en valor en dólares EE.UU. corrientes)

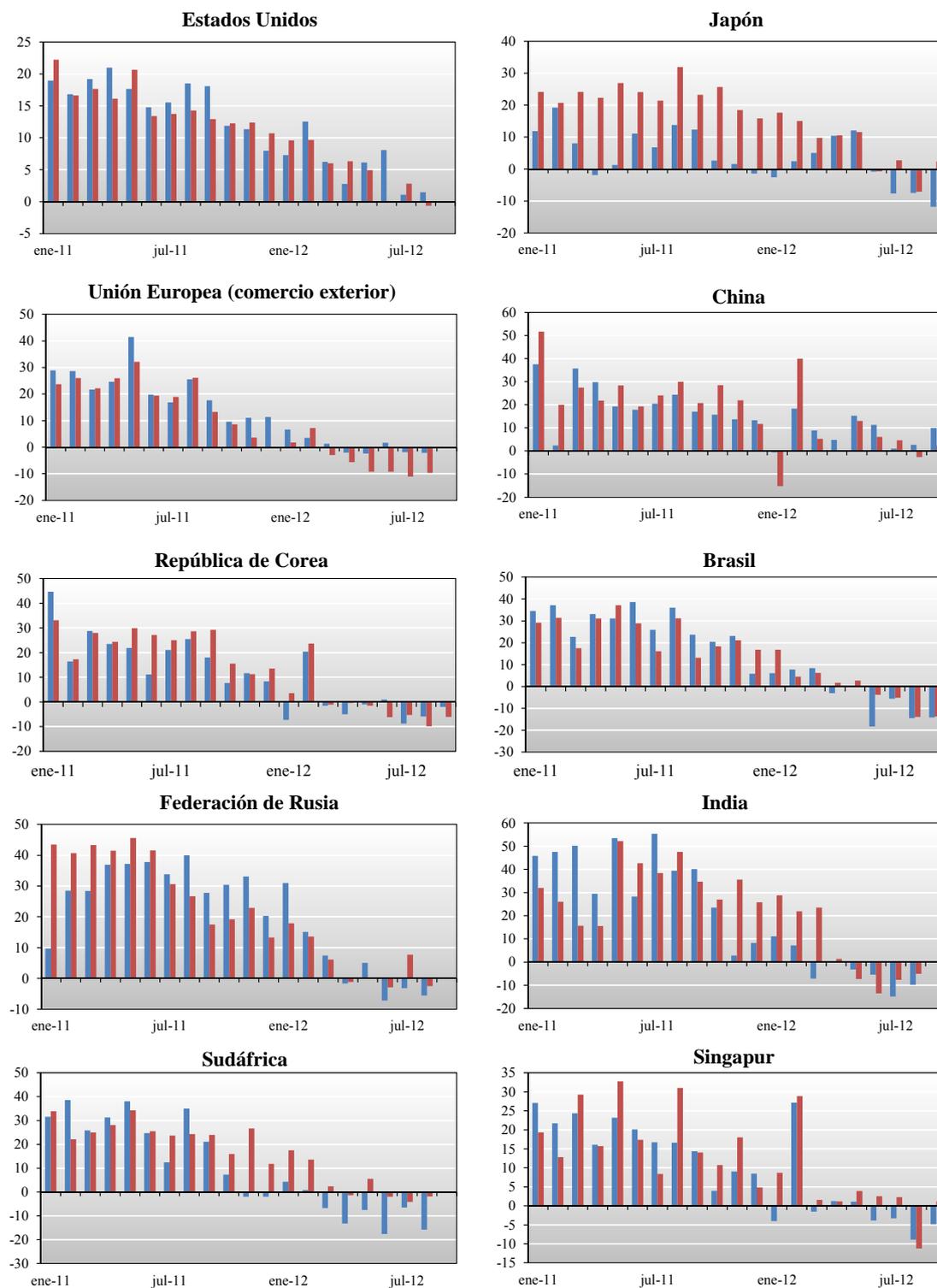
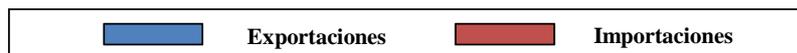
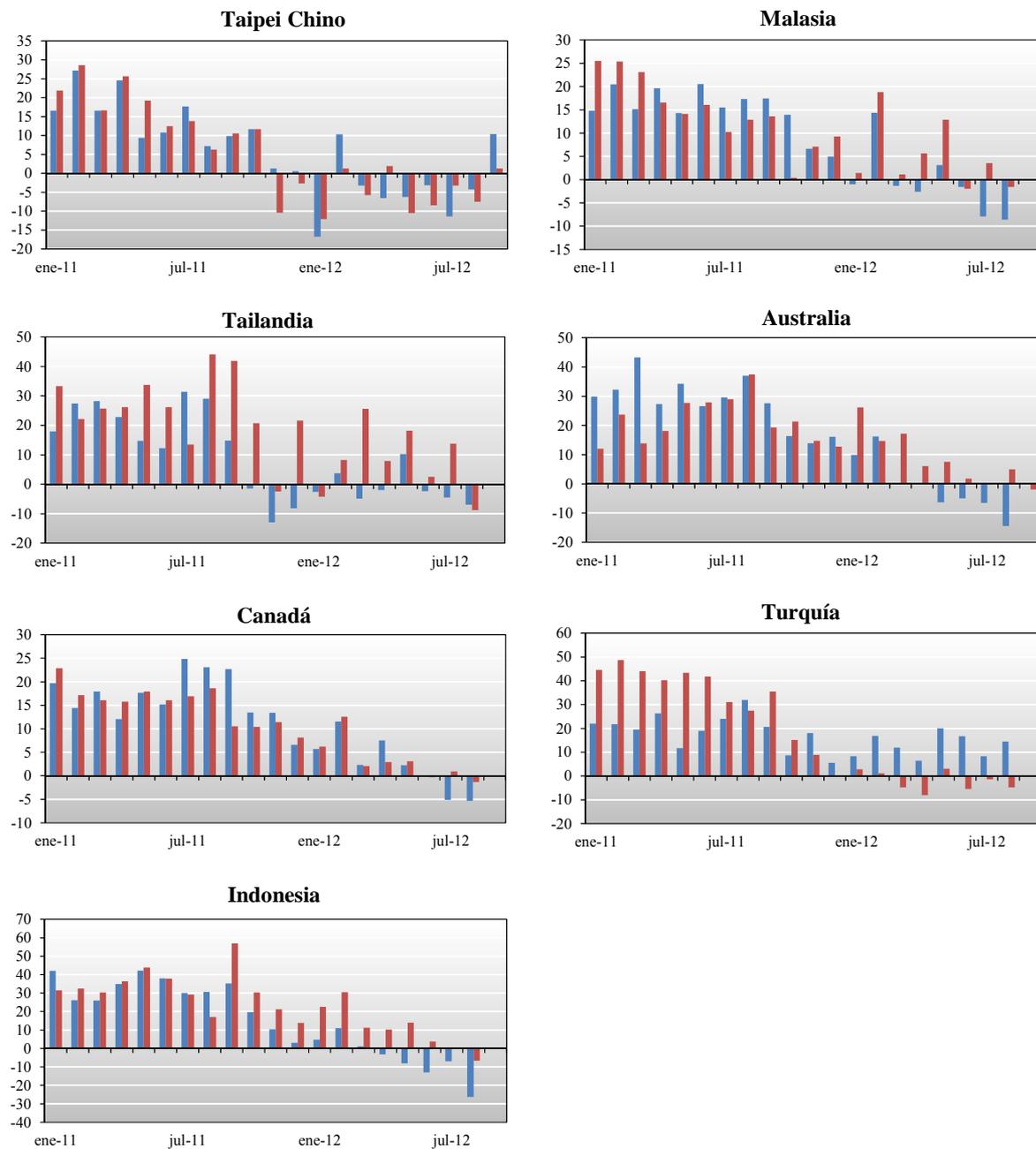


Gráfico 4 (Cont.)



Fuentes: FMI, Estadísticas Financieras Internacionales; Global Trade Information Services (GTIS), base de datos GTA; y estadísticas nacionales.

B. COMERCIO DE SERVICIOS COMERCIALES

35. Las estadísticas trimestrales del comercio de servicios comerciales hasta el segundo trimestre de 2012 presentan tendencias similares a las del comercio de mercancías, con un debilitamiento de la demanda de importaciones en Europa, que arrastra en su caída tanto al comercio entre los países de la Unión Europea como a las exportaciones de otras regiones. Esta evolución se ilustra en el gráfico 5, que muestra el crecimiento interanual de las exportaciones e importaciones de determinadas economías.

36. En los Estados Unidos, las exportaciones de servicios crecieron a tasas de 2 dígitos en los tres primeros trimestres de 2011, para desplomarse hasta el 4% en el cuarto trimestre, cuando la crisis de la deuda soberana afectó a la demanda europea. El crecimiento de las exportaciones estadounidenses alcanzó de nuevo el entorno del 6% en el primer trimestre de 2011, para volver a caer al 4% en el segundo trimestre. El crecimiento de las importaciones en este período fue más firme y fluctuó entre el 5% y 7% en los últimos cuatro trimestres.

37. Las importaciones de servicios comerciales del Japón han seguido creciendo a una tasa media del 6% desde el comienzo de 2011, mientras que el crecimiento de las exportaciones ha sido básicamente negativo (entre el 0% y el -4%) en los últimos cuatro trimestres.

38. En la Unión Europea, las importaciones de servicios comerciales se han desplomado, especialmente en la zona euro. En el segundo trimestre, las importaciones de Alemania disminuyeron un 7% respecto del año anterior, mientras que las de Francia e Italia se redujeron un 12% y un 14% respectivamente. Las exportaciones registraron menores descensos en el mismo período: 1% en Alemania, 8% en Francia y 11% en Italia. Por el contrario, en el Reino Unido las exportaciones disminuyeron más que las importaciones (-4% y -2%, respectivamente).

39. El crecimiento de las exportaciones de servicios comerciales de China ha sido en promedio de sólo un 2% desde el tercer trimestre de 2011, tras haber registrado un incremento interanual de más del 30% en el primer trimestre de 2011. Entretanto, las importaciones han seguido creciendo a tasas de 2 dígitos, con un promedio del 21% en los últimos cuatro trimestres.

40. El comercio de servicios comerciales se ha moderado sensiblemente en otras economías asiáticas. En Singapur, el crecimiento interanual, tanto de las exportaciones como de las importaciones, se redujo hasta situarse en torno a cero en el segundo trimestre (1% el de las exportaciones y -1% el de las importaciones). El crecimiento de las exportaciones de Tailandia descendió hasta el 1% en el cuarto trimestre de 2011, aunque después repuntó hasta cerca del 8%. En el mismo período, el crecimiento de las importaciones de servicios de Tailandia ha caído del 8% al 0%.

Gráfico 5

Exportaciones e importaciones de servicios comerciales de determinadas economías, primer trimestre de 2011 a segundo trimestre de 2012

(Variación porcentual anual en valor en dólares EE.UU. corrientes)

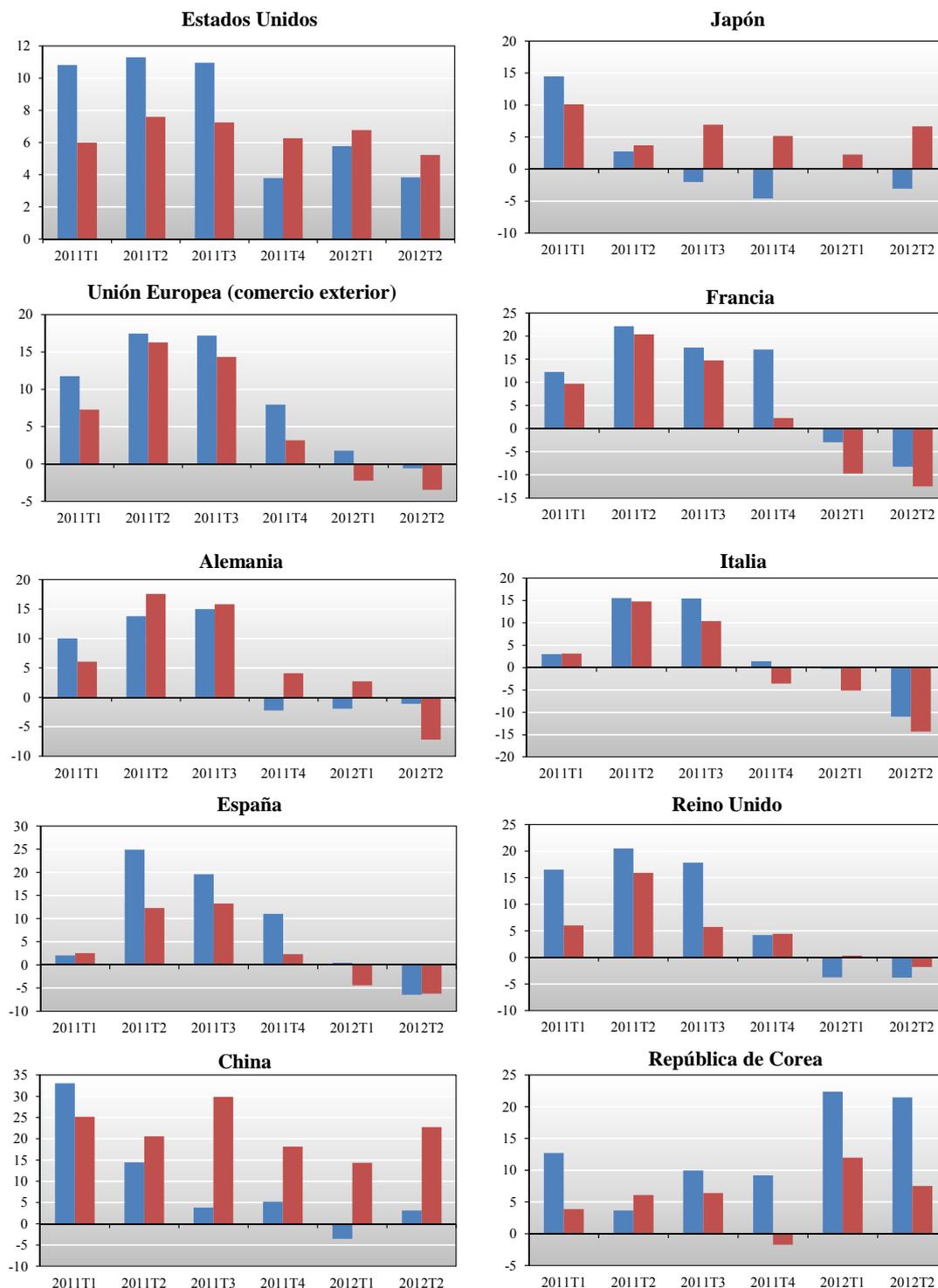
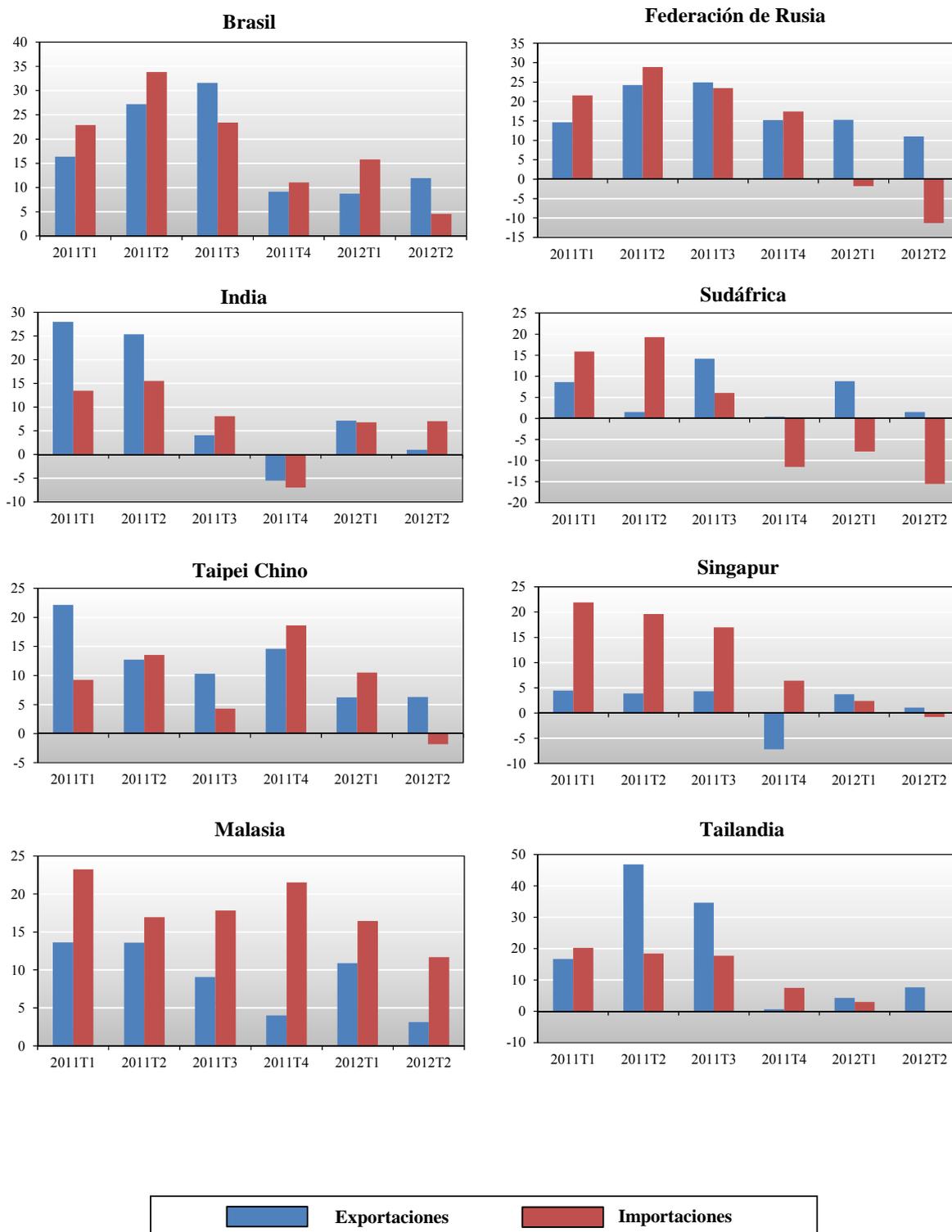


Gráfico 5 (Cont.)



Fuentes: FMI, Estadísticas Financieras Internacionales del FMI; Global Trade Information Services (GTIS), base de datos GTA; y estadísticas nacionales.

III. EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL Y RELACIONADA CON EL COMERCIO

A. MEDIDAS COMERCIALES

41. En el informe sobre la evolución de la política relacionada con el comercio que el Director General presentó al OEPC a mediados de año (distribuido el 28 de junio 2012) se indicaba que, durante los siete meses transcurridos entre mediados de octubre de 2011 y mediados de mayo de 2012, no había disminuido el número de nuevas restricciones comerciales impuestas. Parece que esta tendencia se invirtió en el curso de los meses siguientes, con la consecuencia de que durante el año completo, entre mediados de octubre de 2011 y mediados de octubre de 2012, se observó un número menor de medidas restrictivas. El presente informe no contiene información detallada sobre el número de medidas restrictivas del comercio, de acuerdo con los cambios introducidos a sugerencia de los Miembros en el procedimiento de vigilancia. Sobre la base del método utilizado hasta mediados de mayo de 2012, entre mediados de octubre de 2011 y mediados de octubre de 2012 se registraron 308 medidas restrictivas (que abarcan alrededor del 1,3% de las importaciones mundiales de mercancías), frente a las 339 del período anterior. Cerca del 51% de todas las medidas observadas en el ejercicio de vigilancia pueden considerarse medidas de facilitación del comercio (esas medidas abarcan alrededor del 3,2% de las importaciones mundiales de mercancías).

42. Los Miembros solicitaron en las reuniones del OEPC de julio y octubre de 2012 que las medidas incluidas en los informes de vigilancia del comercio se presentasen por separado, siguiendo una clasificación distinta a la utilizada hasta mediados de mayo de 2012. El presente informe incluye seis anexos (en lugar de los dos que se venían presentando) sobre: i) medidas de facilitación del comercio, ii) medidas comerciales correctivas, iii) otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio, iv) medidas generales de apoyo económico, v) medidas sanitarias y fitosanitarias y vi) obstáculos técnicos al comercio. Los dos últimos anexos podrán consultarse sólo electrónicamente en el sitio Web de la OMC debido al elevadísimo número de medidas notificadas a los Comités pertinentes.

1. Medidas de facilitación del comercio

43. Durante el período objeto de examen se registraron 162 medidas de facilitación del comercio (anexo 1). Cerca del 75% de esas medidas consisten en una disminución o eliminación de los aranceles a la importación, y algunas de ellas son de carácter temporal (cuadro 2). La segunda categoría en importancia es la de las medidas de simplificación de los procedimientos aduaneros. Las medidas de facilitación de las importaciones abarcan cerca del 3% de las importaciones mundiales de mercancías.

Cuadro 2
Medidas de facilitación del comercio

Tipo de medidas	Porcentaje del total
Importaciones	84
Aranceles	74
Procedimientos aduaneros	8
Impuestos	1
Restricciones cuantitativas	1
Exportaciones	11
Derechos	4
Restricciones cuantitativas	7
Otras medidas	5
TOTAL	100

Fuente: Anexo 1.

44. El objetivo de 15 de las medidas es el de facilitar las exportaciones, en particular mediante la reducción o eliminación de los derechos de exportación y, en algunos casos, mediante la reducción de la cobertura de los contingentes y prohibiciones de exportación.

45. Los principales sectores que se beneficiaron de las medidas de facilitación durante este período fueron los dedicados a los productos de TI, los equipos de telecomunicaciones, los bienes de capital, los productos alimenticios y los productos químicos.

2. Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio

46. Durante el período objeto de examen se registraron en total 164 medidas comerciales de otro tipo y medidas relacionadas con el comercio, de las que 132 (que abarcan cerca del 1,4% de las importaciones mundiales de mercancías) se aplican a las importaciones. Más del 30% de las medidas enumeradas en el anexo 3 se refieren a incrementos arancelarios, y más del 20% a procedimientos aduaneros (cuadro 3). Cerca del 20% de las medidas registradas se aplican a las exportaciones y consisten principalmente en restricciones o prohibiciones aplicadas a productos alimenticios (carne, cereales y azúcar), el algodón, el ratán, y los desperdicios y desechos (chatarra) de fundición.

Cuadro 3
Otras medidas comerciales y relacionadas con el comercio

Tipo de medidas	Porcentaje del total
Importaciones	72
Aranceles	33
Procedimientos aduaneros	23
Impuestos	4
Restricciones cuantitativas	12
Exportaciones	19
Derechos	5
Restricciones cuantitativas	14
Otras medidas	9
TOTAL	100

Fuente: Anexo 3.

47. Los incrementos arancelarios, algunos de ellos de carácter temporal, afectaron principalmente a los productos textiles, las prendas y complementos de vestir, los plásticos, el hierro y el acero, la maquinaria, los vehículos, las bebidas alcohólicas y los productos alimenticios.

48. Los aranceles de importación parecen haber aumentado dentro de los límites de sus niveles consolidados, si bien es difícil realizar una comparación exacta debido a la falta de información sobre las partidas del SA o el nivel de los nuevos tipos, o a las diferencias en la clasificación del SA utilizada para las listas de compromisos vinculantes y para los tipos NMF aplicados en la actualidad. El recuadro 2 contiene un breve resumen de los incrementos y reducciones arancelarios observados desde octubre de 2008.

Recuadro 2: Incrementos y reducciones arancelarios

Desde octubre de 2008, alrededor de la décima parte de las medidas restrictivas del comercio abarcadas por los informes de vigilancia del Director General han consistido en incrementos arancelarios. Un total de 26 Miembros ha anunciado incrementos en 770 líneas arancelarias (de 6 dígitos).

Durante el mismo período, un total de 40 Miembros ha anunciado reducciones en más de 6.000 líneas arancelarias.

De los 26 Miembros que anunciaron incrementos arancelarios, 22 anunciaron también reducciones arancelarias. En los demás casos, los Miembros que anunciaron incrementos no son los mismos que anunciaron reducciones.

En los gráficos A y B se muestran el número y la horquilla de los incrementos y reducciones arancelarios. El número de líneas arancelarias afectadas se mide en el eje de la izquierda, y la horquilla de los incrementos y las reducciones en el eje de la derecha. Así, por ejemplo, leyendo el gráfico A de izquierda a derecha, se observa que el arancel se incrementó en un caso del 0 al 2%, en 500 casos del 5 al 15%, y en 13 casos del 80 al 130%.

En la mayoría de los casos de incremento arancelario, el Miembro en cuestión anunció que el arancel se incrementaba con carácter temporal. El arancel está consolidado en el 95% de los casos. El arancel aplicado se elevó hasta el tipo consolidado o cerca de ese nivel en sólo un 5% de los casos. En la gran mayoría de los casos, el arancel aplicado sigue situándose muy por debajo del tipo consolidado.

En la mayoría de los casos, los Miembros limitaron los incrementos a una o dos líneas arancelarias (de 6 dígitos); sólo en dos casos los incrementos arancelarios se aplicaron a más de 16 líneas arancelarias: un Miembro incrementó los tipos aplicados a 509 líneas arancelarias de 5 a 15%, y otro los de 121 líneas arancelarias del 40 al 45%. Dejando aparte esos dos casos:

- en alrededor de un tercio de los casos, los incrementos arancelarios fueron iguales o inferiores al 5%;
- en alrededor de tres cuartas partes de los casos, el arancel se incrementó al 10% o más;
- en alrededor de la mitad de los casos, los aranceles se incrementaron en 10 puntos porcentuales o más, hasta un tipo de más del 20%.

Gráfico A
Incrementos arancelarios

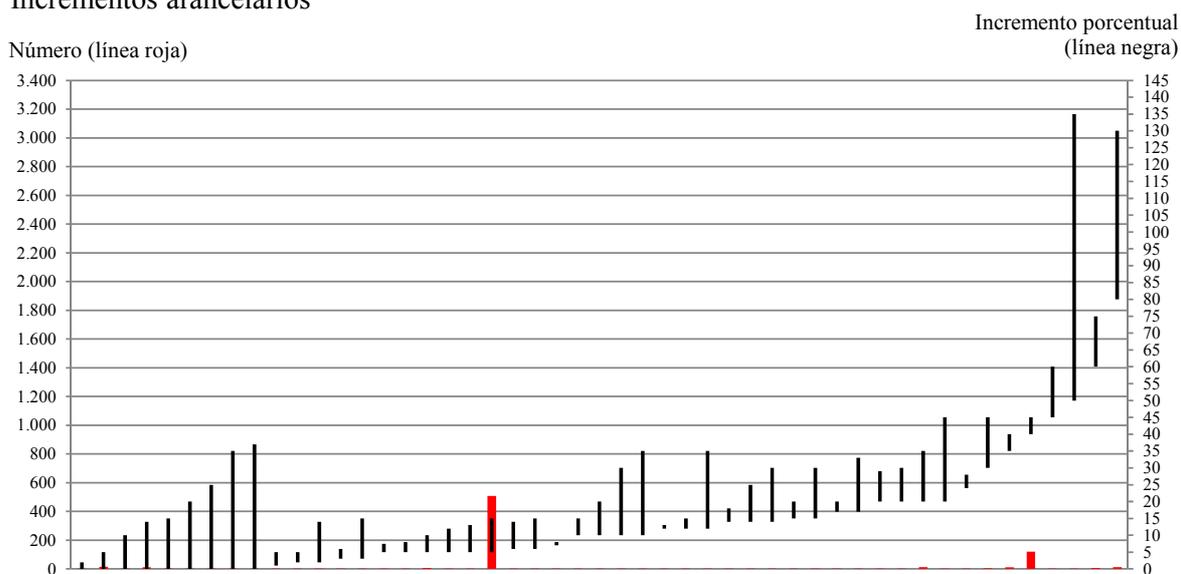
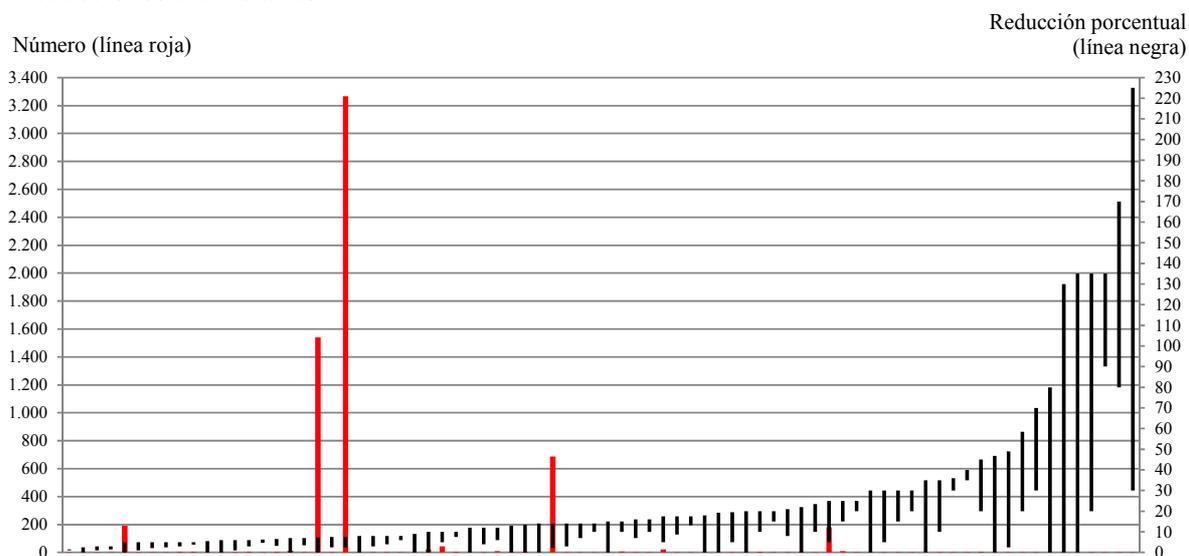


Gráfico B
Reducciones arancelarias



En la mayoría de los casos de reducción arancelaria, se anunció que el arancel se reducía con carácter temporal, y en ningún caso se redujo el correspondiente tipo consolidado.

En la mayoría de los casos, los Miembros limitaron las reducciones a cinco líneas arancelarias o menos. En tres casos, las reducciones se aplicaron a más de 500 líneas arancelarias: un Miembro redujo los tipos aplicados a 688 líneas arancelarias del 14 al 2%; otro, los de 3.267 líneas arancelarias del 7,6 al 2,3%; y un tercero, los de 1.541 líneas arancelarias del 7,2 al 0%. Dejando aparte esos tres casos:

- los tipos aplicados a 17 líneas arancelarias se redujeron en más de 45 puntos porcentuales; 10 se redujeron en más de 100 puntos porcentuales;
- en alrededor de un tercio de los casos, los aranceles se redujeron en más de 10 puntos porcentuales;
- en más de un tercio de los casos, los aranceles se redujeron al 0%, y en casi un 90% de los casos, a menos del 5%.

3. Evolución de los aranceles (basada en los exámenes de las políticas comerciales)

49. Aunque durante la última ronda de negociaciones comerciales multilaterales se redujeron significativamente los aranceles, éstos siguen dificultando el comercio internacional y distorsionando la competencia. Incluso en los países industrializados, donde el promedio del arancel NMF aplicado es relativamente bajo, las crestas arancelarias existentes en ciertos sectores representan un obstáculo considerable para la eficiencia económica y constituyen un motivo de preocupación para numerosos Miembros. En los países en desarrollo, el nivel de protección arancelaria es en conjunto más elevado. Otras características de los aranceles son la ausencia de aranceles consolidados para los productos no agrícolas, las considerables diferencias entre los tipos aplicados y los consolidados, el uso de derechos específicos, los contingentes arancelarios y la progresividad arancelaria. Todos estos aspectos fueron tratados detenidamente en los exámenes de las políticas comerciales de los distintos países elaborados durante el año. Como se ha señalado en la sección anterior, algunos países han utilizado la flexibilidad que proporciona la diferencia entre los tipos aplicados y los consolidados para elevar sus aranceles NMF aplicados.

50. En la Unión Europea, el Japón y los Estados Unidos, donde los aranceles NMF aplicados suelen ser iguales o similares a los tipos consolidados, el promedio aritmético de los tipos NMF aplicados a todos los productos era de 6,4% (2011), 6,3% (2012) y 4,7% (2012), respectivamente (cuadro 4). Estos promedios, que durante los últimos años apenas han cambiado, tienden a subestimar el nivel de protección arancelaria nominal, ya que no incluyen los derechos específicos para los que no se dispone de equivalente *ad valorem* (en el caso de la UE y el Japón) y ocultan las crestas arancelarias (tipos superiores al 15%). Además, los productos agrícolas disfrutaron por lo general de un mayor nivel de protección arancelaria nominal.

51. Aunque los aranceles suelen ser más elevados en los países en desarrollo, durante los últimos años han disminuido, y en algunos casos rápidamente (cuadro 5). En los países en desarrollo incluidos en el citado cuadro, y cuyo examen de las políticas comerciales se llevó a cabo durante el período estudiado, el promedio aritmético del arancel NMF aplicado osciló del 6% en Filipinas a más del 10% en la India (12%), Turquía (12,2%), la República de Corea (13,3%) y Bangladesh (14,9%). Los productos agrícolas disfrutaron de un nivel de protección arancelaria nominal mucho mayor (particularmente en la República de Corea, Turquía y la India). Las crestas arancelarias son también un rasgo destacado de la estructura arancelaria de estos países, excepto en Filipinas.

Cuadro 4
Estructura de los aranceles NMF en la Unión Europea, el Japón y los Estados Unidos

	Unión Europea			Japón			Estados Unidos ^a		
	2002	2010	2011	2002 ^b	2010 ^b	2012 ^b	2002	2010	2012
Líneas arancelarias consolidadas (% del total de líneas arancelarias)	100,0	100,0	100,0	98,9	98,8	98,3	100,0 ^c	100,0 ^c	100,0 ^c
Promedio aritmético de los tipos	6,4	6,6	6,4	6,9	5,8	6,3	5,1	4,8	4,7
Productos agrícolas (definición de la OMC)	16,1	17,3	15,2	20,1	15,7	17,5	9,8	8,9	8,5
Productos no agrícolas (definición de la OMC)	4,1	4,1	4,1	3,9	3,5	3,7	4,2	4,1	4,0
Primera etapa de elaboración	7,6	7,2	6,8	9,2	5,7	8,0	3,8	3,7	3,7
Productos semielaborados	4,9	5,1	4,8	4,8	4,7	4,8	4,7	4,2	4,2
Productos totalmente elaborados	7,0	7,3	7,1	7,8	6,6	7,0	5,5	5,3	5,2
Líneas arancelarias libres de derechos (% del total de líneas arancelarias)	21,5	24,7	25,0	36,7	41,4	40,5	31,2	36,6	37,0
Contingentes arancelarios (% del total de líneas arancelarias)	3,1	4,8	4,9	1,7	1,8	1,8	1,9	1,9	1,9
Aranceles no <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	9,7	10,3	10,5	7,1	6,6	6,7	12,2	10,7	10,9
Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	2,6	3,6	2,9	1,2	2,0	1,5	0,0	0,0	0,0
Crestas arancelarias nacionales (% del total de líneas arancelarias) ^d	5,2	5,5	5,7	6,0	6,6	6,6	5,6	6,7	6,7
Crestas arancelarias internacionales (% del total de líneas arancelarias) ^e	7,7	8,6	8,7	7,6	7,4	7,6	6,6	5,1	5,0
Tipos "de puro estorbo" aplicados (% del total de las líneas arancelarias) ^f	12,9	8,8	8,8	6,1	1,3	1,5	12,6	7,2	7,7

a Los Estados Unidos imponen sus derechos *ad valorem* sobre el precio "f.o.b." ("franco a bordo"), es decir, excluido el costo del seguro y el flete. En cambio, la mayoría de los demás Miembros de la OMC, entre ellos la UE y el Japón, imponen derechos de importación *ad valorem* sobre el precio "c.i.f.", que incluye ese costo. Como el precio c.i.f. supera al precio f.o.b. en una cantidad igual al costo del seguro y el flete, un arancel cobrado sobre el precio f.o.b. brinda menos protección que otro cobrado al mismo tipo sobre el precio c.i.f.

b Ejercicio económico, datos válidos a partir del 1º de abril.

c Dos líneas, aplicables al petróleo crudo, no están consolidadas.

d Se entiende por crestas arancelarias nacionales los tipos tres veces superiores al promedio aritmético global de los tipos aplicados.

e Se entiende por crestas arancelarias internacionales los tipos superiores al 15%.

f Se entiende por tipos "de puro estorbo" aplicados los superiores a cero pero inferiores o iguales al 2%.

Nota: Se excluyen de todos los cálculos los tipos aplicables dentro de contingentes. Se han utilizado los equivalentes *ad valorem* (EAV) de los derechos no *ad valorem* cuando se disponía de ellos. En caso contrario, se ha utilizado el componente *ad valorem* para los tipos compuestos y alternativos.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por los Miembros.

Cuadro 5
Estructura de los aranceles NMF en determinados países en desarrollo

	Bangladesh			China			India		
	1999 ^a	2005 ^a	2011 ^a	2002	2009	2011	2001 ^c	2006 ^c	2010 ^c
Líneas arancelarias consolidadas (% del total de líneas arancelarias)	13,2	17,4	17,8	100,0	100,0	100,0	73,3	75,2	75,6
Promedio aritmético de los tipos	22,2	15,5	14,9	12,2	9,5	9,5	32,3	15,1	12,0
Productos agrícolas (definición de la OMC)	24,6	18,0	17,8	18,2	15,2	15,1	40,7	36,2	33,2
Productos no agrícolas (definición de la OMC)	21,9	15,1	14,3	11,2	8,6	8,6	31,0	12,0	8,9
Primera etapa de elaboración	17,7	14,9	15,0	11,2	9,5	9,5	29,3	23,6	22,5
Productos semielaborados	20,6	14,4	13,4	9,5	7,1	7,0	32,3	11,7	8,6
Productos totalmente elaborados	24,1	16,3	15,6	13,8	10,9	10,9	33,0	15,8	12,2
Líneas arancelarias libres de derechos (% del total de líneas arancelarias)	8,3	7,5	4,3	4,9	9,4	9,4	1,1	2,7	3,2
Contingentes arancelarios (% del total de líneas arancelarias)	0,0	0,0	0,0	0,8	0,6	0,6	0,1
Aranceles no <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	0,0 ^d	0,1	0,3	0,7	0,7	0,7	5,3	6,1	6,1
Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	0,0 ^d	0,1	0,3	0,7	0,0	0,0	5,3	0,0	2,1
Crestas arancelarias nacionales (% del total de líneas arancelarias) ^e	0,0	0,0	0,0	1,8	2,1	2,2	1,3	2,5	2,2
Crestas arancelarias internacionales (% del total de líneas arancelarias) ^f	55,8	42,1	42,6	29,0	14,9	14,8	93,9	12,5	11,9
Tipos "de puro estorbo" aplicados (% del total de las líneas arancelarias) ^g	0,0	0,0	0,0	2,0	2,7	2,7	0,0	0,5	0,7
	República de Corea			Filipinas			Turquía		
	2004	2011	2012	1999	2004	2011	2003	2007	2011
Líneas arancelarias consolidadas (% del total de líneas arancelarias)	91,5	90,8	89,9	..	58,6	..	46,3	46,3	51,9
Promedio aritmético de los tipos	12,8	12,6	13,3	9,7	7,4	6,4	11,8	11,6	12,2
Productos agrícolas (definición de la OMC)	52,2	52,8	55,0	14,1	10,3	10,2	43,3	47,6	47,9
Productos no agrícolas (definición de la OMC)	6,7	6,5	6,6	9,1	7,0	5,8	5,4	5,0	5,0
Primera etapa de elaboración	34,4	33,8	38,0	8,0	6,5	6,7	19,1	19,0	18,8
Productos semielaborados	9,2	8,6	8,7	7,9	5,4	4,9	6,4	6,4	6,5
Productos totalmente elaborados	10,1	10,2	10,3	11,2	8,3	7,0	13,6	13,7	14,8
Líneas arancelarias libres de derechos (% del total de líneas arancelarias)	13,3	16,5	16,2	0,3	3,7	4,7	20,0	23,6	23,2
Contingentes arancelarios (% del total de líneas arancelarias)	1,7	1,6	1,9	1,3	0,6	0,9
Aranceles no <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	0,6	0,7	0,8	0,0	0,0	0,0	1,5	2,1	1,7
Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	0,6	0,2	0,2	0,0	0,0	0,0	0,6	1,7	0,3
Crestas arancelarias nacionales (% del total de líneas arancelarias) ^e	2,5	2,6	3,0	1,9	5,1	4,2	8,3	8,6	9,1
Crestas arancelarias internacionales (% del total de líneas arancelarias) ^f	8,9	9,0	10,5	23,1	7,5	4,5	15,5	13,4	14,6
Tipos "de puro estorbo" aplicados (% del total de las líneas arancelarias) ^g	2,7	1,8	1,7	0,0	21,5	24,3	11,2	5,8	6,7

.. No disponible.

a Ejercicio económico, datos válidos a partir del 1° de julio.

b Período de agosto a diciembre de 2011.

c Ejercicio económico, datos válidos a partir del 1° de abril.

d Tres líneas están sujetas a aranceles no *ad valorem*.

e Se entiende por crestas arancelarias nacionales los tipos tres veces superiores al promedio aritmético global de los tipos aplicados.

f Se entiende por crestas arancelarias internacionales los tipos superiores al 15%.

g Se entiende por tipos "de puro estorbo" aplicados los superiores a cero pero inferiores o iguales al 2%.

Nota: Se excluyen de todos los cálculos los tipos aplicables dentro de contingentes. Se han utilizado los equivalentes *ad valorem* (EAV) de los derechos no *ad valorem* cuando se disponía de ellos. En caso contrario, se ha utilizado el componente *ad valorem* para los tipos compuestos y alternativos.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por los Miembros.

4. Medidas comerciales correctivas

52. Los Miembros solicitaron que se dedicase una sección independiente a la vigilancia de las medidas comerciales correctivas (en el anexo 2 se enumeran todas las medidas comerciales correctivas adoptadas durante el período objeto de examen). Entre mediados de octubre de 2011 y mediados de octubre de 2012 se registraron 294 medidas, de las que la gran mayoría consistía en medidas antidumping (220 medidas antidumping, 42 medidas de salvaguardia y 32 medidas compensatorias).⁷ De estas medidas, 158 (que abarcaban cerca del 0,3% de las importaciones mundiales de mercancías) consistían en la iniciación de investigaciones sobre medidas comerciales correctivas, y 136 (que abarcaban aproximadamente el 0,1% de las importaciones mundiales) consistían en la finalización de las investigaciones o la eliminación de los derechos. Las medidas antidumping representan la gran mayoría tanto de las investigaciones abiertas (el 70% del total) como de la finalización de las medidas comerciales correctivas (el 80% del total).

53. Los principales productos afectados por las investigaciones sobre medidas comerciales correctivas fueron el hierro y el acero, los productos químicos orgánicos, las prendas y complementos de vestir, las máquinas y aparatos, y las fibras sintéticas o artificiales discontinuas.

54. En reuniones anteriores del OEPC, algunos Miembros formularon preguntas sobre los posibles efectos de las medidas comerciales correctivas. Se piensa que las importaciones y las exportaciones pueden verse afectadas de diversas maneras. El recuadro 3 presenta un breve resumen de los estudios económicos en esta materia, incluidas las pruebas empíricas sobre el efecto disuasorio de las nuevas investigaciones.

Recuadro 3: Efectos sobre el comercio de las investigaciones sobre medidas comerciales correctivas y de los derechos correspondientes

Las investigaciones sobre medidas comerciales correctivas suelen iniciarse como consecuencia de la solicitud que un sector nacional dirige a su gobierno para que éste imponga un derecho a la importación complementario a fin de proteger al sector de lo que considera competencia desleal. Por lo general, el gobierno adopta en un plazo de 30 a 90 días una decisión sobre si el caso justifica la imposición de un derecho preliminar y la continuación de la investigación. La investigación ulterior para decidir si procede imponer un derecho definitivo puede durar hasta 14-18 meses, dependiendo del país investigador y de la medida comercial correctiva utilizada. Durante este período sigue aplicándose el derecho preliminar.

A lo largo de esta cadena de acontecimientos, las importaciones y exportaciones pueden verse afectadas de distintas maneras. En la práctica, el efecto dominante depende en gran medida de factores empíricos.

El efecto paralizador sobre el comercio

Existen datos empíricos que indican que el inicio de una investigación sobre medidas comerciales correctivas reduce las importaciones de los productores extranjeros afectados. Este efecto paralizador no se explica únicamente por los derechos temporales que se cobran durante la investigación, sino también por la reacción de los productores extranjeros a la amenaza de que su acceso al mercado se reduzca de forma más permanente, lo que les lleva a reorientar sus exportaciones hacia otros países y/o a recortar su producción.¹ Por ejemplo:

⁷ A efectos de vigilancia del comercio, las medidas descritas aquí son la iniciación de nuevas investigaciones y la finalización de las investigaciones (sin imposición de medidas) o de las medidas existentes. Las medidas que afectan a muchos interlocutores se computan una sola vez, tal y como aparecen enumeradas en el anexo 2.

- Staiger y Wolak, examinando el período 1980-1985 en los Estados Unidos, concluyeron que la apertura de una investigación antidumping o la suspensión de la investigación a cambio de que la empresa extranjera se comprometiese a eliminar el dumping restringían sustancialmente las importaciones.² Asimismo, concluyeron que, durante el período investigado, la empresa solicitante se beneficia de aproximadamente la mitad de la disminución de las importaciones que habría tenido lugar en caso de que los derechos antidumping finales se hubieran impuesto desde la fecha en que se presentó la solicitud.
- Vandenbussche y Zanardi concluyeron que, en los países que han incorporado a su legislación nacional leyes antidumping más recientemente (como el Brasil, la India, México, el Taipei Chino y Turquía), han disminuido las importaciones procedentes de todos sus interlocutores comerciales y de todos los productos.³ Basándose en datos del período 1980-2000, los autores calculan que, como consecuencia de las medidas antidumping, los países estudiados registraron una "paralización" de sus importaciones agregadas por valor de 14.000 millones de dólares EE.UU. al año (lo que representa un descenso del 5,9%).⁴
- Ganguli estudió 285 solicitudes de investigación antidumping presentadas por la India entre 1992 y 2002, y concluyó que la apertura de investigaciones tuvo un efecto restrictivo considerable sobre las importaciones afectadas.⁵ Durante el año posterior a la apertura de una investigación, las importaciones disminuyeron en un 91% respecto al nivel anterior a la solicitud. Aunque las importaciones aumentaron de nuevo posteriormente, no llegaron a recuperar dicho nivel.
- Prusa concluyó que las investigaciones antidumping llevadas a cabo por los Estados Unidos provocaron una disminución del volumen de importaciones de casi el 70% y un incremento de los precios de las importaciones superior al 30%.⁶ El autor estimó que, incluso cuando los casos eran finalmente rechazados, las importaciones de las partes mencionadas en la investigación siguieron siendo inferiores en alrededor de un 20% a su nivel inicial.
- Lucenti estudió los efectos de cuatro investigaciones antidumping iniciadas por la UE contra la India y una iniciada por la India contra la UE entre 1990 y 1997 y concluyó que los efectos de reducción del comercio en el curso de las investigaciones eran significativamente superiores a los efectos de los resultados de las investigaciones (derechos y compromisos).⁷

¹ Un ejemplo recientemente descrito (*The Jakarta Post*, 14 de agosto de 2012) es el de las exportaciones indonesias a Tailandia de papel y cartón sin estucar, que en 2011 disminuyeron un 32% tras la apertura de una investigación antidumping por parte de Tailandia, a pesar de que la investigación finalizó posteriormente sin que se impusiese ningún derecho una vez que se retiró la alegación de dumping.

² Staiger y Wolak (1994), "Measuring Industry Specific Protection: Antidumping in the United States", National Bureau of Economic Research (NBER) Working Paper N° 4696.

³ Vandenbussche y Zanardi (2010), "The Chilling Trade Effects of Antidumping Proliferation", *European Economic Review*: páginas 760 a 777. Véase también [Blonigen \(2006\)](#), "Working the System: Firm Learning and the Antidumping Process", *European Journal of Political Economy*, páginas 715 a 731.

⁴ Las Comunidades Europeas plantearon en 1998 una reclamación similar en su diferencia con los Estados Unidos a propósito de la Ley antidumping de 1916 de los Estados Unidos. En ella, la CE sostuvo que "[c]olocar a los importadores bajo la amenaza de sanciones civiles y penales draconianas puede tener un "efecto paralizador" sobre las importaciones, incluso si, por alguna razón, la legislación aún no ha sido aplicada hasta el punto de imponerse sanciones" (documento WT/DS136/R de la OMC, de 31 de marzo de 2000).

⁵ Ganguli (2008), "The Trade Effects of Indian Anti-Dumping Actions", *Review of International Economics* 16, páginas 930 a 941.

⁶ Prusa (1999), "On the Spread and Impact of Antidumping", NBER Working Paper N° 7404.

⁷ Lucenti (sin fecha), "The Effects of Anti-dumping Investigation Initiations and Outcomes: Evidence from Five EC and Indian Cases", World Trade Institute.

Un examen más amplio de los efectos comerciales de las medidas comerciales correctivas

Aunque es muy probable que disminuyan las importaciones de los productores específicamente afectados por la medida comercial correctiva, los efectos más generales sobre el comercio pueden resultar más complejos.

- Desviación del comercio: las importaciones de los productores extranjeros no afectados por las medidas comerciales correctivas pueden aumentar para compensar la escasez de oferta en el mercado nacional. Sin embargo, los estudios empíricos parecen indicar que esa escasez sólo se compensa parcialmente, de modo que se produce una disminución neta de la participación de las importaciones en el mercado interno.⁸ El comercio también puede desplazarse hacia productos sustitutivos que compitan con los afectados por las medidas. Esto es menos probable que ocurra en el caso de productos agrícolas que en el de productos manufacturados.⁹
- Efectos en fases posteriores del proceso de producción: las medidas comerciales correctivas que afectan a productos intermedios importados (por ejemplo, el acero) pueden elevar los costes de las industrias que utilizan estos productos y reducir así su capacidad para competir con las importaciones en el mercado nacional.¹⁰
- Efectos de retorsión: según algunos estudios, las medidas comerciales correctivas pueden provocar la adopción de medidas de retorsión y, por lo tanto, una ulterior restricción global del comercio.¹¹
- Efectos de colusión: las medidas comerciales correctivas pueden propiciar fenómenos de colusión y cartelización en el mercado interno y afectar negativamente al comercio.¹²
- Efectos sobre la IED: ante la amenaza de una medida comercial correctiva, los productores extranjeros pueden optar por invertir en su propio mercado o en un tercer país no afectado por las medidas comerciales correctivas y desde el que puedan seguir exportando sin obstáculos.¹³

⁸ OMC (2009), Informe sobre el Comercio Mundial 2009: Compromisos de política comercial y medidas de contingencia, Ginebra.

⁹ Carter y Gunning-Trant (2009), "U.S. Trade Remedy Law and Agriculture: Trade Diversion and Investigation Effects", Universidad de California Davis.

¹⁰ Vandenbussche y Zanardi (2010), "The Chilling Trade Effects of Antidumping Proliferation", *European Economic Review*, páginas 760 a 777.

¹¹ Prusa y Skeath (2002), "The Economic and Strategic Motives for Antidumping Filings", *Weltwirtschaftliches Archiv*, 138, páginas 398 a 413. Feinberg and Reynolds (2006), "The Spread of Antidumping Regimes and the Role of Retaliation in Filings", *Southern Economic Journal* 72, páginas 877 a 890.

¹² Messerlin (1990), "Anti-Dumping Regulations or Pro-Cartel Law?, the EC Chemical Cases", *The World Economy* 13, páginas 465 a 492.

¹³ La demostración teórica puede leerse en Belderbos et al. (2004), "Price-Takings and Antidumping Jumping FDI in the European Union", *European Economic Review* 48, páginas 429 a 453.

55. En el resto de la presente sección se evalúa la evolución de las nuevas investigaciones sobre medidas antidumping, derechos compensatorios y salvaguardias durante el período de mayo a septiembre de 2011 ("primer período") en comparación con el período de mayo a septiembre de 2012 ("segundo período").⁸ Como se explica *infra*, en la actualidad está aumentando la actividad antidumping total por efecto del considerable incremento de la misma en varios Miembros, encabezados por el Brasil. Sin embargo, en otros Miembros esa actividad disminuyó durante el segundo período. En función de cómo evolucionen estas dos tendencias divergentes, es posible que en 2012 se revierta la tendencia decreciente del número de investigaciones antidumping iniciada en 2009. Por lo que se refiere a las investigaciones sobre derechos compensatorios y salvaguardias, no ha habido ningún cambio significativo en las pautas entre un período y otro, aunque durante el segundo período se iniciaron más investigaciones sobre salvaguardias.

⁸ Los datos correspondientes al período de mayo a septiembre de 2012 no se han verificado en su totalidad y proceden de diversas fuentes no oficiales. El cálculo de las medidas es diferente, en el sentido de que una única investigación que afecte a x interlocutores comerciales se contabiliza x veces.

56. El número de investigaciones antidumping aumentó de 75 en el primer período a 96 en el segundo período, lo que representa un incremento del 28% (cuadro 6). Este es el resultado neto del aumento de las investigaciones en el Brasil, el Canadá y China, entre otros países, parcialmente compensado por la disminución de la actividad en muchos otros Miembros. El principal Miembro responsable de este aumento general fue el Brasil, que pasó de 7 a 27 investigaciones. También registraron incrementos entre el primer y el segundo período el Canadá (de 1 a 9 investigaciones) y China (de 2 a 7 investigaciones). Malasia, el Pakistán y Turquía, que durante el primer período no iniciaron ninguna investigación antidumping, iniciaron 5, 4 y 2 investigaciones, respectivamente, en el segundo. Asimismo, en el segundo período el Japón inició su primera investigación desde 2007 y Marruecos inició su segunda investigación de toda su historia, tras la iniciada en el primer período.

57. Estos incrementos se compensaron con una disminución del número de investigaciones iniciadas entre el primer y el segundo período en algunos Miembros, en particular en Australia (de 14 a 7), Tailandia (de 13 a 4), India (de 8 a 4), Sudáfrica (de 3 a 0) y México (de 3 a 1). El descenso acumulado fue de 25 investigaciones. El número de investigaciones también disminuyó entre un período y otro en Colombia, la Unión Europea y Nueva Zelanda.

Cuadro 6

Iniciación de investigaciones antidumping

(Contabilizadas atendiendo a los países exportadores afectados)

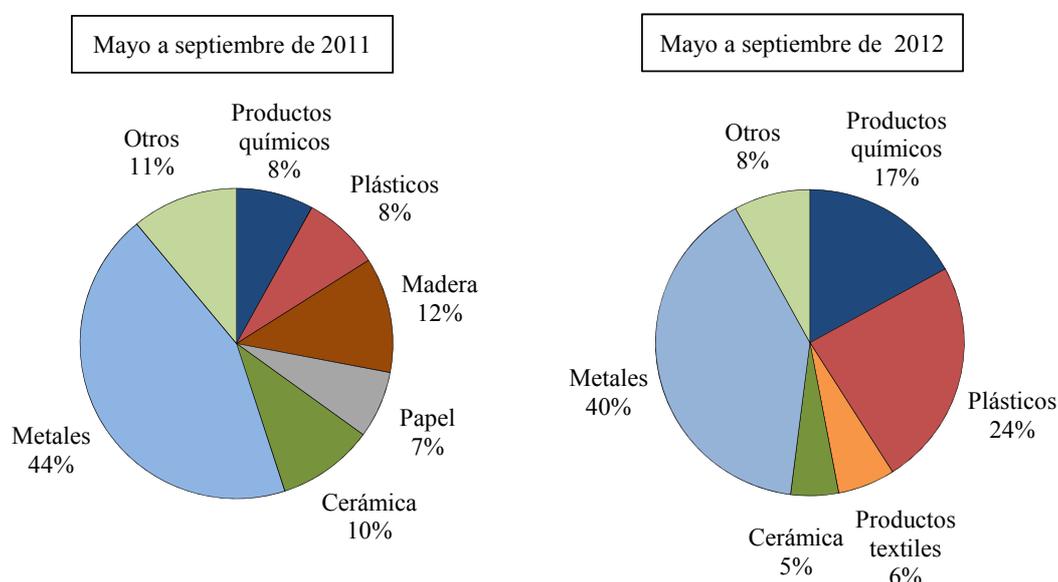
Miembro informante	Mayo-septiembre de 2011	Mayo-septiembre de 2012
Argentina	3	5
Australia	14	7
Brasil	7	27
Canadá	1	9
Chile	1	0
China	2	7
Colombia	4	2
Egipto	0	1
Estados Unidos	2	2
Federación de Rusia	0	1
India	8	4
Indonesia	6	7
Japón	0	1
Malasia	0	5
Marruecos	1	1
México	3	1
Nueva Zelanda	1	0
Pakistán	0	4
Perú	1	1
Sudáfrica	3	0
Tailandia	13	4
Turquía	0	2
Ucrania	0	1
Unión Europea	5	4
Total	75	96

Fuente: Secretaría de la OMC.

58. Por lo que se refiere a los productos afectados por la iniciación de investigaciones antidumping, los metales encabezaron la lista en ambos períodos, representando un porcentaje estable del total de las investigaciones (gráfico 6). Otros grupos de productos experimentaron cambios significativos entre el primer y el segundo período. El porcentaje correspondiente a los plásticos pasó del 8 al 24%, y el de los productos químicos del 8 al 17%. Los productos textiles, a los que correspondió un porcentaje desdeñable de las investigaciones totales en el primer período, pasaron a representar el 6% durante el segundo. Por otro lado, los porcentajes de los productos de madera, el papel y la cerámica disminuyeron de forma significativa: en el caso de la cerámica, del 10 al 5%, y en el de los productos de madera y el papel, del 12% y el 7%, respectivamente, a cifras insignificantes.

Gráfico 6

Investigaciones antidumping, por productos



Fuente: Secretaría de la OMC.

59. Entre el primer y el segundo período cambiaron también sustancialmente los países afectados por las investigaciones antidumping. Las investigaciones sobre exportaciones procedentes de China, que representaron el 36% de todas las investigaciones realizadas en el primer período, disminuyeron al 29% durante el segundo período. Por el contrario, el porcentaje de investigaciones sobre las exportaciones procedentes de la República de Corea, el Taipei Chino y la India en relación con las investigaciones totales aumentó respecto al primer período: del 8 al 10% en el caso de la República de Corea, del 7 al 10% en el del Taipei Chino y del 3 al 6% en el de la India.

60. El número de nuevas investigaciones sobre derechos compensatorios se mantuvo estable en los dos períodos examinados. Durante el segundo período se iniciaron ocho investigaciones sobre derechos compensatorios, frente a nueve en el primer período (cuadro 7).

61. Entre los Miembros que iniciaron investigaciones sobre derechos compensatorios durante ambos períodos, quien registró el mayor cambio fue el Canadá, que pasó de una a cinco

investigaciones. Por lo que se refiere al tipo de productos afectados por estas investigaciones, seis de las ocho investigaciones nuevas correspondieron a metales. Esto representa un incremento considerable respecto al primer período, en el que sólo cuatro de las nueve investigaciones iniciadas afectaban a esa categoría de productos.

62. Por lo que respecta a los países exportadores afectados, el porcentaje de investigaciones antidumping contra China disminuyó en el segundo período en relación con el primero (el número de investigaciones iniciadas pasó de cuatro sobre un total de nueve a dos sobre un total de ocho). Asimismo, hay que destacar que, aunque los Estados Unidos no se vieron afectados por ninguna investigación sobre derechos compensatorios durante el primer período, fueron objeto de dos de las ocho investigaciones iniciadas en el segundo.

63. También es digno de mención el hecho de que se mantenga la tendencia a la iniciación simultánea de investigaciones antidumping y sobre derechos compensatorios en relación con un determinado producto procedente de un país exportador concreto. Seis de las nueve investigaciones sobre medidas compensatorias del primer período y seis de las ocho del segundo período fueron acompañadas de investigaciones antidumping simultáneas. De las seis que se iniciaron en el primer período, cuatro se dirigieron contra China y dos contra la India. De las seis del segundo período, dos tuvieron por objeto a China, dos a la India, una a Omán y una a los Emiratos Árabes Unidos.

Cuadro 7
Iniciación de investigaciones sobre derechos compensatorios
 (Contabilizadas atendiendo a los países exportadores afectados)

Miembro informante	Mayo a septiembre de 2011	Mayo a septiembre de 2012
Australia	1	0
Brasil	3	0
Canadá	1	5
China	0	1
Estados Unidos	1	0
México	2	0
Perú	0	1
Unión Europea	1	1
Total	9	8

Fuente: Secretaría de la OMC.

64. Las investigaciones iniciadas sobre salvaguardias aumentaron en un 75% entre el primer y el segundo período, si bien su número absoluto sigue siendo bajo (siete en el segundo período, frente a cuatro en el primero) (cuadro 8). Merece destacarse que la Federación de Rusia inició durante el segundo período dos investigaciones sobre salvaguardias. Por lo que se refiere a los productos abarcados, las investigaciones no revelan ningún patrón definido en ninguno de los dos períodos.

Cuadro 8
Iniciación de investigaciones sobre salvaguardias
 (Número de investigaciones nuevas)

Miembro informante	Mayo a septiembre de 2011	Mayo a septiembre de 2012
Costa Rica	0	1
Egipto	0	1
Federación de Rusia	0	2
India	1	1
Indonesia	1	1
Malasia	1	0
Marruecos	0	1
Ucrania	1	0
Total	4	7

Fuente: Secretaría de la OMC.

5. Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)

65. Todos los Miembros de la OMC están obligados a notificar con antelación su intención de introducir nuevas MSF o de modificar las vigentes⁹, o a notificar de inmediato las medidas de urgencia que impongan. En el anexo 5 figuran todas las notificaciones sobre MSF presentadas entre el 1º de octubre de 2011 y el 30 de septiembre de 2012 (cerca de 900 notificaciones, incluidas las adiciones), como habían solicitado los Miembros (este anexo sólo estará disponible en línea debido al gran número de medidas enumeradas).¹⁰

66. Entre octubre de 2011 y septiembre de 2012, se presentaron a la OMC 885 notificaciones sobre MSF (ordinarias y de urgencia). Las notificaciones de los países en desarrollo Miembros representaron el 56% del número total de notificaciones presentadas. El año anterior, el número total de notificaciones presentadas a la OMC y el porcentaje de las medidas notificadas por los países en desarrollo Miembros fueron más elevados: entre octubre de 2010 y septiembre de 2011, se presentaron en total 1.056 notificaciones (ordinarias y de urgencia), el 66% de ellas de países en desarrollo Miembros.

67. Entre octubre de 2011 y septiembre de 2012, los Miembros de la OMC presentaron 809 notificaciones ordinarias sobre MSF, el 53% de ellas de países en desarrollo Miembros.¹¹ En comparación con el período anterior (2010-2011), se registró una disminución del 15% en el número de medidas notificadas y una disminución del 10% en la proporción de notificaciones procedentes de países en desarrollo Miembros.

68. El número de notificaciones de medidas de urgencia también disminuyó en comparación con el período anterior (gráfico 7). Sin embargo, la proporción de notificaciones presentadas por países en desarrollo Miembros fue en términos generales similar a la del período anterior. Entre octubre de 2011 y septiembre de 2012, los países en desarrollo Miembros presentaron el 84% de las 76 notificaciones de medidas de urgencia. En el período anterior (2010-2011) los países en desarrollo Miembros habían presentado más del 88% de las 114 notificaciones de urgencia. La elevada proporción de medidas de urgencia notificadas por los Miembros en desarrollo podría deberse al hecho de que no cuentan con un sistema de reglamentación de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias tan amplio como el de los Miembros desarrollados, de modo que cuando se enfrentan a situaciones de urgencia introducen con mayor frecuencia nuevas medidas o modifican la reglamentación vigente.

⁹ El Anexo B del Acuerdo MSF prescribe que los Miembros notificarán las medidas cuyo contenido no sea en sustancia el mismo que el de una norma, directriz o recomendación internacional, y siempre que esa medida pueda tener un efecto significativo en el comercio. No obstante, en el Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF, adoptado por el Comité MSF en 2008 (G/SPS/7/Rev.3), se recomienda que los Miembros notifiquen también las medidas basadas en las normas internacionales pertinentes y comuniquen una interpretación amplia de sus efectos en el comercio.

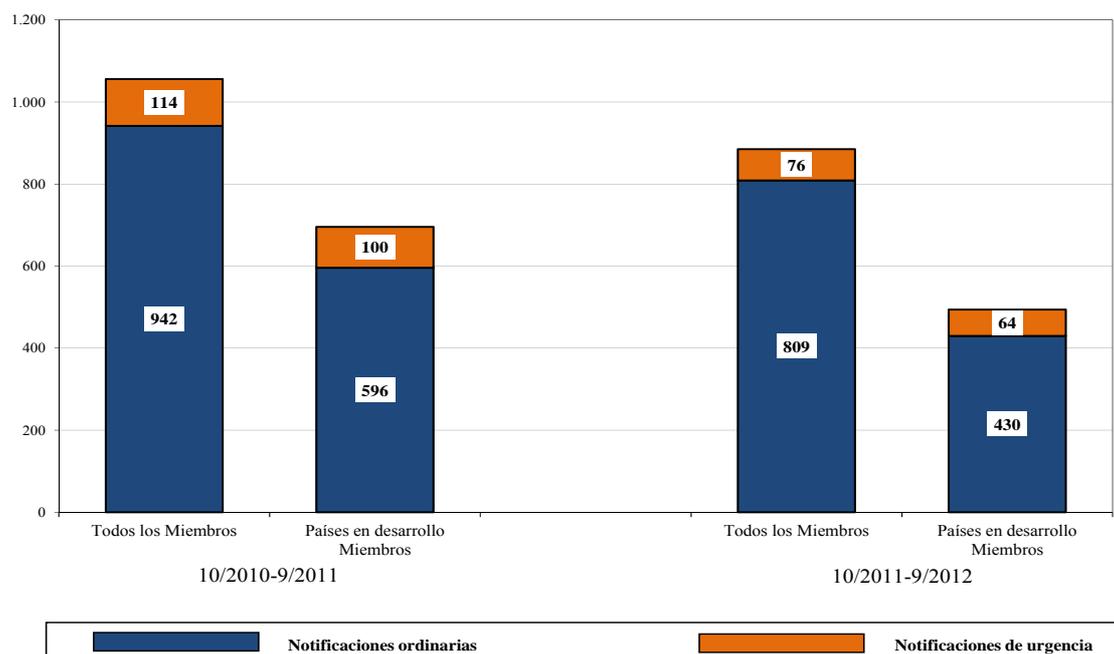
¹⁰ A petición de los Miembros, la Secretaría ha tratado de calcular el comercio abarcado por esas medidas: las 372 MSF (el 41% del total de notificaciones) para las que se facilitaron códigos del SA y para las que había datos disponibles sobre importaciones representan en torno al 1,4% de las importaciones mundiales de mercancías.

¹¹ El Acuerdo MSF establece varios mecanismos para vigilar la imposición de restricciones al comercio. Todos los Miembros de la OMC están obligados a notificar por adelantado las propuestas de nuevas prescripciones sanitarias y fitosanitarias, con excepción de las medidas adoptadas para hacer frente a situaciones de emergencia, en cuyo caso la notificación debe hacerse inmediatamente después de la adopción de la medida. Los demás Miembros tienen la posibilidad de formular observaciones sobre las medidas notificadas, ya sea directamente al Miembro que presenta la notificación o planteando la cuestión en una reunión ordinaria del Comité MSF.

69. Muchos Miembros siguen la recomendación de notificar las MSF incluso cuando éstas se basan en una norma internacional pertinente, lo que aumenta sustancialmente el grado de transparencia en relación con las MSF. De las 809 notificaciones ordinarias presentadas entre octubre de 2011 y septiembre de 2012, en 383 (el 47% del total) se indicaba que una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 8). En el 73% de ellas se indicaba que la medida propuesta estaba en conformidad con la norma internacional vigente.

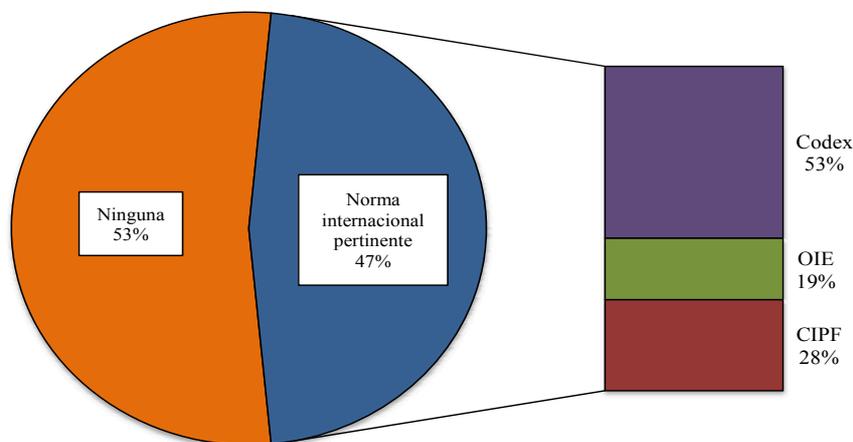
Gráfico 7

Número de notificaciones MSF



Fuente: Secretaría de la OMC.

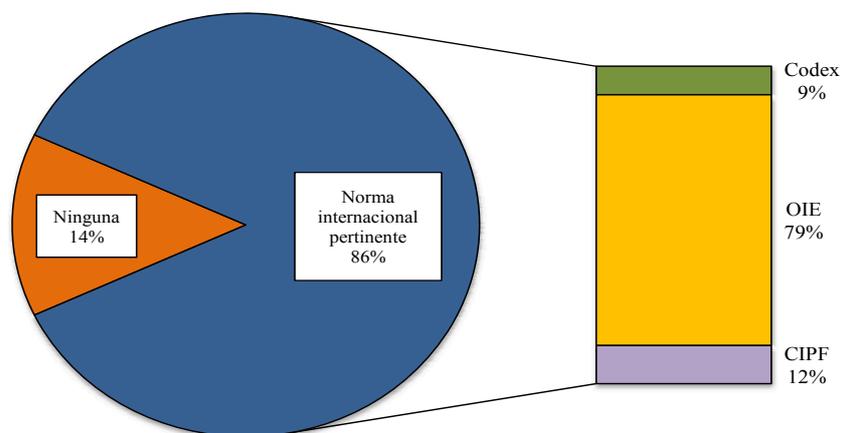
Gráfico 8
Notificaciones MSF ordinarias y normas internacionales



Fuente: Secretaría de la OMC.

70. En muchos casos, las normas internacionales ofrecen orientaciones útiles sobre las medidas necesarias para hacer frente a brotes de enfermedades y otras situaciones de emergencia. En efecto, en el 86% de las 76 notificaciones de urgencia presentadas entre octubre de 2011 y septiembre de 2012 se indicaba que una norma, directriz o recomendación internacional era aplicable a la medida notificada (gráfico 9). En el 77% de estas últimas se señalaba que la medida propuesta estaba en conformidad con la norma internacional vigente.

Gráfico 9
Notificaciones MSF de urgencia y normas internacionales



Fuente: Secretaría de la OMC.

71. La mayor parte de las 809 notificaciones ordinarias presentadas entre octubre de 2011 y septiembre de 2012 guardaba relación con la inocuidad de los alimentos y la protección de los seres humanos contra las enfermedades de los animales o las plagas de los vegetales.¹² El resto de las notificaciones se refería a la preservación de los vegetales, la salud de los animales y la protección del territorio del Miembro contra otros daños causados por plagas. En varias de las notificaciones ordinarias se señalaba más de un objetivo por medida.

72. La mayor parte de las 76 medidas de urgencia notificadas en el mismo período guardaba relación con la salud de los animales, seguida de medidas relativas a la protección de los seres humanos contra las enfermedades de los animales o las plagas de los vegetales, a la inocuidad de los alimentos, a la preservación de los vegetales y a la protección del territorio del Miembro contra otros daños causados por plagas. Análogamente, en la mayor parte de las notificaciones de urgencia presentadas durante este período se señalaba más de un objetivo por medida.

73. Pueden plantearse preocupaciones comerciales específicas en cualquiera de las tres reuniones ordinarias que celebra el Comité MSF cada año. En las tres reuniones del Comité celebradas en 2012 (en marzo, julio y octubre), se plantearon 16 preocupaciones comerciales nuevas. De ellas, cinco se referían a la inocuidad de los alimentos, seis a la salud de los animales, dos a la preservación de los vegetales y tres a otras cuestiones. En el cuadro 9 figura la lista de preocupaciones nuevas planteadas durante este período.

Cuadro 9
Preocupaciones comerciales específicas relacionadas con MSF planteadas en 2012

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
329	Métodos de prueba de los aditivos alimentarios	China	India		27.3.2012	Inocuidad de los alimentos
330	Decisión de Indonesia de cerrar puertos	Indonesia	Estados Unidos	Australia, Canadá, Chile, Corea, República de Japón, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Unión Europea	27.3.2012	Inocuidad de los alimentos
331	Límites impuestos por la UE al contenido de aluminio en los productos a base de harina	Unión Europea	China		27.3.2012	Inocuidad de los alimentos
332	Restricciones relacionadas con la fiebre aftosa	Japón	Argentina		10.7.2012	Sanidad animal
333	Medidas de restricción del comercio debidas al virus de Schmallenberg	Ciertos Miembros	Unión Europea	Suiza	10.7.2012	Sanidad animal

¹² El objetivo de una MSF está comprendido en una o más de las siguientes categorías: i) inocuidad de los alimentos, ii) salud de los animales, iii) preservación de los vegetales, iv) protección de los seres humanos contra las plagas o enfermedades de los animales y los vegetales, y v) protección del territorio contra otros daños causados por plagas. Los Miembros están obligados a señalar el objetivo de la medida en sus notificaciones. Es habitual que se indique más de un objetivo de una medida.

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó	Objetivo principal
334	Límites máximos de residuos (LMR) para café tostado y en polvo	Taipei Chino	India	Colombia, Unión Europea	10.7.2012	Inocuidad de los alimentos
335	Modificaciones de las pruebas de residuos de plaguicidas de la Unión Europea	Unión Europea	India	Pakistán, Viet Nam	10.7.2012	Inocuidad de los alimentos
336	Reapertura del mercado de los Estados Unidos al limón fresco del noroeste de la Argentina	Estados Unidos	Argentina		10.7.2012	Sanidad vegetal
337	Demora en la finalización de los procedimientos de inspección de carne de bovino	Canadá	Argentina		18.10.2012	Otras preocupaciones
338	Prohibición impuesta a las importaciones de animales vivos	Federación de Rusia	Unión Europea		18.10.2012	Sanidad animal
339	Restricciones impuestas a los tomates	Estados Unidos	Senegal		18.10.2012	Sanidad vegetal
340	Prescripciones para la importación de carne de ovino	Turquía	Australia		18.10.2012	Sanidad animal
341	Obstáculos relacionados con la inscripción de establecimientos de exportación	Federación de Rusia	Unión Europea	Estados Unidos, Marruecos, Noruega	18.10.2012	Otras preocupaciones
342	Restricciones impuestas al camarón debido a los residuos de antioxidantes	Japón	India		18.10.2012	Sanidad animal
343	Prescripciones en materia de licencias de importación para los productos hortícolas	Indonesia	Estados Unidos	Nueva Zelandia	18.10.2012	Otras preocupaciones
344	Restricciones impuestas al camarón debido a ciertas enfermedades ictiológicas	Brasil	Ecuador		18.10.2012	Sanidad animal

Fuente: Secretaría de la OMC.

74. En 2012, los Miembros plantearon el mismo número de preocupaciones comerciales específicas nuevas que en 2011. Sin embargo, se produjeron cambios en cuanto a los tipos de preocupaciones planteadas; concretamente, se plantearon menos preocupaciones comerciales específicas relacionadas con la inocuidad de los alimentos y más preocupaciones relacionadas con la sanidad animal y otras preocupaciones.

75. En total, en las reuniones del Comité MSF celebradas en 2012 se examinaron 19 preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente. De ellas, 5 se referían a problemas persistentes que se han examinado en 5 o más ocasiones. En particular, 2 de esas preocupaciones se han tratado más de 10 veces (cuadro 10).

Cuadro 10
Preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente examinadas en 2012

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Nº de veces que se ha planteado posteriormente
193	Restricciones a la importación debidas a la EEB	Ciertos Miembros, concretamente Australia, China, Corea, Rep. de, Japón	Unión Europea	Canadá, Estados Unidos, Suiza, Uruguay	1º.6.2004	16
238	Aplicación y modificación del Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos	Unión Europea	Colombia, Ecuador, Perú	Argentina, Benin, Bolivia, Brasil, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Filipinas, Honduras, India, Indonesia, México, Paraguay, Uruguay, Venezuela	1º.3.2006	11
306	Niveles máximos de residuos de plaguicidas	Unión Europea	India	Brasil, Pakistán, Tailandia	20.10.2010	6
314	Prohibición de los despojos	Viet Nam	Estados Unidos	Australia, Canadá, Nueva Zelandia, Unión Europea	30.3.2011	5
275	Límite máximo del Taipei Chino para la ractopamina	Taipei Chino	Estados Unidos	Brasil, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Perú	8.10.2008	5
278	Norma de higiene nacional de China para los licores destilados y las bebidas alcohólicas derivadas	China	México	Unión Europea	25.2.2009	4
299	Ley de modernización de procedimientos para la inocuidad de los alimentos	Estados Unidos	China, India	Costa Rica, Filipinas, Jamaica, México, Pakistán	29.6.2010	4
307	Prohibición de determinados aditivos alimentarios	Japón	India	Unión Europea	20.10.2010	4
319	Procedimientos de cuarentena y prueba de China para el salmón	China	Noruega	Estados Unidos, Unión Europea	30.6.2011	4
287	Restricciones a la importación de carne fresca porcina y vacuna	Sudáfrica	Brasil		28.10.2009	3

Preocupación comercial específica	Título del documento	Miembros que mantienen la medida	Miembros que plantean la preocupación	Miembros que respaldan la preocupación	Fecha en que se planteó por primera vez	Nº de veces que se ha planteado posteriormente
318	Negativa a considerar que el sur de la Patagonia está libre de fiebre aftosa y a importar carne de bovino procedente de la zona situada al norte del paralelo 42	Estados Unidos	Argentina		30.6.2011	2
328	LMR establecidos por defecto por los Estados Unidos, límites de determinación o límites de cuantificación para el arroz basmati	Estados Unidos	India	Nueva Zelandia	19.10.2011	2
325	Reglamentos de la UE relativos al contenido de cadmio de los granos de cacao	Unión Europea	Ecuador	Brasil, Camerún, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ghana, Guatemala, Jamaica, México, Nicaragua, Perú, República Dominicana, Venezuela	19.10.2011	2
330	Decisión de Indonesia de cerrar puertos	Indonesia	Estados Unidos	Australia, Canadá, Chile, Corea, Japón, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Unión Europea	27.3.2012	2
324	Disposiciones de China para el registro de empresas extranjeras	China	India	Unión Europea	19.10.2011	1
289	Medidas relativas al bagre	Estados Unidos	China		28.10.2009	1
326	Restricciones al comercio de uvas de mesa, manzanas y peras	Tailandia	Sudáfrica		19.10.2011	1
301	Análisis de riesgos de la entrada de abejas reina realizado por los Estados Unidos	Argentina	Estados Unidos		29.6.2010	1
323	Restricciones a la importación de cerdo y productos cárnicos de porcino	Malasia	Canadá, Estados Unidos	Unión Europea	19.10.2011	1

Fuente: Secretaría de la OMC.

6. Obstáculos técnicos al comercio (OTC)

76. En el anexo 6 figura la lista de todas las notificaciones OTC presentadas entre el 1º de octubre de 2011 y el 30 de septiembre de 2012 (más de 2.300 notificaciones, incluidas las adiciones), como habían solicitado los Miembros (este anexo sólo estará disponible en línea debido al gran número de medidas enumeradas).¹³

77. Los dos aspectos más importantes de la labor de supervisión y vigilancia de las medidas de reglamentación relacionadas con el comercio que lleva a cabo el Comité OTC son las notificaciones de los Miembros sobre los proyectos de reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad y el examen de los efectos comerciales posibles o reales de medidas concretas.

78. En virtud de las disposiciones sobre transparencia del Acuerdo OTC, los Miembros están obligados a notificar sus proyectos de reglamentos técnicos y de procedimientos de evaluación de la conformidad cuando puedan tener un efecto significativo en el comercio de otros Miembros o cuando difieran de una norma internacional. Desde que el Acuerdo OTC entró en vigor en 1995, 115 Miembros de la OMC han notificado más de 15.600 proyectos de medidas. En el período examinado, que va de octubre de 2011 a octubre de 2012, se presentaron 1.706 notificaciones nuevas frente a las 1.144 notificaciones presentadas en el período anterior (octubre de 2010-octubre de 2011), lo que representa un aumento de casi el 50%.

79. En el período objeto de examen, el número de notificaciones presentadas por países desarrollados aumentó en un 30% aproximadamente, de 249 a 321; las notificaciones presentadas por países en desarrollo (incluidos los países de la CEI y los PMA) aumentaron en casi un 55%, de 896 a 1.385. De las notificaciones presentadas entre 1995 y octubre de 2012, el 60% corresponde a países en desarrollo Miembros, el 38% a países desarrollados Miembros y el 2% a PMA Miembros. En el gráfico 10 se muestra el número de notificaciones por nivel de desarrollo y su evolución a lo largo de los años.

80. La mayoría de las notificaciones OTC se refiere a medidas cuyo objetivo es proteger la salud o seguridad humanas (cerca del 50% del total de las notificaciones). Entre las demás categorías importantes cabe citar medidas relacionadas con la protección del medio ambiente (alrededor del 13%), y medidas relacionadas con prácticas que puedan inducir a error y con la protección del consumidor (alrededor del 12%). Durante el período objeto de examen se registró un aumento significativo de las medidas orientadas a la protección de la salud humana o del medio ambiente, de las prescripciones de calidad y de las medidas orientadas a la protección de la vida o la salud animal o vegetal.

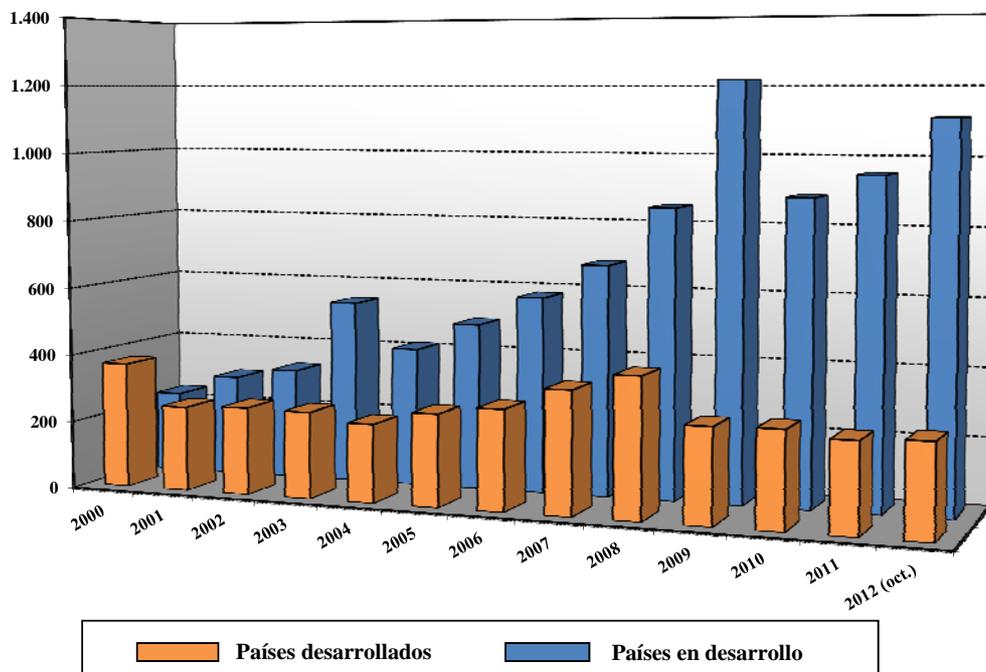
81. El Comité OTC ofrece a los Miembros un foro para el examen de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad que afectan al comercio de mercancías. Si un Miembro necesita aclaraciones sobre el efecto en el comercio de una medida aplicada por otro Miembro, tiene la posibilidad de plantear la cuestión en el Comité como preocupación comercial específica para su examen. Normalmente, estas preocupaciones se refieren a proyectos de medidas (notificados según se describe más arriba) o a la aplicación de medidas en vigor. La mayoría de las preocupaciones comerciales se siguen planteando a fin de recabar más información o aclaraciones sobre las medidas. Así pues, el examen en el Comité sirve para mejorar la transparencia y la previsibilidad de las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad que aplican los Miembros.

¹³ A petición de los Miembros, la Secretaría ha tratado de calcular el comercio abarcado por esas medidas: las 569 medidas OTC (el 24% del total de notificaciones) para las que se facilitaron códigos del SA y para las que había datos sobre importaciones disponibles representan en torno al 5,2% de las importaciones mundiales de mercancías.

Gráfico 10

Número de notificaciones OTC presentadas desde 2000

Número de notificaciones

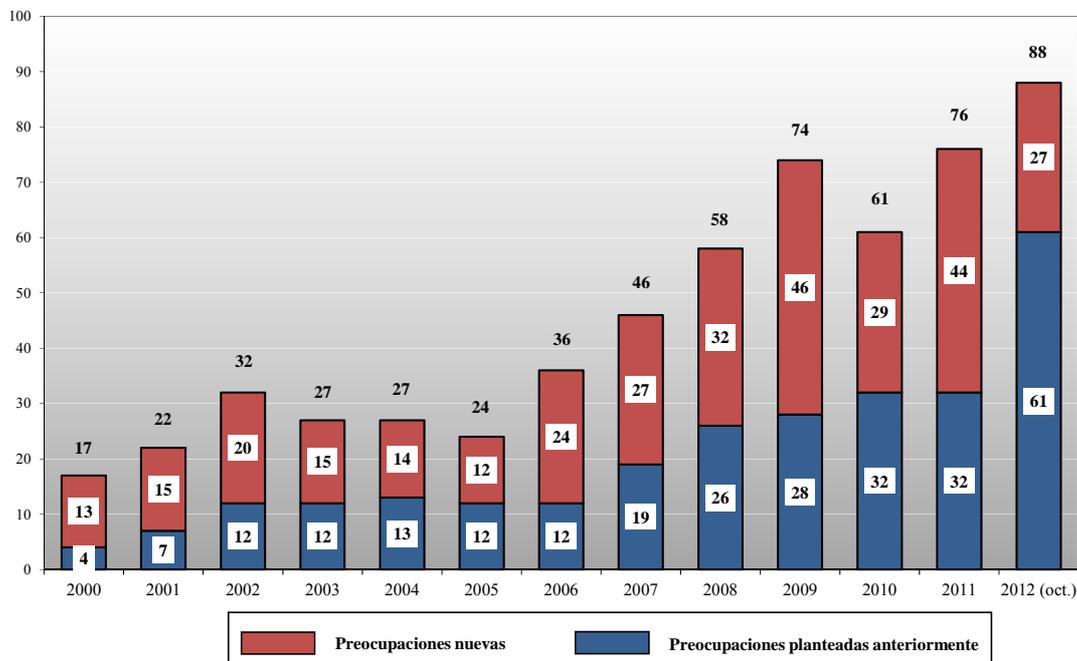


Fuente: Secretaría de la OMC.

82. Desde 1995, los Miembros han planteado 356 preocupaciones comerciales específicas en el Comité. El número de preocupaciones comerciales específicas planteadas y examinadas en el Comité OTC ha crecido en los últimos cinco años, y ese crecimiento se ha acelerado en 2012 (gráfico 11). Durante el período objeto de examen, se han examinado en el Comité OTC 141 preocupaciones comerciales específicas (frente a las 95 del período anterior, lo que constituye un aumento de casi el 50%). Sin embargo, el número de preocupaciones *nuevas* planteadas en el Comité descendió un 15%, hasta 40, en el período objeto de examen (en comparación con 47 planteadas en el período anterior). El aumento del número de preocupaciones comerciales específicas examinadas, ya sean nuevas o antiguas, puede responder en cierta medida a una mayor participación de los Miembros en la labor del Comité OTC y a la consiguiente sensibilización sobre la importancia de la aplicación del Acuerdo OTC. También puede responder a que los Miembros han adoptado más medidas de reglamentación que afectan al comercio como medio de alcanzar sus objetivos de políticas. El hecho de que muy pocas de las 356 preocupaciones comerciales específicas examinadas hasta la fecha hayan dado lugar a procedimientos formales de solución de diferencias indica que el examen multilateral de las medidas en el Comité puede anticiparse a los conflictos comerciales.

Gráfico 11

Número de preocupaciones comerciales específicas (OTC) planteadas desde 2000



Fuente: Secretaría de la OMC.

83. En las reuniones del Comité OTC celebradas en 2012 cobraron nueva importancia las preocupaciones relacionadas con el alcohol. Las cuatro preocupaciones comerciales específicas planteadas en relación con proyectos de medidas que afectan al comercio de bebidas alcohólicas han hecho que los países latinoamericanos busquen protección para las denominaciones de origen de sus bebidas alcohólicas. México, en particular, ha acudido al Comité en busca de protección para el "tequila" como denominación de origen en reglamentos técnicos de la Federación de Rusia¹⁴, la República Dominicana¹⁵ e Indonesia.¹⁶ Asimismo, Chile y el Perú han planteado preocupaciones sobre el mantenimiento de la protección del "pisco" como denominación de origen en una medida de los Estados Unidos.¹⁷

¹⁴ Federación de Rusia - Proyecto de reglamento técnico sobre la inocuidad de las bebidas alcohólicas (publicado el 24 de octubre).

¹⁵ República Dominicana - Proyecto de reglamento técnico sobre la "Categorización de las bebidas alcohólicas" (G/TBT/N/DOM/143 y G/TBT/N/DOM/143/Add.1).

¹⁶ Indonesia - Proyecto de modificación del reglamento técnico HK.00.05.52.4040 sobre categorías de alimentos, publicado el 9 de octubre de 2006.

¹⁷ Estados Unidos - Normas de identidad del pisco y el coñac (G/TBT/N/USA/697).

84. Seis delegaciones plantearon preocupaciones relativas a un proyecto de reglamento de la UE¹⁸ que exige, entre otras cosas, especificar en la etiqueta la presencia de alérgenos de leche y huevo en vinos producidos con uvas de la cosecha de 2012 y etiquetados con posterioridad al 30 de junio de 2012. Los productores de vino del hemisferio Sur, en particular, alegaron que la medida era discriminatoria, ya que la fecha de aplicación del 1º de julio de 2012 coincidía con la campaña de embotellado de su cosecha de este año. En las dos primeras reuniones de 2012 se siguieron examinando preocupaciones relativas al tabaco. Se examinaron, en particular, dos medidas: una medida brasileña que prohíbe el uso de determinados aditivos en los productos del tabaco y una medida de empaquetado genérico de Australia que está actualmente sometida a los procedimientos del ESD. Otras preocupaciones planteadas se referían a los requisitos de eficiencia energética aplicables a acondicionadores de aire, refrigeradores, congeladores, neumáticos y ventanas, así como al biodiesel.¹⁹

7. Evolución de las políticas relativas al comercio de servicios

85. En el período objeto de examen se informó sobre la evolución del comercio de servicios de varios Miembros, con inclusión del suministro de servicios a través del movimiento temporal de personas físicas.

86. El 29 de junio de 2012, se introdujeron modificaciones de la Ley de Telecomunicaciones del Canadá a fin de eximir de las restricciones a la inversión extranjera previstas en dicha Ley a las empresas de telecomunicaciones que tengan una participación en el mercado inferior al 10% (medida por los ingresos).²⁰ Las empresas que superen esa participación en el mercado por medios distintos de la adquisición seguirán estando exentas.

87. El 20 de julio de 2012, el Banco de la Reserva de la India revisó sus directrices relativas a los préstamos destinados a sectores prioritarios.²¹ Según las nuevas directrices, los bancos nacionales y extranjeros con más de 20 sucursales tendrán que dedicar el 40% de los préstamos a sectores prioritarios (a saber, la agricultura, las microempresas y las pequeñas empresas, y el crédito a la exportación) y estarán sujetos a determinados objetivos sectoriales secundarios, mientras que los bancos extranjeros con menos de 20 sucursales seguirán destinando el 32% del crédito a sectores prioritarios y no tendrán que cumplir objetivos sectoriales secundarios.²²

88. El 4 de octubre de 2012, el Gobierno de la India modificó su legislación sobre seguros y pensiones, aumentando el nivel de inversión permitido en compañías de seguros y abriendo el sector de las pensiones a la inversión extranjera, como parte de un paquete de reformas más amplio en esos sectores.²³ En los reglamentos revisados se ha aumentado el límite a la participación extranjera en el

¹⁸ Unión Europea - Proyecto de Reglamento de Ejecución por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 607/2009, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas.

¹⁹ Esas últimas preocupaciones están sometidas a procedimientos formales de solución de diferencias en el marco del GATT de 1947 y el Acuerdo sobre las MIC.

²⁰ La modificación se promulgó en la Ley de empleo, crecimiento y prosperidad sostenible (Ley de ejecución del presupuesto de 2012).

²¹ <http://www.rbi.org.in/scripts/NotificationUser.aspx?Id=7460&Mode=0>.

²² Los bancos extranjeros con 20 sucursales o más deberán alcanzar los objetivos principales y secundarios para los sectores prioritarios en un período máximo de cinco años comprendido entre el 1º de abril de 2013 y el 31 de marzo de 2018.

²³ "The Insurance Laws (Amendment) Bill, 2008 - pending in Rajya Sabha" (Proyecto de ley de seguros (modificación), 2008 - pendiente en la Rajya Sabha (Cámara Alta)), Oficina de Información de Prensa del Gobierno de la India, 4 de octubre de 2012:

<http://pibmumbai.gov.in/scripts/detail.asp?releaseId=E2012PR4025>.

capital de las compañías de seguros del 26 al 49%, y se ha fijado el límite máximo de la inversión extranjera en el sector de las pensiones en el mayor de dos porcentajes: el 26% o el porcentaje que se apruebe para el sector de los seguros (probablemente, el 49%). Además, se permitirá a los reaseguradores extranjeros abrir sucursales sólo para actividades de reaseguro; se han reducido los requisitos de capital para las compañías de seguros de salud; y las compañías de seguros generales del sector público podrán captar capital en los mercados siempre que la participación de la Administración no caiga en ningún momento por debajo del 51%. Se espera que el Parlamento examine los proyectos de ley de seguros y pensiones en su período de sesiones de invierno.

89. En septiembre de 2012, el Gobierno de la India modificó la *Circular 1 de 2012 - Política consolidada sobre IED* a fin de permitir una IED del 51% como máximo, con arreglo a la vía gubernativa, en establecimientos minoristas de múltiples marcas comerciales. Anteriormente, la IED estaba prohibida en este sector, excepto en establecimientos minoristas de una única marca comercial, en los que se permitía una inversión del 100%. La IED de hasta el 51% en establecimientos minoristas de múltiples marcas comerciales de todos los productos está sujeta a una serie de condiciones; por ejemplo, la cuantía mínima que debe aportar el inversor extranjero es de 100 millones de dólares EE.UU., y al menos la mitad de la IED total debe ser invertida en el primer tramo en infraestructura básica (elaboración, embalado, almacenamiento). Además, al menos el 30% del valor de los productos debe proceder de pequeñas industrias de la India, y sólo se pueden instalar establecimientos de venta al por menor en ciudades de más de 1 millón de habitantes. Los minoristas de múltiples marcas comerciales que reciban IED no podrán realizar actividades comerciales al por menor por medio del comercio electrónico. Los productos agropecuarios frescos se pueden vender "sin marca". En la modificación se indica que la nueva política sólo es una política de facilitación, y que los gobiernos de los Estados y los Territorios de la Unión tendrán libertad para adoptar sus propias decisiones con respecto a la aplicación.²⁴

90. Las modificaciones de la *Circular 1 de 2012 - Política consolidada sobre IED* también elevaron los niveles máximos de IED en los servicios de radiodifusión. Se permite una inversión extranjera del 74% como máximo en televisión móvil, telepuertos, transmisión directa a los hogares (DTH) y redes de cable, teniendo en cuenta que: i) por la vía automática el límite de inversión extranjera será del 49%; y ii) por la vía gubernativa se permitirá una inversión extranjera de más del 49% y hasta el 74%. Antes de la modificación, el límite para la inversión extranjera en esas actividades (salvo en la televisión móvil) era en todos los casos del 49%.²⁵

91. También en septiembre, la India revisó su política de inversión extranjera en el sector de la aviación. Las aerolíneas extranjeras podrán comprar participaciones minoritarias, del 49% como máximo, en empresas de transporte interior de la India. Anteriormente, sólo se permitía tener participaciones minoritarias en las aerolíneas de la India a inversores extranjeros que no fueran aerolíneas.²⁶

92. El 30 de abril de 2012, el Consejo de Estado de la República Popular China promulgó su Decisión relativa a la modificación del Reglamento de seguro obligatorio de responsabilidad civil contra accidentes de tráfico para vehículos automóviles. Con efecto a partir del 1º de mayo de 2012, se ha eliminado la restricción a la participación de compañías de seguros con inversión extranjera en seguros obligatorios de responsabilidad civil frente a terceros para automóviles. Ahora se permite a las compañías de seguros con inversión extranjera ofrecer seguros obligatorios de responsabilidad

²⁴ Ministerio de Comercio e Industria (2012), Nota de prensa Nº 5, http://dipp.nic.in/English/acts_rules/Press_Notes/pn5_2012.pdf.

²⁵ Ministerio de Comercio e Industria (2012), Nota de prensa Nº 7, http://dipp.nic.in/English/acts_rules/Press_Notes/pn7_2012.pdf.

²⁶ Ministerio de Comercio e Industria (2012), Nota de prensa Nº 6, http://dipp.nic.in/English/acts_rules/Press_Notes/pn6_2012.pdf.

civil frente a terceros para automóviles en China, previa autorización de la Comisión de Reglamentación de los Seguros de China.²⁷

93. Además, la Comisión de Reglamentación de Valores de China propuso en agosto de 2012, como parte de un paquete más amplio de liberalización del sector de los valores, aumentar del 33 al 49% el límite máximo a la participación de capital extranjero en empresas de valores, y permitir a las empresas de propiedad conjunta de inversores nacionales y extranjeros ampliar su ámbito de actividad después de sólo dos años de funcionamiento ininterrumpido, en lugar de los cinco años exigidos actualmente.²⁸ Además, las empresas de valores están ahora autorizadas a emitir, vender y negociar bonos de PYME y otros productos en mercados extrabursátiles.²⁹

94. El 18 de julio de 2012, el Banco de Indonesia publicó el Reglamento N° 14/8/PBI/2012, por el que se limita la participación que puede tener en un banco indonesio un único accionista o grupo empresarial (ya sea nacional o extranjero). Las nuevas normas sobre propiedad de bancos se aplican por igual a los accionistas extranjeros y a los nacionales, y limitan como sigue la propiedad de bancos indonesios: i) un único banco o institución financiera no bancaria puede poseer hasta el 40% del capital social emitido³⁰; ii) una única institución no financiera puede poseer hasta el 30% del capital social emitido; y iii) un particular puede poseer hasta el 20% del capital social emitido. Si se trata de un banco islámico, el límite para los accionistas particulares es del 25% del capital social emitido.

95. El 30 de mayo de 2012, el Banco Central de Filipinas (Bangko Sentral ng Pilipinas, BSP) publicó la Circular N° 759, por la que se suprime el límite al número de sucursales que pueden solicitar los bancos.³¹ El reglamento anterior establecía un límite de cinco nuevas sucursales por banco y solicitud y un plazo estricto de un año para abrir la sucursal tras obtener la autorización. De conformidad con las nuevas normas, los bancos tienen libertad para establecer y explotar "cuantas sucursales pueda sostener su capital computable", y el plazo para abrir la sucursal autorizada se amplía de uno a tres años. Sin embargo, se puede revocar la autorización para nuevas sucursales si el BSP determina que el capital de un banco ya no puede sostener adecuadamente el establecimiento de nuevas sucursales o si el banco tiene problemas de supervisión.

96. El 29 de junio de 2012, el Ministerio de Juventud, Desarrollo, Indigenización y Empoderamiento Económico de Zimbabwe publicó el Aviso general 280/2012, que exige a las empresas de un amplio abanico de sectores de servicios que cedan al menos el 51% del capital a personas naturales de Zimbabwe en el plazo de un año. Entre los sectores afectados se cuentan todos los servicios financieros, el turismo, la enseñanza y los deportes, las artes, los servicios culturales y de esparcimiento, los servicios de ingeniería y construcción, los servicios de energía, los servicios profesionales y los servicios prestados a las empresas, la distribución, la mensajería, las telecomunicaciones, el transporte y la radiodifusión, entre otros. Este Aviso general se publicó en

²⁷ Esas medidas son conformes al compromiso que asumió China en la Hoja informativa conjunta sobre el fortalecimiento de las relaciones económicas entre los Estados Unidos y China, publicada el 14 de febrero de 2012.

²⁸ China había acordado esas reformas en el Diálogo Estratégico y Económico Estados Unidos - China que tuvo lugar en mayo de 2012.

²⁹ "China accelerates securities industry deregulation" (China acelera la desreglamentación del sector de los valores), 10 de octubre de 2012, The Asahi Shimbun, Asia & Japan Watch, consultado en <http://ajw.asahi.com/article/views/opinion/AJ201210100050>.

³⁰ No todas las instituciones financieras no bancarias pueden poseer hasta el 40% del capital de un banco indonesio. Las normas establecen que sólo las instituciones financieras no bancarias cuyas escrituras de constitución las autoricen a participar en inversiones "a largo plazo" (expresión que no está definida en las normas) y estén administradas y supervisadas por un regulador financiero pueden poseer hasta el 40% de un banco indonesio. Las instituciones financieras no bancarias que no satisfagan esos dos criterios sólo podrán tener una participación máxima del 30% en un banco indonesio.

³¹ <http://www.bsp.gov.ph/downloads/regulations/attachments/2012/c759.pdf>.

virtud de la Ley de Indigenización de 2007, y sigue a un aviso similar publicado el año anterior, el Aviso general 114/2011, que se aplicaba al sector de la minería.³²

97. Con efecto a partir del 1º de abril de 2012, la Argentina introdujo un régimen de notificación para los servicios importados y exportados, similar al régimen en vigor para las importaciones de mercancías. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Banco Central administran el sistema por separado, utilizando cada uno su propio conjunto de reglamentaciones. Según las Resoluciones generales 3276/2012 y 3307/2012 de la AFIP, cuando la cuantía de una transacción sea igual o superior a 100.000 dólares EE.UU. o la cuantía de cada cuota supere los 10.000 dólares EE.UU., los servicios importados o exportados estarán sujetos a notificación previa a la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante el recientemente establecido sistema de declaración jurada anticipada de servicios (DJAS). Entre los servicios sujetos a esta prescripción cabe citar los servicios prestados a las empresas y los servicios profesionales, técnicos, personales, culturales y de esparcimiento.³³ Al mismo tiempo, las Comunicaciones A 5295 y A 5264 del Banco Central establecen que el acceso de las entidades financieras nacionales a divisas para el pago de esos servicios a empresas relacionadas, directa o indirectamente, con entidades extranjeras o a entidades jurídicas establecidas o domiciliadas en jurisdicciones con fiscalidad baja o nula (o a cualquier cuenta bancaria de esas jurisdicciones) estará sujeto a autorización previa cuando los pagos superen la cantidad de 100.000 dólares EE.UU. anuales.³⁴

98. Además, la Resolución 3378/2012 de la AFIP establecía un recargo impositivo del 15% en todas las compras de bienes y servicios efectuadas en el extranjero con tarjeta de crédito. Los contribuyentes podrán deducir ese recargo de sus impuestos sobre la renta y los bienes personales.³⁵

99. El 4 de mayo de 2012, el organismo encargado de la reglamentación de los seguros en la Argentina, la Superintendencia de Seguros de la Nación, publicó la Resolución 36.746, que prohíbe el pago fuera de la Argentina de siniestros y de rescates de pólizas de seguros de vida con ahorro vinculados a inversiones en el exterior. Esta Resolución complementa los reglamentos anteriores que obligaban a los aseguradores nacionales a repatriar todas sus inversiones y fondos en el extranjero y prohibían las inversiones fuera del país.³⁶

Movimiento temporal de personas físicas que prestan servicios

100. El 9 de septiembre de 2012 entró en vigor un acuerdo recíproco suscrito por los Estados Unidos y la Federación de Rusia cuya finalidad es facilitar la tramitación de visados. El acuerdo estipula que los plazos de tramitación de visados para las personas en visita de negocios no superarán los 15 días. También permite a las partes conceder visados de entradas múltiples válidos durante tres años. Los nacionales estadounidenses que viajen a la Federación de Rusia podrán permanecer en el

³² Para obtener información detallada sobre los sectores abarcados, véase el texto del Aviso general 280/2012, disponible en: <http://www.cfuzim.org/images/gn28012indigen.pdf>.

³³ El texto de las Resoluciones 3276/2012 y 3307/2012 de la AFIP se puede consultar, respectivamente, en:

http://www.infojus.gov.ar/index.php?kk_seccion=documento®istro=RESOLUCIONES&docid=REAG01003276%25202012%252002%252009; y

http://www.infojus.gov.ar/index.php?kk_seccion=documento®istro=RESOLUCIONES&docid=REAG01003307%25202012%252003%252030.

³⁴ El texto de las Comunicaciones A 5295 y A 5264 del Banco Central se puede consultar, respectivamente, en: <http://www.bkra.gov.ar/pdfs/comytexord/A5295.pdf> y <http://www.bkra.gov.ar/pdfs/comytexord/A5264.pdf>.

³⁵ La Resolución 3378 se puede consultar en: <http://www.afip.gob.ar/novedades/docsComunicados/com3383.htm>

³⁶ El texto de la Resolución 36.746 se puede consultar en: <http://portal.ssn.gov.ar/Storage/files/ResolucionesPublicadas/36746.pdf>.

país hasta seis meses, mientras que antes su estancia estaba limitada a 90 días en un período de 180 días, y su visado era válido durante un máximo de 12 meses. Con arreglo a las normas anteriores, los ciudadanos rusos que viajaran a los Estados Unidos podían obtener un visado de negocios B-1 válido durante un máximo de dos años.

101. En virtud de una norma del Departamento de Estado de los Estados Unidos promulgada en febrero de 2012, los extranjeros pueden obtener visados L-1 (traslados dentro de una misma empresa) que son válidos hasta cinco años, incluso si ese período es más largo que el señalado en la solicitud inicial. Conforme a la nueva norma algunos extranjeros, según el período máximo autorizado para el país del que son ciudadanos, pueden prolongar su estancia sin verse obligados a realizar el proceso de renovación del visado. Sin embargo, la norma no aumenta el período en que el titular de un visado L-1 puede permanecer en los Estados Unidos. El Departamento de Estado determina el máximo período de validez de cada categoría de visado sobre la base de la reciprocidad.

102. Con arreglo a las nuevas directrices publicadas por el Ministerio del Interior de la India, los directores generales y otros ejecutivos de alto nivel contratados por empresas estadounidenses en la India pueden obtener un permiso de trabajo válido durante el período que abarque su contrato, hasta un máximo de tres años. Los permisos de trabajo ordinarios deben renovarse anualmente.

103. La mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea (20 de 24) a los que afecta la Directiva relativa a la "tarjeta azul" la ha incorporado a su legislación nacional, y está empezando a aceptar y tramitar las solicitudes correspondientes.³⁷ El plazo inicial para aplicar la Directiva venció el 19 de junio de 2011. La tarjeta azul es un programa que concede a las personas que no sean ciudadanas de la UE y estén altamente calificadas el derecho a residir y trabajar en cualquier Estado miembro de la UE menos en el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca.

104. En el Reino Unido, el límite anual aplicado a los trabajadores calificados de nivel 2 que no sean originarios de la Unión Europea se mantendrá al nivel actual, que es de 20.700 trabajadores para los períodos 2012-2013 y 2013-2014. Sin embargo, a partir del 14 de junio de 2012 se elevará el nivel de competencia mínimo para las ocupaciones del nivel 2, como resultado de lo cual dejarán de clasificarse en esa categoría 27 ocupaciones.

105. Una ley aprobada por el Gobierno de Alemania en diciembre de 2011 simplifica y normaliza el procedimiento de reconocimiento de los títulos de los profesionales extranjeros. En virtud de esta ley (la Ley de evaluación de las calificaciones profesionales) los particulares podrán solicitar que se reconozcan sus calificaciones, con independencia de su nacionalidad o del lugar en que hayan obtenido el título. Se introducirán nuevos procedimientos de evaluación normalizados para las profesiones no reglamentadas, que, en general, se basarán en el contenido y la calidad de cada calificación. Las solicitudes se examinarán en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de su presentación.

106. El 25 de abril de 2012, el Gobierno del Canadá introdujo un proceso denominado "Dictamen sobre el mercado laboral (acelerado)" (DML-A) para los empleadores que cumplan determinados requisitos y deseen contratar a trabajadores extranjeros altamente calificados. En el marco del nuevo proceso, el DML se expedirá en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Para acogerse al trámite acelerado, los empleadores deben aceptar que sus DML sean objeto de evaluación. El DML-A se aplica a los puestos administrativos, profesionales y técnicos para los que se suele exigir un título universitario o formación técnica equiparable.

³⁷ La Directiva todavía está pendiente de aplicación en Bélgica, Eslovenia, Lituania y Suecia.

107. El 1º de mayo de 2012, Suiza reintrodujo, a título temporal, un cupo de 2.000 permisos de tipo B para los nacionales de Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y la República Checa, frente a los 6.000 permisos otorgados en 2011.

108. Como parte de la aplicación de la nueva Ley de inmigración de la República Dominicana, a partir del 1º de junio de 2012 los trabajadores temporales extranjeros ya no podrán entrar en el país como visitantes en viaje de negocios y solicitar un permiso de residencia temporal tras su llegada, sino que tendrán que obtener un visado de residencia en un consulado dominicano antes de entrar en el país. Sin embargo, la nueva ley prolonga de 30 a 60 días el período de admisión de quienes efectúan viajes de negocios, con posibilidad de una prórroga de otros 60 días.

109. Singapur ha anunciado una reducción del 5% del número de trabajadores temporales extranjeros con pase S (para trabajadores extranjeros calificados que ganen un mínimo de 2.000 dólares de Singapur al mes) o permiso de trabajo (para trabajadores extranjeros calificados y no calificados que ganen menos de 2.000 dólares de Singapur al mes) que pueden emplear las empresas. Los empleadores sólo podrán tener un 20% de trabajadores temporales extranjeros, con pase S y, en el caso de los trabajadores con permiso de trabajo, el límite será del 45% para las empresas del sector de los servicios. Esos cupos entraron en vigor el 1º de julio de 2012.

B. MEDIDAS OFICIALES DE AYUDA

110. Según la información disponible, durante el período objeto de examen algunos gobiernos pusieron en marcha nuevas medidas generales de ayuda económica. En comparación con períodos anteriores, el número de nuevas medidas o programas específicos de ayuda económica se mantuvo estable (78 en el anterior informe anual, frente a 57 casos confirmados y 18 no confirmados en esta ocasión) (anexo 4), si bien una mera comparación del número de casos no dice nada sobre el volumen de ayuda concedida. Las medidas comunicadas no consisten tanto en los grandes paquetes de estímulo aplicados hace unos años como en asistencia y ayuda económicas a sectores específicos.

111. Las medidas comunicadas consistieron principalmente en ayuda de urgencia a determinadas ramas de producción, ayudas a la reestructuración, ayudas a la exportación (garantías de crédito, seguros y financiación), donaciones directas, ayuda financiera general en forma de seguros, garantías y crédito, y ayudas a la innovación y a las tecnologías eficientes desde el punto de vista energético. En muchos casos, la asistencia estaba destinada a las PYME. Los principales sectores beneficiarios fueron los de la automoción, los textiles, el carbón, el transporte marítimo, el transporte y el turismo, así como determinados subsectores agrícolas (como los de la elaboración de carne de porcino, el arroz y los productos lácteos).

112. La supervisión periódica de las medidas oficiales de ayuda sigue siendo problemática, por las dificultades para obtener la información pertinente. Toda evaluación de las tendencias basada en la información incluida en el anexo 4 puede resultar sesgada por el hecho de que muy pocas delegaciones hayan proporcionado la información correspondiente para el ejercicio de vigilancia del comercio.³⁸ Sólo seis delegaciones presentaron voluntariamente información sobre este tipo de medida o programa para la elaboración del presente informe.

113. En un intento por aportar más información, y en respuesta a la petición de los Miembros, en la presente sección se presentan: i) algunas consideraciones sobre las notificaciones presentadas al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (Comité SMC); ii) una reseña de las medidas

³⁸ Los Miembros no comunican las subvenciones consistentes en ventajas fiscales, préstamos en condiciones favorables, donaciones, etc. que otorgan en virtud de programas o regímenes de ayuda en vigor al considerar que no constituyen medidas nuevas, por lo que no se deben incluir en los informes de vigilancia del comercio.

generales de ayuda económica extraída de los exámenes de las políticas comerciales elaborados este año (hasta finales de octubre de 2012); y iii) un análisis más detallado de las ayudas agrícolas sobre la base de las notificaciones presentadas al Comité de Agricultura y a partir de datos de la OCDE.

1. Notificaciones de subvenciones

114. En general, los datos correspondientes a la utilización de subvenciones son escasos y es difícil compararlos entre países y sectores debido a las diferencias metodológicas y a las lagunas que presenta la información.³⁹ Los Miembros de la OMC están obligados (en virtud del párrafo 1 del artículo 25 del Acuerdo SMC y del artículo XVI del GATT de 1994) a proporcionar información sobre la utilización de subvenciones en su territorio. Actualmente, los Miembros están obligados a presentar una notificación nueva y completa de todas las subvenciones específicas cada dos años.

115. No todos los Miembros cumplen las prescripciones en materia de notificación con la frecuencia requerida ni incluyen en sus notificaciones toda la información que se les exige. Todos los Miembros estaban obligados a presentar una notificación nueva y completa para el 30 de junio de 2011; a 23 de octubre de 2012, sólo la habían presentado 38 Miembros (contando la UE y sus Estados miembros como uno solo), y otros 15 habían notificado que no mantenían ninguna subvención que estuviesen "obligados a notificar" en virtud de las disposiciones pertinentes. En la reunión del Comité de octubre de 2012, el Presidente señaló que 73 Miembros aún no habían presentado su notificación nueva y completa correspondiente a 2011. Hasta la fecha, 28 Miembros no han presentado absolutamente ninguna notificación de subvenciones. En lo que se refiere a los períodos abarcados por las notificaciones de subvenciones más recientes, 79 de ellas incluyen información que abarca hasta 2010, y sólo 13 incluyen información hasta 2011.

116. La información recogida en las notificaciones no permite hacer comparaciones. No todas ellas proporcionan información cuantitativa sobre los programas de subvenciones o no presentan esta información de manera sistemática. Por consiguiente, en la mayor parte de los años solamente se dispone de información sobre menos de la mitad de los Miembros. En el Informe sobre el Comercio Mundial 2006 se indica que, en general, la información cuantitativa suministrada en las notificaciones se caracteriza por la falta de claridad y coherencia, por ejemplo con respecto a la unidad y/o la moneda que se han utilizado en la medición. También se menciona la impresión de que no todos los programas se notifican de manera sistemática.

2. Medidas de apoyo económico recogidas en los exámenes de las políticas comerciales

117. Los informes de los exámenes de las políticas comerciales contienen capítulos detallados en los que se analizan las políticas y prácticas comerciales de los Miembros. La información sobre las subvenciones de los Miembros y las ayudas económicas en general figura en la sección sobre las medidas que afectan directamente a las exportaciones, en la sección en que se analizan los incentivos o subvenciones oficiales no orientados directamente a las importaciones o las exportaciones pero que, no obstante, pueden tener repercusiones en las corrientes comerciales y en el capítulo en que se examinan las políticas y prácticas comerciales por sectores. La información recogida en los exámenes de las políticas comerciales no sigue necesariamente la definición de "subvención" establecida en el Acuerdo SMC.

118. La cobertura de los informes viene determinada en gran medida por la disponibilidad de datos. En consecuencia, el volumen y el nivel de detalle de la información sobre las subvenciones

³⁹ El Informe sobre el Comercio Mundial 2006 de la OMC hace referencia a la escasez de información fiable y sistemática sobre las subvenciones. Asimismo, analiza la teoría económica de las subvenciones, los motivos para recurrir a ese tipo de práctica y el papel de la OMC en lo que se refiere a la regulación de las subvenciones en el contexto del comercio internacional.

varía de un Miembro a otro. El hecho de que algunos informes no incluyan información relacionada con las subvenciones y los programas generales de ayuda económica no implica necesariamente que los Miembros de que se trata no dispongan de planes de este tipo. La disponibilidad de información amplia y detallada sobre las subvenciones y los programas generales de ayuda económica en un informe de examen de las políticas comerciales tampoco significa necesariamente que el Miembro de que se trate recurra a las subvenciones en mayor medida que otros. Los informes de los exámenes de las políticas comerciales normalmente no pretenden evaluar los efectos de las subvenciones en el comercio y, debido al limitado nivel de detalle disponible, en muchos casos resulta difícil determinar en qué medida se otorga realmente una subvención.

119. A pesar de sus inconvenientes, los informes de los exámenes de las políticas comerciales constituyen una de las pocas fuentes que recopilan de manera sistemática información sobre las subvenciones y los programas oficiales de ayuda de una amplia variedad de países y una amplia gama de actividades económicas. El cuadro 11 ilustra los tipos de programas generales de ayuda que aparecen en los exámenes de las políticas comerciales preparados en 2012.

Cuadro 11
Lista ilustrativa de los programas generales de ayuda (tomada de los EPC de 2012)

Miembros	Descripción de la medida o el programa
Arabia Saudita	El Programa de Exportación de la Arabia Saudita (SEP), el organismo nacional oficial de crédito a la exportación, cuenta con una póliza de seguro de crédito a la exportación. Financiación de las exportaciones (965 millones de riales en 2009) y seguros de crédito (2.262 millones de riales en 2009) dentro del Fondo Saudita para el Desarrollo (SFD) para los productos de metal manufacturados, máquinas y equipos, productos químicos y plásticos y proyectos de capital. Concesiones en materia de derechos en el marco de los regímenes de reexportación o tránsito. Devolución de los derechos en el marco del régimen de reexportación.
Nepal	Reintegro de derechos respecto de las materias primas importadas e incorporadas a productos de exportación. Concesión de incentivos principalmente en forma de exenciones fiscales (Ley de Empresas Industriales de 1992).
Kuwait	Las empresas kuwaitíes (o del CCG) están exentas del impuesto de sociedades.
Turquía	Concesiones en materia de derechos e impuestos para el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que permite a los fabricantes/exportadores importar materias primas e insumos intermedios a tipos bajos o exentos de derechos. Turk Eximbank proporcionó apoyo financiero a las exportaciones (por valor de 8.900 millones de dólares EE.UU. en 2010) en cobertura pura. Programa de fomento de la inversión: exenciones de derechos de aduana y del IVA, rebajas del impuesto de sociedades o del impuesto sobre la renta. En virtud de la Ley de promoción de las inversiones y el empleo y de modificación de determinadas leyes se subvenciona la electricidad a determinadas empresas (del sector manufacturero o la minería, entre otras condiciones) ubicadas en determinadas provincias con un PIB per cápita igual o inferior a 1.500 dólares EE.UU. (hasta el 31 de diciembre de 2012). KOSGEB (organismo dedicado al desarrollo industrial de las PYME) proporciona a las empresas industriales y las empresas dedicadas a producir programas informáticos préstamos en condiciones favorables dentro del Programa de apoyo a los proyectos de PYME y del Programa de apoyo a la investigación y el desarrollo, la innovación y las prácticas industriales. Zonas de desarrollo tecnológico: se otorga ayuda financiera para la adquisición de tierras, las infraestructuras, la construcción de edificios administrativos, etc. Hasta el final de 2023 se conceden exenciones en el impuesto sobre la renta y el impuesto de sociedades. Zonas francas, zonas económicas especiales: exención del pago del impuesto de sociedades, el impuesto sobre la renta y el impuesto sobre el valor añadido; libre repatriación de los beneficios; repatriación del 100% del capital sin autorización previa. Zonas industriales organizadas: terreno industrial subvencionado; infraestructura y créditos subvencionados (en el período 2006-2010 se concedieron créditos por valor de 268,5 millones de dólares EE.UU.).
Trinidad y Tabago	Concesión de financiación preferencial a las exportaciones (se imponen condiciones, pero no se cargan intereses) y seguros de crédito a la exportación por conducto del banco de exportación-importación EXIMBANK (Export-Import Bank of Trinidad and Tobago Limited). Concesión de incentivos al sector del petróleo y el gas. Bonificación fiscal del 25% de los beneficios imposables durante un período de cinco años para las empresas de propiedad local que posean maquinaria, equipo y capital de explotación por un valor inferior a 1,5 millones de dólares de Trinidad y Tabago (entre otras condiciones). Reembolsos en efectivo del 35% a los productores cinematográficos locales de Trinidad y Tabago respecto de los gastos de producción en Trinidad y Tabago. Asistencia financiera por valor de hasta el 70% de cualquier proyecto importante en la industria de los espectáculos dentro del Programa de Inversiones Renovables. Donaciones para I+D a empresas dedicadas a las manufacturas o los servicios no energéticos que sean propiedad de ciudadanos de Trinidad y Tabago y lleven a cabo sus actividades en el país. Bonificación fiscal del 30% de las inversiones realizadas en empresas de capital riesgo en el marco del Programa de Incentivos al Capital Riesgo.

Miembros	Descripción de la medida o el programa
Filipinas	<p>Reintegro de derechos de aduana: Los derechos sobre las materias primas importadas que se utilizan para fabricar o elaborar productos de exportación pueden ser íntegramente reembolsados tras la exportación.</p> <p>Asistencia financiera a los exportadores y las PYME en el marco del Fondo de Estímulo Económico (2008-2010).</p> <p>Concesión a las sociedades de bonificaciones fiscales por los incrementos anuales de los ingresos de exportación en el marco de la Ley de fomento de las exportaciones.</p> <p>Sistema de depósito de manufacturas bajo control aduanero: importación libre de impuestos y en franquicia arancelaria de todas las materias primas utilizadas en la fabricación de mercancías destinadas a la exportación.</p> <p>Programa de fomento de la industria del automóvil: fondo sectorial para el fomento de la investigación y el desarrollo y la modernización de equipos e instalaciones.</p> <p>Zonas de elaboración para la exportación: incentivos fiscales/exenciones para los exportadores de productos manufacturados o de servicios basados en tecnologías de la información.</p> <p>Incentivos fiscales para los exportadores de productos filipinos que no se exportan comúnmente (supeditados a los resultados en materia de exportación).</p> <p>Exenciones fiscales e incentivos no fiscales para determinadas empresas que exporten un determinado porcentaje de su producción.</p> <p>Exenciones fiscales e incentivos no fiscales para: i) proyectos y/o actividades afectados por la crisis económica global; ii) nueve esferas prioritarias de inversión (entre ellas las infraestructuras, las manufacturas y la externalización de procesos empresariales); iii) producción de productos/servicios destinados a la exportación en el marco, entre otros, del Plan de Prioridades en materia de Inversión.</p> <p>Incentivos fiscales para empresas registradas ante la Junta de Inversiones: exoneración del impuesto sobre las sociedades por plazos de cuatro a seis años, bonificaciones fiscales aplicables a impuestos y derechos que graven materias primas, suministros y productos semimanufacturados utilizados para la fabricación de exportaciones, entre otras medidas.</p> <p>La Corporación de Garantía y Financiación para la Pequeña Empresa (SB Corporation) da garantías de crédito y presta servicios de financiación para apoyar el desarrollo de las PYME.</p>
Emiratos Árabes Unidos	<p>Para acceder a la financiación del sector industrial que otorga el Banco Industrial de los Emiratos, de propiedad estatal, se exige que como mínimo el 51% del capital esté en manos de ciudadanos de los EAU o del CCG. Se da prioridad a los sectores que utilizan tecnología moderna y hacen un uso intensivo de capital, así como a los sectores que utilizan recursos nacionales y a los dedicados a la sustitución de importaciones. El presupuesto anual ronda los 321 millones de dirhams.</p> <p>Zona de libre comercio: exención del impuesto de sociedades para determinadas empresas, importación en régimen de franquicia de derechos.</p>
Uruguay	<p>El régimen de promoción de exportaciones de la industria automotriz prevé la concesión de subvenciones (318 millones de dólares EE.UU. en 2010); las empresas que realicen exportaciones de vehículos terminados o semi terminados gozan de una desgravación aduanera aplicable a la importación de vehículos automotores.</p> <p>"Régimen de toma de stock": es posible reponer bienes importados en régimen general por la importación de similares, libres de tributos y gravámenes, cuando los mismos se hayan utilizado como insumo para transformación, elaboración, reparación o agregación de valor (habitualmente para productos exportados).</p> <p>Régimen de devolución de impuestos indirectos: el exportador puede recuperar los tributos internos que integran el costo del producto exportado. Asimismo, los fabricantes pueden importar determinados productos en régimen de franquicia de derechos, por ejemplo materias primas e insumos intermedios, contenedores y materiales de embalaje, etc.</p> <p>Zona franca: exención de todos los impuestos nacionales (del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), importaciones libres de derechos e impuestos).</p> <p>Financiación de las exportaciones: pueden contraerse préstamos en dólares EE.UU. a través de intermediarios financieros privados.</p> <p>Incentivos a las actividades que incorporen progresos técnicos y faciliten el crecimiento y la diversificación de las exportaciones; entre otros: exención del Impuesto al Patrimonio (IP), total o parcial, y del IVA y del Impuesto Específico Interno (IMESI) para las importaciones de bienes muebles destinados al ciclo productivo y equipos para el procesamiento electrónico de datos para las empresas manufactureras o mineras que paguen el IRAE y el Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA). De conformidad con el Decreto N° 455/007, la reinversión de los beneficios -hasta un 40%- en la adquisición de maquinaria industrial e instalaciones, entre otros fines, está exenta del IRAE. La cuantía de los ingresos dejados de percibir debido a la exención del IP, el IRAE y el IVA prevista en la Ley de Inversiones ascendió en total a 587,55 millones de dólares EE.UU. durante el período 2006-2010.</p> <p>Incentivos a determinadas actividades: turismo, silvicultura, centros de atención a distancia, instituciones de intermediación financiera externa, comunicaciones (empresas periodísticas, de radiodifusión, de televisión, teatrales y exhibidoras y distribuidoras cinematográficas).</p> <p>Hidrocarburos: Todas las actividades relacionadas con hidrocarburos, incluidas las fases de exploración, explotación, transporte y comercialización, están exentas de todo tributo o gravamen de cualquier naturaleza, creados o a crearse</p> <p>Biocombustibles: Las empresas productoras de biodiesel y etanol que cuenten con autorización del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) podrán acceder a una exoneración del IP de los bienes de activo fijo, así como a la exoneración del 100% del IRAE por un período de 10 años.</p> <p>Industria gráfica: La actividad de impresión y venta de libros, folletos y revistas literarias, científicas, artísticas y el material educativo goza de exoneración tributaria, con excepción del IRAE.</p> <p>Determinados sectores o actividades están exentas del IRAE, por ejemplo: i) la producción de programas informáticos (hasta 2009, exención del 50% en 2010); ii) la fabricación de maquinaria y equipos agrícolas (por tramos decrecientes hasta el final de 2019); iii) los sectores electrónico y naval (por tramos decrecientes hasta 2018); iv) la generación de energía a partir de determinadas fuentes (con arreglo a un calendario establecido), y v) las empresas de transporte y las líneas aéreas.</p>

Miembros	Descripción de la medida o el programa
China	<p>Desgravaciones fiscales a las exportaciones: desgravación plena de los impuestos indirectos. La desgravación del IVA ascendió a 920.500 millones de yuan en 2011. Los tipos de la desgravación se ajustan en función de las políticas industriales para gestionar las exportaciones de determinados productos.</p> <p>El Banco de Exportación e Importación de China financia créditos a la exportación y la Corporación China de Seguros de Crédito y Exportación concede seguros de crédito.</p> <p>En 2008-2010 se aplicó un paquete de estímulo económico (4 billones de yuan), en gran medida a través del aumento de los préstamos bancarios.</p> <p>Políticas sectoriales como la rebaja del impuesto de sociedades, préstamos en condiciones preferenciales u otros tipos de asistencia financiera para los diez sectores más afectados por la reducción de la demanda externa causada por la crisis mundial: hierro y acero, automóviles, construcción naval, industria petroquímica, textiles y prendas de vestir, industria ligera, metales no ferrosos, producción de equipo, electrónica e información, y logística.</p> <p>Ayuda al sector de la energía y a actividades encaminadas a la protección del medio ambiente: garantía de compra por los distribuidores de la electricidad generada a partir de energías renovables; donaciones para proyectos de conservación de energía, equipos de generación de energía eólica y generación de energía solar.</p> <p>Ayuda al sector del automóvil (desde 2009, donaciones de suma global a los consumidores que compren automóviles nuevos que ahorren energía o utilicen energías nuevas y que figuren en un catálogo de promoción).</p> <p>Ayuda a las pequeñas y medianas empresas: donaciones, préstamos subvencionados e inversiones de capital en las empresas.</p> <p>Tipo preferencial del impuesto sobre la renta de las sociedades para las industrias de alta y nueva tecnología.</p>
Colombia	<p>Zonas francas permanentes (ZFP) y zonas francas permanentes especiales (ZFPE): beneficios tributarios y simplificación en cuanto a trámites aduaneros y de comercio exterior. (La tasa del impuesto de la renta para los usuarios industriales de las ZFP/ZFPE es del 15%, mientras que la tasa general es del 33%.) Las importaciones a las ZFP/ZFPE están exentas de tributos aduaneros. Las exportaciones realizadas desde las ZFP/ZFPE a mercados extranjeros se benefician de los incentivos fiscales concedidos a las exportaciones realizadas desde el territorio aduanero nacional.</p> <p>Certificado de reembolso tributario (CERT): los exportadores tienen derecho a la devolución total o parcial de los impuestos indirectos, tasas y contribuciones (utilizado en 2007, 2008 y 2011 para las exportaciones finales de determinados productos).</p> <p>Las ventas de materias primas, partes, insumos y bienes terminados desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de zonas francas están exentas del IVA.</p>
Colombia (Cont.)	<p>Programas especiales de importación y exportación (o Plan Vallejo): exención total de los aranceles y del IVA al importar temporalmente insumos, materias primas y bienes intermedios siempre que se utilicen para producir bienes para la exportación.</p> <p>Programas especiales de exportación (PEX): los importadores pueden obtener el certificado de reembolso tributario (CERT) y otros incentivos fiscales.</p> <p>El Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancóldex) ha habilitado un cupo especial ATPDEA para las PYMES exportadoras a los Estados Unidos debido a la suspensión de las preferencias arancelarias de Estados Unidos (ATPDEA) a los productos colombianos entre febrero y octubre de 2011.</p> <p>Programas de crédito del Bancóldex (modalidades de crédito y 23 líneas especiales de crédito, 16 de ellas para microempresas y pequeñas y medianas empresas).</p> <p>Micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME): menores tasas impositivas, períodos de exclusión para el pago de los impuestos o contribuciones, y todos aquellos estímulos de carácter fiscal que busquen incentivar su desarrollo.</p>
Côte d'Ivoire	<p>Subvención indirecta otorgada al sector textil: tarifa reducida de la Compañía Eléctrica de Côte d'Ivoire (en 1997; desde entonces no se ha recibido ninguna notificación actualizada).</p> <p>Se otorgan ciertas ventajas en el marco del régimen de zona franca de la biotecnología y las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>Concesiones otorgadas en virtud del Código de Inversiones; reducciones y exenciones de derechos e impuestos en virtud del Código del Petróleo y el Código de Minería.</p> <p>Exenciones a las importaciones y las compras en el mercado nacional de ciertos insumos y bienes de equipo específicos al sector de las minas y la energía.</p> <p>Política de desfiscalización de los bienes de producción de las empresas, destinada sobre todo a las pequeñas y medianas empresas, en particular las de la agroindustria, el transporte, la industria textil, la hostelería, la prensa y la enseñanza.</p>
Guinea-Bissau	<p>El Código de Inversiones prevé diversas concesiones fiscales.</p>
Togo	<p>Concesión fiscal a las empresas acogidas al régimen de zona franca: exención de todos los derechos e impuestos de aduana respecto del equipo, las materias primas, los productos semiacabados y los bienes fungibles necesarios para su instalación y funcionamiento; tarifas preferenciales para los servicios portuarios, las telecomunicaciones, la electricidad y el agua.</p> <p>En el Código de Inversiones, el Código de Minería, el Código de Hidrocarburos y el régimen de zona franca se prevén determinadas concesiones, sobre todo fiscales. En 2011, el costo fiscal de las exenciones de derechos e impuestos ascendió a 4.053 millones de francos CFA, y los incentivos fiscales otorgados en virtud del Código de Impuestos ascendieron a 1.992 millones de francos CFA.</p>
Singapur	<p>Concesión de ventajas fiscales a las empresas de comercio de productos básicos mundiales y regionales en el marco del Programa de Comerciantes Mundiales.</p> <p>Deducciones fiscales para diversos costos de desarrollo de mercados e inversiones, como los estudios de viabilidad de mercados. International Enterprise (IE) Singapur otorga también financiación en forma de donaciones para el desarrollo de la capacidad empresarial y el acceso a nuevos mercados o la ampliación de la presencia en mercados extranjeros ya existentes. En el período 2008-2011, las donaciones ascendieron a 273 millones de dólares de Singapur.</p> <p>Deducción de la renta imponible del 400% de determinados gastos en I+D, adquisición de propiedad intelectual, gastos en determinados equipos y programas informáticos, etc., en el marco del Programa de Créditos para la Productividad y la Innovación (PIC) introducido en el Presupuesto de 2010 y mejorado en los Presupuestos de 2011 y 2012.</p>

Miembros	Descripción de la medida o el programa
Singapur (Cont.)	<p>Deducción fiscal a los inversores providenciales aprobados que hayan invertido al menos un capital de 100.000 dólares de Singapur en la creación de una empresa autorizada de conformidad con el Programa de Deducción Fiscal para Inversores Providenciales, establecido en el Presupuesto de 2010.</p> <p>Tasa preferencial del impuesto sobre la renta de las sociedades del 10% para los corredores marítimos y los agentes que negocian acuerdos de fletamento de abril de 2010 a marzo de 2015.</p> <p>Programa de donaciones (equivalente al 50% de los costos) para ayudar a las empresas a adoptar las normas. El Programa QUEST presta especial atención a la gestión de las emisiones de carbono, las tecnologías limpias y la gestión de la energía.</p> <p>Donaciones para iniciativas en todos los sectores, en particular en sectores en que puede aumentarse la productividad, en el marco del Fondo Nacional de Productividad (el Gobierno aportó al fondo 1.000 millones de dólares de Singapur en el ejercicio fiscal 2010 y otros 1.000 millones en el ejercicio fiscal 2011; 250 millones de dólares de Singapur se destinaron al sector de la construcción).</p> <p>Donaciones (250 millones de dólares de Singapur a lo largo del período 2010-2015) para ayudar a las empresas implantadas en Singapur a desarrollar las competencias necesarias para atender a las prescripciones de certificación y calidad del sector manufacturero, en el marco de las Asociaciones para la Transformación de las Capacidades (PACT).</p> <p>Donaciones (450 millones de dólares de Singapur a lo largo del período 2010-2015) para ayudar a las empresas a crear capacidades en materia de I+D y poner a prueba soluciones innovadoras dentro de la Asociación para la Innovación Conjunta de los Sectores Público y Privado.</p> <p>El Fondo para los Bancos de Pruebas (200 millones de dólares de Singapur) tiene por objeto facilitar los vínculos entre los sectores público y privado, y brindar oportunidades para la realización de bancos de pruebas en Singapur. Se introdujo en el Presupuesto de 2009.</p> <p>Donación destinada a empresas recién creadas antes de que estén listas para recibir fondos de capital riesgo (el Gobierno aporta una inversión conjunta de hasta el 85% a través del Programa de Incubación Tecnológica), así como a la creación de fondos de capital-riesgo para las fases iniciales de la creación de empresas (el Gobierno contribuye, a través del Fondo de Capital-Riesgo de Inicio (ESVF), con una inversión equivalente a la cantidad desembolsada en concepto de fondos de capital-riesgo con el fin de invertir en jóvenes empresas de alta tecnología).</p>
Corea, Rep. de	<p>Las materias primas que se utilizan en los productos de exportación están exentas de derechos de aduana, y se realizan reembolsos en el marco de un programa de devolución de derechos (4.400 millones de dólares EE.UU. en 2011).</p> <p>Desgravación del impuesto sobre la renta de las empresas instaladas en zonas francas.</p> <p>El Banco de Exportación e Importación de Corea (EXIM-Bank), de propiedad estatal, proporciona créditos a la exportación y garantías financieras: los préstamos directos a compradores extranjeros y los créditos a la exportación a empresas coreanas se destinan fundamentalmente a bienes de capital, como plantas industriales, maquinaria y buques.</p> <p>La Corporación de Seguros de Comercio de Corea, de propiedad estatal, concede seguros de crédito a la exportación (asegurando contra los riesgos para los que no se pueden conseguir seguros privados).</p> <p>Préstamos, garantías y otras medidas financieras destinadas principalmente a PYME: ayuda (en respuesta a los problemas financieros de las PYME causados por la crisis financiera mundial) para la cobertura de garantías de pago por valor de 64,8 billones de won en 2010. Préstamos a bajo interés (94,5 billones de won a finales de 2011) para capital de explotación para desarrollar la tecnología, construir instalaciones y adquirir plantas y maquinaria, etc.</p> <p>El fondo de urgencia para la estabilización de la gestión (2011, 100.000 millones de won) aportó financiación a largo plazo y a intereses bajos a las PYME que experimentaran problemas de acceso a materias primas básicamente por los elevados precios del petróleo.</p> <p>Apoyo a sectores específicos en beneficio de las industrias de construcción naval automotriz, farmacéutica y siderúrgica.</p> <p>Donaciones, concesiones fiscales y préstamos en condiciones favorables para ayudar a diversas actividades agrícolas, forestales, pesqueras, manufactureras, de investigación y desarrollo y de protección del medio ambiente.</p> <p>Asistencia financiera (incluidos préstamos a bajo interés) para actividades que constituyan nuevos motores de crecimiento para la tecnología verde, la convergencia con la tecnología avanzada y los servicios con alto valor añadido. 1,7 billones de won en fondos para política (con especial atención a la investigación y el desarrollo); 100.000 millones de won para financiar nuevas empresas; 1,3 billones de won en fondos para empréstito; 3 billones de won para evaluaciones y garantías tecnológicas; 300.000 millones de won en títulos de valores con garantía, y 100.000 millones de won en fondos secundarios.</p> <p>Los fabricantes afectados negativamente por un acuerdo bilateral de libre comercio pueden obtener una compensación mediante préstamos, inversiones y apoyo para la colocación de personal. Se adoptan medidas para facilitar el ajuste de las industrias si las ventas o la producción disminuyen más de un 25% durante un período prolongado por efecto de la competencia de las importaciones.</p>
Bangladesh	<p>Política de exportación: el Gobierno puede ofrecer incentivos en efectivo a las empresas del sector de los textiles y prendas de vestir confeccionadas orientadas a la exportación como alternativa a la devolución de derechos y al régimen de depósitos de aduanas.</p> <p>Préstamos bancarios y otras ventajas financieras a los sectores orientados a la exportación (es decir, que exporten al menos el 80% de su producción).</p> <p>Subvenciones directas (ayudas en efectivo) a los exportadores de ciertos productos (como textiles y prendas de vestir) y préstamos en condiciones favorables para financiar exportaciones.</p> <p>Desgravación fiscal del 50% sobre los ingresos generados por cualquier actividad de exportación.</p> <p>Exención y devolución de derechos.</p> <p>Con arreglo al sistema de depósitos de aduanas especiales, las empresas que exportan toda su producción y los exportadores "presuntos" pueden importar y almacenar insumos en régimen de franquicia arancelaria.</p> <p>La Sadharan Bima Corporation, una compañía estatal de seguros, concede garantías a la exportación y asegura los riesgos del crédito en el marco del Programa de garantías de los créditos a la exportación.</p>

Miembros	Descripción de la medida o el programa
Noruega	<p>El Plan de financiación de créditos a la exportación (366 millones de coronas en 2010) prevé la concesión de garantías de créditos a la exportación, el sostenimiento de los tipos de interés y la mitigación de los riesgos cambiarios.</p> <p>Precios reducidos de los servicios de Innovation Norway dentro del Programa para el desarrollo de las exportaciones destinado a las PYME (21,5 millones de coronas).</p> <p>Donaciones destinadas a: contratos de investigación y desarrollo (322,0 millones de coronas), programas de investigación y desarrollo industriales (857,9 millones de coronas), el programa de ayuda Gassnova (52,5 millones de coronas; expira en 2015), el programa de innovación en el sector maderero (30,5 millones de coronas; expira en 2013), los centros de información basada en la investigación (162,4 millones de coronas; expira en 2016), el Centro de Tecnología del CO2 de Mongstad (1.535,4 millones de coronas; expira en 2017) y la bonificación fiscal por gastos en investigación y desarrollo (1.140 millones de coronas). En 2010 las ayudas ascendieron en total a 4.100,7 millones de coronas.</p> <p>Sector forestal: desgravación fiscal (265 millones de coronas) y donaciones para: i) planificación de la ordenación forestal (37,4 millones de coronas), ii) fines industriales y ambientales en el sector forestal (137 millones de coronas), iii) infraestructura forestal (0,7 millones de coronas) y iv) producción de dendroenergía (en 2014, 31,2 millones de coronas).</p> <p>PYME: concesión de subvenciones, préstamos en condiciones favorables y garantías en el marco del programa de innovación nacional (413,4 millones de coronas), y de préstamos dentro de los Fondos de capital inicial (15,1 millones de coronas) en 2010.</p> <p>Exención del impuesto sobre la electricidad para ramas de producción de elevado consumo energético, la industria del papel y la pasta de celulosa y los invernaderos (157,0 millones de coronas en 2010).</p> <p>Reducción del impuesto sobre el CO2 aplicable a los aceites minerales y exención del impuesto sobre los aceites minerales para las embarcaciones de pesca y las industrias del papel y la pasta de celulosa, los pigmentos y agentes colorantes, y la harina de arenque y de pescado (258,8 millones de coronas en 2010).</p> <p>Programas nacionales para la promoción de la industria espacial noruega (31,8 millones de coronas en 2010).</p> <p>Investigación, desarrollo e innovación en el sector marítimo (18,3 millones de coronas).</p> <p>Donación concedida con fines ambientales con cargo al Fondo de Energía (1.033,6 millones de coronas en 2010).</p> <p>Donación concedida dentro del Plan de bioenergía, 2003-2013 (69,4 millones de coronas).</p> <p>Donación única para inversión en proyectos. Se otorga ayuda financiera a algunas empresas, 1990-2011 (21,2 millones de coronas): ayuda para la promoción y la difusión de conocimientos e información sobre la producción y el consumo sostenibles.</p> <p>Ayuda por medio de donaciones/inversiones destinadas a varios proyectos, la mayoría de ellos relacionados con la promoción de combustibles renovables en el marco de Transnova (64,1 millones de coronas en 2010).</p>
Israel	<p>Las exportaciones están exentas del IVA. Devolución de los derechos antidumping, los impuestos sobre las compras y los derechos de aduana cuando se importen materias primas utilizadas para la fabricación de productos destinados a la exportación, o cuando se adquieran materias primas nacionales para la exportación o para su utilización en la fabricación de productos destinados a ser exportados.</p> <p>Seguros de exportación y garantías a la exportación por parte de la Empresa Israelí de Seguros de Riesgos en el Extranjero (ASHR'A).</p> <p>Régimen principal de incentivos a la inversión de capital orientada a la exportación (Ley de fomento de las inversiones de capital) y a las actividades de investigación y desarrollo.</p>
Estados Unidos	<p>La Ley de Recuperación y Reinversión de los Estados Unidos (ARRA), promulgada en 2009, seguía utilizándose en 2011, aunque en medida decreciente, para apoyar la recuperación económica.</p> <p>El Programa de Ayuda para Activos Problemáticos (TARP), de 2008, tenía por objeto promover la estabilidad financiera, especialmente en la actividad bancaria y crediticia, y prestar ayuda a determinados sectores. Aunque su financiación expiró al final de 2010, alrededor de la cuarta parte de los fondos están todavía pendientes de ejecución y se siguen utilizando para apoyar determinados programas, incluidas inversiones del Gobierno de los Estados Unidos en la industria del automóvil, el American International Group (AIG) y 460 bancos estadounidenses (fin de 2011). No obstante, se está procediendo a reducir y eliminar esas inversiones y ayudas. El 31 de mayo de 2012, el costo del TARP durante todo su periodo de vigencia se estimó en 63.000 millones de dólares EE.UU.</p> <p>La Ley de Desgravación Fiscal, Reautorización del Seguro de Desempleo y Creación de Empleo (TRUIRJCA), promulgada al final de 2010, amplió los programas urgentes de prestaciones de desempleo y redujo en un 2% los impuestos sobre la nómina de los trabajadores. A finales de 2011 y de nuevo a principios de 2012 se aprobaron sendas prórrogas de las disposiciones de la TRUIRJCA relativas a las prestaciones de desempleo y las reducciones fiscales a las nóminas, con lo que esas medidas se mantienen hasta finales de 2012. Además, a finales de 2011 entró en vigor un nuevo crédito fiscal para las empresas que emplean a veteranos en situación de desempleo.</p> <p>El Banco de Exportación-Importación de los Estados Unidos (Ex-Im Bank) centró su actividad en la promoción de la Iniciativa Nacional de Exportación (NEI) con el objetivo de duplicar las exportaciones estadounidenses para 2015. Desde 2008, el Banco ha incrementado en gran medida su financiación de las exportaciones mediante préstamos, garantías y seguros del crédito a la exportación.</p> <p>Los sectores de la agricultura y de la energía y los combustibles son los mayores receptores de asistencia oficial. Uno de los factores que más ha contribuido a ese crecimiento es el interés por los biocombustibles, es decir, los incentivos que se han ofrecido para hallar alternativas a los combustibles fósiles. Se aplican varios programas, subvenciones, bonificaciones fiscales y otros incentivos relacionados con los biocombustibles.</p> <p>El programa Asistencia para el Ajuste al Comercio (TAA), recientemente reautorizado, también proporciona ayuda a trabajadores y empresas y constituye un elemento importante de la política comercial de los Estados Unidos.</p>

Miembros	Descripción de la medida o el programa
Estados Unidos (Cont.)	En los Estados Unidos se presta ayuda al sector pesquero a través de diversos programas de ámbito federal y subfederal. Las Normas Nacionales para la Conservación y Gestión de Zonas Pesqueras prescriben la adopción de medidas para minimizar las repercusiones económicas adversas en las comunidades pesqueras. Además, en virtud de la Ley de Pesca Interjurisdiccional y la Ley Magnuson-Stevens, se puede proporcionar asistencia en casos de desastre, y en 2007 se realizaron transferencias financieras públicas con ese fin por un valor total de 170,4 millones de dólares EE.UU. La Ley Magnuson-Stevens faculta asimismo al Servicio Nacional de Pesca Marítima (NMFS) para aplicar programas de reducción de la capacidad, por ejemplo programas de recompra de barcos de pesca. Sin embargo, en el período 2005-2007 estos programas no entrañaban transferencias públicas, y los préstamos oficiales se reembolsaban a tipos del mercado con los ingresos procedentes de los derechos de desembarque.

Fuente: Información extraída de los informes de los exámenes de las políticas comerciales.

3. Ayudas al sector agrícola

a) Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura

120. En virtud del Acuerdo de la OMC sobre la Agricultura, los compromisos contraídos por los Miembros en relación con las medidas gubernamentales que afectan a la agricultura se dividen en tres categorías: acceso a los mercados; ayuda interna; y competencia de las exportaciones:

- Las medidas de acceso a los mercados comprenden los aranceles, los contingentes arancelarios y otras medidas en frontera. Los Miembros con compromisos que se refieran a contingentes arancelarios están obligados a notificar la información sobre la administración de los contingentes, así como la cantidad de importaciones que entra dentro de cada contingente arancelario. Además, los Miembros que se hayan reservado el derecho a utilizar la salvaguardia especial (artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura) están obligados a notificar cuándo se puede utilizar y a ofrecer información resumida de los casos en los que se haya utilizado. Además, deben facilitarse datos sobre los aranceles aplicados a la base de datos integrada.
- Las medidas de ayuda interna no sólo comprenden ayudas directas a los productores, sino también otras medidas, como los programas de sostenimiento de los precios del mercado (por ejemplo los programas de compra y almacenamiento oficiales destinados a aumentar los precios internos), los préstamos a bajo interés concedidos a las empresas de producción o de elaboración, y los programas de seguros de bajo costo. Las notificaciones de los Miembros contienen información sobre sus programas de ayuda en el marco del compartimento ámbar (párrafos 1 y 3 del artículo 6, párrafo 2 del artículo 7 y Anexos 3 y 4), incluida la cláusula *de minimis* del párrafo 4 del artículo 6, el compartimento azul (párrafo 5 del artículo 6), el compartimento verde (párrafo 1 del artículo 6 y Anexo 2), y ciertos programas de desarrollo en países en desarrollo (párrafo 2 del artículo 6).
- Las medidas de competencia de las exportaciones comprenden las subvenciones a la exportación, que pueden consistir en subvenciones directas a la exportación y, si se cumplen determinadas condiciones, en la colocación de existencias públicas en el extranjero y en subvenciones al transporte, el flete y la comercialización, así como en el valor de la ayuda derivada de otras iniciativas públicas de asistencia a la exportación. El Acuerdo contiene también disposiciones antielusión -por ejemplo, una serie de normas sobre ayuda alimentaria- y una referencia a los créditos a la exportación, las garantías de crédito a la exportación y los programas de seguro. Las notificaciones de los Miembros proporcionan información sobre la utilización que se hace cada año de las subvenciones a la exportación, a tenor tanto de las cantidades exportadas con subvenciones como de los desembolsos presupuestarios correspondientes a esas subvenciones (en el caso de los Miembros con compromisos

de reducción y de los países en desarrollo Miembros que hagan uso de la disposición sobre trato especial y diferenciado (párrafo 4 del artículo 9)). Además, los Miembros que sean donantes de ayuda alimentaria deben notificar cada año el volumen total de ayuda alimentaria concedida.

i) *Acceso a los mercados*

Resumen técnico

121. En la presente sección se examina el promedio de los derechos agrícolas aplicados por los actuales Miembros de la OMC. Se dispone de los datos correspondientes a los derechos de importación aplicados durante el período 2006-2011, que se pueden descargar de la página de estadísticas del sitio Web de la OMC (www.wto.org/statistics).

Principales conclusiones

122. Según los datos disponibles, la mayoría de los Miembros modificaron sus derechos aplicados durante el período examinado, y el promedio aritmético de tales derechos tendió a disminuir, más que a aumentar, entre 2006 y 2011. No obstante, se registraron oscilaciones de un año a otro. De los diez Miembros que más activamente participan en el comercio de productos agrícolas, siete⁴⁰ aplicaron en 2011 a los productos agrícolas derechos que se situaron en promedio por debajo de los de 2006, mientras que en los otros tres⁴¹ los derechos fueron en promedio más elevados en 2011.

123. Estas estadísticas resumidas se deben interpretar con cautela. Los cambios en los derechos aplicados pueden deberse a que los Miembros hayan adaptado su nivel de protección a los precios mundiales (reducción de la protección arancelaria en caso de precios elevados y viceversa). Sin embargo, los cambios aparentes en el promedio de los derechos aplicados obedecen también a otras razones. Algunos Miembros de la OMC mantienen un número sustancial de derechos no *ad valorem* en su arancel correspondiente a los productos agrícolas. En algunos casos, en la cifra que expresa el promedio de los derechos aplicados no están incluidos esos aranceles no *ad valorem*, mientras que en otros casos se han incluido después de convertirlos en sus equivalentes *ad valorem*. En este último caso, los cambios en el nivel aparente de protección *ad valorem* pueden deberse a una variación del precio. Los cambios en los derechos aplicados también pueden ser el resultado del proceso de adhesión de un Miembro a la OMC. Por consiguiente, al contrario de lo que sucede con la información notificada sobre las ayudas internas y las subvenciones a la exportación, es difícil determinar si la evolución del promedio de los derechos aplicados guarda relación con las reformas agrícolas o se debe a otros factores.

ii) *Ayudas internas*

124. El Acuerdo sobre la Agricultura y las notificaciones realizadas al Comité de Agricultura en la OMC incluyen varios indicadores sobre la ayuda otorgada por los Miembros a los productores agrícolas, entre ellos, indicadores sobre medidas exentas de los compromisos de reducción, es decir, las comprendidas en:

- el Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura (compartimento verde), que abarca determinados programas gubernamentales de servicios, mantenimiento de reservas públicas para fines de seguridad alimentaria, ayuda alimentaria nacional y pagos directos a los productores;

⁴⁰ China, los Estados Unidos, la India, Indonesia, el Japón, Malasia y la Unión Europea.

⁴¹ El Brasil, el Canadá y México.

- el párrafo 5 del artículo 6 (compartimento azul), en el caso de los pagos directos realizados en el marco de programas de limitación de la producción; y
- el párrafo 2 del artículo 6, para determinadas inversiones y subvenciones a los insumos, así como para algunos programas de diversificación en países en desarrollo.

125. Las medidas no abarcadas por esas exenciones se incluyen en el cálculo de la MGA Total Corriente, y el método utilizado depende del tipo de ayuda otorgada. Como se indicaba en el anterior informe presentado al OEPC, "los métodos utilizados en las notificaciones de los Miembros pueden variar considerablemente, lo cual dificulta la comparación de las cifras de la MGA entre los Miembros. Asimismo, en lo que respecta a las medidas de sostenimiento de los precios del mercado, el método establecido en los Anexos 3 y 4 se basa en la diferencia entre el precio administrado aplicado el año de la notificación y el precio exterior de referencia del período de base (1986-1988 en el caso de los compromisos de reducción establecidos como resultado de la Ronda Uruguay) para calcular el valor de la ayuda para cada unidad de producción con derecho a recibirla. La diferencia entre los precios administrados corrientes y los precios de referencia históricos significa que la medida de la ayuda a la agricultura en las notificaciones no es una medida del valor económico de la ayuda a los productores, sino un cálculo para demostrar que se cumplen los compromisos en el marco de la OMC. Por lo tanto, las notificaciones presentadas a la OMC en relación con la ayuda a la agricultura podrían no ser una medida precisa del valor de la ayuda a los productores."⁴²

126. Por ejemplo, según la última notificación recibida sobre ayudas nacionales de la UE, la MGA Total Corriente para el trigo blando en la campaña de comercialización 2007/2008 fue de 1.649,3 millones de euros.⁴³ Este cálculo se basó en un precio administrado aplicado de 101,3 euros por tonelada, un precio exterior de referencia de 86,5 euros por tonelada y una producción con derecho a recibir ayudas⁴⁴ de 111,362 millones de toneladas, donde el precio administrado aplicado fue el precio de intervención recogido en el Reglamento del Consejo (CE) N° 1234/2007; el precio exterior de referencia fue el promedio del precio f.o.b. Ruán para 1986-1988 (deducidos los costos de manipulación más un margen comercial, de acuerdo con el procedimiento seguido por la OCDE para calcular la estimación de la ayuda a los productores (EAP) para esos años)⁴⁵; y la producción con derecho a recibir ayudas fue la producción total de la UE correspondiente a la campaña de comercialización 2007/2008. Sin embargo, el precio exterior de referencia equivalente para 2007 fue de 197,7 euros por tonelada, y el precio al productor en la explotación, de 183,5 euros por tonelada. Según la OCDE, el sostenimiento del precio de mercado del trigo blando en la UE en 2007 fue igual a cero (otras medidas de ayuda para el trigo se tradujeron en la práctica en una transferencia negativa a los productores de trigo de 1,8 millones de euros).⁴⁶

127. El valor de las ayudas destinadas a varios productos más recogido en la notificación de la UE a la OMC se calculó utilizando el mismo método, esto es, sobre la base del precio de intervención del producto, el precio exterior de referencia correspondiente a 1986-88 y la producción total. Sin embargo, en el caso de otros productos, el valor de la ayuda se calculó utilizando métodos diferentes, como el gasto en varios tipos de pagos directos y la medida de la ayuda equivalente.

⁴² Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, párrafo 98.

⁴³ Documento G/AG/N/EEC/68 de la OMC, de 24 de enero de 2011, páginas 8 y 10.

⁴⁴ Según la notificación, la producción con derecho a ayudas ascendía a 111.362 millones de toneladas. Debe de tratarse de un error, ya que la producción real en la campaña de comercialización 2007/2008 fue de 111,352 millones de toneladas.

⁴⁵ Documento G/AG/AGST/Vol.1 de la OMC, de 22 de marzo de 1995, páginas 299 y 300.

⁴⁶ OCDE (2012), *Producer and Consumer Support Estimates database*, consultado en: <http://www.oecd.org/chile/producerandconsumersupportestimatesdatabase.htm> [octubre de 2012].

128. Este ejemplo pone de manifiesto que la utilización de las notificaciones a la OMC como indicadores del valor de la ayuda a los productores agrícolas plantea una serie de problemas, entre ellos, los siguientes:

- en el caso de los compromisos de ayuda interna establecidos como resultado de la Ronda Uruguay, los precios exteriores de referencia utilizados actualmente para calcular el valor del sostenimiento de los precios de mercado se remontan a hace casi un cuarto de siglo, y no tienen en cuenta la inflación, la variación de los precios de los productos ni cómo han cambiado los costos del transporte y otros costos;
- es posible que algunos Miembros utilicen métodos diferentes para calcular las cifras de la MGA correspondiente a productos diferentes (además, el método puede variar de un Miembro a otro), lo que significa que las cifras de la MGA pueden no ser comparables entre los diferentes productos del Miembro que presenta la notificación o entre un Miembro y otro;
- en muchos casos, la última notificación disponible data de hace varios años⁴⁷; y
- las notificaciones de ayuda interna no incluyen todos los tipos de apoyo a los productores agrícolas, que también pueden recibir ayudas a través de medidas de acceso a los mercados (como aranceles y contingentes arancelarios) o de medidas de competencia de las exportaciones.

129. Otro ejemplo de cómo el hecho de utilizar la MGA como indicador de la ayuda a los productores puede inducir a error es el caso de las ayudas al arroz en el Japón. Según las notificaciones del Japón al Comité de Agricultura, la MGA por productos específicos para el arroz ha estado por debajo del nivel *de minimis* desde 1998 como resultado de reformas internas que han eliminado el precio administrado aplicado para el arroz. Al no haber un precio administrado aplicado, las notificaciones al Comité de Agricultura recogían desembolsos presupuestarios destinados a los productores de arroz en el compartimento azul y, en ocasiones, en el compartimento ámbar. Sin embargo, las transferencias a los productores de arroz, medidas según el criterio de la OCDE para las transferencias para un solo producto, fueron significativamente superiores a los desembolsos presupuestarios totales, ya que incluían el sostenimiento de los precios de mercado derivado del aumento de los precios del mercado interno por efecto de los controles de la producción y de la protección arancelaria (cuadro 12).

Cuadro 12
Ayudas a la producción de arroz en el Japón
(Miles de millones de yen)

	1997	1998	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Compartimento ámbar^a	2.397,5	41,9	7,5	7,5	2,3	5,0	0,0	0,0
Compartimento azul	0,0	50,2	67,8	65,3	70,1	42,4	32,4	21,8
Transferencias para un solo producto	2.107,3	2.090,0	1.701,3	1.325,3	1.419,8	1.293,1	1.248,2	1.137,9	1.395,2	1.461,8

a El compartimento ámbar incluye la ayuda *de minimis*.
.. No disponible

Fuentes: Notificaciones a la OMC y base de datos de la OCDE sobre la estimación de la ayuda a los productores y la estimación de la ayuda a los consumidores.

⁴⁷ Documento G/AG/GEN/86/Rev.12 de la OMC, de 2 de noviembre de 2012.

Resumen técnico

130. Esta sección abarca a todos los Miembros de la OMC que han presentado a la Organización notificaciones de ayuda interna desde 2001 (es decir, el primer año tras el final del período de aplicación de la Ronda Uruguay para los países desarrollados). En total, 75 Miembros han notificado, al menos con respecto a un año desde 2001, la utilización de ayudas del compartimento verde (84 desde 1995); 8 del compartimento azul⁴⁸ (10 desde 1995); 34 del párrafo 2 del artículo 6 (43 desde 1995); y 47 del compartimento ámbar (MGA y/o *de minimis* (57 desde 1995)). En cambio, 48 Miembros no han presentado notificaciones de ayuda interna desde 2001 (36 desde 1995), y, entre los que sí lo han hecho, 11 han presentado notificaciones correspondientes a 3 años o menos.

131. Se ha clasificado a los Miembros en dos grupos: aquellos con un compromiso en materia de MGA Total Final Consolidada distinto de cero, y los demás. La evolución de la ayuda interna se analiza por categorías: compartimento ámbar (MGA y ayuda *de minimis*), compartimento azul, programas de desarrollo (ayuda prevista en el párrafo 2 del artículo 6), y compartimento verde. En los párrafos siguientes se presentan tendencias generales y no se comparan niveles absolutos de ayuda, que pueden variar mucho entre los Miembros. Además, las tendencias se basan en las notificaciones presentadas hasta la fecha y, por tanto, pueden abarcar períodos diferentes para los distintos Miembros debido a las lagunas en las notificaciones. Se indica como referencia la estimación de la ayuda a los productores (EAP) calculada por la OCDE.

132. La medida de la ayuda en las notificaciones no es una medida del valor económico de la ayuda a los productores, sino un cálculo para examinar los progresos en la aplicación de los compromisos de la OMC. Por lo tanto, estos datos se deben analizar con especial cautela. Por ejemplo, no se debería llegar automáticamente a la conclusión de que una reducción de la MGA Total Corriente equivale directamente a una reducción de la ayuda económica concedida a los productores. Para ello, habría que llevar a cabo un análisis paralelo de otras medidas comprendidas en diferentes pilares.

133. Cabe señalar que los cambios en el nivel y el tipo de ayuda interna pueden deberse a diferentes razones, como por ejemplo: a) reformas de las políticas agrícolas; b) cambios en el marco reglamentario con un impacto económico menor o poco significativo que hayan dado lugar a modificaciones en el modo de notificar la ayuda interna; c) variaciones en los precios internacionales que puedan dar lugar a cambios en la ayuda vinculada a los precios; y d) ciertas circunstancias imprevistas (como las condiciones meteorológicas). Estas causas diversas pueden estar estrechamente ligadas y no siempre es fácil diferenciarlas.

Principales conclusiones

134. Se observa una tendencia general ascendente en la utilización de la ayuda del compartimento verde, así como de la ayuda prevista del párrafo 2 del artículo 6, mientras que la tendencia general es descendente con respecto a la utilización del compartimento azul (con la excepción de Croacia en el período abarcado por la notificación) en el caso de los pocos Miembros que siguen utilizando esa ayuda. En cambio, la tendencia general es menos clara con respecto a la ayuda del compartimento ámbar, ya que los distintos Miembros evolucionan en direcciones opuestas (gráfico 12). No obstante, podría afirmarse que se han aplicado reformas económicas para reducir la ayuda del compartimento ámbar y/o azul, al menos en cierto número de Miembros.

⁴⁸ De los cuales, cuatro (Eslovenia, Estonia, la República Checa y la República Eslovaca) forman parte actualmente de la Unión Europea.

135. En el caso del primer grupo (todos los Miembros con compromisos positivos en materia de MGA Total Final Consolidada), ha aumentado por lo general la utilización de la ayuda del compartimento verde. Al mismo tiempo, muchos de estos Miembros han visto reducida su ayuda del compartimento ámbar o azul. Algunos ejemplos destacables son la Unión Europea, Noruega (con respecto al compartimento azul) y los Estados Unidos. En el caso de la UE, esta tendencia puede obedecer a las reformas de la política agrícola común (PAC). En cuanto a Noruega, la disminución de los pagos correspondientes al compartimento azul en 2005 parece deberse principalmente a algunos cambios en el régimen de superficie cultivada y paisaje cultural. En los Estados Unidos, los movimientos en el compartimento ámbar están, en gran medida, inversamente relacionados con las fluctuaciones de los precios, debido a la relación directa entre algunos programas de ayuda interna y los niveles de precios de algunos productos.

136. Los únicos Miembros que han registrado una tendencia descendente de la utilización de la ayuda del compartimento verde son el Japón (como consecuencia, en particular, de la reducción del presupuesto asignado a los servicios de infraestructura), la República de Corea y Tailandia.

137. En otros países desarrollados del primer grupo, la tendencia respecto al compartimento ámbar ha sido relativamente estacionaria en el caso de Suiza, y claramente ascendente en el caso de Croacia e Islandia. Las ayudas en el Canadá alcanzaron su máximo nivel en 2002, debido principalmente a un aumento del gasto en los seguros de cosechas, y han venido fluctuando desde entonces. Nueva Zelandia no ha otorgado ayudas del compartimento ámbar en todo el período objeto de examen, mientras que sus ayudas del compartimento verde han ido en aumento.

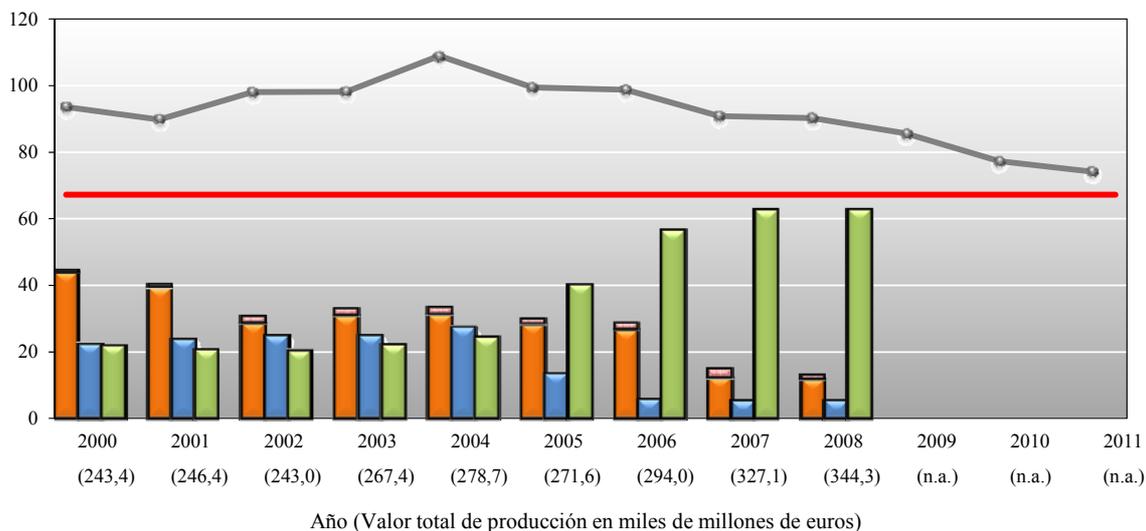
138. Por otro lado, en algunos Miembros tanto la ayuda del compartimento verde como la del ámbar ha seguido una tendencia ascendente. Se trata de la Argentina, el Brasil (excepto en 2009), Costa Rica, la ex República Yugoslava de Macedonia (excepto en 2004), Jordania (excepto en 2008), y Túnez.

139. De los demás países en desarrollo comprendidos en el primer grupo, sólo la República de Corea, el Reino de la Arabia Saudita y Tailandia muestran una tendencia descendente de las ayudas del compartimento ámbar notificadas. Se han registrado aumentos en el caso de Marruecos (excepto en 2007), Israel y México (desde 2002). En otros Miembros (como el Taipei Chino) la tendencia no es tan clara. Sudáfrica no ha notificado ayudas del compartimento ámbar en el período objeto de examen.

Gráfico 12

Ayuda interna a la agricultura en determinadas economías, 2000 a 2011

Unión Europea (miles de millones de euros)



Japón (miles de millones de yen)

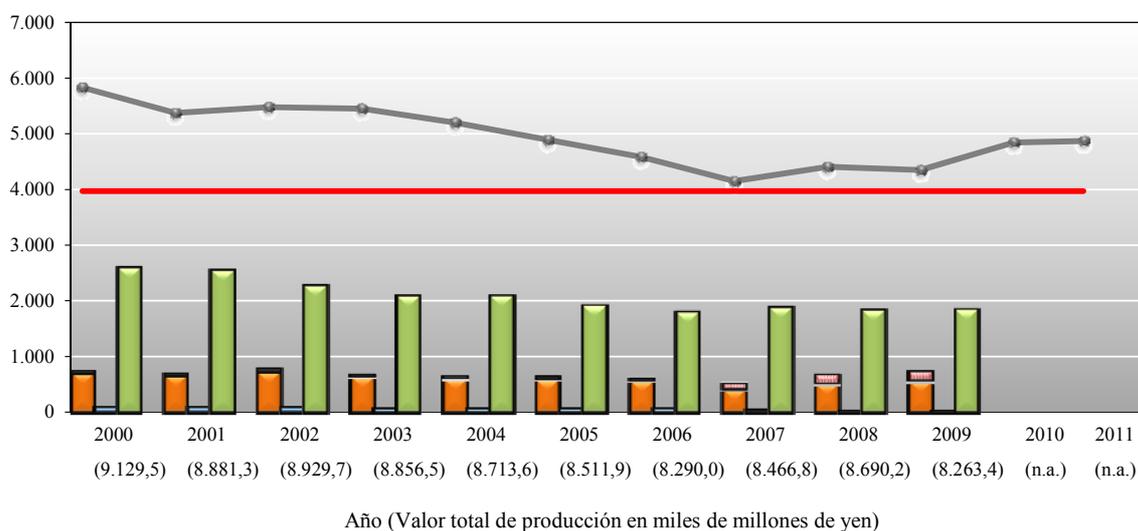
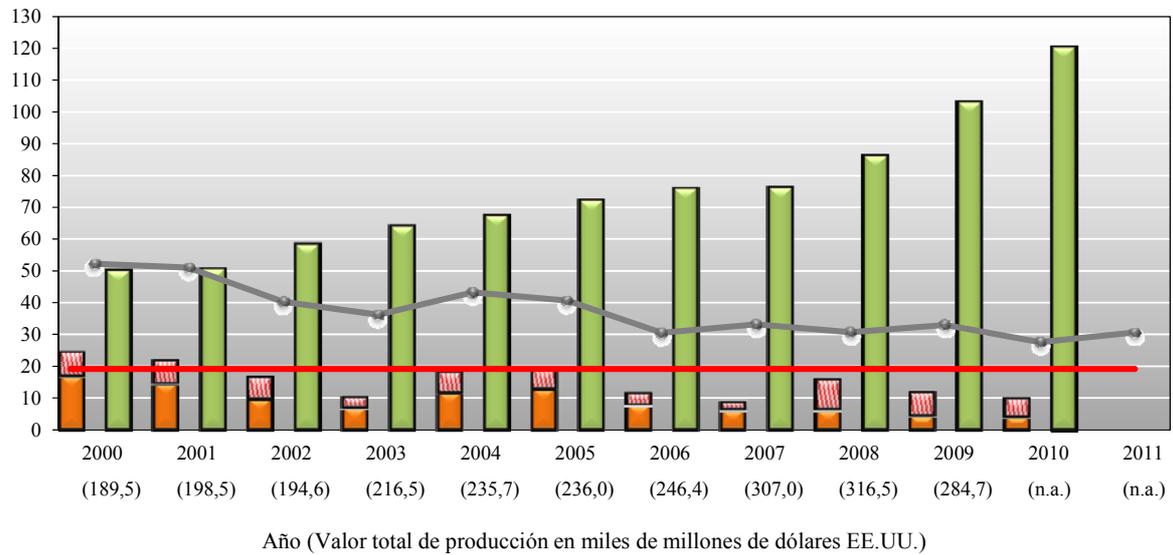


Gráfico 12 (Cont.)

Estados Unidos (miles de millones de dólares EE.UU.)



Canadá (miles de millones de dólares canadienses)

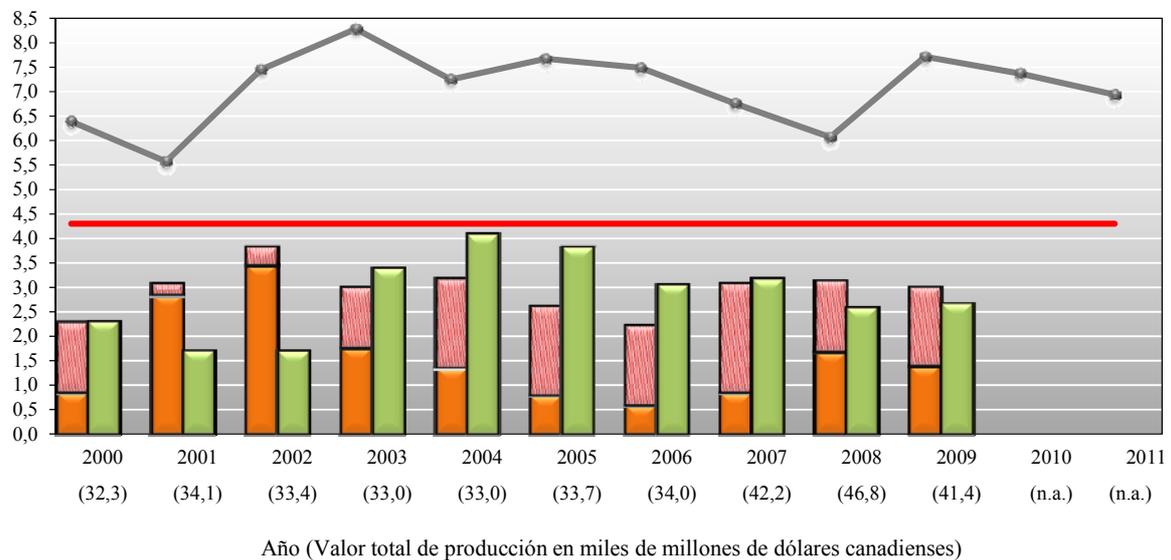
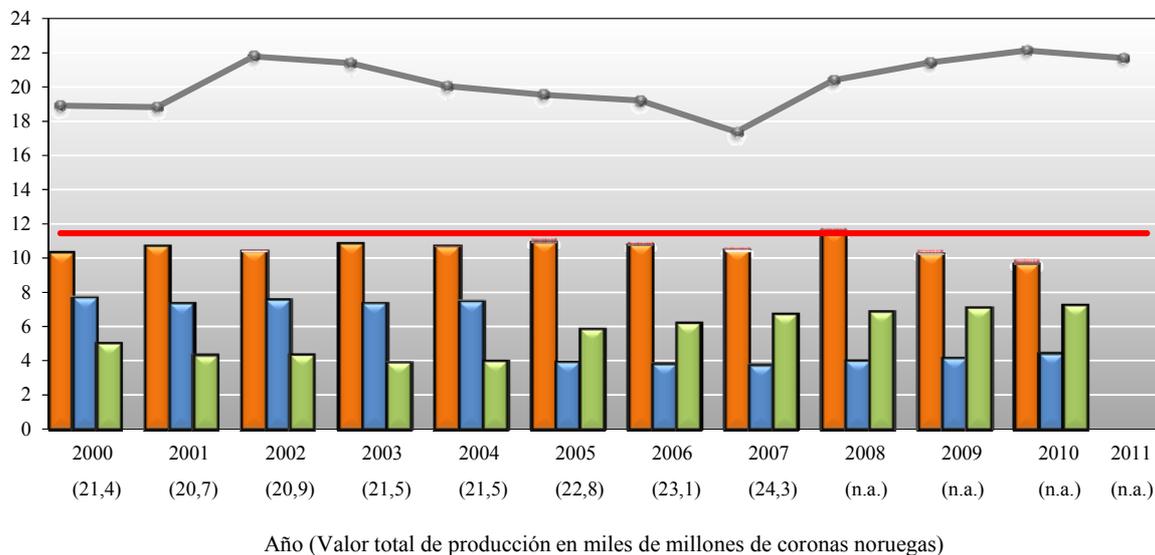


Gráfico 12 (Cont.)

Noruega (miles de millones de coronas noruegas)



Suiza - Liechtenstein (miles de millones de francos suizos)

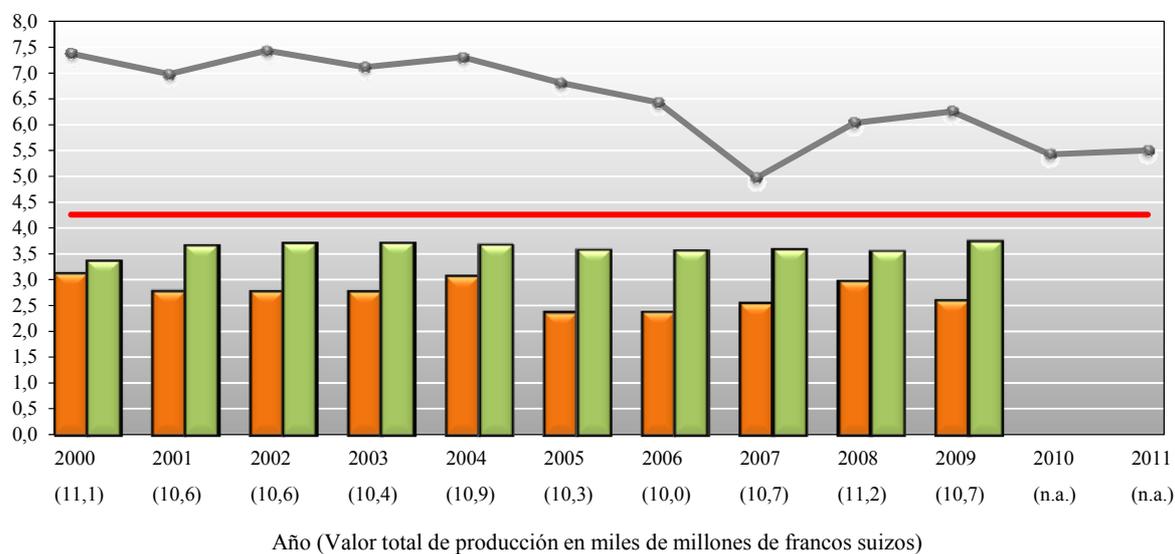
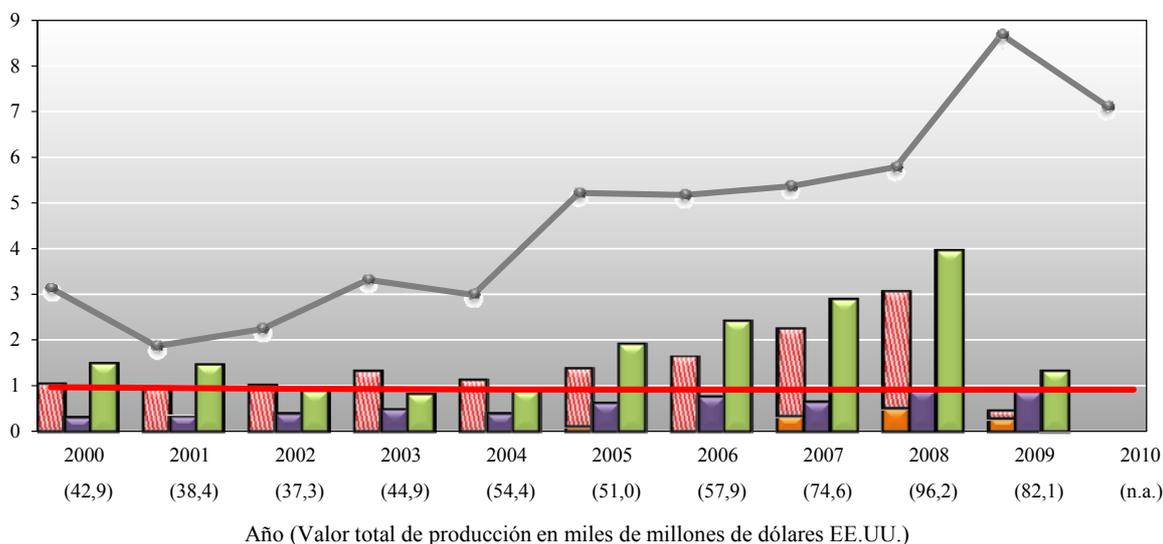
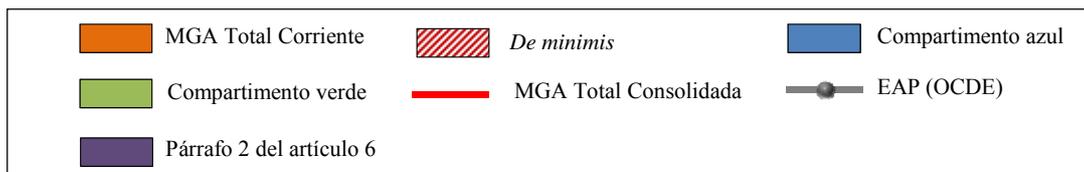
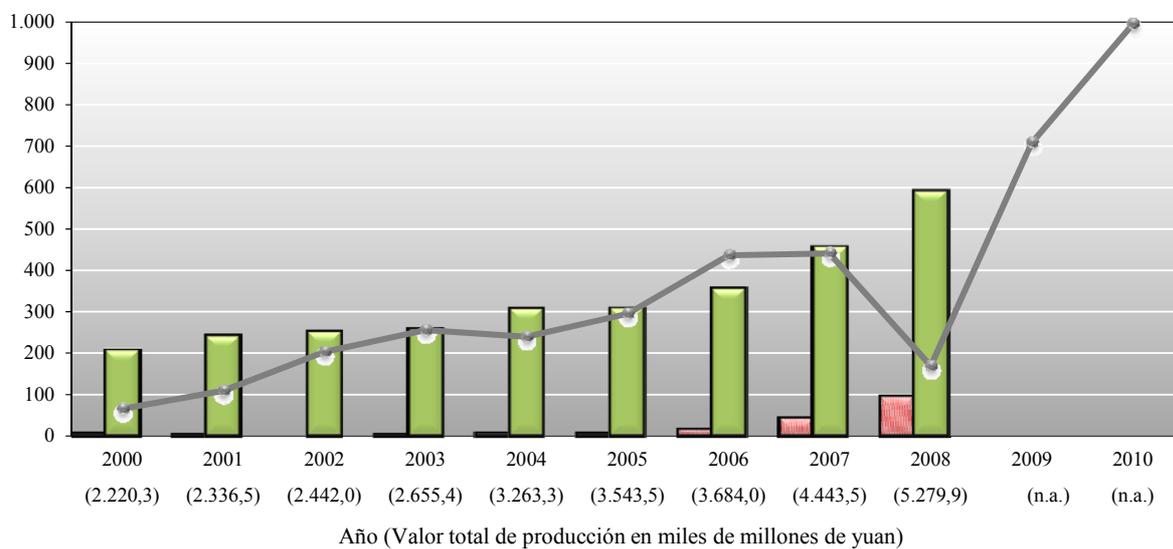


Gráfico 12 (Cont.)

Brasil (miles de millones de dólares EE.UU.)



China (miles de millones de yuan)



Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de los datos notificados o presentados, y base de datos de la OCDE sobre la estimación de la ayuda a los productores y la estimación de la ayuda a los consumidores.

140. Los países con la tasa más alta de utilización de la MGA asignada⁴⁹ (según el año de la notificación más reciente) son Costa Rica (655% en 2011⁵⁰), la Argentina (99% en 2005), la ex República Yugoslava de Macedonia (97% en 2007), Israel (90% en 2009), y Noruega (84% en 2010).

141. Con respecto a los programas de desarrollo abarcados por el párrafo 2 del artículo 6, nueve Miembros del primer grupo han notificado ayudas desde 2001 (10 desde 1995). La tendencia registrada ha sido ascendente en el caso del Brasil, Colombia, Marruecos y Túnez; descendente en el de la República de Corea; variable en el de Costa Rica, Jordania y Tailandia; y relativamente estable en el de México (excepto en 2002).

142. No obstante, pese a la tendencia descendente de las ayudas del compartimento ámbar registrada en muchos países en desarrollo, por lo general, su participación en el valor total de producción sigue siendo más alta que en los países en desarrollo Miembros, de un 45% en el caso de Noruega y un 30% en el de Suiza.

143. Los Miembros del segundo grupo (aquellos con un compromiso de reducción a cero de la MGA o sin compromisos de reducción de la MGA) sólo pueden utilizar las ayudas del compartimento ámbar dentro de los límites de su ayuda *de minimis* asignada; 39 de ellos han presentado notificaciones, de los cuales 11 han notificado la utilización de ayuda del compartimento ámbar. De estos 11, desde 2011 se ha registrado una tendencia ascendente en Bangladesh, Chile, China y el Uruguay; y descendente en el Perú (datos disponibles solamente hasta 2003) y Filipinas (datos disponibles solamente hasta 2004). En otros casos se registran cambios significativos de un año a otro (Albania, el Pakistán, Panamá) o una utilización de la ayuda *de minimis* relativamente estable (Barbados, Chile); mientras que para otros (Armenia, Turquía), sólo se dispone de datos correspondientes a un año desde 2001.

144. Por lo general, la ayuda del compartimento verde ha seguido una tendencia ascendente en Chile, China, Cuba, Georgia, la India, Jamaica, Namibia, Nepal, Omán, el Pakistán, el Paraguay, la República Dominicana, y Trinidad y Tabago. La ayuda del compartimento verde sólo ha disminuido en Filipinas y Qatar. En otros países se ha mantenido relativamente estable (Hong Kong, China; y el Perú) o ha fluctuado de un año a otro (Albania, Armenia, Georgia, Indonesia, Nicaragua, y San Vicente y las Granadinas). En el caso de cinco Miembros (los Emiratos Árabes Unidos, Guatemala, Mauricio, Togo y Ucrania), sólo se dispone de los datos correspondientes a un año.

145. Veintitrés Miembros han notificado la utilización de ayuda prevista en el párrafo 2 del artículo 6 (programas de desarrollo) en relación con al menos un año desde 2001 (33 desde 1995). Burundi, los Emiratos Árabes Unidos y Mauricio sólo han notificado los datos correspondientes a un año. En los otros 206 países, la tendencia general apunta a un aumento progresivo de la ayuda. Sólo se ha registrado una tendencia descendente en cinco Miembros (Filipinas, Panamá, el Perú, y Rumania; y Qatar desde 2004).

146. Los Miembros siguientes han notificado que no utilizan ningún tipo de ayuda correspondiente a esta categoría: Bolivia, China, El Salvador, Gabón, Macao, Nigeria y Singapur.

⁴⁹ Por utilización de la MGA asignada se entiende la participación de la MGA Total Corriente en la MGA Total Final Consolidada.

⁵⁰ Esto se debe al mecanismo de sostenimiento de los precios del arroz en Costa Rica. Para más información, véanse los documentos de la OMC G/AG/W/80 de 11 de enero de 2011, G/AG/W/83/Rev.1 de 18 de julio de 2011, G/AG/W/86/Rev.2 de 30 de agosto de 2011, G/AG/W/88/Rev.1 de 26 de enero de 2012, G/AG/W/92/Rev.1 de 25 de mayo de 2012 y G/AG/W/94 de 7 de mayo de 2012.

147. En resumen, muchos países en desarrollo Miembros, como Chile, China, Cuba, la India, Indonesia, Namibia, Nepal, el Paraguay y el Uruguay, han aumentado su nivel general de ayuda a la agricultura (todas las categorías en conjunto). No obstante, en Filipinas el nivel general de ayuda ha ido en descenso.

iii) *Subvenciones a la exportación*

Resumen técnico

148. Esta sección abarca a los Miembros de la OMC que tienen compromisos en materia de subvenciones a la exportación⁵¹ y que han notificado subvenciones a la exportación después de 2000.⁵²

Principales conclusiones

149. La Unión Europea ha sido y sigue siendo el principal usuario de subvenciones a la exportación de productos agrícolas, aunque los desembolsos presupuestarios han disminuido considerablemente en los últimos años. Esta evolución puede deberse a la reducción de los precios de sostenimiento tras las sucesivas reformas de la PAC con respecto a algunos productos, pero también al aumento de los precios mundiales de los productos agrícolas. No obstante, en los tres últimos años para los que se presentaron notificaciones se seguían otorgando subvenciones a la exportación de productos como el azúcar, los lácteos⁵³, la carne (aves de corral, porcino y bovino) y los productos incorporados.

150. Los desembolsos en subvenciones a la exportación también han seguido una tendencia descendente en Suiza, con una reorientación gradual de la asistencia a los establecimientos agrícolas, que ha pasado de las medidas de sostenimiento de los precios a los pagos directos; en Noruega (desde 1999), en Panamá (de 2000 a 2003, último año para el que se dispone de una notificación) y en Israel⁵⁴ (pese al nivel máximo alcanzado en 2002 y a una ligera disminución en 2009). En Suiza, los productos elaborados han sido los principales beneficiarios de subvenciones a la exportación en los últimos años. En Noruega, lo han sido los quesos. En Israel, se suelen conceder subvenciones a la exportación de frutas y de legumbres y hortalizas. El Canadá volvió a adoptar subvenciones a la exportación en 2003 para los lácteos y los productos incorporados. Las subvenciones a la exportación notificadas por los Estados Unidos aumentaron entre 2003 y 2005, debido a ciertos pagos realizados a los exportadores en el marco del programa de certificados de comercialización interna de algodón americano (*upland*) hasta 2006 (el programa se suspendió al final de la campaña de comercialización de 2005). Los Estados Unidos volvieron a establecer subvenciones a la exportación en 2008 y 2009 para los productos lácteos, y no notificaron subvenciones a la exportación en 2010.

b) Análisis de la ayuda a la agricultura por la OCDE

151. Desde el último informe del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, la OCDE ha publicado su informe de seguimiento y evaluación de la política agrícola de 2012 (*Agricultural Policy Monitoring and Evaluation 2012*) de los países de la OCDE, y ha actualizado su base de datos en

⁵¹ Australia, el Brasil, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos, Indonesia, Islandia, Israel, México, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Sudáfrica, Suiza-Liechtenstein, Turquía, la Unión Europea, el Uruguay, Venezuela. Por lo tanto, en esta sección no se toman en cuenta las subvenciones a la exportación otorgadas por países en desarrollo Miembros notificadas de conformidad con el párrafo 4 del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura.

⁵² No se han recibido notificaciones de Turquía y Venezuela para ningún año después de 2000.

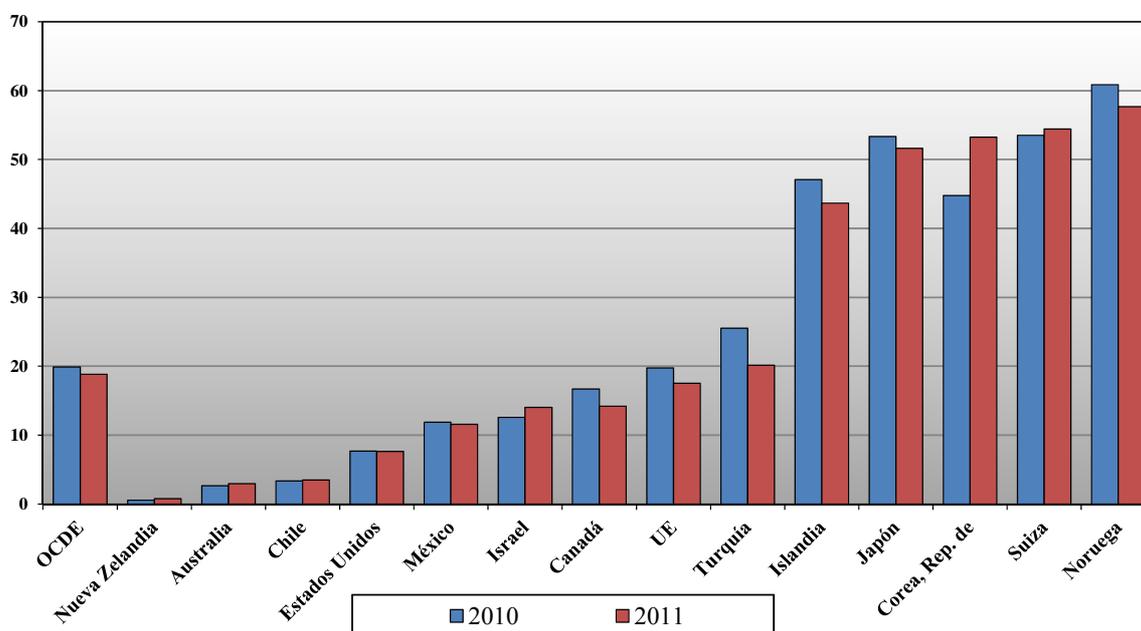
⁵³ Por productos lácteos se entiende, entre otros, la mantequilla, el queso y la leche desnatada en polvo.

⁵⁴ Faltan datos de 2005 y 2006.

línea sobre la ayuda en los países miembros de la OCDE. Los datos sobre los países no miembros de la OCDE no se han actualizado.⁵⁵

152. En los países de la OCDE, se mantuvo la tendencia del nivel de ayuda registrada en los 15 últimos años, ya que la EAP porcentual se redujo al 18,8% de los ingresos agrícolas brutos en 2011, en comparación con el 19,9% en 2010. La reducción se debió en parte al aumento de los ingresos agrícolas totales causado por el alza de los precios y el incremento de la producción. La EAP porcentual disminuyó en el conjunto de la OCDE, pero se incrementó en algunos países, como en la República de Corea, en la que aumentó desde el 45% de los ingresos totales hasta el 54%, en menor medida en Suiza, y, desde niveles mucho más bajos, en Australia, Chile y Nueva Zelandia (gráfico 13).

Gráfico 13
Ayudas a determinados productores agrícolas de la OCDE
 (Porcentaje de los ingresos agrícolas totales)

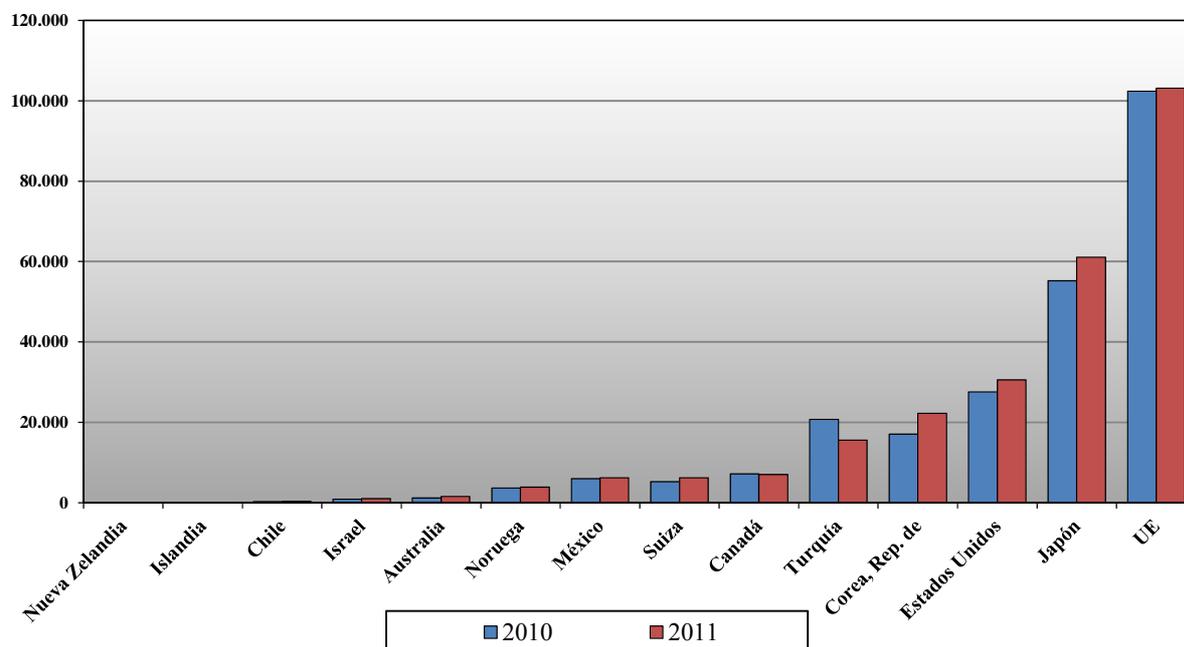


Fuente: Secretaría de la OMC, información basada en datos de la OCDE.

153. En términos de valor, la EAP total para todos los países de la OCDE aumentó de 241.300 millones de dólares EE.UU. en 2010 a 252.400 millones de dólares EE.UU. en 2011. La ayuda a los productores sólo disminuyó en el Canadá y, en mayor medida, en Turquía (gráfico 14). En algunos casos, el aumento de la ayuda expresada en dólares EE.UU. se debió a la fluctuación de los tipos de cambio: expresada en la moneda nacional, la ayuda a los productores se redujo en el Canadá, Noruega, Turquía y la UE.

⁵⁵ OCDE (2012), *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation 2012: OECD Countries*, OECD Publishing. http://dx.doi.org/10.1787/agr_pol-2012-en.

Gráfico 14
Estimación de la ayuda a los productores en determinadas economías de la OCDE
 (Millones de dólares EE.UU.)



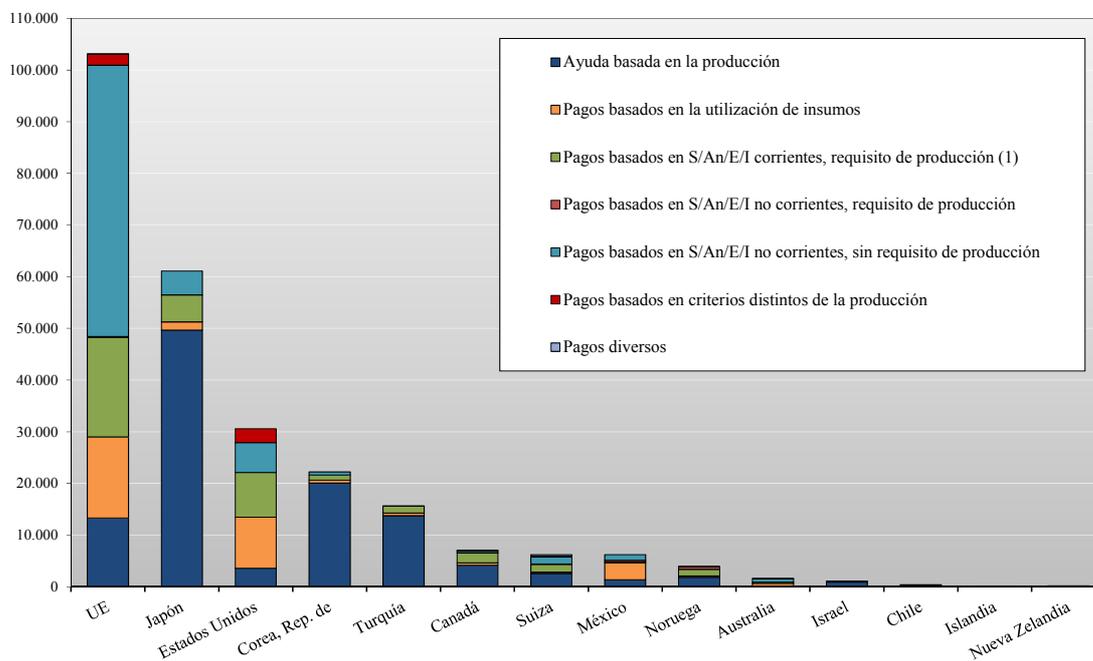
Fuente: Secretaría de la OMC, información basada en datos de la OCDE.

154. En su informe *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation 2012*, la OCDE señala que la composición de la ayuda es importante, puesto que las diferentes formas de ayuda tienen efectos diferentes en la producción agrícola, el comercio y los ingresos agrícolas, y que "[a]lgunos países siguen recurriendo principalmente a las ayudas basadas en la producción, que es la que más puede distorsionar la producción y el comercio".⁵⁶

155. En el gráfico 15 se muestra la EAP total en dólares EE.UU. de los países de la OCDE en 2011, desglosada por tipos de ayuda otorgada, y en el gráfico 16, la EAP porcentual, desglosada también por tipos de ayuda. Aunque la ayuda basada en la producción ha disminuido en los últimos años, en el Japón, la República de Corea, Turquía, el Canadá, Israel, Islandia, y Nueva Zelandia más de la mitad de la EAP total corresponde a ayuda basada en la producción (si bien en el caso de Nueva Zelandia la EAP total es baja en relación con los ingresos agrícolas totales y con otros países de la OCDE). En casi todos los demás países, la ayuda se otorga en el marco de diferentes tipos de programas.

⁵⁶ OCDE (2012), *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation 2012: OECD Countries*, OECD Publishing, página 41 http://dx.doi.org/10.1787/agr_pol-2012-en.

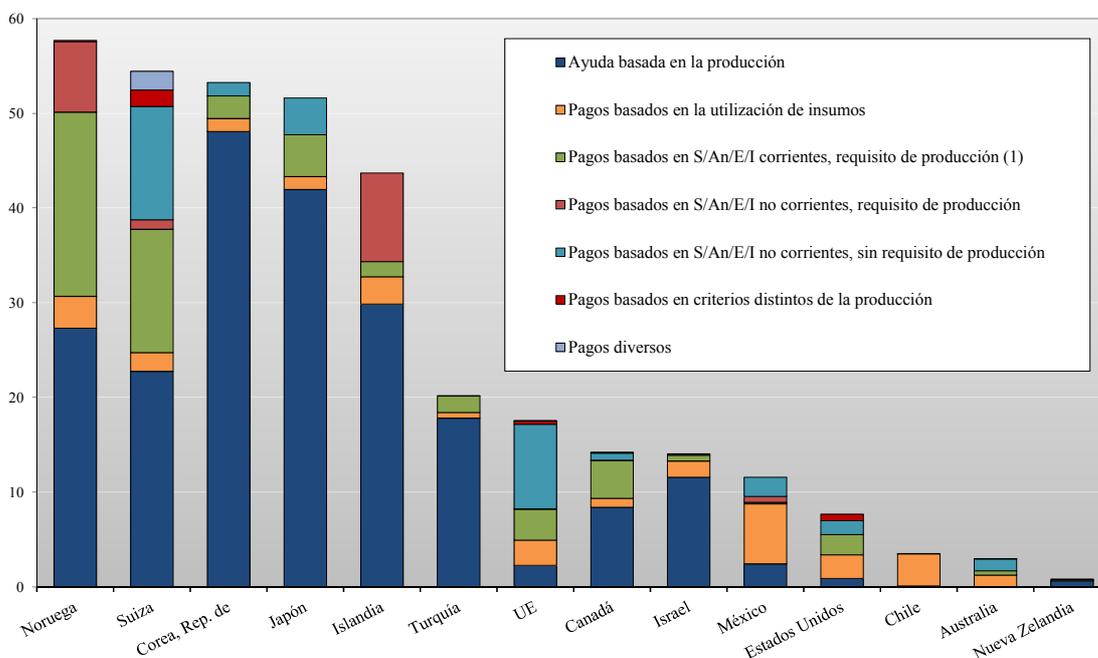
Gráfico 15
Componentes de la estimación de la ayuda a los productores en determinadas economías de la OCDE en 2011
 (Millones de dólares EE.UU.)



(1) S = superficie plantada, An = número de animales, E = entradas, I = ingresos.

Fuente: Secretaría de la OMC, información basada en datos de la OCDE.

Gráfico 16
Componentes de la estimación de la ayuda a los productores en determinadas economías de la OCDE en 2011
 (Porcentaje de los ingresos agrícolas totales)



(1) S = superficie plantada, An = número de animales, E = entradas, I = ingresos.

Fuente: Secretaría de la OMC, información basada en datos de la OCDE.

156. El valor de la producción agrícola de la UE, que ascendió a casi 500.000 millones de dólares EE.UU. en 2011, es el más elevado de los países de la OCDE (aunque es inferior a la cifra de casi 800.000 millones de dólares EE.UU. registrada en China en 2010), y la UE es el mayor importador y el segundo exportador de productos agrícolas del mundo. Por lo tanto, sus políticas agrícolas tienen un impacto considerable en los mercados mundiales (al igual que las políticas de otros países con una gran participación de la producción, las importaciones, las exportaciones y/o el consumo). Como señala la OCDE, las reformas de política aplicadas en los 25 últimos años han modificado la estructura de la ayuda, que ya no se centra en el sostenimiento de los precios del mercado y los pagos basados en la producción, y da preferencia a los pagos directos sin requisitos de producción. El informe de la OCDE indica que actualmente las políticas que distorsionan la producción y el comercio representan alrededor del 25% de la ayuda a los productores medida por la EAP.⁵⁷ El alza de los precios internacionales, las reformas internas, y la mejora del acceso a los mercados mediante acuerdos bilaterales y la reducción de los aranceles NMF aplicados en casos de escasez, han reducido la diferencia entre los precios internos y los precios internacionales. Esta reducción se refleja en la disminución del coeficiente de protección nominal (CPN) del productor que, con un nivel de 1,03 en 2011, indica que, por lo general, la diferencia actual entre los precios franco frontera y los precios internos es pequeña. Por otro lado, la ayuda total se mantiene en un nivel alto en términos absolutos, ya que las transferencias totales a los productores permanecen por encima de 100.000 millones de dólares EE.UU. al año.

157. El Japón ocupa la segunda posición entre los países de la OCDE por el monto total de su EAP, de 61.000 millones de dólares EE.UU. y el cuarto lugar por la proporción de su EAP sobre los ingresos agrícolas brutos, del 52%. La mayor parte de la ayuda se otorga en forma de sostenimiento de los precios del mercado a través de medidas aplicables a la importación que mantienen los precios internos a un nivel muy superior al de los precios franco frontera. Para todos los productos, el CPN del productor fue de 1,9, y de más de 3 para ciertos productos, como el arroz, la cebada, y la carne de porcino. Asimismo, aunque la EAP porcentual se redujo del 53% en 2010 al 52% en 2011, este nivel fue superior al de 2007 expresado tanto en porcentaje (47%) como en dólares EE.UU. y en yen.

158. Aunque su EAP porcentual es relativamente baja en comparación con otros países de la OCDE, los Estados Unidos son el mayor exportador de productos agrícolas del mundo y uno de los principales importadores, y tienen un importante sector agrícola. En consecuencia, al igual que en el caso de la UE, sus políticas agrícolas tienen un impacto considerable en los mercados mundiales.⁵⁸ La EAP porcentual de los Estados Unidos representó en 2011 el 7,7% de los ingresos agrícolas brutos, el mismo nivel que en 2010; es la cuarta más baja de los países de la OCDE. No obstante, en dólares EE.UU., la ayuda aumentó en más de 3.000 millones, llegando a 30.600 millones. Además, el nivel relativamente bajo de la EAP porcentual es el resultado del aumento de los precios, que ha redundado en una reducción sustancial del gasto en programas de ayuda relacionada con los precios, como los préstamos de comercialización y los pagos anticíclicos.

159. En la República de Corea, más de la mitad de los ingresos agrícolas brutos se derivan de medidas de ayuda a los productores agrícolas. La EAP se incrementó en 2011 respecto de 2010: en términos relativos, aumentó del 45% al 53% de los ingresos agrícolas brutos, y en dólares EE.UU. pasó de 17.000 millones a 22.000 millones. Prácticamente toda la ayuda se otorga en forma de sostenimiento de los precios del mercado, con un promedio del CPN del productor de más

⁵⁷ OCDE (2012), *Agricultural Policy Monitoring and Evaluation 2012: OECD Countries*, OECD Publishing, página 136 http://dx.doi.org/10.1787/agr_pol-2012-en.

⁵⁸ No obstante, como se señaló en el último examen de las políticas comerciales de los Estados Unidos, las medidas aplicables a las importaciones, como los aranceles elevados, adoptadas por otros países a los que corresponde una parte importante del consumo mundial, pueden tener efectos análogos en los precios de los mercados mundiales (WT/TPR/S/235/Rev.1, de 29 de octubre de 2010, página 80).

de 2 (aunque algunos productos tienen un CPN más alto, por ejemplo, de 11 en el caso de las habas de soja).

160. La última notificación de Turquía al Comité de Agricultura corresponde a 2001 e indica que las ayudas se sitúan por debajo del nivel *de minimis*.⁵⁹ Según la OCDE, la ayuda medida por la EAP equivalió al 20% de los ingresos agrícolas brutos, o 15.600 millones de dólares EE.UU., de los cuales la mayor parte correspondió al sostenimiento de los precios del mercado. La EAP disminuyó en términos absolutos y relativos en 2011 respecto de 2010, aunque se mantuvo por encima del promedio de la OCDE. Las políticas agrícolas de Turquía han variado de un año a otro, con la supresión de los pagos directos de ayuda desconectada en 2009 y el aumento de los pagos basados en la producción.

161. En otros países de la OCDE, los niveles de ayuda también varían considerablemente: desde más del 50% de los ingresos agrícolas brutos en Islandia, Noruega y Suiza, hasta menos del 5% en Australia, Chile y Nueva Zelandia; el Canadá, Israel y México se sitúan entre ambos extremos, con proporciones que oscilan entre el 11% y el 15%. En Islandia, Israel y el Canadá la mayor parte de la ayuda adopta la forma de sostenimiento de los precios del mercado, como en el caso de Nueva Zelandia (que tiene la EAP porcentual más baja de los países de la OCDE). Por el contrario, Australia no otorga esas ayudas, y en Chile sólo una pequeña proporción de la ayuda total adopta esa forma. Chile y México recurren en mayor medida a pagos basados en los insumos.

162. En general, aunque la ayuda en la OCDE ha seguido disminuyendo respecto de los ingresos agrícolas totales, la tendencia se ha ralentizado, y algunos países siguen recurriendo a medidas que pueden distorsionar el comercio y la producción más que otras. Además, la disminución de la ayuda se ha visto propiciada por el aumento de los precios internacionales, que ha reducido las diferencias entre los precios franco frontera y los precios internos. Si no se modifican las políticas, una disminución de los precios internacionales podría dar lugar a un aumento de la ayuda.

C. EXÁMENES DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES REALIZADOS EN 2012

163. En 2012 se examinaron las políticas comerciales de cinco Miembros de América: Trinidad y Tabago, el Uruguay, Colombia, Nicaragua y los Estados Unidos.⁶⁰ Durante el examen de *Trinidad y Tabago*, los Miembros encomiaron el carácter en general abierto de su economía y las prudentes políticas macroeconómicas que le habían permitido capear la crisis económica mundial y la quiebra de dos compañías de seguros sin recurrir a medidas restrictivas del comercio. También dijeron que valoraban las medidas adoptadas para facilitar el comercio, incluidas las relativas al establecimiento de una ventanilla electrónica única.

164. Los Miembros expresaron su aprobación por el establecimiento de un fondo de estabilización a fin de que Trinidad y Tabago estuviera menos expuesto a las fluctuaciones de los precios del petróleo y el gas, pero observaron que la economía seguía dependiendo de la producción y las exportaciones de petróleo, gas y productos conexos para un número limitado de mercados, por lo que el país estaba expuesto a las conmociones y contracciones de los precios en sus mercados de exportación. Los Miembros señalaron la necesidad de diversificación y sugirieron con tal fin que el país incursionara en sectores como las industrias creativas, las tecnologías de la información y los servicios marítimos. Asimismo celebraron la reducción del promedio de los aranceles NMF aplicados durante el período considerado, pero señalaron la gran diferencia entre los tipos aplicados y los consolidados e instaron a Trinidad y Tabago a hacer más predecibles sus aranceles. Los Miembros también expresaron preocupación por el aumento, durante el período objeto de examen, del número de líneas a las que se había aplicado un arancel NMF superior al consolidado, así como de la

⁵⁹ Documento G/AG/N/TUR/14 de la OMC, de 30 de mayo de 2002.

⁶⁰ Cuando se redactó el presente informe, aún no se habían llevado a cabo los exámenes de las políticas comerciales de Nicaragua (4 y 6 de diciembre de 2012) y los Estados Unidos (18 y 20 de diciembre de 2012).

aplicación de recargos a las importaciones. Los Miembros recomendaron que se hicieran reformas tendentes a mejorar las condiciones para el comercio y las inversiones y promover la competitividad, entre las que figuraba la actualización de la legislación en esferas como la propiedad intelectual, la política de competencia, las medidas comerciales especiales, la política de inversiones y la contratación pública. En respuesta a las recomendaciones formuladas, Trinidad y Tabago dijo que el Gobierno estaba estudiando esas reformas jurídicas e institucionales y que ya se habían adoptado medidas en esferas tales como las de la tecnología de la información y las comunicaciones, los servicios financieros y el Fondo de Estabilización.

165. El *Uruguay* había logrado durante el período considerado muy buenos resultados económicos, que se habían traducido en la duplicación del PIB per cápita y en una reducción considerable de la pobreza y el desempleo. Ese dinamismo económico se había sustentado en políticas macroeconómicas adecuadas, en particular una reforma tributaria de amplio alcance y la consolidación de las finanzas públicas, así como por el rápido crecimiento del comercio exterior como resultado de una fuerte demanda mundial de materias primas. El Uruguay había conseguido superar la reciente crisis económica mundial sin recurrir a medidas restrictivas del comercio. No obstante, algunos Miembros dijeron que el Uruguay debía seguir esforzándose por diversificar la economía y la canasta de exportación. Los Miembros expresaron su reconocimiento al Uruguay por su activa participación en la OMC y su compromiso con el fortalecimiento del sistema multilateral de comercio. Al mismo tiempo, reconocieron los esfuerzos desplegados por el Uruguay a fin de avanzar en el proceso de integración regional del MERCOSUR.

166. El régimen comercial y de inversión del Uruguay era relativamente abierto, como demostraba la utilización limitada de restricciones en frontera y medidas no arancelarias, así como el otorgamiento del trato nacional a los inversores extranjeros. El Uruguay había introducido reformas tendentes a apoyar el comercio y la inversión, como la adopción de una nueva ley para promover la competencia y los avances realizados en materia de modernización aduanera y facilitación del comercio. Al mismo tiempo, los Miembros señalaron determinados aspectos del régimen comercial uruguayo susceptibles de mejora. En cuanto a los procedimientos aduaneros, se invitó al Uruguay a considerar la posibilidad de eliminar la tasa consular y la obligación de utilizar agentes de aduanas, así como de simplificar los requisitos de registro. El Uruguay respondió que la eliminación de la tasa consular era un objetivo prioritario de la política comercial, conjuntamente con la reforma del papel de las aduanas. En lo referente a los reglamentos técnicos, se alentó al Uruguay a actualizar sus notificaciones a la OMC y a proporcionar mayor información sobre el procedimiento de elaboración de normas. El Uruguay se comprometió a hacer lo posible en ese sentido. En respuesta a la petición de que armonizara las medidas sanitarias que se aplicaban a la carne de bovino con las recomendaciones internacionales pertinentes, el Uruguay dijo que se estaba considerando la revisión de esas medidas en el marco del MERCOSUR. En materia de exportaciones, el Uruguay declaró que por el momento no se contemplaba eliminar los impuestos a la exportación del cuero y que la remoción progresiva de los subsidios a la exportación en la industria automotriz se implementaría de acuerdo con el calendario previsto. En la esfera de los servicios, algunos Miembros instaron al Uruguay a examinar la posibilidad de abrir a la competencia el mercado de la telefonía fija. En relación con los servicios financieros, se manifestó interés por la posibilidad de que el Uruguay autorizase a las compañías de seguros extranjeras a establecer sucursales y oficinas de representación en su territorio.

167. *Colombia* había superado satisfactoriamente la crisis mundial aplicando políticas fiscales anticíclicas, en lugar de recurrir a medidas restrictivas del comercio. Los Miembros observaron que Colombia tenía un régimen de comercio e inversión relativamente abierto y la instaron a seguir afianzando el proceso de liberalización que tantos beneficios había reportado al país. Desde el examen anterior, la política comercial de Colombia se había centrado en la negociación de acuerdos comerciales preferenciales a fin de asegurar un acceso preferencial estable a los mercados para sus

productos, y manifestaron especial interés en las medidas adoptadas por Colombia para aplicar el Tratado de Libre Comercio entre Colombia y los Estados Unidos.

168. Los aranceles NMF aplicados por Colombia se redujeron sustancialmente en el período examinado. Los Miembros evaluaron positivamente las reformas jurídicas e institucionales introducidas para mejorar el régimen de Colombia en materia de comercio e inversión, pero destacaron varios aspectos que aún se podían mejorar, como la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias y reglamentos técnicos. Al respecto, los Miembros pidieron aclaraciones sobre los procedimientos que se utilizaban para establecer esa clase de medidas e instaron a Colombia a eliminar las medidas que obstaculizaban el comercio y a establecer un mecanismo de notificación claro para mantener informados a los interlocutores comerciales de las medidas en vigor. También se recomendó que se hicieran nuevas mejoras en la esfera de los procedimientos aduaneros; en tal sentido, los Miembros instaron a Colombia a seguir aplicando nuevas medidas de facilitación del comercio. En cuanto a la cuestión de la valoración en aduana, se expresó preocupación por el hecho de que se siguieran utilizando precios de referencia y precios indicativos. Algunos Miembros instaron a Colombia a que simplificase y aclarase su régimen de licencias. Los Miembros señalaron que Colombia tenía una serie de sistemas de incentivos destinados a atraer inversiones, fomentar las exportaciones y proteger la agricultura y otros sectores menos favorecidos y preguntaron si Colombia había evaluado el efecto de esos programas y determinado si eran compatibles con las normas de la OMC. Colombia seguía esforzándose por liberalizar el comercio de servicios, en particular mediante la reestructuración del régimen de telecomunicaciones. Se alentó a Colombia a seguir avanzando en esa dirección, por ejemplo, reduciendo los requisitos relativos a la nacionalidad y moderando los relativos a la presencia comercial en determinados sectores de servicios, especialmente los servicios financieros, de logística y de transporte.

169. En 2012 se examinaron las políticas comerciales de siete países de Europa y el Oriente Medio.⁶¹ *Noruega* había obtenido últimamente muy buenos resultados económicos, lo que había contribuido a que siguiera siendo uno de los países más prósperos del mundo. A pesar de la crisis mundial, Noruega había mantenido abierto su régimen comercial para los productos no agropecuarios. Sin embargo, sus políticas agropecuarias, que combinaban elevados niveles de apoyo, considerable protección en frontera y excesivas intervenciones en los mercados, suscitaron las críticas habituales en el sentido de que se protegía a ese sector de la competencia internacional. Se expresó preocupación por el deseo de Noruega de incrementar la producción agropecuaria (concentrando la atención en el mercado interno) y por la reciente propuesta del Gobierno de aumentar los aranceles NMF efectivamente aplicados en relación con algunas mercancías a partir del 1º de enero de 2013. De hecho, la previsibilidad del régimen arancelario de Noruega seguía viéndose menoscabada por el considerable excedente de consolidación en la agricultura y el hecho de que recurriese a aranceles alternativos para consolidar determinadas líneas. En relación con los servicios, se instó a Noruega a alinear sus compromisos multilaterales en materia de consolidación con el régimen de aranceles aplicados.

170. Las reformas macroeconómicas aplicadas por *Turquía* habían contribuido a su admirable recuperación de la crisis financiera mundial. Se hizo hincapié en que las relaciones comerciales con la UE eran sólidas, si bien habían declinado, y se expresó agradecimiento por el régimen SGP de Turquía para otros países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados. Se alentó a Turquía a reducir los tipos de los aranceles consolidados al nivel actual de los aranceles aplicados, a incrementar la transparencia de sus reglamentos técnicos y de los procedimientos de evaluación de la conformidad y a asegurarse de que las medidas sanitarias y fitosanitarias no restringiesen indebidamente el comercio. Se expresó preocupación acerca de las medidas comerciales correctivas aplicadas por Turquía, en particular las medidas de salvaguardia, el aumento de las subvenciones y el recurso

⁶¹ Cuando se redactó el presente informe, aún no se habían llevado a cabo los exámenes de las políticas comerciales de Israel (30 de octubre y 1º de noviembre de 2012) e Islandia (13 a 15 de noviembre de 2012).

creciente a formas de ayuda con efectos de distorsión del comercio; así como acerca de las intervenciones de empresas de propiedad estatal en el mercado agropecuario, que lo aíslan aún más de la competencia internacional. Se instó a Turquía a que considerase la posibilidad de adherirse lo antes posible al Acuerdo sobre Contratación Pública y a presentar puntualmente a la OMC notificaciones precisas.

171. Con ocasión del primer examen de la política comercial de la *Arabia Saudita*, los Miembros señalaron las sólidas políticas económicas de ese país y su régimen de comercio orientado hacia el exterior y celebraron las reformas estructurales introducidas y los esfuerzos desplegados a fin de diversificar la economía y reducir su dependencia de los hidrocarburos. Se alentó a la Arabia Saudita a intensificar su participación y liderazgo en la OMC y a considerar la posibilidad de introducir mejoras en las siguientes esferas: la reducción de los aranceles consolidados para que se acercasen a los tipos arancelarios aplicados, la modificación del régimen de contratación pública y la adhesión a la mayor brevedad posible al Acuerdo sobre Contratación Pública, la eliminación de determinadas prescripciones técnicas y la promoción de la transparencia en relación con los regímenes MSF y OTC. Los Miembros celebraron las medidas adoptadas recientemente por la Arabia Saudita para mejorar el entorno para las inversiones y la actividad comercial y le pidieron que fomentase activamente la transparencia y mejorase las notificaciones a la OMC sobre los acontecimientos en esas esferas.

172. Un importante reto al que hacía frente la Arabia Saudita en relación con el proceso de desarrollo era el aumento de la participación del sector privado, tanto nacional como extranjero, en la economía. En vista de la importancia que tenía en el país la propiedad estatal en general, se pidió a la Arabia Saudita que estudiase la forma de ampliar el alcance de su legislación sobre competencia a fin de abarcar a las empresas públicas y de propiedad estatal. Los Miembros reconocieron que se habían logrado progresos en relación con la liberalización del comercio de servicios, pero expresaron preocupación por las restricciones que imponía la Arabia Saudita a la propiedad extranjera y al acceso a los mercados en algunos ámbitos, como los servicios audiovisuales, los medios de información y el transporte terrestre. Los Miembros tomaron nota del programa de la Arabia Saudita para alentar la inversión privada en proyectos agropecuarios en el extranjero y le sugirieron que examinase los precios internos de la energía para promover la eficiencia energética de la economía.

173. En el primer examen de la política comercial de *Kuwait*, los Miembros observaron que el promedio aritmético del arancel NMF aplicado era del 4,8% y que Kuwait tenía un régimen comercial abierto que le había permitido superar con éxito la crisis mundial sin comprometer la liberalización del comercio; también señalaron los esfuerzos desplegados por Kuwait para diversificar la economía y reducir su dependencia del petróleo y el gas. Se reconoció que un reto fundamental en el proceso de desarrollo de Kuwait era aumentar la participación del sector privado en la economía. Teniendo en cuenta el considerable grado de intervención estatal en la economía, los Miembros alentaron a Kuwait a estudiar la posibilidad de ampliar el alcance de su legislación en materia de competencia para abarcar a las entidades de propiedad del Estado o administradas por él. Los Miembros reconocieron los progresos logrados por Kuwait en relación con la liberalización del comercio y su intención de promover las inversiones extranjeras y alentaron a Kuwait a incrementar sus compromisos en el marco del AGCS y a modernizar el entorno comercial. Algunos Miembros también le pidieron que modificara su régimen de contratación pública.

174. Además se alentó a Kuwait a considerar la posibilidad de reducir la diferencia entre los tipos arancelarios consolidados y los efectivamente aplicados; a eliminar los aranceles respecto de todos los productos de TI; a eliminar los requisitos en materia de trámites consulares para las importaciones y modificar el régimen de licencias de importación; a aumentar la transparencia de los regímenes MSF y OTC mediante la pronta presentación de notificaciones a la OMC; a adoptar medidas adicionales para lograr una mayor eficiencia en materia de energía; y a seguir fortaleciendo la aplicación y observancia del régimen de propiedad intelectual. Se tomó nota de que de la declaración final de Kuwait se desprendía que ya se habían adoptado medidas en varios de esos ámbitos.

175. Los *Emiratos Árabes Unidos (EAU)* habían hecho esfuerzos para diversificar su economía y reducir su dependencia del petróleo y el gas. Se alentó a los EAU a seguir adelante con las reformas a fin de transformarse en una economía competitiva basada en el conocimiento. Se reconoció que uno de los principales desafíos para los EAU era la necesidad de ampliar la participación extranjera en proyectos de inversión fuera de las zonas francas. Los Miembros celebraron los esfuerzos que estaban desplegando los EAU y los alentaron a acelerar la promulgación de la nueva ley para liberalizar la inversión extranjera y, en particular, a reducir las restricciones a la IED en los sectores del gas y el petróleo, así como a modernizar el entorno empresarial y eliminar los requisitos relativos a la utilización de agentes/servicios nacionales. Los Miembros señalaron los progresos logrados en la liberalización del comercio de servicios, pero instaron a los EAU a eliminar determinadas restricciones, como las que limitaban la participación extranjera en determinados sectores, en particular los del transporte, las telecomunicaciones y los servicios financieros. Conscientes de la necesidad de una mayor competencia en esos sectores fundamentales, así como de una legislación completa en materia de competencia, los Miembros felicitaron a los EAU por haber elaborado un proyecto de ley sobre competencia y los instaron a que lo pusieran en vigor lo antes posible.

176. También se alentó a los EAU a introducir otras mejoras y, con tal fin, a reducir los tipos arancelarios consolidados para que se acercasen a los efectivamente aplicados y a proporcionar mayor información sobre la lista de "productos especiales". Los Miembros invitaron a los EAU a incrementar la transparencia de sus regímenes en materia de MSF y OTC presentando prontamente sus notificaciones a la OMC y adoptando las normas internacionales, y dijeron que se preveía prestar asistencia técnica en esa esfera para atender a la necesidad expresada por los EAU.

177. En 2012 se examinaron las políticas comerciales de seis Miembros de la región de Asia y el Pacífico (Bangladesh, la República de Corea, Singapur, China, Filipinas y Nepal).

178. *Bangladesh* había obtenido muy buenos resultados económicos en los seis años anteriores y había logrado considerables progresos en la lucha contra la pobreza. Bangladesh expresó su agradecimiento a los Miembros que le habían concedido acceso a sus mercados libre de derechos y de contingentes, lo que había contribuido al crecimiento de las exportaciones y a la creación de empleo, en particular para las mujeres. Bangladesh se había convertido en un importante exportador mundial de prendas de vestir. Los Miembros reconocieron los esfuerzos de Bangladesh por crear un marco jurídico y reglamentario favorable al crecimiento y al desarrollo en muchas esferas, entre ellas las relativas a las normas, las medidas sanitarias y fitosanitarias, la contratación pública, los servicios, la competencia y la propiedad intelectual. También se felicitó a Bangladesh por las medidas concretas adoptadas para facilitar el comercio mediante la simplificación y modernización de su régimen aduanero, en particular reduciendo el tiempo necesario para el despacho de aduana.

179. Las deliberaciones pusieron de relieve otras medidas que podía adoptar Bangladesh para atraer más inversiones extranjeras. Para ello, entre otras cosas, debía atender a los problemas de infraestructura, mejorar el funcionamiento del sistema jurídico y lograr que fuera más fácil hacer negocios. Algunos Miembros expresaron preocupación por la importante diferencia entre los aranceles consolidados y los efectivamente aplicados y el creciente uso de gravámenes de protección, cargas y derechos complementarios. Se señaló el papel cada vez más importante que desempeñaban los servicios en el desarrollo de la economía de Bangladesh, así como las ventajas para el comercio y el desarrollo de la apertura del sector de las telecomunicaciones, y algunos Miembros alentaron a Bangladesh a adoptar medidas para extender esa liberalización a otras esferas fundamentales, como las de la energía, el transporte y los servicios financieros. También se alentó a Bangladesh a considerar la posibilidad de asumir compromisos más amplios en el marco del AGCS.

180. La *República de Corea* había adoptado políticas que le habían permitido recuperarse rápidamente de la crisis financiera mundial. Los resultados de exportación habían sido buenos y el proteccionismo se había mantenido bajo control. Algunos Miembros opinaban que, a pesar de su

capacidad de recuperación, la economía coreana podía verse afectada por la disminución de la demanda, y mencionaron algunos de los desafíos estructurales a que hacía frente Corea, como el envejecimiento de la población y la necesidad de incrementar la productividad en los sectores de la energía y los servicios.

181. Los Miembros señalaron los esfuerzos desplegados por Corea para mejorar el entorno para las inversiones y le pidieron que abriese aún más el régimen de IED. Felicitaron calurosamente a Corea por haber seguido simplificando los procedimientos aduaneros; su régimen de facilitación del comercio era generalmente considerado uno de los mejores del mundo. Los Miembros alentaron a Corea a reformar su complejo régimen de aranceles aduaneros, a acercar los tipos consolidados a los tipos aplicados y a consolidar un mayor número de líneas arancelarias. También se señaló que el nivel de protección en frontera y de apoyo interno a la agricultura y la pesca seguía siendo elevado. Se expresó preocupación respecto de la administración de los contingentes arancelarios, que posiblemente redundaba en la subutilización de contingentes. Los Miembros alentaron a Corea a armonizar sus normas industriales con las normas internacionales en todos los sectores. Algunos Miembros cuestionaron los fundamentos científicos de determinadas medidas y los obstáculos a las importaciones de productos agropecuarios. También pidieron a Corea que simplificase sus procedimientos de certificación, autorización, inspección y cuarentena. Algunos Miembros expresaron preocupación por las consecuencias de las medidas que restringían la importación de automóviles. Los Miembros alentaron a Corea a incrementar la competencia en la esfera de los servicios: el grado de participación del Estado era considerable, e insuficiente la competencia en sectores fundamentales de servicios como los servicios financieros, de telecomunicaciones y de transporte.

182. Durante el examen de su política comercial, se felicitó a *Singapur*, por seguir teniendo una de las economías más abiertas y liberales del mundo y por ser uno de los países en que más fácil era hacer negocios. Singapur se había recuperado con relativa rapidez de la crisis financiera mundial. Los Miembros manifestaron interés en recibir mayor información sobre la estrategia adoptada por Singapur para incrementar la productividad en respuesta a la competencia de las economías de bajo costo de la región; sobre la forma en que Singapur creía que evolucionaría la relación entre sus compromisos preferenciales y la liberalización multilateral, dada su activa participación en las negociaciones de acuerdos comerciales preferenciales; sobre su experiencia en materia de reformas encaminadas a facilitar el comercio, esfera en que Singapur era considerado un líder mundial; y sobre la naturaleza de la amplia gama de incentivos financieros que se ofrecían a las empresas.

183. Los Miembros observaron que en Singapur todas las partidas arancelarias estaban efectivamente exentas de derechos, con excepción de seis líneas arancelarias. Sin embargo, instaron a Singapur a consolidar los aranceles no consolidados y le pidieron que reconsiderara algunas de las medidas sanitarias y fitosanitarias a la luz de las técnicas científicas de gestión basada en el riesgo y las normas internacionales. Los Miembros señalaron que el grado de participación del Estado en la economía seguía siendo considerable en sectores fundamentales (como la electricidad, las telecomunicaciones, el transporte y los puertos) y formularon preguntas sobre la forma en que la propiedad estatal podía afectar a las condiciones de competencia en la economía. Se alentó a Singapur a ampliar el alcance de su legislación en materia de competencia. También se le pidió que considerase la posibilidad de suprimir las restricciones a la IED en determinados sectores de servicios, como la radiodifusión y los medios de información, los servicios jurídicos y los servicios bancarios minoristas, y que reconsiderase los controles de precios que aplicaba a los servicios de telecomunicaciones.

184. Los Miembros señalaron que la rapidez con que *China* había adoptado medidas para contrarrestar los efectos persistentes de la crisis financiera mundial había potenciado el papel de la demanda interna en el crecimiento del país. China había mantenido abiertos sus mercados y se había resistido a adoptar medidas proteccionistas durante ese difícil período. Muchos Miembros felicitaron

a China por el papel constructivo que desempeñaba en la OMC en la búsqueda de medios para hacer avanzar el Programa de Doha para el Desarrollo, y en particular su dimensión de desarrollo propiamente dicha. Se alentó a China a cumplir con todos los requisitos de transparencia de la OMC, incluidos los relativos a los reglamentos técnicos, las medidas sanitarias y fitosanitarias, la agricultura y las subvenciones. También se pidió a China que presentase una oferta revisada en relación con su adhesión al Acuerdo sobre Contratación Pública.

185. Se alentó a China a que siguiese simplificando sus procedimientos aduaneros, introdujese otras mejoras para facilitar el comercio y aumentase la transparencia de los procedimientos para la tramitación de licencias de importación. Se manifestó inquietud por la repercusión que podía tener el hecho de que China recurriese cada vez más a medidas antidumping y compensatorias, así como respecto de cuestiones de procedimiento conexas. Los Miembros expresaron interés en obtener mayor información sobre las actividades de contratación a nivel subcentral. Asimismo manifestaron satisfacción con las reformas introducidas por China en relación con los DPI. Sin embargo, se expresó preocupación respecto de las prácticas relativas a la protección de las marcas de fábrica o de comercio y a las transferencias de tecnología, así como respecto de la observancia. Muchos Miembros también manifestaron preocupación por ciertos aspectos del régimen de exportación de China, en particular las restricciones, las licencias, los contingentes, los impuestos a la exportación y las desgravaciones parciales del IVA.

186. Se observó que las empresas estatales seguían desempeñando un papel fundamental en la economía y el comercio exterior de China, y se alentó al país a tomar más medidas a fin de garantizar una competencia en igualdad de condiciones. Los Miembros observaron que el valor de la producción agropecuaria y la cuantía de la ayuda del Gobierno a la agricultura habían aumentado considerablemente, y pidieron más información sobre los programas de China en el sector de la agricultura. Algunos Miembros opinaban que se podían mejorar las condiciones para el acceso a los mercados y la inversión en distintos sectores de servicios.

187. *Filipinas* había obtenido recientemente buenos resultados económicos, aunque por debajo de su potencial. Se alentó a Filipinas a acelerar el ritmo de sus reformas y a subsanar las deficiencias de la infraestructura. Se observó que la ulterior liberalización de los servicios debería permitir el incremento de la eficiencia de la economía de Filipinas en su conjunto y de la competitividad de sus exportaciones, sobre todo mediante la reducción de los costos relacionados con los servicios bancarios, las telecomunicaciones y el transporte. Los Miembros destacaron los esfuerzos desplegados por Filipinas para atraer inversiones mediante incentivos fiscales y de otra naturaleza, pero dijeron que había que racionalizarlos, ya que profundizaban el déficit presupuestario. Se señaló que la aprobación de la Ley sobre fuentes renovables de energía de 2008, que abría oportunidades para invertir en el sector, era un acontecimiento positivo. Las delegaciones observaron que Filipinas aplicaba cada vez más sus políticas comerciales a través de una amplia red de acuerdos comerciales preferenciales, principalmente por medio de su participación en la ASEAN, pero también de forma bilateral.

188. Se destacaron las medidas adoptadas por Filipinas para facilitar el comercio, en particular la introducción de procedimientos aduaneros automatizados, la ulterior simplificación de sus aranceles y la reducción del promedio aritmético del tipo NMF aplicado. Se alentó a Filipinas a consolidar un mayor número de líneas arancelarias, a reducir la diferencia entre los tipos consolidados y los aplicados y a seguir simplificando el régimen de licencias de importación. Asimismo pidieron a Filipinas que basase sus MSF y OTC en normas internacionales, para no imponer prescripciones innecesariamente gravosas. También expresaron preocupación por la existencia de una fuerte preferencia por los bienes y servicios de origen nacional en el régimen de contratación pública de Filipinas. Los Miembros acogieron con satisfacción las medidas adoptadas por Filipinas para fortalecer la colaboración interinstitucional en materia de DPI e instaron a Filipinas a que adoptase medidas para seguir mejorando la observancia de esos derechos. Se alentó a Filipinas a adoptar una

ley general de competencia y a seguir fomentando la competencia en la economía. Se formularon preguntas acerca de los esfuerzos realizados por las autoridades para aumentar la productividad y eficiencia de la agricultura, y los Miembros alentaron a Filipinas a seguir liberalizando el sector, en particular respecto de determinados productos sensibles, como el maíz, el arroz y el azúcar.

189. *Nepal* había sido el primer PMA en incorporarse a la OMC por el proceso de adhesión plena. Los resultados económicos obtenidos desde la adhesión no se habían traducido en el crecimiento económico que *Nepal* necesitaba para su desarrollo. Había que subsanar los problemas que limitaban la oferta y obstaculizaban el crecimiento, en particular la escasez de energía, la precariedad de la infraestructura y las huelgas. Los Miembros observaron que la liberalización de los servicios también ayudaría a incrementar la eficiencia de la economía y la competitividad de las exportaciones de *Nepal* y contribuiría a fomentar el turismo. Observaron que la balanza comercial había empeorado y que el país dependía de unos pocos productos de exportación, e instaron a *Nepal* a diversificar la composición de sus exportaciones y a buscar nuevos mercados a fin de reducir su vulnerabilidad a las crisis externas. Asimismo cuestionaron las medidas adoptadas por las autoridades para revisar los impuestos a la exportación, dado que esa clase de impuestos desincentivaban las exportaciones. Los Miembros también señalaron que había que ayudar a los exportadores a lograr mayor competitividad; en particular, mencionaron las deficiencias de la infraestructura de normalización y evaluación de la conformidad, así como la falta de un sistema de acreditación y de suficientes servicios de análisis. Los Miembros también instaron a *Nepal* a seguir liberalizando su marco de inversión y a subsanar las deficiencias de la capacidad institucional.

190. Los Miembros reconocieron que la economía de *Nepal* era relativamente abierta y encomiaron la simplificación de los procedimientos aduaneros del país y la aprobación de sendas leyes en materia de contratación pública y competencia. Alentaron a *Nepal* a ampliar el alcance de su legislación sobre competencia y le pidieron que explicara en detalle las medidas que se proponía adoptar para mejorar la aplicación y la fiscalización de la legislación de contratación pública. Se estaba elaborando legislación para proteger la propiedad industrial. Se formularon preguntas sobre el programa de privatización de *Nepal*, que estaba suspendido desde 2008. Dado que, en general, el desempeño de las empresas públicas era poco satisfactorio, los Miembros sugirieron a *Nepal* que fomentase la participación del sector privado en el proceso de desarrollo con objeto de incrementar la productividad y reducir la carga fiscal. También formularon preguntas sobre los esfuerzos de *Nepal* para aumentar la productividad de la agricultura.

191. En 2012 se examinaron las políticas comerciales de ocho países de África. Con el examen conjunto de las políticas comerciales de *Côte d'Ivoire*, *Guinea-Bissau* y el *Togo*, el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC) concluyó la reciente serie de exámenes de las políticas comerciales de los países de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMAO), que había comenzado en 2009 con el examen conjunto del *Níger* y el *Senegal*. Se hizo hincapié en que el hecho de que los tres países fuesen miembros de la UEMAO y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) había ayudado a limitar los efectos negativos de los conflictos sociopolíticos. Se instó a los tres países a que continuaran sus reformas para liberalizar el comercio, en particular en el marco de la UEMAO y la CEDEAO; dejaran de utilizar los precios mínimos de importación a los efectos de la valoración; cumplieran sus obligaciones en materia de notificación; reforzaran sus compromisos multilaterales respecto de las mercancías y los servicios y mejoraran el entorno empresarial para aumentar la transparencia y la previsibilidad. Más concretamente, se alentó a los tres países a simplificar sus sistemas fiscales y, en particular, se instó a *Côte d'Ivoire* a poner sus tipos consolidados y aplicados en conformidad con las disposiciones de la OMC y a eliminar las restricciones cuantitativas. Se invitó a *Côte d'Ivoire* y a *Guinea-Bissau* a revisar los elevados impuestos a las exportaciones que afectaban a sus principales productos agropecuarios.

192. El OEPC también llevó a cabo el examen conjunto de las políticas comerciales de los cinco países de la Comunidad del África Oriental (CAO) (*Burundi, Kenya, Rwanda, Tanzania y Uganda*). Todos los países de la CAO, incluidos Burundi y Rwanda, que se habían adherido en 2007, habían adoptado medidas para aplicar las disposiciones relativas a la unión aduanera y el mercado único. Como resultado de ello, las corrientes comerciales regionales habían aumentado considerablemente desde 2006. La Secretaría de la CAO había identificado 35 obstáculos no arancelarios que debían eliminarse a fin de poner en práctica plenamente el componente de zona de libre comercio de la comunidad y lograr una mayor integración. Entre las esferas que no habían sido armonizadas figuraban las siguientes: la participación de distintos países de la CAO en más de una comunidad económica regional, los complejos procedimientos relacionados con el comercio, los regímenes de exportación en general, los obstáculos técnicos al comercio, las medidas sanitarias y fitosanitarias, los regímenes de competencia y las políticas sectoriales. Las direcciones nacionales de aduanas tropezaban con dificultades para aplicar las disposiciones regionales de valoración en aduana, que eran compatibles con las normas de la OMC. Además, como los aranceles nacionales de los países de la CAO estaban consolidados a tipos *ad valorem*, los tipos alternativos del arancel externo común para determinadas líneas podían ser superiores a los tipos *ad valorem* consolidados correspondientes. En el caso de Burundi y Rwanda, los tipos *ad valorem* aplicados a determinados productos superaban los niveles de los aranceles consolidados. Se preveía que las negociaciones que se estaban celebrando en el marco del Foro Tripartito COMESA-CAO-SADC permitirían racionalizar el proceso de integración en la región.

D. ACUERDOS COMERCIALES REGIONALES

193. Durante el período comprendido entre el 15 de octubre de 2011 y el 15 de octubre de 2012, se notificaron a la OMC 22 acuerdos comerciales regionales (ACR) (37 si se cuentan por separado las notificaciones sobre mercancías, servicios y adhesiones a los acuerdos existentes), con lo cual el número total de ACR notificados a la OMC asciende a 410, de los cuales 231 están actualmente en vigor.⁶² De los 231 Acuerdos en vigor hasta la fecha, 103 se refieren a mercancías y servicios, mientras que 127 sólo se refieren a mercancías.⁶³ Además, durante este período también se hicieron seis "anuncios anticipados" de acuerdos en negociación o firmados, pero que aún no habían entrado en vigor; de éstos, cuatro estaban firmados y dos estaban en curso de negociación. La Secretaría estima además que hay más de 100 acuerdos en vigor que no han sido notificados a la OMC.⁶⁴ Sigue alentándose a los Miembros a notificar prontamente sus ACR.

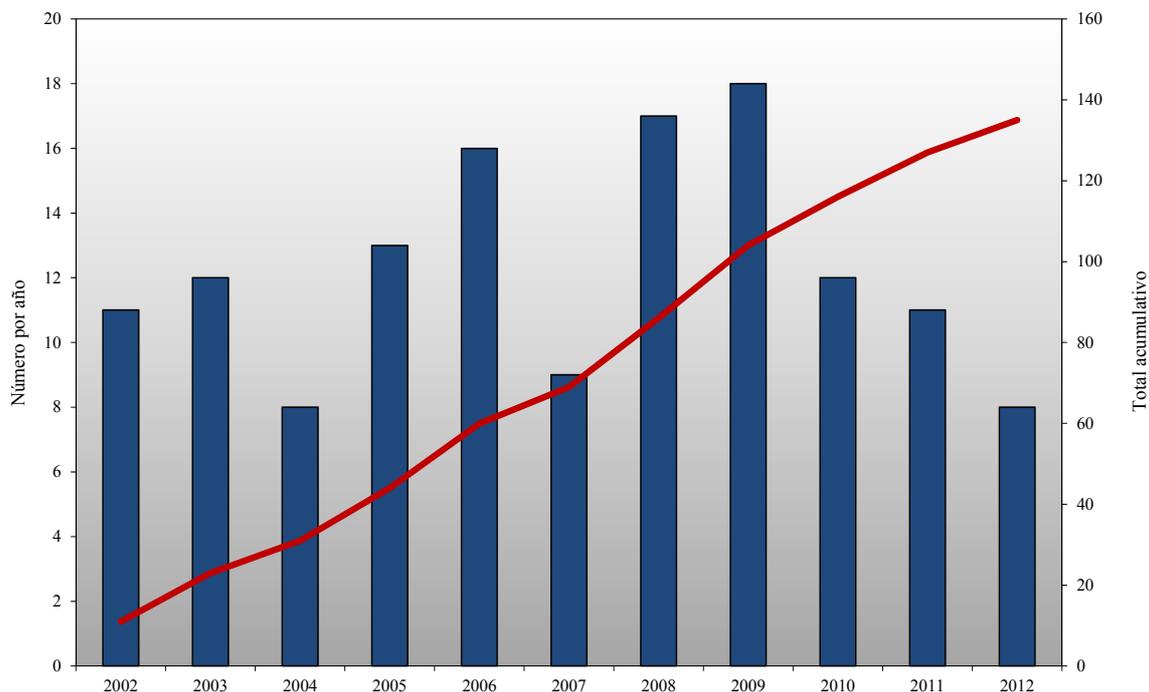
194. En el ámbito de los ACR, los Miembros de la OMC siguen desplegando una intensa actividad, como se desprende del gráfico 17 que figura a continuación, que muestra que, por término medio, desde 2002 han entrado en vigor 13 ACR por año.

⁶² Se notifican por separado a la OMC los componentes de mercancías y de servicios de los acuerdos. Hasta octubre de 2012, el número total de notificaciones presentadas a la OMC era de 541, de las cuales 349 se referían a acuerdos actualmente en vigor.

⁶³ Un acuerdo se refiere exclusivamente a servicios.

⁶⁴ La Secretaría, por medio de presentaciones fácticas y en consulta con los Miembros pertinentes, ha confirmado y distribuido una lista con más de 50 de estos acuerdos; la lista es actualizada periódicamente; la lista más reciente figura en el documento WT/REG/W/70 de la OMC.

Gráfico 17
Número de ACR que han entrado en vigor desde 2000



Fuente: Secretaría de la OMC.

195. Desde 2007 el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) y el Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) vienen cumpliendo sus funciones con arreglo a las disposiciones del Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales al examinar los ACR notificados a la OMC.⁶⁵ En virtud del Mecanismo de Transparencia, entre otras cosas, la Secretaría de la OMC debe, en plena consulta con las partes en los ACR, elaborar una presentación fáctica detallada de todos los ACR que hayan sido notificados recientemente. Hasta finales de octubre de 2012, la Secretaría había distribuido 92 presentaciones fácticas⁶⁶, 13 de ellas entre octubre de 2011 y octubre de 2012. Pese a haberse logrado bastantes progresos, sigue habiendo demoras importantes en la preparación de las presentaciones fácticas y en el examen de los ACR por el Comité pertinente (el CACR o el CCD según la disposición con arreglo a la cual se notifica el ACR) por no disponerse de las notificaciones, los datos y las observaciones de las partes necesarios para elaborar las presentaciones fácticas. Además, la Secretaría no ha conseguido avanzar mucho en la preparación de presentaciones fácticas de ACR entre Miembros de la OMC y Estados no miembros debido a la dificultad para obtener datos de los Estados no miembros.⁶⁷ En total se han

⁶⁵ Los acuerdos notificados de conformidad con el artículo XXIV del GATT de 1994 y con el artículo V del AGCS son examinados por el CACR, mientras que los acuerdos notificados de conformidad con el apartado c) del párrafo 2 de la Cláusula de Habilitación son examinados por el CCD. Entre octubre de 2011 y octubre de 2012 el CACR examinó nueve ACR (contabilizando conjuntamente los componentes de mercancías y de servicios).

⁶⁶ Las presentaciones fácticas se refieren a 132 notificaciones de ACR (contabilizando por separado las notificaciones sobre mercancías y sobre servicios).

⁶⁷ Entre octubre de 2011 y octubre de 2012 el CACR examinó un Acuerdo (entre la AELC y Serbia) en que eran partes dos Estados no miembros de la OMC.

acumulado 86 presentaciones fácticas de acuerdos notificados al CACR y al CCD pendientes de preparación por la Secretaría.⁶⁸

196. Gracias al Mecanismo de Transparencia para los ACR, que viene aplicándose, con carácter provisional, desde el 14 de diciembre de 2006, se ha logrado comprender mejor la evolución de los ACR. Con arreglo a las disposiciones del Mecanismo y en consulta con las partes, la Secretaría preparó y distribuyó 13 presentaciones fácticas durante el período comprendido entre octubre de 2011 y octubre de 2012.⁶⁹

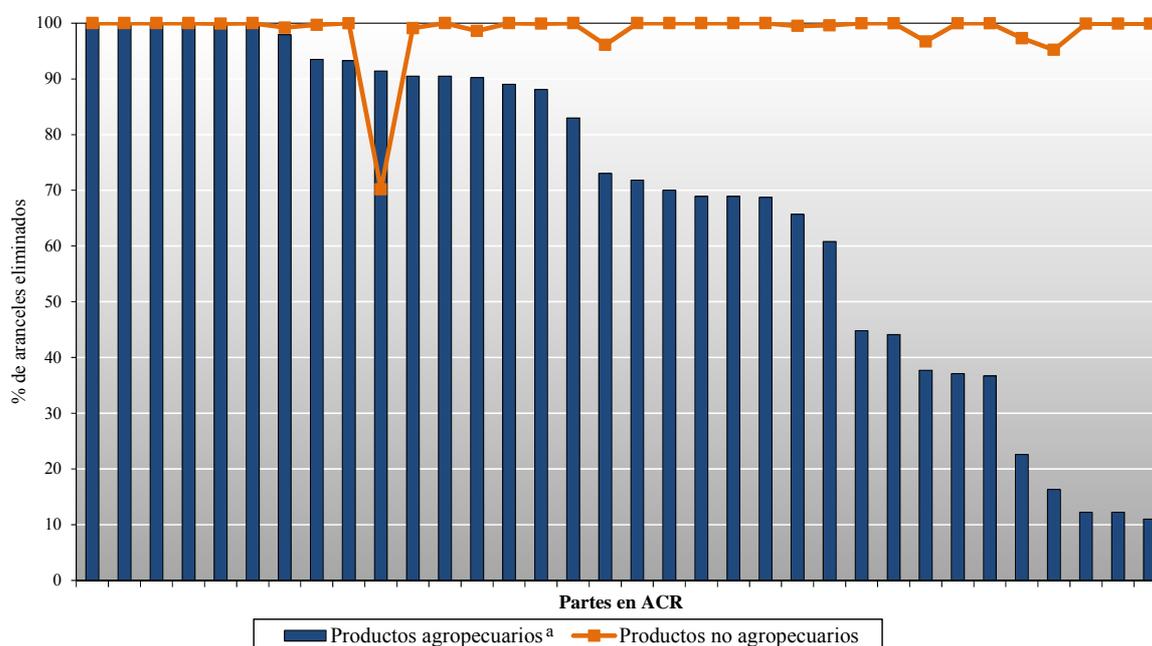
197. Los ACR tienen un alcance cada vez más amplio y no sólo incluyen cuestiones relacionadas con la liberalización del comercio de mercancías sino también con la liberalización de las inversiones y el comercio de servicios, así como medidas reglamentarias para garantizar que el comercio entre las partes en un ACR se lleve a cabo sin tropiezos. Así, entre las cuestiones reglamentarias de que tratan frecuentemente los ACR modernos figuran la contratación pública, la competencia y la propiedad intelectual, así como compromisos más profundos en materia de reglamentación de cuestiones más "tradicionales", como las normas, los obstáculos técnicos al comercio y las medidas sanitarias y fitosanitarias. De los acuerdos respecto de los cuales se distribuyeron presentaciones fácticas entre octubre de 2011 y octubre de 2012, cinco se referían únicamente a mercancías y el resto contenía compromisos de liberalización de servicios e inversiones, así como otras disposiciones.

198. En materia de liberalización de aranceles, cabe señalar que en los ACR respecto de los cuales se distribuyeron presentaciones fácticas puede observarse durante el período considerado la misma tendencia que en períodos anteriores. Mientras que las partes en los ACR parecen estar más dispuestas a liberalizar los aranceles de productos no agropecuarios, en lo que respecta a los productos agropecuarios, el grado de liberalización sigue siendo menor y los períodos más prolongados. En el gráfico 18 puede verse que, en los ACR respecto de los cuales se distribuyeron presentaciones fácticas durante este período, la mayoría de las partes liberalizaron casi todos los aranceles de los productos no agropecuarios, mientras que el grado de liberalización fue mucho más desigual respecto de los productos agropecuarios: entre el 100 y el 11% de todas las líneas arancelarias de productos agropecuarios.

⁶⁸ Estas presentaciones fácticas corresponden a 112 notificaciones de ACR (contabilizando por separado las notificaciones sobre mercancías y sobre servicios). De estos acuerdos, cuatro aún carecen de compromisos en materia de servicios y 45 incluyen a Estados no miembros.

⁶⁹ A saber: Turquía y Chile (M); Hong Kong, China y Nueva Zelanda (M y S) Colombia y México (M y S); UE y República de Corea (M y S); Perú y República de Corea (M y S); AELC y Serbia (M); UE y Egipto (M); AELC y Albania (M); Canadá y Colombia (M y S); UE y Sudáfrica (M); Turquía y Jordania (M); Perú y Chile (M y S); y Nueva Zelanda y Malasia (M y S).

Gráfico 18
Liberalización sectorial, según el porcentaje de líneas arancelarias (productos agropecuarios y no agropecuarios)
 Octubre de 2011 a octubre de 2012

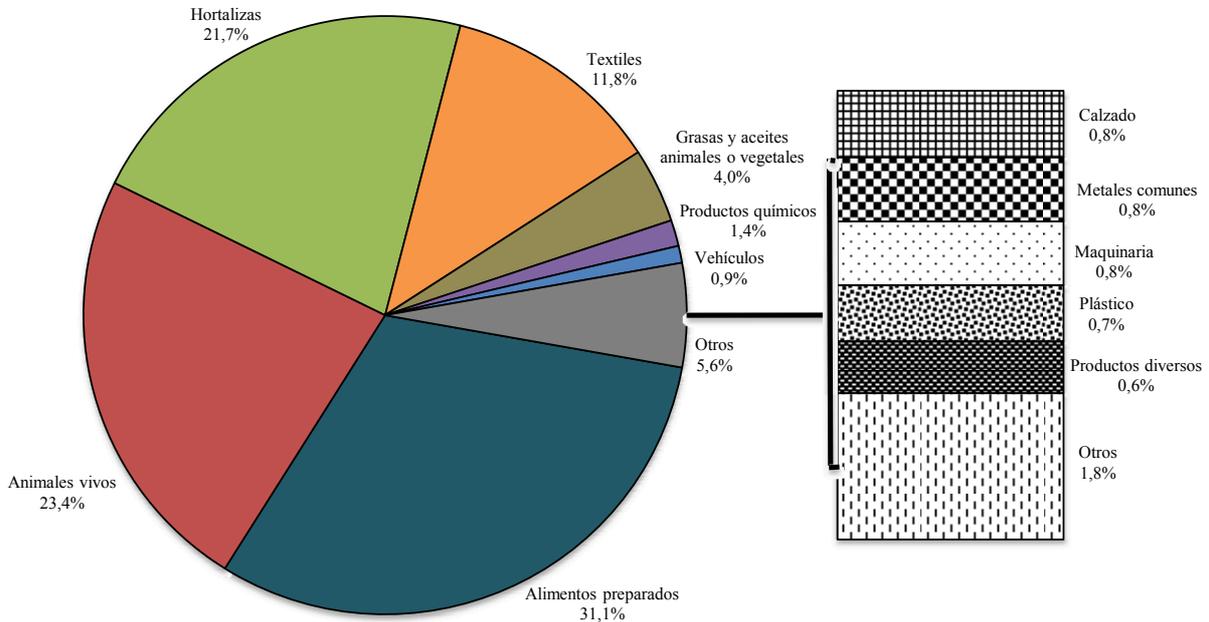


^a Definición de la OMC.
 Fuente: Base de datos de la OMC sobre los ACR.

199. Las dificultades con que se tropieza para liberalizar los productos agropecuarios también se ponen de manifiesto en el caso de los productos que siguen sujetos a aranceles después de terminado el período de transición. En el gráfico 19 puede verse que los productos agropecuarios que siguen estando sujetos a aranceles después de la plena aplicación del ACR son principalmente los alimentos preparados, los animales vivos y los productos vegetales; los textiles y las prendas de vestir también son productos sensibles. En cuanto a los períodos de transición, cabe señalar que el 38,2% de la liberalización prevista en estos acuerdos se llevó a cabo durante períodos de más de 10 años (entre 11 y 22 años); los períodos de aplicación más prolongados corresponden a algunos productos agrícolas, como productos lácteos, alimentos preparados, animales vivos y frutas y hortalizas. Además, los aranceles que continúan en vigor siguen siendo más elevados para los productos agrícolas que para los no agrícolas: en el gráfico 20 puede verse que, en los acuerdos respecto de los cuales se distribuyeron presentaciones fácticas entre octubre de 2010 y octubre de 2011, la mayor concentración de aranceles y los tipos preferenciales medios más elevados también correspondieron a las secciones I a IV del Sistema Armonizado; en la mayoría de los casos los aranceles medios son equivalentes a los promedios NMF, lo cual significa que no se hace concesión alguna al interlocutor comercial preferencial.

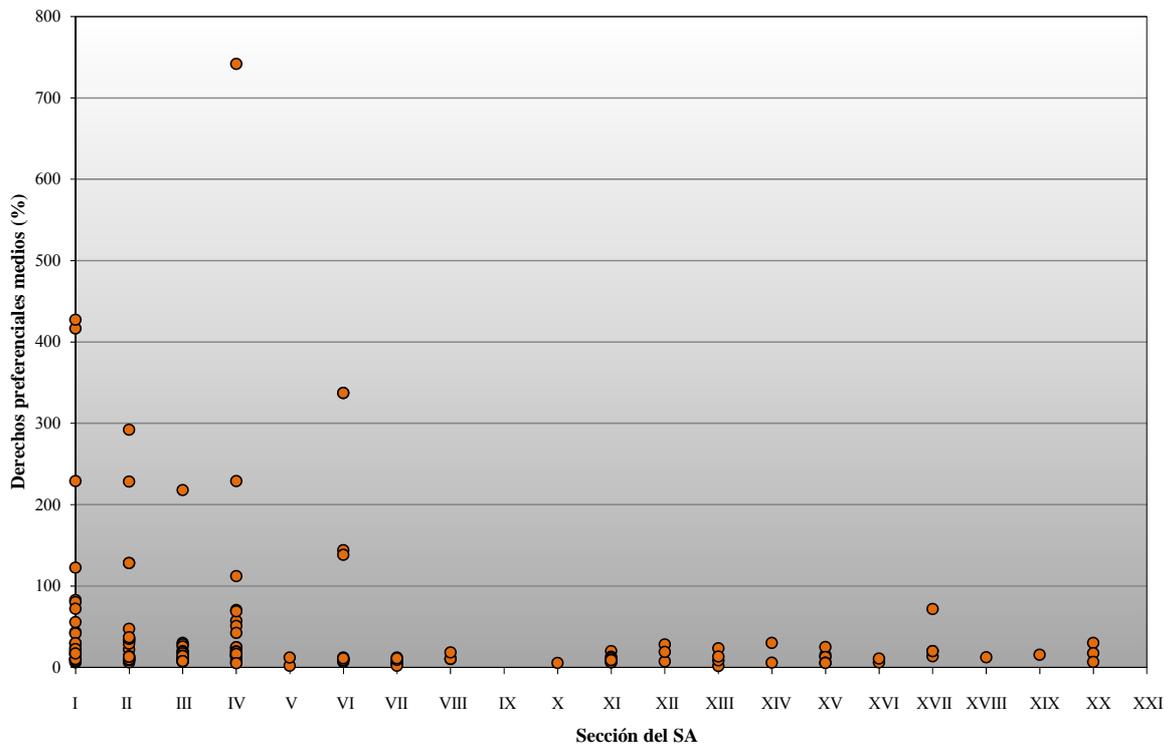
200. La agricultura es también el sector en que se utilizan medidas no arancelarias, incluidos los contingentes arancelarios y otras medidas como las salvaguardias especiales, para dar a productos que no están sujetos a medidas de liberalización un acceso limitado a los mercados. En las presentaciones fácticas distribuidas durante este período, nueve acuerdos contenían contingentes arancelarios dirigidos a productos agrícolas y de otra índole, incluidos la carne y las aves, las frutas y hortalizas, los productos lácteos, los azúcares y los chocolates y cereales; se encontraron salvaguardias especiales en tres de los 13 ACR, fundamentalmente en relación con la carne de bovino y de aves, las frutas y las hortalizas, el azúcar, los productos lácteos, los cereales y las judías.

Gráfico 19
Productos que siguen sujetos a derechos de los ACR (octubre de 2011 a octubre de 2012)



Fuente: Base de datos de la OMC sobre los ACR.

Gráfico 20
Derechos preferenciales medios de los productos que siguen sujetos a derechos, por sección del SA (octubre de 2011 a octubre de 2012)



Fuente: Base de datos de la OMC sobre los ACR.

201. Los compromisos de los ACR en materia de servicios se basan en listas "positivas" como las del AGCS, en las que se enumeran todos los compromisos de liberalización, o bien en listas "negativas", en las que se parte de la base de que se liberaliza todo menos lo enumerado. Los compromisos de los ACR en materia de servicios tienden a ampliar el alcance de los compromisos mediante el aumento del número de subsectores en que se asumen, o a profundizarlos mediante una mayor liberalización en subsectores en que ya se han contraído compromisos con arreglo al AGCS, o bien combinan ambos planteamientos. También van acompañados de medidas reglamentarias, como las relativas al reconocimiento de las calificaciones y la formación, así como de la reglamentación interna.

202. De las 13 presentaciones fácticas distribuidas entre octubre de 2011 y octubre de 2012 que incluían compromisos en materia de servicios, cuatro seguían el enfoque de lista negativa, dos el de lista positiva y una ambos enfoques. Si bien las listas de los ACR y el AGCS reflejan los compromisos asumidos por Miembros de la OMC, cabe señalar que en muchos casos el régimen efectivamente aplicado podría ser mucho más liberal y que, a diferencia de las mercancías, respecto de las cuales es posible comparar los tipos NMF aplicados con los de los compromisos preferenciales, no es posible realizar una comparación equivalente respecto de los servicios.

203. Además de los servicios y las inversiones, entre las otras cuestiones abarcadas con mayor frecuencia por los ACR figuran los compromisos en materia de derechos de propiedad intelectual y contratación pública. La mayoría de los acuerdos respecto de los cuales se distribuyeron presentaciones fácticas durante el período considerado contenían disposiciones sobre la propiedad intelectual, si bien con diferentes grados de compromiso: en algunos se reafirmaban los derechos de las partes con arreglo al Acuerdo sobre los ADPIC; los compromisos en materia de contratación pública figuraban en un número menor de acuerdos, en particular en aquellos que guardaban relación con partes (u observadores) en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC. En algunos casos hay también protocolos adicionales en virtud de los cuales las partes se comprometen a aplicar normas ambientales y laborales estrictas.

E. CONTRATACIÓN PÚBLICA

204. El 30 de marzo de 2012, las Partes en el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC aprobaron oficialmente los resultados del proceso de renegociación del ACP en el que habían participado durante más de 10 años. Los resultados acordados incluyen: i) una ampliación considerable de los compromisos de las Partes en materia de acceso a los mercados con arreglo al Acuerdo; ii) un acuerdo en virtud del cual un texto revisado del Acuerdo negociado previamente puede ahora entrar en vigor; iii) un acuerdo sobre un conjunto de programas de trabajo futuro relacionados con la administración y la posible evolución futura del Acuerdo.

205. Las medidas indicadas en el párrafo precedente fueron adoptadas por las Partes en el ACP tras la conclusión política de la renegociación acordada por los Ministros de las Partes el 15 de diciembre de 2011, antes de la celebración de la Octava Conferencia Ministerial de la OMC, y tras el examen jurídico y la verificación de los resultados de las negociaciones. Si bien la entrada en vigor del ACP revisado sigue pendiente de la presentación de instrumentos oficiales de aceptación por dos tercios de las Partes, las Partes se han comprometido colectivamente a presentar los instrumentos necesarios y a aplicar con prontitud el Acuerdo revisado.⁷⁰

206. La conclusión de la renegociación del ACP responde a la crisis económica mundial de varias maneras. En primer lugar, pone de relieve que las Partes siguen resueltas a mantener y ampliar la apertura de los mercados a pesar de la lentitud con que se están recuperando de la crisis. En segundo lugar, puesto que una finalidad fundamental del Acuerdo es promover la competencia leal y

⁷⁰ GPA/113, de 2 de abril de 2012.

transparente entre proveedores en los mercados de contratación pública abarcados, la finalización del Acuerdo ayudará a lograr la máxima eficiencia en la utilización del gasto público en una época de severas restricciones presupuestarias para muchos gobiernos en todo el mundo. En tercer lugar, la revisión del texto ha incrementado la importancia del Acuerdo para los esfuerzos mundiales en pro de la buena gobernanza. El texto revisado también incorpora medidas de transición mejoradas que se prevé que facilitarán la futura adhesión de importantes economías emergentes y en desarrollo. Por último, se prevé que los programas de trabajo futuro promoverán la transparencia, la administración eficiente del Acuerdo y una mayor convergencia internacional en torno a las mejores prácticas de contratación pública.

Ampliación de los compromisos de las Partes en materia de acceso a los mercados

207. La Secretaría de la OMC estimó que el valor del conjunto de los compromisos adicionales acordados durante la renegociación por las Partes en el ACP en relación con el acceso a los mercados era de entre 80.000 y 100.000 millones de dólares EE.UU. anuales.⁷¹ Los compromisos adicionales relativos al acceso a los mercados abarcan los siguientes elementos:

- ampliación, por otras Partes en el ACP, del alcance del Acuerdo a, como mínimo, 400 entidades contratantes adicionales (cifra que incluye nuevas entidades en todos los gobiernos provinciales y territoriales del Canadá);
- ampliación del alcance, por tres Partes importantes, para abarcar acuerdos de construcción, explotación y transferencia;
- ampliación del ámbito de aplicación de la contratación de servicios por la mayoría de las Partes, en particular con respecto a las telecomunicaciones;
- reducción, por cuatro de las Partes, de los umbrales aplicables; y
- eliminación, por varias Partes, de diversas restricciones que se aplicaban anteriormente en relación con el acceso a los mercados.

208. Las medidas indicadas de ampliación del alcance del ACP han reforzado el papel que desempeña el Acuerdo como principal salvaguardia a disposición de las economías exportadoras para preservar sus derechos en materia de acceso a los mercados en ese sector.⁷² Esta finalidad fundamental del Acuerdo ha adquirido mayor importancia en el actual entorno económico, en el que varios Miembros de la OMC han aplicado, o están considerando la posibilidad de aplicar, medidas que podrían limitar el acceso a sus mercados de contratación para los proveedores de jurisdicciones que no gocen de las protecciones del Acuerdo (por ejemplo, requisitos de compra de productos nacionales o de reciprocidad).⁷³ El ACP proporciona a las Partes en el Acuerdo garantías jurídicas de

⁷¹ Informe del Director General a la Octava Conferencia Ministerial de la OMC, WT/MIN(11)/5, de 18 de noviembre de 2011, página 6, que puede consultarse en http://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min11_s/min11_5_s.pdf. Cabe señalar que esta ampliación del alcance no está a disposición de todas y cada una de las Partes en el ACP debido a las exenciones concedidas a determinadas Partes que se aplican en algunos casos.

⁷² La contratación pública representa, por término medio, entre el 15 y el 20% del PIB en la mayoría de las economías desarrolladas y en desarrollo. El ACP abarca sólo una parte de esa contratación.

⁷³ Véase "Revista general de la evolución del entorno comercial internacional: Informe anual del Director General", documento WT/TPR/OV/14 de la OMC, de 21 de noviembre de 2011; véase también "La Comisión Europea establece unas condiciones equitativas para las empresas europeas en los mercados internacionales de la contratación pública", que puede consultarse en

que los derechos negociados en relación con el acceso a los mercados no se verán erosionados por esa clase de medidas. Los Miembros de la OMC que no se han adherido al Acuerdo no gozan de ese tipo de garantías.

Simplificación y mejora del texto del ACP y su nueva función en el fomento de la buena gobernanza

209. El texto revisado del ACP está basado en los mismos principios en que se basa el texto del Acuerdo existente, pero ha sido simplificado y refundido para facilitar su aplicación. En él se tiene ahora en cuenta el uso generalizado, por las Partes en el ACP y otros Miembros de la OMC, de medios electrónicos para la contratación. Otra modificación fundamental consiste en que se han aclarado y mejorado las medidas de transición ("trato especial y diferenciado") a disposición de los países en desarrollo que se adhieran al Acuerdo.⁷⁴

210. También es un elemento importante del texto revisado del ACP el nuevo requisito expreso de que los gobiernos participantes y las entidades contratantes competentes eviten conflictos de intereses e impidan prácticas corruptas. La importancia de esta disposición sustantiva está apoyada por el nuevo texto del Preámbulo del Acuerdo, en que se reconoce la importancia del ACP para el logro de la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción. Todos estos elementos dan expresión al convencimiento de las Partes de que, aunque el ACP es primordialmente un acuerdo comercial internacional, también tiene importancia directa para los esfuerzos mundiales en pro de la buena gobernanza.⁷⁵

Programas de trabajo futuro del Comité de Contratación Pública: cómo mantener la pertinencia del Acuerdo

211. Otro elemento del conjunto negociado que han adoptado las Partes en el ACP es el relativo a los programas de trabajo futuro del Comité de Contratación Pública, al que corresponde administrar el Acuerdo. Estos programas, que responden a preocupaciones sociopolíticas compartidas por la mayoría de las Partes en el ACP, además de a los intereses de negociación que siguen teniendo algunas de ellas, incluyen:

- un programa de trabajo tendente a examinar las mejores prácticas con respecto a las medidas y políticas que aplican las Partes para propiciar la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública;
- un programa de trabajo que permita a las Partes mejorar los procedimientos que aplican para reunir y comunicar los datos estadísticos relacionados con el Acuerdo; y
- un programa de trabajo destinado a promover la aplicación de prácticas sostenibles de contratación que sean compatibles con el Acuerdo.

["http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/12/268&format=HTML&aged=0&language=ES&guiLanguage=es"](http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/12/268&format=HTML&aged=0&language=ES&guiLanguage=es).

⁷⁴ Entre las medidas de transición concretas a las que pueden acogerse las Partes que se adhieran al Acuerdo, con sujeción a la celebración de negociaciones, figuran la posibilidad de negociar compensaciones (contenido nacional y requisitos similares) y/o programas de preferencia de precios, así como umbrales iniciales más elevados y la incorporación gradual de las entidades contratantes.

⁷⁵ Otras disposiciones del Acuerdo que complementan y refuerzan la nueva disposición relativa a la necesidad de evitar prácticas corruptas son los requisitos generales del Acuerdo en materia de transparencia y la obligación de que las Partes establezcan procedimientos independientes para examinar las reclamaciones de los proveedores.

212. Con el tiempo, éstos y otros programas de trabajo ya adoptados o que puedan adoptarse en el futuro contribuirán considerablemente a la administración continuada del Acuerdo y a la promoción a nivel internacional de las mejores prácticas en relación con las contrataciones abarcadas por el ACP.

Importancia del Acuerdo renegociado para las adhesiones pendientes y posibles adhesiones futuras

213. Actualmente, hay 15 Partes en el Acuerdo sobre Contratación Pública, si se cuenta a la Unión Europea y sus 27 Estados Miembros como una sola Parte. Otros diez Miembros de la OMC están tramitando su adhesión al Acuerdo: Albania, China, Georgia, Jordania, Moldova, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, la República Kirguisa y Ucrania. Otros seis Miembros han contraído, en sus respectivos Protocolos de Adhesión a la OMC, el compromiso de solicitar en el futuro la adhesión al ACP (la Arabia Saudita, Croacia, la Federación de Rusia, Mongolia, Montenegro y la ex República Yugoslava de Macedonia).

214. Se prevé que la conclusión del proceso de renegociación del ACP facilitará ésas y otras adhesiones al Acuerdo de muchas maneras. En primer lugar, la ampliación del alcance ofrecido por las Partes en el ACP como resultado de la renegociación constituye un incentivo adicional para adherirse al Acuerdo. En segundo lugar, el texto revisado del Acuerdo, que está basado en las mejores normas y prácticas internacionales, proporciona mayor flexibilidad y es más fácil de aplicar que la versión anterior (1994) para las Partes que se adhieran a él. También guarda mayor conformidad con otros instrumentos internacionales, como la Ley Modelo sobre la Contratación Pública de la CNUDMI. En tercer lugar, como ya se ha señalado, las medidas de transición mejoradas del Acuerdo revisado pueden ayudar a allanar el camino para su aplicación por los Miembros pertinentes de la OMC. Por último, los programas de trabajo futuro adoptados brindan a las nuevas Partes en el Acuerdo una oportunidad para influir en la futura evolución del Acuerdo.

215. En general, el ACP está adquiriendo creciente importancia entre los Acuerdos de la OMC como resultado del éxito de la renegociación y de los cambios en el entorno económico. Las adhesiones actualmente en curso y las posibles adhesiones futuras encierran la promesa de aumentar sustancialmente el valor de los compromisos en materia de acceso a los mercados previstos en el Acuerdo.⁷⁶ La renegociación también ha reforzado la importancia del Acuerdo para los esfuerzos mundiales en pro de la buena gobernanza.

IV. AYUDA PARA EL COMERCIO

216. Desde el Tercer Examen Global de la Ayuda para el Comercio, realizado en julio de 2011, se han seguido haciendo importantes progresos en la aplicación de la iniciativa Ayuda para el Comercio. Las partes interesadas (países asociados, donantes, bancos regionales de desarrollo, comunidades económicas regionales y organizaciones internacionales) han mantenido su compromiso y determinación de garantizar la prestación a los países en desarrollo del apoyo necesario para ayudarlos a identificar sus necesidades y prioridades en materia de ayuda para el comercio, y de asegurar la integración del comercio en las estrategias nacionales y regionales de desarrollo.

217. Los compromisos de ayuda para el comercio han seguido aumentando. En 2009 alcanzaron un total aproximado de 40.000 millones de dólares EE.UU., lo cual representa un incremento del 60% con respecto al período de referencia de 2002-2005. Las cifras de 2010 confirman que se continúa avanzando en la movilización de mayor y mejor ayuda para el comercio: los compromisos totales de ayuda para el comercio alcanzaron un valor de 45.000 millones de dólares EE.UU., lo que representa

⁷⁶ Véase Robert D. Anderson, Anna Caroline Müller, Philippe Pelletier y Kodjo Osei-Lah, "Assessing the Value of Future Accessions to the WTO Agreement on Government Procurement (GPA): Some New Data Sources, Provisional Estimates, and An Evaluative Framework for Individual WTO Members Considering Accession", (2012) 21 *Public Procurement Law Review*, número 3, páginas 113 a 138.

un aumento del 12% desde 2009 y del 82% desde el período de referencia de 2002-2005. África y Asia reciben el 77% de las corrientes totales de ayuda para el comercio, pues son las destinatarias de sendos compromisos por valor de 17.000 millones de dólares EE.UU. La proporción de la ayuda para el comercio asignable a sectores concretos viene siendo en promedio ligeramente superior al 32% desde 2006, proporción que llegó al 34% en 2010. Por consiguiente, el aumento de la ayuda para el comercio sigue siendo adicional y no se ha logrado a expensas de otros sectores.

218. Aunque se ha registrado un crecimiento continuo de las corrientes de ayuda para el comercio, es posible que las dificultades fiscales y económicas tiendan a menguar los niveles de ayuda en los próximos años. Los dirigentes del G-20, en el marco de su Plan de Acción Multianual para el Desarrollo, asumieron el compromiso de mantener como mínimo niveles de gastos en ayuda para el comercio equivalentes al promedio de sus gastos de 2006-2008 y, más recientemente, han acordado seguir cumpliendo su compromiso de la financiación de la Ayuda para el Comercio y seguir trabajando para mantener la eficacia de la asistencia que prestan en forma de Ayuda para el Comercio.

219. Ha continuado la estrecha colaboración entre la OMC y la OCDE, especialmente con respecto a la vigilancia y evaluación de la Ayuda para el Comercio. En el marco de los preparativos del Cuarto Examen Global que se llevará a cabo en la OMC del 8 al 10 de julio de 2013, se ha elaborado un cuestionario de autoevaluación dirigido a los países asociados, los donantes y los asociados Sur-Sur. El Examen Global, cuyo tema principal será "Conectarse a las cadenas de valor", se centrará en cómo la Ayuda para el Comercio puede ayudar a las empresas a incorporarse a las cadenas de valor regionales, globales y Sur-Sur. En relación con este tema, también se han distribuido entre el sector privado varios cuestionarios de autoevaluación relativos a sectores específicos. En la próxima edición de la publicación conjunta de la OCDE y la OMC titulada "La Ayuda para el Comercio en síntesis", que se preparará para el Cuarto Examen Global, figurará un análisis de las respuestas.

V. FINANCIACIÓN DEL COMERCIO

220. Después de las presiones sobre la liquidez y los precios a principios de 2012, las condiciones del mercado recuperaron cierta normalidad a finales de la primavera de ese año. Como se confirmó en la reunión del Grupo de Expertos sobre Financiación del Comercio de la OMC celebrada el 25 de octubre de 2012, los precios se habían mantenido relativamente estables desde el verano. El volumen crecía lentamente, en consonancia con la desaceleración del crecimiento del comercio mundial, ya que la relación entre ambos era casi de uno a uno. En esos momentos, no había aparentemente graves limitaciones generales de la capacidad de financiación del comercio, al menos a nivel mundial, aunque a nivel regional había tensiones, especialmente en Europa Occidental y Oriental y en América Latina. El mercado seguía caracterizándose por una mayor selectividad en cuanto a asunción de riesgos y por una clara preferencia por clientes "de calidad". Además, en algunos países emergentes se fomentaba una mayor selectividad mediante el endurecimiento de las normas cautelares y la política monetaria. Asimismo, la financiación en dólares de los Estados Unidos seguía planteando problemas fuera de ese país, aunque se podían resolver en parte con los acuerdos de "swap" en algunas regiones, especialmente en vista del creciente uso del RMB.

221. Sin embargo, existía una tensión permanente en el extremo inferior del mercado que afectaba a los países pobres o a las pequeñas y medianas empresas de países de ingreso medio, por lo que seguían siendo necesarios los instrumentos de mitigación de riesgos que ofrecían los bancos multilaterales de desarrollo. Desde la reunión anterior, había aumentado considerablemente la demanda de productos de varios de esos bancos (por ejemplo, +30% en el caso del Banco Asiático de Desarrollo). El Banco Africano de Desarrollo también estaba haciendo progresos en el establecimiento de un programa "permanente" de facilitación de la financiación del comercio comparable al del Banco Asiático de Desarrollo. Los programas de facilitación de la financiación del comercio eran útiles para corregir las fallas en el extremo inferior del mercado y estaban claramente orientados al desarrollo. La escasez actual de financiación del comercio en determinadas regiones,

como los antiguos países de la CEI, era preocupante, dado que el programa del BERD estaba ya funcionando a pleno rendimiento.

222. El mercado de financiación del comercio estaba experimentando cambios estructurales en las cuotas, los operadores y los instrumentos de mercado: el paso de las cartas de crédito a la financiación en cuenta abierta, en consonancia con la ampliación de las cadenas de suministro y la integración de nuevos países en estas cadenas de valor; una menor intermediación bancaria y más préstamos entre empresas, con el respaldo de un mayor volumen de seguros comerciales, y un mayor interés en la inversión en activos comerciales por parte de entidades no bancarias; y una capacidad para atraer solicitudes de financiación por terceros menor en el caso de los bancos mundiales y mayor en el de los bancos regionales. Sin embargo, los bancos mundiales y otros bancos comerciales internacionales se beneficiarían a buen seguro de que siguieran ampliándose las cadenas de suministro internacionales, en las que sus grandes clientes desempeñaban un papel fundamental. Como ya ha ocurrido en el pasado, es probable que esta ampliación venga impulsada por el creciente contenido de importaciones en las exportaciones de todo el mundo.

223. En cuanto a las cuestiones reglamentarias relativas al marco de Basilea, el Director General recordó a los participantes que el interés de la OMC en la materia estaba motivado por las repercusiones del sector en el desarrollo (al contribuir a la expansión del comercio y por tanto al crecimiento económico), el bajo riesgo que comporta (la financiación del comercio es más segura, en comparación con los grandes riesgos soberanos) y la ausencia de apalancamiento (relación de uno a uno con las transacciones de mercancías). El Director General había mantenido conversaciones fructíferas con el Presidente de la Junta de Estabilidad Financiera (FSB) con respecto a la aclaración de las condiciones de la exención del requisito de vencimiento mínimo de un año a los instrumentos de financiación del comercio a corto plazo autoliquidables, y las disposiciones relativas a las normas de liquidez que se aplican a la financiación del comercio a corto plazo (menos de 30 días). Un aspecto clave de este diálogo fue la aplicación del coeficiente de apalancamiento a los instrumentos de financiación del comercio en el marco de la normativa de Basilea III. El Director General confirmó con la Comisión Europea que la UE preveía que el factor de conversión del crédito para el cálculo del coeficiente de apalancamiento se fijara en el 20 y el 50%, dependiendo de los productos. Un participante señaló el interés de otros Miembros del Comité de Basilea en un enfoque similar al de la UE. El Director General concluyó que el diálogo entre los miembros del Comité de Basilea debería basarse en hechos y nutrirse de más datos recopilados por el sector. En particular, era necesario extraer datos por países del registro de la CCI. Este registro realmente constituía un bien público que el Comité de Basilea consideraba fiable y que podía proporcionar importante información sobre el fomento de la financiación del comercio frente a las agencias de calificación.

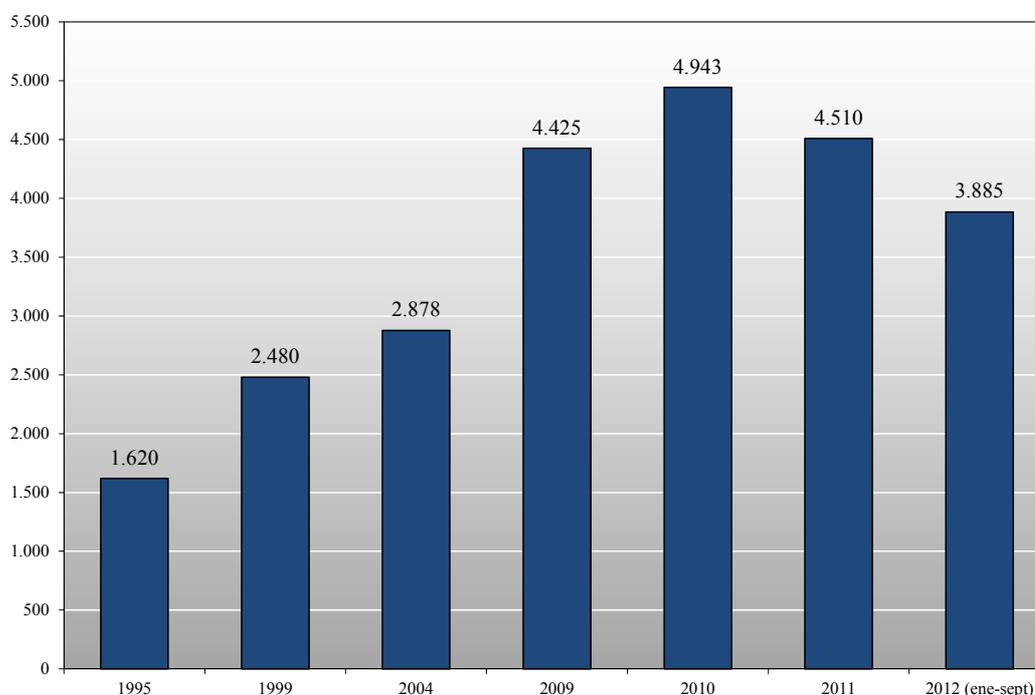
224. Es necesario seguir vigilando la situación de la financiación del comercio, ya que, según las previsiones de todas las instituciones financieras internacionales, es probable que la "purga" del sistema financiero mundial prosiga durante varios años. La financiación del comercio, en la que se sustentan la actividad económica y el desarrollo reales, no debe ser la "bala perdida" del actual ejercicio de desapalancamiento (la financiación del comercio, por sus cortos plazos y su carácter renovable, tiende a un rápido desapalancamiento). La persistencia de un déficit de mercado para los países pobres exige una participación a largo plazo de los poderes públicos, sin la cual las medidas para luchar contra la crisis serían inútiles. Es necesario reconocer la orientación al desarrollo de los programas de facilitación de la financiación del comercio de los bancos multilaterales de desarrollo, y mantener dichos programas. Por último, en estos momentos de dificultades para varios países, el acceso a la financiación del comercio se ve obstaculizado por las bajas calificaciones de la deuda soberana. No se recopila suficiente información sobre la seguridad de las operaciones de financiación del comercio por países, tarea que tal vez desee emprender la CCI en el marco de su registro sobre financiación del comercio.

VI. TRANSPARENCIA DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

A. NOTIFICACIONES Y VIGILANCIA EN LOS CONSEJOS Y COMITÉS DE LA OMC

225. Los informes sobre las actividades de la mayoría de los Comités y Consejos de la OMC muestran que durante el año se realizaron importantes trabajos para lograr que las notificaciones se presentaran con más puntualidad y estuvieran completas, mediante la mejora y la simplificación de los procedimientos de notificación: por ejemplo, utilizando medios electrónicos, especialmente en el Consejo de los ADPIC y en el Comité de Contratación Pública. Como consecuencia de esas medidas, ha mejorado el cumplimiento por los Miembros de sus obligaciones en materia de notificación (gráfico 21). No obstante, los progresos son aún lentos y el nivel de cumplimiento de las obligaciones formales de notificación sigue siendo bajo. Por ejemplo, en 2011 el Consejo del Comercio de Servicios recibió 26 notificaciones de tan sólo ocho Miembros.

Gráfico 21
 Número de notificaciones recibidas, 1995-2012



Fuente: Registro Central de Notificaciones de la OMC.

226. En 2012, el **Comité de Agricultura** siguió centrándose en la transparencia y el cumplimiento de los compromisos de los Miembros, tanto los consignados como los basados en normas. Se examinaron en detalle 161 notificaciones en total. Además, se planteó una gran variedad de cuestiones generales y específicas en relación con la aplicación de los compromisos, independientemente de las notificaciones. Entre marzo y septiembre de 2012 se formularon 303 preguntas, la mayoría de las cuales guardaba relación con notificaciones específicas, y el resto a cuestiones relativas a la aplicación. En cuanto al tema, el 80% se refería a cuestiones relacionadas con la ayuda interna, el 11% al acceso a los mercados, el 7% a las subvenciones a la exportación y el 2% a las prohibiciones y restricciones a la exportación. Por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de notificación periódica, cerca del 80% de los Miembros estaba plenamente al día con sus obligaciones correspondientes al periodo de aplicación 1995-2005, frente al 50% en el año anterior. En cuanto al periodo de aplicación 1995-2010, a finales de octubre de 2012 el 72% de los

Miembros había cumplido plenamente sus obligaciones de notificación. No obstante, en las esferas de los contingentes arancelarios, la salvaguardia especial, la ayuda interna y las subvenciones a la exportación siguen pendientes el 9,7%, el 10,4%, el 37% y el 31%, respectivamente, de las notificaciones correspondientes al mismo período.

227. En 2012 se celebraron más talleres sobre notificaciones relativas a la agricultura. En los de septiembre y noviembre participaron 27 funcionarios públicos de habla inglesa y 18 de habla francesa, respectivamente. Gracias al concepto de "*clínica de notificaciones*" introducido en ambos talleres, los participantes tuvieron también la oportunidad de abordar las obligaciones de notificación pendientes en consulta directamente con la Secretaría. En el Comité, la Secretaría informó a los Miembros sobre la situación del sistema de gestión de la información sobre la agricultura (SGI-Ag), que consta de dos módulos principales: i) el sistema de presentación de notificaciones en línea y ii) el sistema para archivar las preguntas y respuestas planteadas durante el proceso de examen.

228. El Sistema de presentación de notificaciones MSF (SPS NSS), puesto en marcha en 2011, permite a los organismos nacionales encargados de las notificaciones cumplimentar y presentar las notificaciones MSF en línea. Al 15 de octubre de 2012, 23 Miembros utilizaban regularmente el NSS para presentar notificaciones al **Comité MSF**. El 47% aproximadamente de las notificaciones MSF recibidas entre el 15 de octubre de 2011 y el 15 de octubre de 2012 se había presentado en línea. Otros 17 Miembros han solicitado las contraseñas que permiten acceder al sistema en línea. Este sistema reviste particular importancia, ya que en los últimos años el número de notificaciones MSF anuales ha sido superior a 1.400.

229. Los Miembros han informado de que la utilización del NSS ofrece importantes ventajas en cuanto a mayor exactitud, integridad y puntualidad de las notificaciones. Un Miembro indicó que antes se tardaba a veces hasta tres meses desde el momento en que el organismo encargado de las notificaciones cumplimentaba una notificación hasta que ésta se presentaba formalmente a la OMC, en tanto que con el NSS ese intervalo se ha reducido a dos o tres días. Para fomentar el uso del NSS, los días 15 y 16 de octubre de 2012, coincidiendo con reuniones del Comité MSF, se impartió un taller práctico sobre la utilización del sistema a organismos nacionales encargados de las notificaciones MSF y otros delegados interesados. Asistieron al taller 165 funcionarios, según las estimaciones, y la participación de más de 75 funcionarios de PMA y países en desarrollo se patrocinó con fondos de la OMC destinados a actividades de creación de capacidad.

230. El **Comité OTC** examina anualmente un número considerable de notificaciones y preocupaciones comerciales. Desde 1995 ha examinado, en promedio, 800 notificaciones al año, cifra que en los dos últimos años ha aumentado a 1.400 notificaciones anuales. Además, el Comité lleva a cabo exámenes por homólogos de las preocupaciones comerciales relacionadas con medidas específicas planteadas por los Miembros; desde 1995 ha examinado unas 350 preocupaciones comerciales específicas. El examen de esas preocupaciones ayuda a resolver los problemas comerciales entre los Miembros antes de que arraiguen y contribuye a un mejor intercambio de información sobre las medidas OTC.

231. En un ciclo de tres años, el Comité examina los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo OTC. Uno de los resultados del proceso de examen es una serie de decisiones y recomendaciones que mejoran y desarrollan las disposiciones del Acuerdo en materia de transparencia, en apoyo de la aplicación.⁷⁷ En noviembre de 2012, el Comité concluyó su Sexto Examen Trienal.

⁷⁷ G/TBT/1/Rev.10.

232. El Sistema de gestión de la información OTC (SGI OTC) es una aplicación basada en la Web que proporciona acceso a todas las medidas notificadas al Comité, así como un resumen de todas las preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité. Actualmente está siendo perfeccionado para mejorar la funcionalidad y el acceso a los datos de las notificaciones. Se está diseñando un sistema de presentación de notificaciones OTC en línea que se basará en la experiencia adquirida con el SPS NSS. Con la notificación en línea, la Secretaría podrá distribuir más rápidamente las notificaciones y aumentará la exactitud de la información contenida en ellas.

233. En su reunión de 26 de abril de 2012, el **Comité de Acceso a los Mercados** finalizó su labor con respecto a una nueva decisión sobre la notificación de las restricciones cuantitativas. En virtud de la nueva Decisión (G/L/59/Rev.1), que fue adoptada por el Consejo del Comercio de Mercancías el 22 de junio de 2012, los Miembros estaban obligados a notificar sus restricciones cuantitativas el 30 de septiembre de 2012 a más tardar. Tres Miembros lo hicieron dentro de ese plazo y otros nueve después. En 2013 se pondrá a disposición del público una base de datos sobre restricciones cuantitativas que contendrá esas notificaciones.

234. El número de notificaciones recibidas en el **Comité de Licencias de Importación** ha aumentado en los cinco últimos años. Aunque varios Miembros han presentado sus primeras notificaciones de conformidad con el párrafo 4 a) del artículo 1 y/o el párrafo 2 b) del artículo 8, y los artículos 5 y 7, sigue habiendo 17 Miembros, entre ellos los de reciente adhesión, que no han presentado ninguna notificación desde su adhesión a la OMC. El Comité tomó nota de las recomendaciones adoptadas por el Consejo General en los párrafos 29 a 31 del documento WT/BFA/128 y acordó seguirlas siempre que fuera posible; a este respecto, se pidió a la Secretaría que preparara, para su examen por los Miembros en modo informal, un formulario para realizar notificaciones de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo (cuestionario anual).

235. El Presidente del Comité envía cada año a los Miembros un recordatorio de sus obligaciones en materia de transparencia. En julio de 2012, el Presidente envió a todos los Miembros un recordatorio en el que señalaba la fecha de la última notificación recibida del organismo competente y si se había respondido al cuestionario anual, y los invitaba a examinar la situación de sus notificaciones en general y a actualizarlas de ser necesario, utilizando, si lo deseaban, los nuevos formularios de notificación aprobados por el Comité. Además, el Registro Central de Notificaciones (RCN) también envía recordatorios dos veces al año. Sigue en curso la preparación de la base de datos destinada a facilitar el futuro acceso de los Miembros y los comerciantes a la legislación y la reglamentación notificadas por los Miembros en relación con sus procedimientos para la concesión de licencias de importación.

236. El **Comité de Valoración en Aduana** continuó su examen de la legislación nacional de los Miembros, que se basa en las notificaciones recibidas. Lamentablemente, el historial de cumplimiento en esta esfera sigue siendo mediocre. Aunque los Miembros están obligados a facilitar el texto de sus "leyes, reglamentos y procedimientos administrativos sobre valoración en aduana" en uno de los tres idiomas oficiales, 42 de ellos todavía no lo han hecho. Cabe señalar asimismo que tan sólo un número muy reducido de Miembros han notificado modificaciones de su legislación nacional desde que presentaron su primera notificación. El proceso de examen se basa también en las respuestas de los Miembros a una "lista de cuestiones" acordada, pero 67 Miembros no las han facilitado. Por último, aunque todos los Miembros deben notificar la fecha en la que empezaron a aplicar la "Decisión sobre el trato de los intereses en el valor en aduana de las mercancías importadas" del Comité, más de 90 Miembros no lo han hecho. La mayoría, aunque no la totalidad, de los Miembros que no han presentado notificaciones son PMA. Las actividades regionales que se han programado en el marco del Plan Bienal de Asistencia Técnica y Formación para 2012-2013 tienen por objeto mejorar la situación a este respecto.

237. En lo que concierne al Acuerdo sobre **Inspección Previa a la Expedición**, en 2001 el Comité de Valoración en Aduana acordó que las notificaciones deben hacerse sólo si el Miembro hace uso de la inspección previa a la expedición o tiene legislación sobre el asunto. Hasta la fecha, 46 Miembros han notificado que tienen leyes o reglamentos en materia de inspección previa a la expedición, u otras leyes y reglamentos conexos. Asimismo, 69 Miembros han notificado que no tienen leyes ni reglamentos en esta esfera. La Secretaría publicó un nuevo informe en el que se refunde toda la información notificada por los Miembros (G/PSI/N/1/Rev.1).

238. En 2012, el **Comité de Normas de Origen (CNO)** recibió 11 nuevas notificaciones, con lo que el total de Miembros que han notificado normas de origen no preferenciales ha aumentado a 85 y el total de Miembros que han notificado normas de origen preferenciales, a 127. Estas cifras corresponden tanto a las notificaciones hechas al CNO como a otros órganos de la OMC. En las reuniones del Comité celebradas en 2012, el Presidente del Comité instó a los Miembros que todavía no han presentado sus notificaciones a que lo hagan lo antes posible.

239. El **Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias** ha tomado varias medidas para aumentar la transparencia y mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación. En octubre de 2009 adoptó nuevos modelos normalizados para la notificación de los informes semestrales sobre medidas compensatorias y determinó la información mínima que debía facilitarse en las notificaciones de medidas compensatorias preliminares o definitivas. En la misma reunión, el Comité adoptó un modelo de notificación única para los Miembros que no cuentan con una autoridad investigadora, no han tomado medidas compensatorias y probablemente no van a recurrir a ellas en el futuro.⁷⁸ Desde 2009, el Comité incluye en su informe anual un anexo en el que se indica el período abarcado por la última notificación de subvenciones presentada por cada Miembro. Además, a solicitud de los Miembros, la Secretaría distribuyó en 2009 una nota de antecedentes en la que se explicaban las obligaciones de notificación establecidas en el Acuerdo SMC y figuraban cuadros que mostraban el nivel de cumplimiento de cada una de esas obligaciones. Esa nota, distribuida inicialmente con la signatura G/SCM/W/546, se ha actualizado después anualmente.⁷⁹

240. Pese a estas iniciativas, es necesario redoblar los esfuerzos para mejorar el cumplimiento de las obligaciones de notificación. Es particularmente preocupante el desigual cumplimiento de la obligación de notificar las subvenciones de conformidad con el párrafo 1 del artículo 25 del Acuerdo. En la reunión del Comité celebrada en abril de 2012, el Presidente señaló que 80 Miembros no habían presentado aún su notificación nueva y completa de 2011, que debía presentarse el 30 de junio de 2011, y que algunos Miembros no habían presentado notificaciones desde hacía muchos años. En esa reunión se manifestó también preocupación por las notificaciones presentadas, ya que se desconocía en qué medida eran completas. Algunos Miembros que, en virtud de la decisión del Consejo General (WT/L/691), pueden acogerse a una prórroga del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación, tampoco han presentado oportunamente sus notificaciones de actualización anuales.

241. El **Comité de Prácticas Antidumping** adoptó, en octubre de 2008, un nuevo modelo revisado para los informes semestrales. A este respecto, se pidió a la Secretaría que enviara frecuentes recordatorios antes del vencimiento de los plazos de presentación. En octubre de 2009, el Comité adoptó tres decisiones para aumentar la transparencia y simplificar el proceso de presentación de informes, a saber: la adopción de un modelo de notificación única para ayudar a los Miembros muy atrasados en sus notificaciones que no tienen una autoridad investigadora y que nunca han tomado ninguna medida antidumping (se pidió a la Secretaría que prestase la asistencia técnica

⁷⁸ El modelo acordado para esa notificación se distribuyó en el documento G/SCM/129, de 29 de octubre de 2009. Hasta el momento han presentado una notificación de ese tipo 21 Miembros.

⁷⁹ La versión más reciente de esa nota se distribuyó en el documento G/SCM/W/546/Rev.3, de 12 de abril de 2012.

necesaria)⁸⁰; una decisión sobre la presentación electrónica de todas las notificaciones dirigidas al Comité⁸¹; y la introducción de un párrafo adicional en el modelo de información mínima que los Miembros utilizan para notificar sus medidas *ad hoc* preliminares y definitivas, a fin de alentarlos a adjuntar en formato electrónico los documentos a disposición del público que contengan las decisiones pertinentes adoptadas por la autoridad competente. Aunque los Miembros que aplican con frecuencia medidas antidumping suelen esforzarse por cumplir sus obligaciones de notificación, los informes semestrales con frecuencia se presentan tarde y en ocasiones las notificaciones son incompletas, o no se ajustan al modelo establecido, lo que repercute en los debates del Comité y en la actualización oportuna de la base de datos sobre esas medidas.

242. Las notificaciones de medidas de salvaguardia, que se examinan en el **Comité de Salvaguardias**, son bastante satisfactorias, pero hay esferas en las que sería conveniente para los Miembros que se introdujeran mejoras. En primer lugar, se podría mejorar la puntualidad en la presentación de las notificaciones. La mayoría de ellas se presenta en un intervalo de varios días que llega a ser de hasta dos o tres semanas. A diferencia de lo que ocurre en el caso de las notificaciones de otros instrumentos comerciales correctivos (por ejemplo, derechos antidumping o compensatorios), en el de las medidas de salvaguardia las autoridades investigadoras no suelen prevenir a los distintos exportadores, con lo que el retraso de la notificación a la OMC aumenta el riesgo de que los exportadores no puedan defender sus intereses en la investigación. La segunda posible mejora se refiere a la notificación de la recomendación de imponer una medida. Muchos Miembros mantienen un sistema con arreglo al cual la autoridad investigadora formula la recomendación de establecer una medida y es después otro organismo el encargado de adoptar la decisión definitiva de imponerla o no. Los Miembros que mantienen ese tipo de sistema suelen presentar una notificación en la etapa en que la autoridad investigadora recomienda el establecimiento de la medida. Evidentemente, el hecho de que se presenten notificaciones en la etapa de la recomendación es positivo por lo que respecta a la transparencia. No obstante, en muchos casos los Miembros no actualizan la información de esas notificaciones, por lo que resulta difícil determinar en cada caso si la recomendación ha conducido o no a la decisión de imponer la medida.

243. El **Grupo de Trabajo sobre las Empresas Comerciales del Estado** examina las notificaciones relativas a las empresas comerciales del Estado presentadas al Consejo del Comercio de Mercancías. Aunque el número de notificaciones recibidas por la OMC ha aumentado ligeramente en los cinco últimos años, el nivel de cumplimiento de las obligaciones de notificación sigue siendo bajo. Con miras a mejorar el cumplimiento, el 6 de junio de 2012 el Grupo de Trabajo adoptó la recomendación que figura en el documento G/STR/8 de prorrogar por un período indefinido la frecuencia actual de las notificaciones sobre el comercio de Estado (cada dos años).

244. La cuestión de lograr que las notificaciones y demás información se presenten con mayor puntualidad y estén completas figura en el orden del día de las reuniones del **Consejo de los ADPIC** desde junio de 2009. En octubre de ese mismo año, la Secretaría distribuyó una nota de antecedentes sobre la "presentación puntual y completa de notificaciones y demás información" (IP/C/W/543) que había preparado a petición del Consejo. En ella se resumen los procedimientos pertinentes y se ofrece información sobre el uso de esos procedimientos por los Miembros. En relación con esto último, en la nota se señalaba que la situación general de las notificaciones iniciales de leyes y reglamentos de los países desarrollados y en desarrollo Miembros se podía considerar bastante satisfactoria;

⁸⁰ La Secretaría ha prestado la asistencia técnica a los países comprendidos en esta categoría y se mantiene en estrecho contacto con los Miembros que aún no han presentado dicha notificación. Las notificaciones presentadas por los Miembros a este respecto figuran en la serie de documentos G/ADP/N/193. Hasta la fecha han presentado esta notificación 37 Miembros.

⁸¹ El RCN activó una respuesta automatizada específica sobre los distintos temas que alentaría a más Miembros a presentar sus notificaciones electrónicamente.

sin embargo, con respecto a la notificación de las modificaciones posteriores, la situación era mucho más irregular.

245. En reuniones subsiguientes, la Secretaría informó al Consejo de nuevas mejoras de sus servicios encaminadas a aumentar la transparencia y la facilidad de uso del sistema de notificación. El objetivo es que el material esté disponible en un medio más fácil de utilizar y, por lo tanto, simplificar el procedimiento para la preparación y presentación de notificaciones por los Miembros. La Secretaría también está examinando nuevas maneras de usar instrumentos informáticos apropiados para mejorar la accesibilidad a esos datos y la posibilidad de utilizarlos, y, cuando proceda, limitar el uso del soporte impreso, que es costoso y constituye un despilfarro. El procesamiento de algunos documentos e informaciones entraña un gasto considerable, lo que hace que esta cuestión sea especialmente importante a la hora de considerar la aplicación de las recomendaciones del Comité de Asuntos Presupuestarios de ahorrar y hacer un uso más eficiente de los recursos (WT/BFA/128).

246. Entre las medidas adoptadas hasta la fecha figuran las siguientes: la distribución de los propios textos de las leyes en subseries de documentos en formato electrónico en la base de datos "Documentos en línea", al tiempo que la Secretaría sigue distribuyendo en forma tanto impresa como electrónica los documentos en los que se enumeran las notificaciones de leyes y reglamentos; la creación de una página Web dedicada al conjunto de instrumentos de transparencia sobre los ADPIC, que tiene por objeto facilitar el acceso a la información notificada y la presentación de las notificaciones ofreciendo un punto de acceso único para las distintas notificaciones y demás informes de los Miembros; una indicación de los modelos preferidos para la presentación de notificaciones y otros textos; la creación del Portal OMPI-OMC como medio alternativo para presentar electrónicamente a las dos Organizaciones el texto de las leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual, que también ha promovido el uso (opcional pero sumamente conveniente) de los modelos de documentos normalizados para la presentación de textos jurídicos; la publicación de dos listas de puntos de contacto establecidos de conformidad con los artículos 67 y 69 del Acuerdo sobre los ADPIC, en forma de lista desplegable en el conjunto de instrumentos de transparencia, a fin de que esta práctica información sea más accesible que anteriormente en formato impreso; y una auditoría de todas las notificaciones anteriores y de los preparativos para digitalizarlas en un formato accesible basado en texto.

247. Habida cuenta de la puesta en práctica de las recomendaciones mencionadas del Comité de Asuntos Presupuestarios, el Consejo, en su reunión de junio de 2012, invitó a la Secretaría a que identificara formas de facilitar la presentación, el procesamiento y la distribución de los informes anuales sobre los incentivos ofrecidos para fomentar la transferencia de tecnología con arreglo al párrafo 2 del artículo 66 y sobre la cooperación técnica prestada de conformidad con el artículo 67, y a que celebrara consultas con las delegaciones a nivel técnico y rindiera informe al Consejo en la siguiente reunión.

248. La Secretaría seguirá considerando la forma de proporcionar instrumentos en línea más fáciles de utilizar a fin de poder acceder a la información que figura en las notificaciones y hacer uso de ella, partiendo de la base del trabajo ya realizado y finalizando la digitalización de todas las notificaciones anteriores. Dada la importancia de la cooperación con la OMPI en la administración de las notificaciones, y tras el éxito del Portal OMPI-OMC, se estudiarán también las posibilidades de reforzar esa cooperación. Las actividades de cooperación técnica relacionadas con los ADPIC siguen abarcando la utilización del sistema de notificación y promoviéndola, con miras a lograr que las notificaciones se presenten con mayor puntualidad y de manera más completa.

249. Se han realizado importantes progresos en relación con el objetivo de que las notificaciones y demás información se presenten con mayor puntualidad y de manera más completa en el **Comité de Contratación Pública**, labor de carácter permanente iniciada hace ya algunos años. Por ejemplo, los informes estadísticos de las Partes en el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) se publican ya

directamente en el sitio Web de la OMC, una vez recibidos, en el formato en que se han presentado, y sólo se distribuye a las delegaciones una notificación de una página. En los dos últimos años, las Partes en el Acuerdo sobre Contratación Pública han presentado un gran número de informes estadísticos pendientes, que se han distribuido utilizando el nuevo procedimiento.

250. El texto revisado del Acuerdo sobre Contratación Pública, adoptado el 30 de marzo de 2012, también incorpora otras medidas encaminadas a facilitar la presentación de las notificaciones con mayor puntualidad, como la utilización por las Partes de instrumentos de comunicación electrónica para cumplir sus obligaciones de notificación y publicación. Además, en una Decisión del Comité de Contratación Pública adoptada por las Partes junto con el Acuerdo revisado se prevé la racionalización de las prescripciones relativas a la notificación de las leyes y reglamentos pertinentes cuando una Parte disponga de medios electrónicos designados oficialmente que proporcionen enlaces con sus leyes y reglamentos vigentes relacionados con el Acuerdo, sus leyes y reglamentos estén disponibles en uno de los tres idiomas oficiales de la OMC, y los medios pertinentes estén indicados en su Lista. En esa misma Decisión se racionalizan las obligaciones de notificación de rectificaciones en cuanto a las entidades abarcadas que no afecten al nivel de cobertura acordado.

251. Actualmente se prevén otras iniciativas para que las notificaciones y demás información en relación con las operaciones realizadas en el marco del Acuerdo se presenten con mayor puntualidad y de manera más completa y útil. Otro resultado concreto de la renegociación del Acuerdo es que las Partes han adoptado un programa de trabajo relativo a la recopilación y comunicación de datos estadísticos. En el marco de este programa de trabajo, que se iniciará después de la entrada en vigor del Acuerdo revisado, se examinará la recopilación y comunicación de datos estadísticos de las Partes, se considerará la posibilidad de armonizar sus respectivos métodos y se preparará un informe sobre los resultados. Este programa de trabajo refleja la importancia, universalmente reconocida, de la recopilación y comunicación de datos estadísticos para garantizar la transparencia de la contratación abarcada por el Acuerdo, y la posible utilidad de esa información para fomentar futuras adhesiones al mismo.

252. En consulta con las Partes en el ACP, la Secretaría ha iniciado un estudio de las posibilidades técnicas de facilitar la utilización de las listas del ACP revisado y la información conexa como instrumento de información sobre el acceso a los mercados para las empresas, además de para los gobiernos. Esta labor, que se encuentra en una etapa inicial, no entrañará nuevas obligaciones de suministro de información por parte de las delegaciones, sino que tiene únicamente por objeto facilitar el acceso a las listas de las Partes y a otra información ya proporcionada con arreglo a las disposiciones pertinentes del Acuerdo revisado, así como su uso más eficaz, mediante la creación de un *portal Web integrado e interactivo*. Se considera un importante complemento de las diversas iniciativas del Comité descritas anteriormente.

253. En 2011, el **Consejo del Comercio de Servicios** recibió 26 notificaciones en virtud del párrafo 3 del artículo III, relativas a nuevas medidas que "afecten significativamente" al comercio en sectores abarcados por compromisos específicos. Esas notificaciones fueron presentadas por ocho Miembros. De enero a octubre de 2012 se recibieron 29 notificaciones, de cinco Miembros.⁸²

254. En una reunión celebrada en marzo de 2011, el Consejo continuó el debate sobre el cumplimiento de las obligaciones de notificación previstas en el AGCS, iniciado por una comunicación escrita de la delegación de Suiza. En esa reunión, el Consejo decidió, en vista de la particular intensidad de la labor de la OMC en ese momento, volver a examinar esta cuestión en una fecha posterior.

⁸² En septiembre de 2012, el Consejo recibió de un Miembro, por primera vez, una notificación de conformidad con el párrafo 5 del artículo III del AGCS, relativa a medidas adoptadas por otro Miembro que, a juicio del Miembro notificante, afectaban al funcionamiento del Acuerdo.

255. Las mejoras de las notificaciones de **ACR** indicadas en el informe del año pasado continuaron a lo largo de 2012. Esas mejoras se deben principalmente a la simplificación de los diversos modelos de las notificaciones y a los activos esfuerzos realizados por el Presidente del CACR y la Secretaría de la OMC para vigilar los ACR y recordar a los Miembros sus obligaciones de notificación. A raíz de un anuncio hecho por el Presidente en la reunión del CACR celebrada los días 28 y 29 de junio de 2011, la Secretaría ha seguido distribuyendo antes de cada reunión del CACR, como documento de trabajo, una lista de los acuerdos cuyas partes han verificado que están en vigor pero que no se han notificado a la OMC. La última de esas listas, distribuida el 10 de septiembre de 2012, contenía 52 acuerdos que se encontraban en esa situación.⁸³ La respuesta de los Miembros ha sido positiva, y se han recibido alrededor de 37 nuevas notificaciones. Aparentemente, los Miembros notifican en general, con mayor prontitud los acuerdos negociados recientemente, lo que parece indicar que, como resultado de los esfuerzos realizados, son más conscientes de sus obligaciones de notificación. No obstante, algunos de los acuerdos que figuran en la lista son acuerdos de "alcance parcial" que abarcan un número relativamente limitado de líneas arancelarias, y los Miembros que participan en ellos están celebrando consultas sobre su notificación a la Secretaría. Además de esos acuerdos, la Secretaría tiene conocimiento (aunque todavía no los ha verificado) de otros 30 acuerdos, aproximadamente, que siguen en vigor y que aún no se han notificado a la OMC.

B. BASES DE DATOS DE LA OMC RELATIVAS A LAS NOTIFICACIONES DE LOS MIEMBROS

256. Cada año se recoge una gran cantidad de información sobre el comercio y las políticas comerciales como parte de diversas actividades de la OMC, tales como las notificaciones, los exámenes de las políticas comerciales y los informes de vigilancia del Director General, pero la gestión y la difusión de la información están todavía demasiado fragmentadas.

257. Por lo que respecta a los datos arancelarios y comerciales, la única fuente verdaderamente centralizada de información es la Base Integrada de Datos (BID) en la que se recogen y gestionan los aranceles consolidados, aplicados y preferenciales y datos sobre las corrientes de importación a nivel de líneas arancelarias. Hasta hace poco, el punto débil de la BID era el bajo número de notificaciones de datos arancelarios y comerciales presentadas por los Miembros. Para suplir esta carencia, la Secretaría ha empezado a desempeñar una función más activa en la recopilación de información sobre los tipos arancelarios de fuentes oficiales y no oficiales (incluidos los exámenes de las políticas comerciales) y en su verificación con las autoridades competentes, a raíz de una decisión adoptada en 2009 por los Miembros en el Comité de Acceso a los Mercados. Ello ha mejorado de manera significativa la integridad de la información contenida en la BID, y aunque existen todavía lagunas se ha establecido un proceso aceptado para llenarlas gradualmente. También se ha fomentado la notificación de las preferencias recíprocas y no recíprocas mediante el establecimiento del Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales y el Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Preferenciales; este último contiene una prescripción explícita en materia de notificación para los Miembros. La BID, opción natural para la difusión de la respectiva información sobre los aranceles preferenciales, ha empezado ya a registrar importantes aumentos de la cobertura de esas medidas.

258. No existía nada parecido a la BID que incluyera las medidas no arancelarias que afectan al comercio de mercancías o el comercio de servicios. Como en el caso de los aranceles, es muy útil para los Miembros tener acceso a esos datos desde el punto de vista de la vigilancia y la supervisión de las políticas y prácticas comerciales y las negociaciones comerciales, y es potencialmente de gran utilidad también para el sector privado. En la Conferencia Ministerial de 2011 se puso en marcha el Portal Integrado de Información Comercial (I-TIP) como aplicación en línea para ofrecer una visión transversal y analítica de esas medidas, incorporadas actualmente por las divisiones en varias bases de datos diferentes que no están ni vinculadas entre sí ni con las estadísticas pertinentes sobre aranceles y

⁸³ Documento WT/REG/W/70 de la OMC.

comercio. Este nuevo portal funciona como prototipo en curso de desarrollo para el acceso de los Miembros sólo desde finales de 2011. Actualmente abarca las medidas sanitarias y fitosanitarias, los obstáculos técnicos al comercio, las medidas antidumping y las medidas compensatorias. En 2013 se ampliará para incluir otras notificaciones de medidas no arancelarias fundamentales y servirá de punto unificado de acceso a toda la información disponible sobre las políticas y prácticas comerciales que afectan al comercio de mercancías.⁸⁴ Los Comités y Consejos seguirán gestionando el contenido de sus respectivas bases de datos y controlando el contenido de las notificaciones, aunque se procurará normalizar el diseño y la estructura de los modelos de las notificaciones.

⁸⁴ Se está formulando un proyecto similar en el ámbito del comercio de servicios.

ANEXO 1⁸⁵

Medidas de facilitación del comercio
(de mediados de octubre de 2011 a mediados de octubre de 2012)

INFORMACIÓN CONFIRMADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Prórroga de la reducción temporal de los derechos de exportación sobre el pescado y los crustáceos (NCM 0304; 0305); las preparaciones y conservas de pescado (NCM 1604); y los crustáceos preparados o conservados (NCM 1605) (inicialmente en vigor del 18 de agosto de 2011 al 18 de febrero de 2012)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor hasta el 19 de junio de 2012
Argentina	Reducción temporal de los aranceles a la importación respecto de 1.406 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 73, 82, 84, 85, 86, 87, 89, 90 y 94 de la NCM)	Decreto N° 1026/2012 Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (2 de julio de 2012)	En vigor del 1° de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012
Azerbaiyán	Aplicación de un nuevo Código de Aduanas (aprobado el 24 de junio de 2011) para facilitar el comercio	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	Aplicado desde el 1° de enero de 2012
Azerbaiyán	Exención temporal de los aranceles de importación y del IVA sobre determinados materiales y bienes de capital destinados a fábricas de cemento (en vigor de julio de 2012 al 1° de enero de 2014). Exención temporal del IVA sobre las importaciones de trigo y morcajo (tranquillón) (SA 1001), harina de trigo o harina de trigo-centeno (SA 1101.00) (en vigor del 24 de septiembre de 2012 al 24 de septiembre de 2013)	Delegación Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas (9 de octubre de 2012)	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Modificación del Arancel de Aduanas por la que se incorporan dos tipos arancelarios más elevados (del 30% y el 40%) para 324 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos (SA 4202; 4203; 4418; 4420; 4421; 6101; 6102; 6103; 6104; 6105; 6106; 6107; 6108; 6109; 6110; 6111; 6112; 6114; 6115; 6116; 6117; 6201; 6202; 6203; 6204; 6205; 6206; 6207; 6208; 6209; 6210; 6211; 6212; 6213; 6214; 6215; 6216; 6217; 6301; 6302; 6303; 6304; 6305; 6306; 6307; 7117; 9401; 9403; 9404)	Decreto Supremo N° 1272 (27 de junio de 2012)	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Autorización especial para exportar determinados productos alimenticios, a saber, animales vivos de la especie bovina (SA 0102.21.00), dentro de un contingente de 500 unidades; sorgo en grano (SA 1007.00.10; 1007.00.90), dentro de un contingente de 35.000 toneladas; habas de soja (soya) (SA 1201.10.00; 1201.90.00), dentro de un contingente de 300.000 toneladas; y azúcar (SA 1701.14.00), dentro de un contingente de 12.515 toneladas	Decretos Supremos N°s 1283 (4 de julio de 2012), 1316 (8 de agosto de 2012) y 1324 (15 de agosto de 2012)	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Autorización para exportar determinados productos alimenticios, a saber, carne de animales de la especie bovina, fresca, refrigerada o congelada (SA 0201.10.00; 0201.20.00; 0201.30.00; 0202.10.00; 0202.20.00; 0202.30.00), dentro de un contingente de 2.000 toneladas; maíz (SA 1005.90; 1005.90.11), dentro de un contingente de 30.000 toneladas; y arroz (SA 1006.10.90; 1006.20.00; 1006.30.00; 1006.40.00), dentro de un contingente de 30.000 toneladas	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 junio de 2012	
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre los antiseros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico (NCM 3002.10.37; 3002.10.39)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 junio de 2012	En vigor del 3 de noviembre de 2011 al 2 de noviembre de 2012

⁸⁵ La inclusión de una medida en este cuadro no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, sobre las repercusiones de tal medida en la crisis financiera mundial o sobre su relación con ella.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción temporal de los aranceles de importación (al 2%) sobre determinados productos, a saber, sardinas (NCM 0303.71.00) dentro de un contingente de importación de 30.000 toneladas, sulfato de sodio anhidro (NCM 2833.11.10), dentro de un contingente de importación de 650.000 toneladas y trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio) (NCM 2835.31.90), dentro de un contingente de importación de 30.000 toneladas	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 3 de noviembre de 2011 al 2 de noviembre de 2012
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre el equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8471.90.12; 8517.62.39; 9030.82.10; 9032.89.82); y (al 2 y al 0%) sobre 162 bienes de capital y 29 sistemas integrados (capítulos 82; 84; 85; 86; 90 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex" (mecanismo concebido para reducir temporalmente los aranceles a la importación de bienes de capital y equipo de informática y telecomunicaciones no producidos en el país)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2012
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre el equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8517.62.59; 8532.24.10; 9030.89.90; 9032.89.23); y (al 2% y al 0%) sobre 387 bienes de capital y 29 sistemas integrados (capítulos 39, 73, 82, 84, 85, 86, 87, 90 y 94 de la NCM), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2012
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber, las demás materias colorantes (NCM 3206.11.19), dentro de un contingente de importación de 95.000 toneladas (excepto las importaciones procedentes de Colombia); y el poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias (NCM 3904.10.20), dentro de un contingente de 12.000 toneladas	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 26 de diciembre de 2011 al 25 de diciembre de 2012
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre 165 bienes de capital y sistemas integrados (capítulos 73, 82, 84, 85 y 90 de la NCM); y creación de 6 nuevas líneas arancelarias para equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8517; 8543; 9030; 9032), con la consiguiente disminución temporal de los aranceles de importación (al 2%), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2012
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre 134 bienes de capital y sistemas integrados (capítulos 73, 84, 85 y 90 de la NCM); y (al 6%) sobre las básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva (NCM 8423.30.11); y creación de 4 nuevas líneas arancelarias para el equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8517; 8543; 9030), con la consiguiente disminución temporal de los aranceles de importación (al 2%), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor hasta el 30 de junio de 2013
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre 45 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (capítulos 84, 85, 87 y 90 de la NCM); y (al 10%) sobre determinados aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías (NCM 8428.39.90); y creación de una nueva línea arancelaria para el equipo de informática y telecomunicaciones ((NCM 9030.89.90), con la consiguiente disminución temporal de los aranceles de importación (al 2%), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor hasta el 30 de junio de 2013
Brasil	Eliminación temporal de los aranceles a la importación de ácido tereftálico y sus sales (NCM 2917.36.00), dentro de un contingente de importación de 75.000 toneladas (en vigor hasta el 31 de julio de 2012); y reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de productos laminados planos, sin enrollar, con motivos en relieve, de espesor superior a 10 mm (NCM 7208.51.00), dentro de un contingente de importación de 145.000 toneladas (en vigor hasta el 2 de octubre de 2012)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de adiponitrilo (1,4-dicianobutano) (NCM 2926.90.91), dentro de un contingente de importación de 40.000 toneladas	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 23 de abril de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre el equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8471.30.19; 8525.50.19; 8530.10.10; 8532.24.10); y (al 2% y al 4%) sobre 220 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital y sistemas integrados (NCM 8408; 8413; 8414; 8417; 8419; 8421; 8422; 8424; 8425; 8426; 8427; 8428; 8429; 8430; 8431; 8433; 8436; 8438; 8439; 8440; 8441; 8443; 8454; 8456; 8457; 8458; 8460; 8461; 8462; 8463; 8464; 8465; 8468; 8474; 8477; 8479; 8483; 8486; 8514; 8515; 8530; 8543; 9031), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Resoluciones N ^{os} 33 y 34 de la CAMEX (17 de mayo de 2012)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2013
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre el equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8517.62.49; 8517.62.59); y (al 2%) sobre 186 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (NCM 7309; 8413; 8414; 8417; 8419; 8420; 8421; 8422; 8424; 8426; 8427; 8428; 8430; 8431; 8436; 8438; 8439; 8441; 8443; 8445; 8453; 8454; 8455; 8457; 8458; 8459; 8460; 8461; 8462; 8463; 8464; 8465; 8466; 8474; 8475; 8477; 8478; 8479; 8480; 8483; 8514; 8515; 8517; 8605; 8606; 8607; 8608; 8704; 8709; 9015; 9022; 9027; 9031), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Resoluciones N ^{os} 36 y 37 de la CAMEX (11 de junio de 2012)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2013
Brasil	Prórroga de la reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre 104 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (NCM 7309; 8413; 8419; 8420; 8421; 8422; 8424; 8427; 8428; 8439; 8441; 8442; 8443; 8451; 8453; 8455; 8460; 8462; 8465; 8474; 8477; 8479; 8502; 8503; 8514; 8515; 9018; 9027; 9031), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Resolución N ^o 37 de la CAMEX (11 de junio de 2012)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2013
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de camiones grúa (NCM 8705.10.90), dentro de un contingente de importación de 8 unidades; y eliminación temporal de los aranceles a la importación de determinados productos, a saber, p-Xileno (NCM 2902.43.00), dentro de un contingente de importación de 160.000 toneladas, y antiseros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados (NCM 3002.10.39), dentro de un contingente de importación de 25.000 dosis	Resolución N ^o 39 de la CAMEX (14 de junio de 2012) y Portaria N ^o 20 de la SECEX (27 de junio de 2012)	En vigor del 14 de junio de 2012 al 13 de junio de 2013
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre el aceite de coco (de copra) y sus fracciones (<i>de amêndoa de palma (palmiste)</i>) (NCM 1513.29.10), dentro de un contingente de importación de 223.365 toneladas	Resolución N ^o 41 de la CAMEX (25 de junio de 2012)	
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre el equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8517; 8528; 8529; 8530; 8536; 8541; 8543; 9030); y (al 2%) sobre 550 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (NCM 8207; 8405; 8407; 8412; 8413; 8414; 8417; 8419; 8421; 8422; 8424; 8426; 8427; 8428; 8429; 8430; 8431; 8433; 8436; 8438; 8439; 8440; 8441; 8442; 8443; 8445; 8447; 8448; 8451; 8452; 8453; 8455; 8456; 8457; 8459; 8460; 8461; 8462; 8463; 8464; 8465; 8466; 8468; 8472; 8474; 8477; 8478; 8479; 8480; 8481; 8483; 8501; 8502; 8503; 8514; 8515; 8517; 8543; 8608; 8609; 8701; 8704; 9007; 9014; 9015; 9018; 9019; 9022; 9024; 9027; 9030; 9031), y eliminación temporal de los aranceles de importación sobre 1 línea arancelaria (9018.90.40), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Resoluciones N ^{os} 47 y 48 de la CAMEX (5 de julio de 2012)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2013
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de grasas y aceites vegetales y sus fracciones (NCM 1516.20.00), dentro de un contingente de importación de 750 toneladas	Resolución N ^o 51 de la CAMEX (24 de julio de 2012) y Portaria N ^o 28 de la SECEX (8 de agosto de 2012)	En vigor del 25 julio de 2012 al 24 de julio de 2013
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre las sardinas (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> , <i>Sardinella spp.</i>) y espadines (NCM 0303.53.00), dentro de un contingente de importación de 50.000 toneladas	Resolución N ^o 58 de la CAMEX (21 de agosto de 2012) y Portaria N ^o 32 de la SECEX (21 de septiembre de 2012)	En vigor del 21 de agosto de 2012 al 17 de febrero de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre 28 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8443.32.99; 8517.62.91; 8525.50.29; 8525.60.90; 8528.49.21; 8530.10.10; 8536.50.90; 8537.10.20; 8541.30.29; 8541.60.10; 8542.39.19; 8543.70.99; 9030.40.90; 9030.89.90; 9032.89.21; 9032.89.29; 9032.89.89); y sobre 501 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (NCM 8207; 8402; 8404; 8406; 8408; 8410; 8412; 8413; 8414; 8417; 8419; 8420; 8421; 8422; 8423; 8424; 8426; 8427; 8428; 8429; 8430; 8431; 8433; 8434; 8436; 8438; 8439; 8440; 8441; 8442; 8443; 8446; 8451; 8453; 8454; 8455; 8456; 8457; 8458; 8459; 8460; 8461; 8462; 8463; 8464; 8465; 8466; 8468; 8474; 8475; 8477; 8479; 8480; 8481; 8483; 8486; 8501; 8502; 8514; 8515; 8543; 8602; 8604; 8608; 8609; 8704; 8708; 8907; 9007; 9015; 9018; 9019; 9022; 9027; 9030; 9031; 9402; 9406), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Resoluciones N ^{os} 60 y 61 de la CAMEX (20 de agosto de 2012)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2013
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de óxidos de titanio (<i>tipo anatase</i>) (NCM 2823.00.10), dentro de un contingente de importación de 6.000 toneladas	Resolución N ^o 63 de la CAMEX (3 de septiembre de 2012) y Portaria N ^o 34 de la SECEX (26 de septiembre de 2012)	En vigor del 4 de septiembre de 2012 al 3 de septiembre de 2013
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles de importación sobre 6 líneas arancelarias correspondientes a equipo de informática y telecomunicaciones (NCM 8517.70.99; 8528.51.20; 8536.90.40; 8541.60.90; 9032.89.21); y sobre 350 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (NCM 8207; 8408; 8412; 8413; 8414; 8417; 8418; 8419; 8422; 8423; 8424; 8426; 8427; 8428; 8429; 8430; 8431; 8433; 8438; 8439; 8440; 8441; 8442; 8443; 8451; 8454; 8455; 8456; 8457; 8458; 8459; 8460; 8461; 8462; 8463; 8464; 8465; 8466; 8474; 8475; 8477; 8479; 8480; 8481; 8483; 8501; 8514; 8515; 8604; 8704; 8905; 9015; 9018; 9019; 9022; 9027; 9030; 9031); y eliminación de los aranceles sobre 4 líneas arancelarias correspondientes a bienes de capital (NCM 8525.50.29; 8525.60.90; 8528.49.21; 9030.89.90), mediante el régimen de subdivisiones "ex"	Resoluciones N ^{os} 68 y 69 de la CAMEX (21 de septiembre de 2012)	En vigor hasta el 30 de junio de 2014
Brasil	Reducción temporal (al 2%) de los aranceles a la importación de película de polipropileno termoencogible (NCM 3920.20.19), dentro de un contingente de importación de 960 toneladas (en vigor del 5 de octubre de 2012 al 3 de abril de 2013); y módulos sincronizados para desplazamiento de cargas (NCM 8428.90.90), dentro de un contingente de importación de 6 unidades (en vigor del 5 de octubre de 2012 al 4 de diciembre de 2012)	Resolución N ^o 72 de la CAMEX (2 de octubre de 2012) y Portaria N ^o 38 de la SECEX (11 de octubre de 2012)	
Canadá	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre 70 líneas arancelarias (productos utilizados en procesos de fabricación) (capítulos 15, 20, 34, 39, 64, 74, 76, 79, 87 y 94 del SA)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 17 de noviembre de 2011
Canadá	Modificación del Arancel de Aduanas para simplificar su estructura y reducir la carga de los trámites aduaneros mediante la consolidación de partidas arancelarias similares que tienen los mismos tipos arancelarios y la eliminación de las disposiciones relativas a la utilización final cuando sea apropiado	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 15 de diciembre de 2011, y modificaciones del Arancel de Aduanas en vigor desde el 1 ^o de enero de 2012
Canadá	Creación de nuevas partidas/líneas arancelarias para facilitar la importación de envíos de escaso valor o no comerciales que llegan por correo o servicios de mensajeros (SA 9825)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1 ^o de enero de 2012
Canadá	Eliminación de los aranceles a la importación de aceites de petróleo (SA 2710.19.91; 2710.20.10), para los combustibles utilizados en la producción de energía y electricidad	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 30 de marzo de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Canadá	Eliminación de los productos de acero de la lista de productos cuya importación está controlada (SA 7206; 7207; 7208; 7209; 7210; 7211; 7212; 7213; 7214; 7215; 7216; 7217; 7218; 7219; 7220; 7221; 7222; 7223; 7224; 7225; 7226; 7227; 7228; 7229; 7301; 7302; 7304; 7305; 7306; 7308; 7312; 7313; 7317)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1º de abril de 2012
Canadá	Supresión del monopolio ejercido por la empresa comercial del estado Junta Canadiense del Trigo en virtud de la promulgación de la Ley de libertad de comercialización para los productores de cereales	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (12 de octubre de 2012)	En vigor desde el 1º de agosto de 2012
Chile	Modificación de las formalidades aduaneras para facilitar el comercio (a saber, reducción del depósito mínimo exigido para abrir almacenes de importación y utilización de documentación electrónica)	Delegación Permanente de Chile ante la OMC (10 de octubre de 2012)	En vigor desde mayo-junio de 2012
Chile	Reducción temporal de los aranceles a la importación de trigo y morcajo (tranquillón) (SA 1001)	Normas Generales Poder Ejecutivo - Ministerio de Hacienda N° 760 exento (13 de agosto de 2012)	En vigor del 16 de agosto de 2012 al 15 de octubre de 2012
China	Aplicación de aranceles de importación provisionales más bajos para aproximadamente 730 productos relacionados con la energía y las materias primas, los equipos de fabricación de alta tecnología, los insumos para la producción agrícola, los alimentos y los productos relacionados con la salud pública	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 1º de enero de 2012
China	Reducción de los aranceles a la importación de determinados productos: del 8 al 3% para las fresas sierra para máquinas de cortar papel (SA 8447.90.10); y del 15 al 10% para los objetivos (SA 9002.90.10; 9002.90.90)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1º de abril de 2012
China	Eliminación de las prescripciones en materia de licencias de importación automáticas para 19 tipos de productos eléctricos y maquinaria, a saber, calderas, turbinas de vapor, turbinas hidráulicas e instalaciones eléctricas	Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 1º de julio de 2012
Colombia	Medida para facilitar el comercio mediante la aplicación del marco del operador económico autorizado	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 31 de octubre de 2011
Colombia	Reducción (del 10 al 5%) de los aranceles a la importación de fibras discontinuas de poliéster sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura (SA 5503.20.00)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (9 de octubre de 2012)	
Colombia	Inclusión de maquinaria especial (SA 8419.89.99) en el Sistema de Licencias Anuales Abiertas para la industria minera y petrolera	Decreto N° 1619 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (31 de julio de 2012)	
Colombia	Reducción (hasta el 5%) de los aranceles a la importación de atún (SA 0303.41.00; 0303.42.00; 0303.43.00; 0303.44.00)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (9 de octubre de 2012)	En vigor desde el 2 de octubre de 2012
Colombia	Eliminación temporal de los aranceles a la importación de materias primas y bienes de capital no producidos en el país (3.095 líneas arancelarias) (capítulos 3, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94 y 96 del SA)	Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (9 de octubre de 2012)	En vigor hasta el 15 de agosto de 2013

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Corea, Rep. de	Prórroga de la reducción temporal de los aranceles a la importación de determinados productos, a saber, carne de porcino (SA 0203.29), leche en polvo (SA 0402.10; 0402.21; 0402.29), café (SA 0901.11; 0901.12), jabón (SA 3401.20) y alcohol laurílico (SA 3823.70) (inicialmente en vigor del 28 de enero de 2011 al 30 de junio de 2011)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
Corea, Rep. de	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre el azúcar refinado (SA 1701.91; 1701.99)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Delegación Permanente de Corea ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor del 1º de enero de 2012 al 30 de junio de 2013
Corea, Rep. de	Reducción temporal de los aranceles a la importación de ajo (SA 0703.20), dentro de un contingente de importación de 5.400 toneladas	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 1º de enero de 2012 al 31 de marzo de 2012
Corea, Rep. de	Reducción temporal de los aranceles a la importación de determinados productos alimenticios, a saber: animales vivos de la especie porcina (SA 0103.91; 0103.92); carne de porcino (SA 0203.19; 0203.29) (dentro de un contingente de importación de 120.000 toneladas); pescado (SA 0303.54); nata (crema) (SA 0401.40; 0401.50); leche en polvo (SA 0402.10; 0402.21; 0402.29); mantequilla (SA 0405.10); productos elaborados a base de mantequilla (SA 0405.20; 2106.90); queso (SA 0406.10; 0406.90); huevos en polvo (SA 0408.91); tripa para embutidos (SA 0504.00); mandioca en rodajas para la producción de alcohol (SA 0714.10); uvas pasas (SA 0806.20); pimiento picante (SA 0904.21) (dentro de un contingente de importación de 11.185 toneladas); trigo para molienda (SA 1001.99); cebada cervecera para la producción de alcohol (SA 1003.90); maíz destinado a la transformación (SA 1005.90); copos, gránulos y "pellets", de patata (papa) (SA 1105.20); malta (SA 1107.10; 1107.20); fécula de mandioca (yuca) para la producción de papel (SA 1108.14); fécula de batata dulce (SA 1108.19); aceite de soja (soya) en bruto para alimentación (SA 1507.10); aceite de oliva (SA 1509.10; 1509.90); aceite de girasol (SA 1512.11; 1512.19); aceites de nabo (de nabina) y colza (SA 1514.11; 1514.91); aceites de salvado de arroz y semilla de uva (SA 1515.90); azúcar de caña o remolacha (SA 1701.12; 1701.13; 1701.14); lactosa (SA 1702.11; 1702.19); chocolates elaborados (SA 1806.20); cacahuete (maní) transformado (SA 2008.11); alcohol semidestilado para bebidas (SA 2207.10); y almidones y féculas modificados industrialmente (SA 3505.10)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Delegación Permanente de Corea ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor del 1º de enero de 2012 al 30 de junio de 2012. Prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2012, de la reducción de los aranceles a la importación de determinados productos, a saber: carne de porcino (dentro de un contingente de importación de 170.000 toneladas); pescado; productos elaborados a base de mantequilla; queso; tripa para embutidos; mandioca en rodajas para la producción de alcohol; pimiento picante (dentro de un contingente de importación de 21.185 toneladas); cebada cervecera para la producción de alcohol; trigo para molienda; maíz destinado a la transformación; copos, gránulos y "pellets", de patata (papa); malta; fécula de mandioca (yuca) para la producción de papel; fécula de batata dulce; aceite de soja (soya) en bruto para alimentación; aceite de oliva; aceite de girasol; aceites de nabo (de nabina) y colza; aceites de salvado de arroz y semilla de uva; lactosa; cacahuete (maní) transformado; y alcohol semidestilado para bebidas

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Corea, Rep. de	Reducción temporal de los aranceles a la importación de determinados productos, a saber: lactosuero para alimentación animal (SA 0404.10); copos y "pellets" de mandioca (yuca) para alimentación animal (SA 0714.10); semillas de centeno para abonos verdes (SA 1002.10); cebada sin mondar para alimentación animal (SA 1003.90); avena para alimentación animal (SA 1004.90); maíz para alimentación animal y el cultivo de setas (SA 1005.90); habas de soja (soya) para alimentación animal (SA 1201.90); aceites de nabo (de nabina) o colza para alimentación animal (SA 1205.10; 1205.90); semillas de algodón para alimentación animal (SA 1207.29); paja y cascabillo de cereales para el cultivo de setas (SA 1213.00); alfalfa para alimentación animal (SA 1214.10; 1214.90); raíces forrajeras para alimentación animal y cultivo de setas (SA 1214.90; 2308.00); grasas y aceites animales o vegetales (SA 1518.00); melaza de caña (SA 1703.10; 1703.90); glucosa anhidra (SA 1702.30); salvado de trigo (SA 2302.30); pulpa de remolacha (SA 2303.20); granos de destilación desecados (SA 2303.30); tortas de la extracción del aceite de soja (soya) (SA 2304.00); tortas de semillas de algodón (SA 2306.10); tortas de coco (SA 2306.50); tortas de nuez de palma (SA 2306.60); cáscaras de semilla de algodón (SA 2308.00); plaguicidas agrícolas (SA 2903.39); y urea para fertilizantes agrícolas (SA 3102.10)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012
Corea, Rep. de	Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles a la importación de carne de porcino (SA 0203.19; 0203.29), dentro de un contingente de importación de 50.000 toneladas	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor del 1º de julio de 2012 al 31 de diciembre de 2012
Costa Rica	Medida para facilitar el comercio mediante la aplicación de un nuevo sistema informatizado de aduanas para los productos en tránsito, el Sistema de Tránsito Internacional de Mercancías (TIM)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 21 de noviembre de 2011
Croacia	Modificación de la lista de productos sujetos a licencias de exportación e importación: se elimina este requisito para los abonos minerales o químicos nitrogenados (SA 3102.10.10; 3102.30.90; 3102.40.10) (en vigor desde el 15 de diciembre de 2011) y los equipos de radio y equipos terminales de telecomunicaciones (SA 8517; 8525; 8526) (en vigor desde el 1º de marzo de 2012)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Croacia	Eliminación de los aranceles a la importación de fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas (SA 2510.20.00)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 24 de febrero de 2012
Croacia	Eliminación de los aranceles a la importación de determinados gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos, a saber propano y butano (SA 2711.12.19; 2711.12.91; 2711.12.93; 2711.13.10; 2711.13.30; 2711.19.00); y reducción (del 10 al 8% y al 1%) de los aranceles a la importación de propano y butano (SA 2711.12.11; 2711.12.94; 2711.12.97; 2711.13.91; 2711.13.97)	Delegación Permanente de Croacia ante la OMC (19 de octubre de 2012)	En vigor desde el 30 de julio de 2012
Croacia	Eliminación de los aranceles a la importación de hortalizas secas (SA 0712), dentro de un contingente de importación de 3.000 toneladas; y tomates preparados o conservados (SA 2002), dentro de un contingente de importación de 2.000 toneladas	Delegación Permanente de Croacia ante la OMC (19 de octubre de 2012)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2012
Ecuador	Eliminación temporal de los aranceles a la importación de algodón sin cardar ni peinar (SA 5201.00.30), dentro de un contingente de importación de 300 toneladas	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 31 de octubre de 2011

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Ecuador	Reducción, a sus niveles consolidados, de los aranceles a la importación de determinados productos, a saber, (al 10%) para los productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte: desechos y desperdicios municipales, lodos de depuración, y papel semiquímico para acanalar (SA 3825.10.00; 3825.20.00; 3825.30.00; 3825.41.00; 3825.49.00; 3825.50.00; 3825.61.00; 3825.69.00; 3825.90.00; 4805.11.00); (al 15%) para los tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos (SA 7305.19.00); (al 20%) para las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados (SA 0208.90.00); y (al 25%) para los tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica (SA 6906.00.00), y los demás cartuchos y sus partes (SA 9306.30.90)	Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (24 de octubre de 2012)	En vigor desde el 28 de mayo de 2012
Ecuador	Prórroga de la eliminación temporal de los aranceles a la importación de tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", (SA 2304.00.00), dentro de un contingente de importación de 600.000 toneladas	Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (24 de octubre de 2012)	En vigor desde el 28 de mayo de 2012
Ecuador	Eliminación o reducción parcial de los aranceles a la importación de bienes de capital no producidos en el país en el marco del programa de fomento de las inversiones	Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (24 de octubre de 2012)	
El Salvador	Eliminación temporal de los aranceles a la importación de harina de trigo (SA 1101)	Delegación Permanente de El Salvador ante la OMC (19 de octubre de 2012)	En vigor del 17 de septiembre de 2012 al 30 de junio de 2013
Estados Unidos	Eliminación de los aranceles a la importación de etanol puro (190 grados o más)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1º de enero de 2012
Federación de Rusia	Aumento de los contingentes de exportación para determinados tipos de madera (SA 4403.20.11; 4403.20.19; 4403.20.31; 4403.20.39)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (18 de octubre de 2012)	En vigor desde el 11 de agosto de 2012
Federación de Rusia	Reducción de los aranceles a la importación de carrocerías (SA 8707.10); la parte específica del derecho se reduce de 5.000 €/unidad a 2.907 €/unidad. La parte <i>ad valorem</i> se mantiene en el 15%	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (18 de octubre de 2012)	En vigor desde el 23 agosto de 2012
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Eliminación temporal de los aranceles a la importación de jugo de manzana concentrado y puré de manzana, incluidas las compotas (SA 2007.99.97; 2009.79.19; 2009.79.30)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 2 de enero de 2012 al 2 de septiembre de 2012
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Prórroga de la reducción temporal (del 15 al 5%) de los aranceles a la importación de papel y cartón (SA 4810.13.80; 4810.19.90; 4810.22.10; 4810.29.30)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (18 de octubre de 2012)	En vigor desde el 22 de febrero de 2012. La reducción temporal dejó de aplicarse el 30 de agosto de 2012
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Reducción (del 15 al 10%) de los aranceles a la importación de barras de acero sin alear (SA 7214.91.00; 7214.91.90; 7214.99.10; 7214.99.39; 7216.21.00; 7216.22.00; 7216.31.90; 7216.32.11; 7216.33.10; 7216.33.90; 7216.40.10)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 9 de marzo de 2012
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Eliminación (anteriormente del 15%) de los aranceles a la importación de polvo de cobalto (SA 8105.20.00)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Reducción temporal (del 20%, pero no menos de 35 €/tonelada, al 5%, pero no menos de 8,5 €/tonelada) de los aranceles a la exportación de habas de soja (soya) (SA 1201.00)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (18 de octubre de 2012)	En vigor de mayo de 2012 al 30 de septiembre de 2012
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Eliminación de los aranceles a la importación de determinadas partes de aeronaves, a saber, sistemas eléctricos y de iluminación, sistemas de mando y aire acondicionado (SA 7307.29.90; 7326.90.91; 7326.90.93; 7326.90.98; 7616.99.90; 8307.10.00; 8483.40.23; 8483.40.30; 8511.90.00; 8518.40.80; 8526.10.00; 8529.90.65; 8544.42.90; 9026.20.20; 9026.20.80; 9405.40.99)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (18 de octubre de 2012)	En vigor desde el 30 de agosto de 2012
India	Reducción (del 30 al 20%) de los aranceles a la importación de dátiles (SA 0804.10.20; 0804.10.30)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
India	Supresión del impuesto a la exportación de finos de mineral de hierro (SA 2601.11.30; 2601.11.40) y de mineral de hierro en trozos y "pellets" (SA 2601.11.10; 2601.11.20) (establecido inicialmente en marzo de 2011)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 30 de diciembre de 2011. El derecho a la exportación de mineral de hierro (trozos y finos) es del 30% (retirada del derecho en condiciones de favor del 20%). El mineral de hierro en "pellets" está exento de derechos de exportación (1º de marzo de 2011)
India	Reducción (del 10 al 2%) de los aranceles a la importación de platino (SA 7110.11; 7110.19.00)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 17 de enero de 2012. El platino está sujeto a un derecho de aduana básico del 4%; no se aplica ningún derecho de aduana adicional, ni ningún derecho adicional especial (17 de marzo de 2012)
India	Autorización de exportar (desde otros puertos y por otros organismos) trigo (SA 1001.10.90; 1001.90.20; 1001.90.39) y arroz distinto del basmati (SA 1006.10.90; 1006.20.00; 1006.30.10; 1006.30.90; 1006.40.00) desde puestos aduaneros terrestres no incluidos en el sistema de intercambio electrónico de datos	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 23 de febrero de 2012
India	Eliminación de los aranceles a la importación de diamantes tallados y pulidos (SA 71) reimportados en determinadas condiciones	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
India	Supresión del gravamen destinado a la enseñanza y el gravamen destinado a la enseñanza secundaria y superior sobre los productos importados como parte de los derechos compensatorios (17 de marzo de 2012)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2012)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Reducción de los aranceles a la importación de determinados productos como animales vivos, hortalizas, productos alimenticios, minerales y farmacéuticos, abonos, plásticos, madera, papel, textiles, cerámica, joyas, herramientas, maquinaria; y eliminación de los aranceles a la importación de dragas (capítulos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 31, 33, 39, 40, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 82, 84 y 85 del SA)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 17 de marzo de 2012
India	Prórroga del tipo favorable (5% del derecho de aduanas básico) aplicable a determinados productos, a saber, productos farmacéuticos/vacunas y los principios activos utilizados en su fabricación	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
India	Para las importaciones de bienes de capital destinados a la producción de determinados "productos de tecnología verde" (a saber, células solares, turbinas eólicas, plantas de tratamiento de agua, y vehículos eléctricos), establecimiento, en virtud del Programa de bienes de capital para la promoción de las exportaciones (EPCG), de un tipo de derecho favorable con una menor obligación de exportar (el 75%)	Información verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 22 de junio de 2012
India	Creación en el Departamento de la Renta Nacional de un programa interactivo en línea sobre aranceles aduaneros que proporciona información sobre los aranceles, los derechos y las exenciones aplicables, con objeto de facilitar los trámites de importación	Información verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 18 de julio de 2012
India	Eliminación de los aranceles a la importación de extracto de soja (soya) desgrasado (SA 2304) y tortas y harina de tortas de la extracción del aceite de cacahuete (SA 2305)	Notificación N° 47/2012-Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (21 de agosto de 2012); verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
India	Eliminación de los aranceles a la importación de salvados de maíz (SA 2302.10.10)	Notificación N° 54/2012-Dirección de Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de Recaudación Tributaria (17 de septiembre de 2012); verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Indonesia	Nuevo libro de clasificación y aranceles de Indonesia (BTKI 2012) con el que se armoniza el sistema de clasificación y facilita el proceso de importación	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1° de enero de 2012
Indonesia	Reglamento de facilitación de los procedimientos aduaneros para empresas comerciales, entidades o contratistas establecidos en zonas de libre comercio	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 20 de marzo de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Reducción (del 15 al 13,5%) del impuesto a la exportación de aceite de palma en bruto (SA 1207; 1511; 1513; 1516; 2306; 3823; 3826)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 16 de mayo de 2012
Indonesia	Eliminación de los aranceles a la importación de determinada maquinaria, bienes y materiales destinados a fábricas de componentes y montaje de vehículos. Para beneficiarse de esta medida, el 30% del valor total de la maquinaria utilizada en las fábricas debe ser de producción nacional	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2012) y Reglamento N° 76/PMK.011/2012 Ministerio de Hacienda (21 de mayo de 2012)	En vigor desde el 21 de junio de 2012
Indonesia	Modificación, el 21 de mayo de 2012, del Reglamento del Ministerio de Finanzas N° 176/PMK.011/2009 que prevé la exención de los derechos de importación aplicables a la maquinaria y materiales destinados a determinados sectores (a saber, turismo y cultura, transporte público, servicios públicos de salud, minería, construcción, telecomunicaciones y puertos) para el desarrollo o establecimiento de empresas en el marco de las actividades de promoción de la inversión	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 21 de junio de 2012
Indonesia	Reducción temporal, en virtud del régimen estatal de derechos de importación, de los aranceles a la importación de determinados insumos para la producción de diversos productos finales, a saber, bolígrafos, tinta especial (tóner), alfombras, componentes de vehículos, buques, equipo de telecomunicaciones, productos plásticos, componentes electrónicos, cables de fibra óptica, productos para la administración de medicamentos por perfusión, resinas y abonos (SA 2712; 2803; 2807; 2814; 2821; 2827; 2922; 2930; 3204; 3901; 3902; 3903; 3904; 3905; 3906; 3916; 3919; 3920; 3923; 3926; 4016; 5402; 5603; 5604; 7010; 7019; 7208; 7209; 7211; 7214; 7216; 7217; 7219; 7304; 7326; 7410; 8415; 8501; 8502; 8504; 8506; 8507; 8517; 8535; 8536; 8538; 8544; 8608; 9032; 9401)	Delegación Permanente de Indonesia ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2012
Israel	Reducción temporal de los aranceles a la importación de queso de pasta dura (SA 0406)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Israel	Reducción de los aranceles a la importación de determinados productos no alimenticios, como los aparatos eléctricos, el cemento, la madera en bruto y los productos manufacturados en el extranjero	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1° de enero de 2012
Israel	Eliminación de los aranceles de importación sobre más de 400 líneas arancelarias (a nivel de 8 dígitos del SA) correspondientes a bienes de consumo	Documento WT/TPR/G/272 de la OMC, de 25 de septiembre de 2012	En vigor desde el 15 de julio de 2012
Macedonia, ex República Yugoslava de	Eliminación de los aranceles de importación (del 2, del 5 y del 7%) sobre determinados productos agrícolas e industriales (SA 0601; 0703; 1209; 1701; 1703; 2008; 2009; 8701; 9506); y reducción de los aranceles de importación (del 30 al 5%) sobre determinada azúcar de caña o de remolacha (SA 1701.99.10), (del 20 al 10%) sobre determinada azúcar de caña o de remolacha (SA 1701.99.90), y (del 15 al 10%) sobre determinada azúcar de caña o de remolacha (SA 1701.91.00)	Delegación Permanente de la ex República Yugoslava de Macedonia ante la OMC (19 de octubre de 2012)	En vigor desde el 24 de enero de 2012
México	Eliminación de los aranceles a la importación de determinadas frutas no producidas en el país, a saber, kiwis (SA 0810.50.01) y cochinillas (SA 0511.99.01)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 26 de diciembre de 2011

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
México	Eliminación de los aranceles a la importación de determinados productos (113 líneas arancelarias), a saber: pescado, alcoholes, mármol, baldosas o mosaicos para el suelo, plumas y artículos de plumas, joyas, metales preciosos, partes para vehículos automóviles, motocicletas, máquinas y aparatos mecánicos, electrodomésticos, hornos, aparatos de grabación o reproducción de sonido, monitores con tubo de rayo catódico (capítulos 4, 16, 22, 25, 30, 32, 37, 40, 45, 46, 49, 67, 69, 71, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 92, 96 del SA); y reducción de los aranceles de importación sobre 87 líneas arancelarias, a saber: textiles y vestido, escobas, encendedores, botones, bolígrafos, peinillas, y botellas térmicas (capítulos 57, 61, 62, 63, 95, 96 del SA) (Decreto de Competitividad y Reducción Arancelaria de la Zona Económica fronteriza)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 23 de enero de 2012
México	Medida para facilitar el comercio mediante la aplicación del Programa de Trabajo del Consejo de Alto Nivel para la Cooperación Regulatoria destinada a eliminar costos innecesarios	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 28 de febrero de 2012
México	Modificación de la legislación sobre contratación pública, incluidas las disposiciones relativas a la lucha contra la corrupción	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 11 de junio de 2012
México	Reducción de los aranceles a la importación de determinados productos, a saber: aceite de palma y de coco (del 5 al 3%) (SA 1511.10.01; 1513.11.01; 1513.19.99; 1513.21.01; 1513.29.99); aceites de soja (soya), de palma y de girasol y grasas y aceites vegetales (del 10 al 5%) (SA 1507.90.99; 1511.90.99; 1512.19.99; 1516.20.01); y coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes (del 15 al 10 y al 5%) (SA 8715.00.01; 8715.00.02)	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 5 de septiembre de 2012
México	Eliminación temporal de los aranceles a la importación, dentro de determinados contingentes, de artículos para bebés, como asientos, coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños (SA 3924.90.99; 7013.37.99; 8715.00.01; 9401.80.01)	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor del 5 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2014
México	Eliminación de los aranceles de importación (del 45 y el 20%) sobre los huevos (SA 0407.21.01; 0407.21.99; 0408.11.01; 0408.19.99; 0408.91.01; 0408.91.99; 0408.99.01; 0408.99.99)	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 13 de septiembre de 2012
Nicaragua	Prórroga de la supresión temporal de los aranceles a la importación de determinados productos, a saber: harina de trigo (SA 1101.00.00), granos de avena o cebada aplastados o en copos (SA 1104.12.00; 1104.29.10), aceites de palma y de haba de soja (soya) (SA 1507.10.00; 1511.10.00), ceras vegetales de palma utilizadas para la elaboración de velas (SA 1521.10.00), sardinas en conserva (SA 1604.13.00), preparaciones alimenticias a base de avena y cebada (SA 1901.90.90), pastas alimenticias (SA 1902.11.00; 1902.19.00), sopas preparadas (SA 2104.10.00), preparaciones alimenticias (SA 2106.90.99), desodorantes (SA 3307.20.00), jabón de tocador (SA 3401.11.19), guantes de plástico y caucho (SA 3926.20.00; 4015.19.00), máscaras para prevenir la influenza (SA 4823.90.99), productos laminados planos de hierro o acero sin alear (SA 7210.61.10; 7210.70.10), lámparas eléctricas portátiles (SA 8513.10.00) y cepillos de dientes (SA 9603.21.00)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor hasta el 30 de junio de 2012
Nicaragua	Prórroga de la reducción temporal (al 5%) de los aranceles a la importación de determinados aceites (SA 1507.90.00; 1508.90.00; 1509.90.00; 1511.90.90; 1512.19.00; 1512.29.00; 1513.19.00; 1513.29.00; 1515.29.00)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor hasta el 30 de junio de 2012
Noruega	Reducción del derecho en concepto de declaración aduanera de importación	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1º de enero de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Nueva Zelandia	Nueva medida (<i>Government Model Contracts</i> (contratos públicos tipo, 2ª edición)) para facilitar los procedimientos de contratación pública	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Pakistán	Autorización para exportar azúcar morena orgánica (SA 1701.11.00; 1701.12.00)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 28 de diciembre de 2011
Pakistán	Medida para facilitar el comercio mediante la aplicación del Acuerdo de Comercio de Tránsito entre el Afganistán y el Pakistán por el que se facilita el tránsito de mercancías	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Pakistán	Reducción de los aranceles a la importación de determinados productos, a saber: materias primas/ingredientes sin elaborar para productos farmacéuticos (al 5%) (SA 2916; 2933; 2934; 2935; 2936; 2941); recortes de yantas trituradas para fabricantes de cemento (al 10%) (SA 4004); y vehículos híbridos (del 25%) (capítulo 87 del SA)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (12 de octubre de 2012)	En vigor desde el 25 de septiembre de 2012
Pakistán	Modificación de los trámites aduaneros para facilitar el comercio (a saber, utilización del sistema informatizado para el despacho de mercancías "WeBOC", y normas relativas al sistema automatizado)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (12 de octubre 2012)	
Panamá	Eliminación de los aranceles a la importación de productos relacionados con la tecnología de la información (SA 7020; 8443; 8469; 8470; 8471; 8472; 8473; 8486; 8504; 8517; 8518; 8519; 8523; 8525; 8528; 8529; 8531; 8532; 8533; 8534; 8536; 8538; 8540; 8541; 8542; 8543; 8544; 9001; 9013; 9017; 9026; 9027; 9030; 9031) de conformidad con el Acuerdo sobre Tecnología de la Información (ATI)	Decreto de Gabinete N° 15 (22 de mayo de 2012)	En vigor desde el 25 de mayo de 2012
Panamá	Eliminación temporal de los aranceles a la importación de determinados productos, a saber, carne de aves de corral, pescado seco, y preparaciones o conservas de carne, despojos o sangre de pavo (gallipavo) (SA 0207.25.00; 0305.59.00; 1602.31.11; 1602.31.91)	Decreto de Gabinete N° 28 (7 de agosto de 2012)	En vigor del 7 de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2012
Sudáfrica	Eliminación de los aranceles a la importación de determinados productos a saber: complementos para los piensos con un contenido de lisina del 40% o más en peso, incluso con adición de antibióticos o de acetato de melengestrol (SA 2309.90.65); y lisina y sus ésteres; sales de estos productos (SA 2922.41)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Sudáfrica	Reducción de los aranceles a la importación de determinados productos, a saber, hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex (SA 5403); hilados (excepto el hilo de coser) con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor (SA 5509.1); los demás hilados (excepto el hilo de coser) con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85% en peso sin acondicionar para la venta al por menor (SA 5509.4); los demás hilados (excepto el hilo de coser) de fibras discontinuas de poliéster, mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas, sin acondicionar para la venta al por menor (SA 5509.51); e hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor (SA 5510)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Sudáfrica	Creación de una nueva línea arancelaria "pistones, con un diámetro exterior igual o inferior a 155 mm, incluso con bulones, segmentos y camisas de cilindro para motores de vehículos automóviles" (SA 8409.99.30), que tiene por efecto eliminar los aranceles a la importación	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 23 de diciembre de 2011
Sudáfrica	Eliminación de los aranceles de importación (del 10%) sobre los líquidos para frenos hidráulicos, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites (SA 3819.00.90)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Sudáfrica	Eliminación de los aranceles de importación (del 20%) sobre los aparatos receptores de televisión no concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de vídeo (como los descodificadores (SA 8528.71)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Sudáfrica	Disminución de los aranceles de importación (del 20% actualmente) sobre determinados mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores (SA 8305.10; 8305.90)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Sudáfrica	Reducción de los aranceles a la importación de insumos utilizados para la fabricación de césped artificial (SA 5404.1; 5404.90; 5407.20; 5512.19) y pasta de tomate utilizada en preparaciones alimenticias (SA 2002.90)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 18 de mayo de 2012
Sudáfrica	Eliminación de los aranceles a la importación de líquidos para frenos hidráulicos (SA 3819.00.10). Reducción de los aranceles a la importación de mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables de papel-plástico (SA 8305)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 3 de agosto de 2012
Sudáfrica	Eliminación de los aranceles a la importación de generadores de corriente alterna (alternadores) (SA 8501.61.10; 8501.61.90; 8501.62.00)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 14 de septiembre de 2012
Suiza	Eliminación de los aranceles a la importación de determinados equipos informáticos y de telecomunicaciones (SA 8443.31.00; 8518.90.11; 8528.59.00; 8528.71.10; 8529.90.30; 8531.80.20; 8531.90.20; 8544.49.30)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1º de enero de 2012
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Reducción de los aranceles a la importación (desgravaciones arancelarias) de determinados componentes y materias primas (1.259 productos de sectores como los productos electrónicos, textiles, productos químicos, de plástico y maquinaria) que se utilizan en la fabricación de productos destinados a la exportación	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (21 de mayo de 2012)	En vigor desde octubre de 2011
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Reducción temporal de los aranceles a la importación de determinados productos, como las preparaciones para la alimentación infantil (del 5 al 2,5%) (SA 1901.10.00) y las preparaciones de leche en polvo (del 12 al 6%) (SA 1901.90.21; 1901.90.22)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 25 de noviembre de 2011 al 24 de mayo de 2012
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Nueva prórroga de la reducción temporal de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber: mantequilla (del 5 al 3,75%) (SA 0405.10.00); grasa láctea (butírica) (del 8 al 6%) (SA 0405.90.10); harina de maíz (del 6 al 3%) (SA 1102.20.00); y habas de soja (soya) (del 3 al 1,5%) (SA 1208.10.00) (inicialmente en vigor del 1º de diciembre de 2010 al 31 de mayo de 2011 y renovada del 1º de junio de 2011 al 30 de noviembre de 2011)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 1º de diciembre de 2011 al 31 de mayo de 2012
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Reducción temporal (del 10% al 5%) de los aranceles a la importación de leche y nata (crema) en polvo (SA 0402.10.00; 0402.21.00)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 10 de febrero de 2012 al 9 de agosto de 2012
Trinidad y Tabago	Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos farmacéuticos (SA 3304) y discos compactos de audio (SA 8523.40.40) (para su utilización por artistas que son ciudadanos o residentes en Trinidad y Tabago o para la grabación de música local)	Delegación Permanente de Trinidad y Tabago ante la OMC (19 de octubre de 2012)	En vigor desde el 25 de julio de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Turquía	Eliminación de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber: (del 135%) animales de la especie bovina (SA 0102.29.59; 0102.29.99); (del 30%) coco desecado (SA 0801.11); (del 10%) aceite de soja (soya) (SA 1507.10.10); (del 46,8%) aceite de coco (SA 1516.20.98); y (del 135%) glucosa y jarabe de glucosa (SA 1702.30.50)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1° de enero de 2012
Turquía	Reducción de los aranceles de importación sobre determinados productos, a saber: (del 23,4 al 10%) semillas de sésamo (ajonjolí) (SA 1207.40.90); (del 30 al 20%) maíz (SA 1005.90); (del 19,5 al 5%) aceite de soja (soya) (SA 1507.90.10); (del 58,5 al 20%) mezclas de frutas y frutos secos tropicales con un contenido de fruta igual o superior al 50% en peso (SA 2008.19.11)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1° de enero de 2012
Turquía	Eliminación de los aranceles a la importación de determinados productos, a saber: (del 19,3%) mandioca (yuca); paja y cascabillo de cereales (SA 0714.10.98; 1213.00.00); (del 8%) habas de soja (soya) no destinadas a la siembra (SA 1201.90); (del 10%) nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets" (SA 1214); (del 13,5%) salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets", los demás cereales y leguminosas y tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets" (SA 2302.30; 2302.40; 2302.50; 2304.00.00)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (1° de octubre de 2012)	En vigor desde el 2 de septiembre de 2012
Ucrania	Reducción de los aranceles de importación (del 7 y del 6%) sobre determinados automóviles de turismo, vehículos automóviles y barcos (SA 8703.23.11; 8703.24.10)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1° de enero de 2012
Ucrania	Eliminación de los aranceles a la exportación de cebada (SA 1003.00.90)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1° de enero de 2012
UE	Apertura de un procedimiento de licitación para la campaña de comercialización 2011/2012 de las importaciones de azúcar (SA 1701) con derechos de aduana reducidos	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
UE	Suspensión temporal de los derechos de importación (derecho nulo) sobre determinados cereales, a saber, trigo blando de calidad baja y media (SA 1001.90.99) y cebada forrajera (SA 1003.00), en todas las importaciones efectuadas en el marco de los contingentes arancelarios con derecho reducido (campaña de comercialización 2011/2012)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1° de enero de 2012 al 30 de junio de 2012
Uruguay	Autorización temporal para exportar desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero (NCM 7204.21.00)	Delegación Permanente del Uruguay ante la OMC (31 de octubre de 2012)	En vigor desde el 26 de junio de 2012
Venezuela (República Bolivariana de)	Eliminación temporal de los aranceles de importación sobre 27 líneas arancelarias relativas a la alimentación, a saber: animales vivos de la especie bovina (SA 0102.10.00); carne de animales de la especie bovina, fresca, refrigerada o congelada (SA 0201.10.00; 0201.30.00; 0202.10.00; 0202.30.00); leche y nata (crema) (SA 0402.21.19); hortalizas de vaina secas desvainadas (SA 0713.10.90; 0713.33.91; 0713.40.90); trigo y morcajo (tranquillón) (SA 1001.10.90; 1001.90.20); maíz (SA 1005.10.00); habas de soja (soya) (SA 1201.00.10); semilla de girasol (SA 1206.00.10); semillas y frutos oleaginosos (SA 1207.10.10; 1207.20.10); semillas de hortalizas (SA 1209.91.10; 1209.91.20; 1209.91.30; 1209.91.40; 1209.91.50; 1209.91.90); preparaciones para la alimentación infantil (SA 1901.10.10); y preparaciones alimenticias (SA 2106.10.10; 2106.10.20; 2106.90.90)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 4 de marzo de 2012 al 4 de marzo de 2013
Venezuela (República Bolivariana de)	Eliminación temporal de los aranceles de importación y otras tasas por servicio de aduana aplicados a determinados productos para fines médicos y quirúrgicos, de procedencias específicas. Las importaciones también están exentas del impuesto sobre el valor añadido	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Viet Nam	Reducción (del 40 al 35%) de los aranceles a la importación de cerveza (SA 2203.00.10; 2203.00.90)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1° de enero de 2012
Viet Nam	Reducción de los aranceles a la importación de determinados materiales y componentes no producidos en el país (87 líneas arancelarias)	Delegación Permanente de Viet Nam ante la OMC (17 de julio de 2012)	

INFORMACIÓN REGISTRADA PERO NO CONFIRMADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Bangladesh	Eliminación de la prohibición de exportar determinados productos alimenticios, a saber, pescado congelado (excepto hilsa), chile verde, cebolla, ajo y berenjena	Informes de prensa en que se hace referencia a la Circular del Ministerio de Comercio (6 y 13 de septiembre de 2012)	En vigor desde septiembre de 2012
Bangladesh	Eliminación de la prohibición de importar huevos	Informes de prensa en que se hace referencia a la Circular del Ministerio de Comercio (16 de septiembre de 2012)	En vigor desde el 16 de septiembre de 2012
Egipto	Eliminación de los aranceles a la importación de azúcar en bruto	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 31 de diciembre de 2012
Egipto	Eliminación, en octubre de 2012, de la prohibición de exportar arroz (establecida en marzo de 2008 y prorrogada en 2011)	Documentos WT/TPR/OV/14 y WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 21 de noviembre de 2011 y 28 de junio de 2012, respectivamente; y noticia de Reuters en que se hace referencia a la declaración del Ministerio de Agricultura (12 de septiembre de 2012)	
India	Prórroga de la eliminación de los aranceles a la importación de determinados bienes de capital utilizados por los exportadores	The Wall Street Journal Europe (6 de junio de 2012)	En vigor hasta el 31 de marzo de 2013
Israel	Nuevas modificaciones del régimen de importación de automóviles por el que se autoriza la importación de vehículos que cumplan las normas de los EE.UU., en particular los fabricados en países no miembros del TLCAN	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Kazajstán	Establecimiento de un contingente de importación en régimen de franquicia arancelaria (434.737 toneladas) para el azúcar de caña en bruto sin aromatizantes ni colorantes artificiales	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 27 de enero de 2012
Marruecos	Eliminación temporal de los aranceles a la importación de trigo duro	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2011
Marruecos	Nueva prórroga de la eliminación temporal de los aranceles a la importación de trigo blando y trigo duro (inicialmente en vigor del 1º de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, e Informe sobre el Mercado de Cereales (GMR 422) (24 de mayo de 2012) en que se hace referencia al Boletín Oficial N° 6048	En vigor hasta el 30 de abril 2012. Prorrogado nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2012
Pakistán	Reducción de los aranceles de importación (<i>derechos reglamentarios</i>) sobre 388 productos básicos y de lujo, a saber, cosméticos, electrodomésticos, productos alimenticios y cigarrillos	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Ucrania	Nuevo Código de Aduanas por el que se simplifican los trámites aduaneros con la introducción de procedimientos de declaración electrónicos	Bloomberg BNA (1º de junio de 2012)	En vigor desde el 1º de junio de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Uruguay	Eliminación de la prohibición de importar motores diésel (inicialmente establecida el 27 de diciembre de 2006)	El País Digital (19 de abril de 2012)	
Viet Nam	Propuesta de reducción de los aranceles de exportación sobre determinados productos, a saber, carbón y piedras para la fabricación de cal transformada (del 17 al 14%)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Viet Nam	Propuesta de reducción de los aranceles de importación sobre 1.000 productos, a saber, carne y subproductos de la carne	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

ANEXO 2⁸⁶

Medidas comerciales correctivas
 (de mediados de octubre de 2011 a mediados de octubre de 2012)

INFORMACIÓN CONFIRMADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Terminación, el 21 de diciembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de brocas helicoidales con vástago cilíndrico (NCM 8207.50.11; 8207.50.19) procedentes de la India (establecidos el 21 de diciembre de 2006)	Documento G/ADP/N/223/ARG de la OMC, de 25 de abril de 2012	
Argentina	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de marzo de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño (NCM 4810.13.89; 4810.13.90; 4810.19.89; 4810.19.90) procedentes de Corea, Rep. de (iniciada el 15 de diciembre de 2010)	Documento G/ADP/N/230/ARG de la OMC, de 4 de octubre de 2012	
Argentina	Iniciación, el 25 de abril de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de poli(tereftalato de etileno), en gránulos "PET" (NCM 3907.60.00) procedente de China; Corea, Rep. de; la India; Tailandia; y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/230/ARG de la OMC, de 4 de octubre de 2012	
Argentina	Terminación, el 28 de abril de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de naipes (NCM 9504.40.00) procedentes de China (establecidos el 15 de noviembre de 2002)	Documento G/ADP/N/230/ARG de la OMC, de 4 de octubre de 2012	
Argentina	Terminación, el 18 de mayo de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tubos de acero inoxidable austenítico (NCM 7306.40.00; 7306.60.00) procedentes de China (establecidos el 18 de mayo de 2007)	Documento G/ADP/N/230/ARG de la OMC, de 4 de octubre de 2012	
Argentina	Iniciación, el 1º de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad comprendida entre 200 y 230 litros, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo (NCM 7310.10.90) procedentes de Chile	Documento G/ADP/N/230/ARG de la OMC, de 4 de octubre de 2012	
Argentina	Iniciación, el 1º de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares (NCM 8507.90.20) procedentes del Brasil	Documento G/ADP/N/230/ARG de la OMC, de 4 de octubre de 2012	
Argentina	Iniciación, el 1º de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado, reforzadas solamente con material textil (NCM 4010.12.00) procedentes del Brasil y China	Documento G/ADP/N/230/ARG de la OMC, de 4 de octubre de 2012	
Argentina	Iniciación, el 4 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de placas, láminas, hojas, tiras, cintas y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos (NCM 3919.10.00; 3919.90.00; 4811.41.10; 4811.41.90) procedentes de Chile	Documento G/ADP/N/230/ARG de la OMC, de 4 de octubre de 2012	

⁸⁶ La inclusión de una medida en este cuadro no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, sobre las repercusiones de tal medida en la crisis financiera mundial o sobre su relación con ella.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Terminación, el 22 de junio de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de rayos solos, niples solos, rayos con niples para bicicletas y motocicletas (NCM.8714.19.00; 8714.92.00; 8714.99.90) procedentes de Indonesia, Malasia y Viet Nam (establecidos el 22 de junio de 2007)	Documento G/ADP/N/230/ARG de la OMC, de 4 de octubre de 2012	
Australia	Iniciación, el 31 de octubre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cal viva (SA 2522.10.00) procedente de Tailandia	Documento G/ADP/N/230/AUS de la OMC, de 10 de agosto de 2012	Terminada el 3 de abril de 2012. En apelación, el Oficial de Examen de las Medidas Comerciales revocó la terminación y la investigación se reanudó el 28 de junio de 2012
Australia	Iniciación, el 7 de noviembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ruedas de aluminio para vehículos automóviles para el transporte de personas, incluidas las ruedas utilizadas en caravanas y remolques, de un diámetro comprendido entre 13 y 22 pulgadas (SA 8708.70.91) procedentes de China	Documento G/ADP/N/230/AUS de la OMC, de 10 de agosto de 2012, y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (3 de octubre de 2012)	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 31 de mayo de 2012 y el 5 de julio de 2012, respectivamente
Australia	Iniciación, el 7 de noviembre de 2011, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de ruedas de aluminio para vehículos automóviles para el transporte de personas, incluidas las ruedas utilizadas en caravanas y remolques, de un diámetro comprendido entre 13 y 22 pulgadas (SA 8708.70.91), procedentes de China	Documento G/SCM/N/242/AUS de la OMC, de 15 de agosto de 2012, y Delegación Permanente de Australia ante la OMC (3 de octubre de 2012)	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 31 de mayo de 2012 y el 5 de julio de 2012, respectivamente
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 6 de febrero de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de cables monofilares y multifilares aislados con materiales poliméricos destinados a instalaciones eléctricas para una tensión de trabajo igual o inferior a 1 kV (SA 8544.49.20) procedentes de China (iniciada el 9 de septiembre de 2011)	Documento G/ADP/N/230/AUS de la OMC, de 10 de agosto de 2012	
Australia	Terminación, el 8 de marzo de 2012, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de determinado brandy (SA 2208.20.10) procedente de Francia (establecidos el 8 de marzo de 2007)	Documento G/SCM/N/242/AUS de la OMC, de 15 de agosto de 2012	
Australia	Iniciación, el 23 de abril de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de resina homopolimérica de cloruro de polivinilo "PVC" (SA 3904.10.00) procedente de Corea, Rep. de	Documento G/ADP/N/230/AUS de la OMC, de 10 de agosto de 2012	Derecho provisional establecido el 28 de junio de 2012
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 24 de abril de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de madera de coníferas, para estructuras, aserrada o desbastada longitudinalmente (SA 4407.10.10; 4407.10.99) procedente de Alemania, Austria, el Canadá, los Estados Unidos, Estonia, Lituania, la República Checa y Suecia (iniciada el 9 de septiembre de 2011)	Documento G/ADP/N/230/AUS de la OMC, de 10 de agosto de 2012	
Australia	Terminación, el 6 de junio de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de "perfiles huecos para la construcción" - determinados tubos huecos de acero al carbono soldados por resistencia eléctrica, de sección circular y no circular, con acabados galvanizados y no galvanizados (SA 7306.30.00; 7306.61.00; 7306.69.00) procedentes de Tailandia (investigación iniciada el 19 de septiembre de 2011 y derecho provisional establecido el 23 de diciembre de 2011)	Documento G/ADP/N/230/AUS de la OMC, de 10 de agosto de 2012	
Australia	Iniciación, el 15 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de planchas de acero laminadas en caliente "HRC" (SA 7208.25.00; 7208.26.00; 7208.27.00; 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.00; 7208.53.00; 7208.54.00; 7208.90.00; 7211.14.00; 7211.19.00) procedentes de Corea, Rep. de; el Japón; Malasia; y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/230/AUS de la OMC, de 10 de agosto de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Australia	Terminación (sin imposición de medidas), el 2 de agosto de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de dilución de glifosato (SA 3808.93.00) procedente de China (iniciada el 6 de febrero de 2012)	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Australia	Iniciación, el 5 de septiembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de chapas de acero cincadas (galvanizadas) y chapas de acero recubiertas de aluminio/cinc (SA 7210.49.00; 7210.61.00; 7212.30.00) procedentes de China; Corea, Rep. de; y el Taipei Chino	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 4 de noviembre de 2011, de la investigación antidumping sobre las importaciones de caucho de nitrilo (NBR), no hidrogenado (NCM 4002.59.00) procedente de la India y Polonia (iniciada el 1º de octubre de 2010)	Documento G/ADP/N/223/BRA de la OMC, de 26 de marzo de 2012	
Brasil	Iniciación, el 10 de noviembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de cobre refinado (NCM 7411.10.10; 7411.10.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/223/BRA de la OMC, de 26 de marzo de 2012	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de noviembre de 2011, de la investigación antidumping sobre las importaciones de planchas pesadas (NCM 7208.51.00; 7208.52.00) procedentes de Corea, Rep. de; España; la Federación de Rusia; y Rumania (iniciada el 26 de agosto de 2010)	Documento G/ADP/N/223/BRA de la OMC, de 26 de marzo de 2012	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 29 de noviembre de 2011, de la investigación antidumping sobre las importaciones de vidrio plano incoloro, claro, obtenido por flotación, de espesor comprendido entre 2 y 19 mm (NCM 7005.29.00) procedente de China y México (iniciada el 8 de julio de 2010)	Documento G/ADP/N/223/BRA de la OMC, de 26 de marzo de 2012	
Brasil	Iniciación, el 29 de diciembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de resinas de policarbonato (NCM 3907.40.90) procedentes de Corea, Rep. de; y Tailandia	Documento G/ADP/N/223/BRA de la OMC, de 26 de marzo de 2012	
Brasil	Terminación, el 26 de febrero de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de metacrilato de metilo (NCM 2916.14.10) procedente de Alemania, España, Francia y el Reino Unido (establecidos el 23 de marzo de 2001)	Documento G/ADP/N/230/BRA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	
Brasil	Iniciación, el 7 de marzo de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos con costura de acero inoxidable austenítico de sección circular, con un diámetro exterior igual o superior a 6 mm (1/4 pulgada) pero inferior a 2032 mm (80 pulgadas), con un espesor igual o superior a 0,40 mm e inferior o igual a 12,70 mm (NCM 7306.40.00; 7306.90.20) procedentes de China y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/230/BRA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	
Brasil	Iniciación, el 15 de marzo de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de vino fino o de mesa (NCM 2204.21.00)	Documento G/SG/N/6/BRA/5 de la OMC, de 2 de abril de 2012	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 27 de marzo de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de caucho de nitrilo (NBR), no hidrogenado (NCM 4002.59.00) procedente de la Argentina; Corea, Rep. de; los Estados Unidos; y Francia (iniciada el 1º de octubre de 2010)	Documento G/ADP/N/230/BRA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	
Brasil	Iniciación, el 13 de abril de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, de espesor superior o igual a 0,35 mm pero inferior a 4,75 mm (tipo 304, 304L y 430) (NCM 7219.32.00; 7219.33.00; 7219.34.00; 7219.35.00; 7220.20.90) procedentes de Alemania; China; Corea, Rep. de; los Estados Unidos; Finlandia; Sudáfrica; el Taipei Chino; y Viet Nam	Documento G/ADP/N/230/BRA de la OMC, de 27 de agosto de 2012, y Circular N° 35 de la SECEX (26 julio de 2012)	Terminada (sin imposición de medidas) el 27 de julio de 2012 con respecto a las importaciones procedentes de los Estados Unidos y Sudáfrica
Brasil	Iniciación, el 19 de abril de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero al silicio no orientado (NCM 7225.19.00; 7226.19.00) procedentes de China; Corea, Rep. de; y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/230/BRA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Iniciación, el 3 de mayo de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir, de espesor superior o igual a 4,75 mm (NCM 7208.51; 7208.52) procedentes de Australia; China; Corea, Rep. de; la Federación de Rusia; Sudáfrica; y Ucrania	Documento G/ADP/N/230/BRA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	
Brasil	Iniciación, el 10 de mayo de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de etanolaminas, grados MEA (monoetanolamina) y TEA (trietanolamina) (NCM 2922.11.00; 2922.13.10) procedentes de Alemania y los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/230/BRA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 11 de mayo de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de MDI polimérico (NCM 3909.30.20) procedente de Bélgica (iniciada el 8 de junio de 2011)	Documento G/ADP/N/230/BRA de la OMC, de 27 de agosto de 2012, y Resolución N° 50 de la CAMEX (5 julio de 2012)	
Brasil	Terminación (a solicitud del interesado), el 17 de mayo de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de utensilios de cocina de acero inoxidable (NCM 7323.93.00) procedentes de China (iniciada el 22 de diciembre de 2010)	Documento G/ADP/N/230/BRA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	
Brasil	Terminación, el 18 de mayo de 2012, de la medida antidumping sobre las importaciones de diisocianato de tolueno (TDI-80/20) (NCM 2929.10.21) procedente de la Argentina y los Estados Unidos (investigación iniciada el 26 de julio de 2010, derechos provisionales y definitivos establecidos el 11 de julio de 2011 y el 17 de noviembre de 2011, respectivamente). El 26 de marzo de 2012 los derechos se suspendieron por un año	Documento G/ADP/N/230/BRA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	
Brasil	Iniciación, el 21 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero (NCM 7304.19.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/230/BRA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	
Brasil	Iniciación, el 25 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho para motocicletas (NCM 4011.40.00) procedentes de China, Tailandia, el Taipei Chino y Viet Nam	Documento G/ADP/N/230/BRA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	
Brasil	Iniciación, el 2 de julio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas síliceas fósiles o de tierras síliceas análogas (NCM 6902.10.18; 6902.10.19) procedentes de China, los Estados Unidos y México	Circular N° 30 de la SECEX (28 de junio de 2012)	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 4 de julio de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas partes de calzado (partes superiores, suelas y tacones) (NCM 6406.10.00; 6406.20.00; 6406.99.00) procedentes de Indonesia y Viet Nam (iniciada el 4 de octubre de 2011) (posible elusión de las medidas antidumping establecidas el 5 de marzo de 2010)	Circular N° 48 de la SECEX (30 de septiembre de 2011) y Resolución N° 42 de la CAMEX (3 julio de 2012)	
Brasil	Iniciación, el 9 de julio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de filamentos sintéticos de nailon o demás poliamidas (NCM 5402.31.11; 5402.31.19; 5402.45.20) procedentes de China; Corea, Rep. de; Tailandia; y el Taipei Chino	Circular N° 32 de la SECEX (6 de julio de 2012)	
Brasil	Iniciación, el 20 de julio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho para automóviles de turismo (NCM 4011.10.00) procedentes de Corea, Rep. de; Tailandia; el Taipei Chino; y Ucrania	Circular N° 34 de la SECEX (19 de julio de 2012)	
Brasil	Terminación, (sin imposición de medidas), el 29 de agosto de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados mezclados con un contenido de fibras de viscosa superior o igual al 50% (NCM 5509.51.00; 5510.11.00; 5510.12.00; 5510.20.00; 5510.30.00; 5510.90.00; 5511.30.00) procedentes de Turquía y Viet Nam (iniciada el 12 de septiembre de 2011)	Documento G/ADP/N/223/BRA de la OMC, de 26 de marzo de 2012, y Circular N° 40 de la SECEX (28 de agosto de 2012)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 29 de agosto de 2012, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de hilados mezclados con un contenido de fibras de viscosa superior o igual al 50% (NCM 5509.51.00; 5510.11.00; 5510.12.00; 5510.20.00; 5510.30.00; 5510.90.00; 5511.30.00) procedentes de la India, Indonesia y Tailandia (iniciada el 12 de septiembre de 2011)	Documento G/SCM/N/235/BRA de la OMC, de 26 de marzo de 2012 y Circular N° 41 de la SECEX (28 de agosto de 2012)	
Brasil	Iniciación, el 3 de septiembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho para bicicletas (NCM 4011.50.00) procedentes de China, la India y Viet Nam	Circular N° 42 de la SECEX (30 de agosto de 2012)	
Brasil	Terminación (sin imposición de medidas), el 27 de septiembre de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, chapados o revestidos (NCM 7210.30.10; 7210.49.10; 7210.61.00; 7210.70.10) procedentes de Australia; China; Corea, Rep. de; la India; y México (iniciada el 18 de abril de 2011)	Documento G/ADP/N/216/BRA de la OMC, de 23 de septiembre de 2011 y Circular N° 47 de la SECEX (26 de septiembre de 2012)	
Brasil	Iniciación, el 2 de octubre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor (NCM 5509.31.00; 5509.32.00; 5509.61.00; 5509.62.00; 5509.69.00) procedentes de Indonesia	Circular N° 48 de la SECEX (1° de octubre de 2012)	
Canadá	Iniciación, el 27 de octubre de 2011, de una investigación antidumping sobre la importación de fregaderos (piletas de lavar) de acero inoxidable con una cavidad fabricada por embutido de un volumen de entre 1.600 y 5.000 pulgadas cúbicas, o con múltiples cavidades fabricadas por embutido, de un volumen combinado de entre 2.200 y 6.800 pulgadas cúbicas, excepto los fregaderos fabricados a mano (SA 7324.10.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/230/CAN de la OMC, de 6 de agosto de 2012	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 25 de enero de 2012 y el 24 de mayo de 2012, respectivamente
Canadá	Iniciación, el 27 de octubre de 2011, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de fregaderos (piletas de lavar) de acero inoxidable con una cavidad fabricada por embutido de un volumen de entre 1.600 y 5.000 pulgadas cúbicas, o con múltiples cavidades fabricadas por embutido, de un volumen combinado de entre 2.200 y 6.800 pulgadas cúbicas, excepto los fregaderos fabricados a mano (SA 7324.10.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/242/CAN de la OMC, de 23 de agosto de 2012	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 25 de enero de 2012 y el 24 de mayo de 2012, respectivamente
Canadá	Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de abril de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de silicato de potasio de todas las calidades y concentraciones en un sólido soluble, incluido en forma de trozos, hojuelas o polvo (también llamado ácido silícico, sal potásica, vidrio soluble potásico, vidrio de silicato sódico, vidrio de silicato potásico) (SA 2839.90.10) procedente del Pakistán (iniciada el 6 de enero de 2012)	Documento G/ADP/N/230/CAN de la OMC, de 6 de agosto de 2012	
Canadá	Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de abril de 2012, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de silicato de potasio de todas las calidades y concentraciones en un sólido soluble, incluido en forma de trozos, hojuelas o polvo (también llamado ácido silícico, sal potásica, vidrio soluble potásico, vidrio de silicato sódico, vidrio de silicato potásico) (SA 2839.90.10) procedentes del Pakistán (iniciada el 6 de enero de 2012)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Canadá	Iniciación, el 23 de abril de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados transformadores de dieléctrico líquido (SA 8504.23.00; 8504.90.90) procedentes de Corea, Rep. de	Documento G/ADP/N/230/CAN de la OMC, de 6 de agosto de 2012, y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (27 de septiembre de 2012)	Derecho provisional establecido el 23 de julio de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Canadá	Iniciación, el 4 de mayo de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados pilotes tubulares de acero al carbono y de aleación de acero (SA 7306.30.00) procedentes de China	Documento G/ADP/N/230/CAN de la OMC, de 6 de agosto de 2012, y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (27 de septiembre de 2012)	Derecho provisional establecido el 2 de agosto de 2012
Canadá	Iniciación, el 4 de mayo de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados pilotes tubulares de acero al carbono y de aleación de acero (SA 7306.30.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/242/CAN de la OMC, de 23 de agosto de 2012, y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (27 de septiembre de 2012)	Derecho provisional establecido el 2 de agosto de 2012
Canadá	Iniciación, el 14 de mayo de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tuberías soldadas de acero al carbono (tuberías estándar) de diámetro exterior comprendido entre 12,7 mm y 168,3 mm, ambos inclusive (entre 0,5 y 6 pulgadas, ambos inclusive), de distintas formas y acabados (SA 7306.30.00; 7306.30.10; 7306.30.90) procedentes de Corea, Rep. de; los Emiratos Árabes Unidos; la India; Omán; el Taipei Chino; Tailandia; y Turquía	Documento G/ADP/N/230/CAN de la OMC, de 6 de agosto de 2012, y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (27 de octubre de 2012)	Derecho provisional establecido el 13 de agosto de 2012
Canadá	Iniciación, el 14 de mayo de 2012 de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tuberías soldadas de acero al carbono (tuberías estándar) de diámetro exterior comprendido entre 12,7 mm y 168,3 mm, ambos inclusive (entre 0,5 y 6 pulgadas, ambos inclusive), en distintas formas y acabados (SA 7306.30.00; 7306.30.10; 7306.30.90) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, la India y Omán	Documento G/SCM/N/242/CAN de la OMC, 23 de agosto de 2012, y Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (27 de octubre de 2012)	Derecho provisional establecido el 13 de agosto de 2012
Canadá	Terminación (sin imposición de medidas), el 17 de septiembre de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinados módulos de pared prefabricados, incluso con alma: enteramente montados, incluso con fijaciones, molduras, tapines, mecanismos de ventana, juntas, barras de soporte, persianas y anclajes (SA 6802.23.00; 7005.29.00; 7610.10.00; 7610.90.10; 7610.90.90) procedentes de China (iniciada el 16 de julio de 2012)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (12 de octubre de 2012)	
Canadá	Terminación (sin imposición de medidas), el 17 de septiembre de 2012, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados módulos de pared prefabricados, incluso con alma: enteramente montados, incluso con fijaciones, molduras, tapines, mecanismos de ventana, juntas, barras de soporte, persianas y anclajes (SA 6802.23.00; 7005.29.00; 7610.10.00; 7610.90.10; 7610.90.90) procedentes de China (iniciada el 16 de julio de 2012)	Delegación Permanente del Canadá ante la OMC (12 de octubre de 2012)	
Chile	Terminación, el 27 de septiembre de 2012, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de maíz trabajado de otro modo (SA 1104.23.00) (investigación iniciada el 27 de abril de 2012, y derechos provisionales y definitivos establecidos el 27 de abril de 2012 y el 28 de agosto de 2012, respectivamente)	Documento G/SG/N/6/CHL/13 de la OMC, de 2 de mayo de 2012; Oficio Gab. Pres. N° 1539 (28 de agosto de 2012); y Delegación Permanente de Chile ante la OMC (10 de octubre de 2012)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Iniciación, el 18 de noviembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel y cartón recubiertos, blanqueados y plegables, cartón sólido blanqueado de pasta al sulfato (SBS), cartón para cajas plegables (FBB), cartón estucado o cartulina blanca (SA 4810.31.00; 4810.32.00; 4810.39.00; 4810.92.00; 4810.99.00; 4811.51.90; 4811.59.99; 4811.60.90) procedentes de los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/223/CHN de la OMC, de 17 de abril de 2012	
China	Iniciación, el 18 de noviembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de éter monobutílico del monoetilenglicol y éter monobutílico del dietilenglicol (SA 2909.43.00) procedentes de los Estados Unidos y la UE	Documento G/ADP/N/223/CHN de la OMC, de 17 de abril de 2012 y Delegación Permanente de China ante la OMC (1º de octubre de 2012)	Derecho provisional establecido el 28 de julio de 2012
China	Terminación, el 13 de diciembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cubiertas antidesgaste (SA 4804.39.00) procedentes de los Estados Unidos y la UE (establecidos el 13 de diciembre de 2006)	Documento G/ADP/N/223/CHN de la OMC, de 17 de abril de 2012	
China	Iniciación, el 23 de marzo de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de M-dihidroxibenceno "resorcinol" (SA 2907.21.00) procedente de los Estados Unidos y el Japón	Documento G/ADP/N/230/CHN de la OMC, de 26 de septiembre de 2012	
China	Iniciación, el 23 de marzo de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de diisocianato de tolueno (TDI80/20) (SA 2929.10.10) procedente de la UE	Documento G/ADP/N/230/CHN de la OMC, de 26 de septiembre de 2012	
China	Terminación (sin imposición de medidas), el 21 de junio de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de granos de destilación desecados con o sin solubles (SA 2303.30) procedentes de los Estados Unidos (iniciada el 28 de diciembre de 2010)	Documento G/ADP/N/230/CHN de la OMC, de 26 de septiembre de 2012	
China	Iniciación, el 29 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de toluidina (SA 2921.43.00) procedente de la UE	Documento G/ADP/N/230/CHN de la OMC, de 26 de septiembre de 2012	
China	Iniciación, el 20 de julio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de polisilicio de grado solar (SA 2804.61.90) procedente de Corea, Rep. de; y los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
China	Iniciación, el 20 de julio de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de polisilicio de grado solar (SA 2804.61.90) procedente de los Estados Unidos	Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
China	Terminación, el 15 de agosto de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cloruro de metileno (SA 2903.12.00) procedente de Alemania; Corea, Rep. de; los Estados Unidos; los Países Bajos; y el Reino Unido (establecidos el 20 de junio de 2002)	Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
China	Iniciación, el 21 de septiembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de piridina y sus sales (SA 2933.31.00) procedentes de la India y el Japón	Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Colombia	Terminación, el 8 de junio de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de textiles y confecciones (toallas) (SA 6302.60.00) procedentes de China (establecidos el 8 de junio de 2007)	Documento G/ADP/N/230/COL de la OMC, de 2 de octubre de 2012	
Colombia	Iniciación, el 22 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones (SA 4011.20.10; 4011.20.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/230/COL de la OMC, de 2 de octubre de 2012, y Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (9 de octubre de 2012)	Derecho provisional establecido el 20 de junio de 2012, solamente para las importaciones de neumáticos (llantas neumáticas) (SA 4011.20.10)

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Colombia	Terminación, el 13 de julio de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de barras, perfiles y tubos de aluminio (SA 7604.21.00; 7604.29.10; 7604.29.20; 7608.10.90; 7608.20.00) procedentes de China y Venezuela (Rep. Bolivariana de) (investigación iniciada el 5 de agosto de 2011 y derecho provisional establecido el 10 de noviembre de 2011)	Documento G/ADP/N/223/COL de la OMC, de 21 de marzo de 2012, y Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (9 de octubre de 2012)	
Colombia	Terminación, el 13 de julio de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de barras, perfiles y tubos de aluminio (SA 7606.11.00; 7606.91.00; 7606.92.30; 7606.92.90) procedentes de China y Venezuela (Rep. Bolivariana de) (investigación iniciada el 5 de agosto de 2011 y derecho provisional establecido el 10 de noviembre de 2011)	Documento G/ADP/N/223/COL de la OMC, de 21 de marzo de 2012, y Delegación Permanente de Colombia ante la OMC (9 de octubre de 2012)	
Corea, Rep. de	Iniciación, el 27 de enero de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de latas de aluminio (SA 7612.90.90) procedentes del Japón	Documento G/ADP/N/230/KOR de la OMC, de 6 de agosto de 2012	
Corea, Rep. de	Terminación (retirada de la solicitud de examen), el 24 de abril de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tableros de partículas (SA 4410.11.10) procedentes de Malasia y Tailandia (establecidos el 24 de abril de 2009)	Documento G/ADP/N/230/KOR de la OMC, de 6 de agosto de 2012	
Corea, Rep. de	Terminación, el 5 de agosto de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de dionita de sodio (SA 2831.10) procedente de China (establecidos el 23 de junio de 2004)	Delegación Permanente de Corea ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Costa Rica	Terminación, el 17 de enero de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de empaques flexibles de polipropileno metalizados con impresión (SA 3920.20.21) procedentes de Chile (establecidos el 2 de julio de 2007)	Documento G/ADP/N/230/CRI de la OMC, de 20 de septiembre de 2012	
Costa Rica	Iniciación, el 8 de mayo de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de arroz pilado (SA 1006.30.90)	Documento G/SG/N/6/CRI/2 de la OMC, de 31 de mayo de 2012	
Ecuador	Terminación (sin imposición de medidas), el 10 de abril de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de polipropileno metalizado hasta de 25 micrones de espesor (SA 3920.20.10; 3920.20.90) procedente de Chile y Omán (iniciada el 17 de septiembre de 2010)	Documento G/ADP/N/230/ECU de la OMC, de 9 de agosto de 2012	
Egipto	Iniciación, el 24 de noviembre de 2011, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de hilados de algodón (SA 5205; 5206; 5207)	Documentos de la OMC G/SG/N/6/EGY/5, de 5 de diciembre de 2011; G/SG/N/7/EGY/4, de 9 de enero de 2012; y G/SG/N/8/EGY/6, de 20 de julio de 2012	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 29 de diciembre de 2011 y el 17 de julio de 2012, respectivamente
Egipto	Terminación (sin imposición de medidas), el 22 de diciembre de 2011, de la investigación antidumping sobre las importaciones de revestimientos de polímeros de cloruro de vinilo para suelos y paredes (SA 3918.10) procedentes de China (iniciada el 11 de abril de 2011)	Documento G/ADP/N/223/EGY de la OMC, de 20 de enero de 2012	
Egipto	Iniciación, el 22 de diciembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fósforos (cerillas) en cajas (SA 3605) procedentes del Pakistán	Documento G/ADP/N/223/EGY de la OMC, de 20 de enero de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Egipto	Iniciación, el 31 de mayo de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de polipropileno (SA 3902.10.90)	Documentos G/SG/N/6/EGY/7 y G/SG/N/7/EGY/6/ Suppl.1 de la OMC, de 6 de junio de 2012 y 24 de septiembre de 2012, respectivamente	Derecho provisional establecido en junio de 2012. El 12 de septiembre de 2012 se suspendió el derecho provisional, pero la investigación continúa
Egipto	Iniciación, el 26 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bolígrafos (SA 9608.10) procedentes de la India	Documento G/ADP/N/230/EGY de la OMC, de 17 de julio de 2012	
Egipto	Terminación, el 10 de septiembre de 2012, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de textiles de algodón y textiles mezclados con algodón (SA 5208; 5209; 5210; 5211; 5212; 5407; 5408; 5512; 5513; 5514; 5515; 5516) (investigación iniciada el 23 de febrero de 2012 y derecho provisional establecido el 29 de febrero de 2012)	Documentos G/SG/N/7/EGY/6 y G/SG/N/7/EGY/5/ Suppl.1 de la OMC, de 5 de marzo de 2012 y 24 de septiembre de 2012, respectivamente	
Estados Unidos	Terminación, el 28 de octubre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hojas de sierra de diamante y sus partes (SA 8202.39; 8206.00) procedentes de Corea, Rep. de (establecidos el 4 de noviembre de 2009)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	El Tribunal de Comercio Internacional de los Estados Unidos ordenó que se revocara la orden durante el examen del recurso de apelación
Estados Unidos	Iniciación, el 16 de noviembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de células fotovoltaicas de silicio cristalino, incluso ensambladas en módulos (SA 8501.61.00; 8507.20.80; 8541.40.60) procedentes de China	Documento G/ADP/N/230/USA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	Derecho provisional establecido el 25 de mayo de 2012
Estados Unidos	Iniciación, el 16 de noviembre de 2011, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de células fotovoltaicas de silicio cristalino, incluso ensambladas en módulos (SA 8501.61.00; 8507.20.80; 8541.40.60) procedentes de China	Documento G/SCM/N/242/USA de la OMC, de 31 de agosto de 2012	Derecho provisional establecido el 26 de marzo de 2012
Estados Unidos	Iniciación, el 22 de noviembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tuberías de acero al carbono, soldadas, de sección circular (SA 7306.19; 7306.30; 7306.50) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, de la India, Omán, y Viet Nam	Documento G/ADP/N/230/USA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	Derecho provisional establecido el 1º de junio de 2012
Estados Unidos	Iniciación, el 22 de noviembre de 2011, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de tuberías de acero al carbono, soldadas, de sección circular (SA 7306.19; 7306.30; 7306.50) procedentes de los Emiratos Árabes Unidos, de la India, Omán, y Viet Nam	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	Derecho provisional establecido el 30 de marzo de 2012 con respecto a las importaciones procedentes de la India y Viet Nam
Estados Unidos	Terminación, el 1º de diciembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de chapas y tiras de acero inoxidable enrolladas (SA 7219.13; 7219.14; 7219.32; 7219.33; 7219.34; 7219.35; 7219.90; 7220.12; 7220.20; 7220.20.90) procedentes de Corea, Rep. de (establecidos el 21 de mayo de 1999)	Documento G/ADP/N/223/USA de la OMC, de 3 de abril de 2012	
Estados Unidos	Terminación, el 4 de enero de 2012, (revocación de la orden de conformidad con la determinación realizada en el marco del examen por extinción, con efecto retroactivo desde 2010) de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinadas planchas de acero al carbono cortadas a medida (SA 7208.40; 7208.51; 7208.52; 7208.53; 7208.90; 7210.70; 7210.90; 7211.13; 7211.14; 7211.90; 7212.40; 7212.50; 7225.40; 7225.50; 7225.99; 7226.91; 7226.99) procedentes de Italia y el Japón (establecidos el 10 de febrero de 2000)	Documento G/ADP/N/223/USA de la OMC, de 3 de abril de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Terminación, el 4 de enero de 2012, (revocación de la orden de conformidad con la determinación realizada en el marco del examen por extinción, con efecto retroactivo desde 2010) de los derechos compensatorios sobre las importaciones de determinadas planchas de acero al carbono cortadas a medida (SA 7208.40; 7208.51; 7208.52; 7208.53; 7208.90; 7210.70; 7210.90; 7211.13; 7211.14; 7211.90; 7212.40; 7212.50; 7225.40; 7225.50; 7225.99; 7226.91; 7226.99) procedentes de Italia (establecidos el 10 de febrero de 2000)	Documento G/SCM/N/235/USA de la OMC, de 4 de abril de 2012	
Estados Unidos	Iniciación, el 24 de enero de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de torres eólicas y sus partes, incluso ensambladas, en las que se apoyan la góndola y las palas del rotor para turbinas eólicas con una capacidad de generación nominal de energía eléctrica superior a 100 kilovatios (SA 7308.20.00; 8502.31.00) procedentes de China y Viet Nam	Documento G/ADP/N/230/USA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	Determinación preliminar positiva formulada por el Departamento de Comercio el 27 de julio de 2012
Estados Unidos	Iniciación, el 24 de enero de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de torres eólicas y sus partes, incluso ensambladas, en las que se apoyan la góndola y las palas del rotor, para turbinas eólicas con una capacidad de generación nominal de energía eléctrica superior a 100 kilovatios (SA 7308.20.00; 8502.31.00) procedentes de China	Documento G/SCM/N/242/USA de la OMC, de 31 de agosto de 2012	Derecho provisional establecido el 6 de junio de 2012
Estados Unidos	Iniciación, el 25 de enero de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de perchas para prendas de vestir, fabricadas con alambre de acero al carbono, incluso galvanizadas o pintadas, incluso revestidas con látex o epóxidos u otras materias adherentes similares, e incluso provistas de cubiertas o fundas de papel (impreso o no impreso) y/o de accesorios antideslizantes como protectores de pantalones, tubos o barras antideslizantes (SA 7323.99.90; 7326.20.00) procedentes del Taipei Chino y Viet Nam	Documento G/ADP/N/230/USA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	Determinación preliminar positiva formulada por el Departamento de Comercio el 27 de julio de 2012
Estados Unidos	Iniciación, el 25 de enero de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de perchas para prendas de vestir, fabricadas con alambre de acero al carbono, incluso galvanizadas o pintadas, incluso revestidas con látex o epóxidos u otras materias adherentes similares, e incluso provistas de cubiertas o fundas de papel (impreso o no impreso) y/o de accesorios antideslizantes como protectores de pantalones, tubos o barras antideslizantes (SA 7323.99.90; 7326.20.00) procedentes de Viet Nam	Documento G/SCM/N/242/USA de la OMC, de 31 de agosto de 2012	Derecho provisional establecido el 4 de junio de 2012
Estados Unidos	Iniciación, el 26 de enero de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de lavadoras de gran capacidad para uso doméstico (SA 8450.11.00; 8450.20.00; 8450.90.20; 8450.90.60) procedentes de Corea, Rep. de y México	Documento G/ADP/N/230/USA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	Determinación preliminar positiva formulada por el Departamento de Comercio el 30 de julio de 2012
Estados Unidos	Iniciación, el 27 de enero de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de lavadoras de gran capacidad para uso doméstico (SA 8450.11.00; 8450.20.00; 8450.90.20; 8450.90.60) procedentes de Corea, Rep. de	Documento G/SCM/N/242/USA de la OMC, de 31 de agosto de 2012	Derecho provisional establecido el 5 de junio de 2012
Estados Unidos	Terminación, el 2 de marzo de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de salmón del Atlántico fresco y refrigerado (SA 0302.12) procedente de Noruega (establecidos el 12 de abril de 1991)	Documento G/ADP/N/230/USA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	
Estados Unidos	Terminación, el 2 de marzo de 2012, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de salmón del Atlántico fresco y refrigerado (SA 0302.12) procedente de Noruega (establecidos el 12 de abril de 1991) (revocación de la orden con efecto desde el 13 de febrero de 2011)	Documento G/SCM/N/242/USA de la OMC, de 31 de agosto de 2012	
Estados Unidos	Iniciación, el 27 de marzo de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fregaderos (piletas de lavar), de acero inoxidable fabricados por embutido (SA 7324.10) procedentes de China	Documento G/ADP/N/230/USA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Iniciación, el 27 de marzo de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de fregaderos (piletas de lavar), de acero inoxidable fabricados por embutido (SA 7324.10) procedentes de China	Documento G/SCM/N/242/USA de la OMC, de 31 de agosto de 2012	Determinación preliminar positiva formulada por el Departamento de Comercio el 31 de julio de 2012
Estados Unidos	Terminación, el 20 de abril de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de jugo de naranja (SA 2009.11; 2009.12) procedente del Brasil (establecidos el 9 de marzo de 2006)	Documento G/ADP/N/230/USA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	
Estados Unidos	Terminación, el 9 de mayo de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ruedas de acero, con un diámetro de 18 a 24,5 pulgadas (SA 8708.70.05; 8708.70.25; 8708.70.45; 8708.70.60) procedentes de China (investigación iniciada el 26 de abril de 2011 y derecho provisional establecido el 2 de noviembre de 2011)	Documento G/ADP/N/230/USA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	
Estados Unidos	Terminación, el 9 de mayo de 2012, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de ruedas de acero, con un diámetro de 18 a 24,5 pulgadas (SA 8708.70.05; 8708.70.25; 8708.70.45; 8708.70.60) procedentes de China (investigación iniciada el 26 de abril de 2011 y derecho provisional establecido el 6 de septiembre de 2011)	Documento G/SCM/N/242/USA de la OMC, de 31 de agosto de 2012	
Estados Unidos	Terminación, el 14 de mayo de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alambre de acero galvanizado (SA 7217.20.30; 7217.20.45; 7229.20.00; 7229.90.50) procedente de China y México (investigación iniciada el 27 de abril de 2011 y derecho provisional establecido el 4 de noviembre de 2011)	Documento G/ADP/N/230/USA de la OMC, de 27 de agosto de 2012	
Estados Unidos	Terminación, el 14 de mayo de 2012, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de alambre de acero galvanizado (SA 7217.20.30; 7217.20.45; 7229.20.00; 7229.90.50) procedente de China (investigación iniciada el 27 de abril de 2011 y derecho provisional establecido el 6 de septiembre de 2011)	Documento G/SCM/N/242/USA de la OMC, de 31 de agosto de 2012	
Estados Unidos	Iniciación, el 2 de julio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de goma xantán (SA 3913.90.20) procedente de Austria y China	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Estados Unidos	Terminación, el 31 de agosto de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de productos de papel rayado (SA 4810.22; 4811.90; 4820.10) procedentes de Indonesia (derecho establecido el 28 de septiembre de 2006)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Estados Unidos	Terminación, el 31 de agosto de 2012, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de productos de papel rayado (SA 4810.22; 4811.90; 4820.10) procedentes de Indonesia (derecho establecido el 28 de septiembre de 2006)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Estados Unidos	Terminación, el 6 de septiembre de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de ferrovanadio y nitruro de vanadio (SA 2850.00; 7202.92; 7202.99; 8112.40) procedente de la Federación de Rusia (derecho establecido el 10 de julio de 1995)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Estados Unidos	Terminación, el 21 de septiembre de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de miel (SA 0409.00; 1702.90; 2106.90) procedente de la Argentina (derecho establecido el 10 de diciembre de 2001)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Estados Unidos	Terminación, el 21 de septiembre de 2012, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de miel (SA 0409.00; 1702.90; 2106.90) procedente de la Argentina (derecho establecido el 10 de diciembre de 2001)	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Iniciación, el 18 de noviembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vehículos automóviles (SA 8704.21.31; 8704.21.91) procedentes de Alemania, Italia, Polonia y Turquía	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Iniciación, el 25 de noviembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados tipos de tubos de acero inoxidable (SA 7304.41.00) procedentes de China	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Terminación, el 13 de mayo de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de herrajes para la construcción de máquinas (SA 7318.15.81; 7318.16.10; 7318.16.91; 7318.16.99) procedentes de Ucrania (establecidos el 14 de mayo de 2007)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (18 de octubre de 2012)	
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Iniciación, el 15 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bañeras de fundición esmaltadas (SA 7324.21.00) procedentes de China	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (18 de octubre de 2012)	
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Iniciación, el 6 de julio de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de cosechadoras y módulos que dispongan al menos de un dispositivo de trilla y separación, equipados o no con cilindro desgranador, sistemas de limpieza y motor montado sobre la base de apoyo y el bastidor y el chasis, que admiten la instalación de puentes, ruedas u orugas (colectivamente denominados "productos" o "cosechadoras", (SA 8433.51.00; 8433.90.00)	Documento G/SG/N/6/RUS/1 de la OMC, de 11 de septiembre de 2012	
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Terminación, el 23 de agosto de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de acero al níquel (SA 7219.11.00; 7219.21.10; 7219.22.10; 7219.23.00; 7219.24.00; 7219.32.10; 7219.33.10; 7219.34.10; 7219.35.10; 7219.90.80; 7220.11.00; 7220.12.00; 7220.20.21; 7220.20.41; 7220.20.81; 7220.90.80) procedentes del Brasil; China; Corea, Rep. de; y Sudáfrica (iniciada el 27 de marzo de 2009)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (18 de octubre de 2012)	
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Terminación, el 23 de agosto de 2012, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tubos de acero resistente a la corrosión (SA 7304.11.00; 7304.41.00; 7304.49.10; 7304.49.93; 7304.49.95; 7304.49.99; 7306.11.10; 7306.11.90; 7306.40.20; 7306.40.80) (iniciada el 25 de noviembre de 2011)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (18 de octubre de 2012)	
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Terminación, el 30 de agosto de 2012, de la investigación de salvaguardias sobre las importaciones de electrodos de grafito (SA 8545.11.00) (iniciada el 31 de agosto de 2011)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (18 de octubre de 2012)	
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Iniciación, el 3 de septiembre de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de artículos para el servicio de mesa o cocina de porcelana (SA 6911.10.00)	Documento G/SG/N/6/RUS/2 de la OMC, de 11 de septiembre de 2012	
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Iniciación, el 1º de octubre de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tejidos fabricados con fibras y filamentos artificiales (SA 5407.10.00; 5407.30.00; 5407.42.00; 5407.43.00; 5407.44.00; 5407.52.00; 5407.53.00; 5407.54.00; 5407.61.30; 5407.61.50; 5407.61.90; 5407.69.90; 5407.72.00; 5407.73.00; 5407.74.00; 5407.82.00; 5407.83.00; 5407.84.00; 5407.92.00; 5407.93.00; 5407.94.00; 5408.10.00; 5408.32.00; 5408.33.00; 5408.34.00; 5512.19.10; 5512.19.90; 5512.29.10; 5512.29.90; 5512.99.10; 5512.99.90; 5513.21.00; 5513.23.10; 5513.23.90; 5513.29.00; 5513.31.00; 5513.39.00; 5513.41.00; 5513.49.00; 5514.21.00; 5514.22.00; 5514.23.00; 5514.29.00; 5514.30.10; 5514.30.30; 5514.30.50; 5514.30.90; 5514.41.00; 5514.42.00; 5514.43.00; 5514.49.00; 5515.11.30; 5515.11.90; 5515.12.30; 5515.12.90; 5515.19.30; 5515.19.90; 5515.21.30; 5515.21.90; 5515.29.00; 5515.91.30; 5515.91.90; 5515.99.40; 5515.99.80; 5516.12.00; 5516.13.00; 5516.14.00; 5516.22.00; 5516.23.10; 5516.23.90; 5516.24.00; 5516.42.00; 5516.43.00; 5516.44.00; 5516.92.00; 5516.93.00; 5516.94.00)	Documento G/SG/N/6/RUS/3 de la OMC, de 10 de octubre de 2012	
Filipinas	Terminación, el 7 de diciembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vidrio flotado claro (SA 7005.29) procedente de Indonesia (establecidos el 8 de diciembre de 2000)	Documento G/ADP/N/223/PHL de la OMC, de 26 de abril de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Honduras	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de octubre de 2011, de la investigación antidumping sobre las importaciones de pintura acuosa y no acuosa (SA 3208.10.90; 3208.20.90; 3208.90.10; 3208.90.91; 3209.10.90; 3209.90.10) procedente de El Salvador y Guatemala (iniciada el 2 de julio de 2010)	Documento G/ADP/N/223/HND de la OMC, de 25 de abril de 2012	
Honduras	Terminación (sin imposición de medidas), el 29 de diciembre de 2011, de la investigación antidumping sobre las importaciones de pintura acuosa y no acuosa (SA 3208.10.90; 3208.20.90; 3208.90.10; 3208.90.91; 3209.10.90; 3209.90.10) procedente de los Estados Unidos (iniciada el 2 de julio de 2010)	Documento G/ADP/N/223/HND de la OMC, de 25 de abril de 2012	
India	Terminación (caso cerrado) de la investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío de la serie 200 con una anchura inferior a 600 mm, incluidos todos los grados austeníticos con un contenido de níquel inferior al 6% (SA 7220.20.10; 7220.20.21; 7220.20.22; 7220.20.29; 7220.20.90; 7220.90.10; 7220.90.21; 7220.90.22; 7220.90.29; 7220.90.90) procedentes de China, los Emiratos Árabes Unidos y los Estados Unidos (iniciada el 16 de agosto de 2010)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
India	Terminación, el 13 de octubre de 2011, de los derechos de salvaguardia (respecto de China) sobre las importaciones de productos de aluminio laminado plano y hojas de aluminio (SA 7606; 7607); (investigación iniciada el 27 de enero de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 23 de marzo de 2009 y el 19 de junio de 2009, respectivamente)	Documentos G/SG/N/16/IND/4 y G/SG/N/16/IND/4/Suppl.5 de la OMC, de 9 de febrero de 2009 y 25 de octubre de 2011, respectivamente	
India	Iniciación, el 25 de octubre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de cloruro de colina en todas sus formas y concentraciones para su uso en la alimentación animal (SA 2309.90.10; 2923.10.00) procedente de China	Documento G/ADP/N/223/IND de la OMC, de 5 de abril de 2012	
India	Iniciación, el 11 de noviembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tableros de fibra de madera o materia leñosa aglomerados con resinas o demás aglutinantes orgánicos, de espesor inferior a 6 mm, excepto los tableros aislantes, los tableros de fibra laminados y los que no están aglomerados con resinas o demás aglutinantes orgánicos (SA 4411.12.00; 4411.13.00; 4411.14.00; 4411.92.11; 4411.92.19; 4411.92.21; 4411.92.29; 4411.93.11; 4411.93.19; 4411.93.21; 4411.93.29; 4411.94.11; 4411.94.19; 4411.94.21; 4411.94.29) procedentes de China, Indonesia, Malasia y Sri Lanka	Documento G/ADP/N/223/IND de la OMC, de 5 de abril de 2012, y Notificación N° 43/2012- Aduanas (antidumping), Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (21 de septiembre de 2012)	Derecho definitivo establecido el 21 de septiembre de 2012
India	Iniciación, el 2 de diciembre de 2011, de una investigación en materia de salvaguardia (respecto de China) sobre las importaciones de negro de humo (SA 2803.00.10)	Documento G/SG/N/16/IND/8 de la OMC, de 9 de enero de 2012; y Notificación N° 4/2012- Aduanas (salvaguardias), Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (5 de octubre de 2012)	Derecho definitivo establecido el 5 de octubre de 2012
India	Terminación, el 20 de diciembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de planchas de espuma de poliuretano (flexible)-I (SA 3907.20) procedentes de Singapur (establecidos el 11 de febrero de 2002)	Documento G/ADP/N/223/IND de la OMC, de 5 de abril de 2012	
India	Terminación, el 30 de diciembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de polipropileno (SA 3902.10.00; 3902.30.00) procedente de la Arabia Saudita (investigación iniciada el 24 de febrero de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 30 de julio de 2009 y el 19 de noviembre de 2010, respectivamente)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Iniciación, el 10 de febrero de 2012 de una investigación antidumping sobre las importaciones de ceniza de sosa (SA 2836.20) procedente de la Federación de Rusia y Turquía	Documento G/ADP/N/230/IND de la OMC, de 19 de septiembre de 2012	
India	Iniciación, el 22 de febrero de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones del principio activo de cefradoxilo monohidrato (SA 2942.00.11) procedente de la UE	Documento G/ADP/N/230/IND de la OMC, de 19 de septiembre de 2012	
India	Terminación, el 22 de febrero de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tripolifosfato de sodio (SA 2835.31.00) procedente de China (investigación iniciada el 5 de noviembre de 2009, derechos provisionales y definitivos establecidos el 21 de septiembre de 2010 y el 8 de julio de 2011, respectivamente)	Documento G/ADP/N/230/IND de la OMC, de 19 de septiembre de 2012	
India	Terminación, el 29 de febrero de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fenol (SA 2707.99.00; 2907.11.10) procedente de Corea, Rep. de; los Estados Unidos; y el Taipei Chino (establecidos el 19 de septiembre de 2007)	Documento G/ADP/N/230/IND de la OMC, de 19 de septiembre de 2012	
India	Iniciación, el 9 de abril de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de aisladores eléctricos de vidrio o de porcelana/cerámica, incluso ensamblados (SA 8546) procedentes de China	Documento G/ADP/N/230/IND de la OMC, de 19 de septiembre de 2012	
India	Terminación (derecho extinguido) de los derechos antidumping sobre las importaciones de anilina-I (SA 2921.41) procedente de los Estados Unidos y el Japón (establecidos el 10 de abril de 2000) (en las constataciones definitivas de 17 de enero de 2012 se recomendó la suspensión del derecho)	Documento G/ADP/N/230/IND de la OMC, de 19 de septiembre de 2012	
India	Iniciación, el 22 de mayo de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de pentaeritritol (SA 2905.42.00) procedente del Reino de la Arabia Saudita	Documento G/ADP/N/230/IND de la OMC, de 19 de septiembre de 2012	
India	Iniciación, el 23 de mayo de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de ftalato de dioctilo (SA 2917.39.20)	Documento G/SG/N/6/IND/30 de la OMC, de 31 de mayo de 2012	
India	Terminación, el 29 de mayo de 2012, de los derechos antidumping (provisionales) sobre las importaciones de acetona (SA 2914.11.00) procedente del Taipei Chino (establecidos el 19 de junio de 2007)	Notificación Nº 29/2012- Aduanas (antidumping), Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (29 de mayo de 2012); verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
India	Iniciación, el 19 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de meta fenileno diamina (SA 2921.51.20) procedente de China	Documento G/ADP/N/230/IND de la OMC, de 19 de septiembre de 2012	
India	Iniciación, el 26 de junio de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias (respecto de China) sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en caliente de la serie 300 (de cualquier anchura) incluidos todos los grados austeníticos con un contenido mínimo de níquel del 6%, que contengan obligatoriamente cromo con o sin la presencia de otros elementos de aleación, como molibdeno y titanio (SA 7219.11; 7219.12; 7219.13; 7219.14; 7219.21; 7219.22; 7219.23; 7219.24; 7220.11; 7220.12)	Documento G/SG/N/16/IND/10 de la OMC, de 6 de julio de 2012	
India	Iniciación, el 27 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de perclorato sódico (SA 2829.90.10) procedente de China	Documento G/ADP/N/230/IND de la OMC, de 19 de septiembre de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Iniciación, el 26 de julio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido de DSD (4, 4 diaminoetilbenceno 2, 2 ácido disulfónico) (SA 2921.42.90; 2921.59.90) procedente de China	Notificación N° 14/1/2012-DGAD Ministerio de Comercio e Industria - Dirección General de Derechos Antidumping y otros Derechos Conexos (26 de julio de 2012); verificada por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Indonesia	Iniciación, el 20 de enero de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tubos acabados de entubación ("casing") o de producción ("tubing") con una resistencia superior a 75.000 psi y con extremos trabajados (SA 7304.29.00)	Documento G/SG/N/6/IDN/17 de la OMC, de 27 de enero de 2012	
Indonesia	Iniciación, el 27 de enero de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de caballas, excepto los filetes, hígados y huevas, frescas o refrigeradas o congeladas (SA 0302.64.00; 0303.74.00)	Documentos G/SG/N/6/IDN/18 y G/SG/N/8/IDN/13 de la OMC, de 8 de febrero de 2012 y 5 de marzo de 2012, respectivamente	Notificación de un propuesta para imponer una medida de salvaguardia a partir del 1° de marzo de 2012
Indonesia	Terminación (sin imposición de medidas), el 13 de abril de 2012, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de correas transportadoras reforzadas solamente con metal, de anchura superior a 20 cm (SA 4010.11.10) (iniciada el 3 de noviembre de 2011)	Documento G/SG/N/9/IDN/5 de la OMC, de 20 de abril de 2012	
Indonesia	Terminación (sin imposición de medidas), el 16 de mayo de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de harina de trigo (SA 1101.00.10) procedente de Australia, Sri Lanka y Turquía (iniciada el 17 de noviembre de 2008)	Documento G/ADP/N/230/IDN de la OMC, de 26 de septiembre de 2012	
Indonesia	Iniciación, el 25 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de rollos/láminas de hojalata (SA 7210.12.10; 7210.12.90) procedentes de China; Corea, Rep. de; y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/230/IDN de la OMC, de 26 de septiembre de 2012	
Indonesia	Iniciación, el 29 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tereftalato de polietileno "PET" (SA 3907.60.10; 3907.60.20; 3907.60.90) procedentes de China; Corea, Rep. de; Singapur; y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/230/IDN, 26 de septiembre de 2012	
Indonesia	Iniciación, el 24 de agosto de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de harina de trigo (SA 1101.00.10)	Documento G/SG/N/6/IDN/19 de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
Israel	Terminación, el 16 de enero de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vasos de cartón (SA 4823.69) procedentes de China (investigación iniciada el 13 de enero de 2010 y derecho provisional establecido el 22 de noviembre de 2010)	Documento G/ADP/N/230/ISR de la OMC, de 1° de octubre de 2012	
Israel	Terminación, el 12 de febrero de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tableros de fibra de densidad media (MDF) recubiertos de chapa de madera, de laca o de melamina y tableros de madera contrachapada recubiertos de chapa de laca o de madera (SA 4411.12; 4411.13; 4411.14; 4412.31; 4412.39) procedentes de China (establecidos el 7 de diciembre de 2006)	Documento G/ADP/N/230/ISR de la OMC, de 1° de octubre de 2012	
Israel	Terminación, el 14 de marzo de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de tableros de fibra de densidad media (MDF) y de partículas (SA 4410.11; 4411.14) procedentes de España y Portugal (iniciada el 18 de abril de 2010)	Documento G/ADP/N/230/ISR de la OMC, de 1° de octubre de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Japón	Terminación (expiración sin examen), el 28 de junio de 2012, de los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de determinadas fibras discontinuas de poliéster (SA 5503.20) procedentes de Corea, Rep. de; y el Taipei Chino (establecidos el 26 de julio de 2002)	Documento G/ADP/N/230/JPN de la OMC, de 2 de agosto de 2012	
Japón	Iniciación, el 29 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinado papel cortado, sin estucar (SA 4802.56; 4802.62) procedente de Indonesia	Documento G/ADP/N/230/JPN de la OMC, de 2 de agosto de 2012	
Jordania	Terminación, el 16 de diciembre de 2011, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de baldosas de cerámica (SA 6907.90; 6908.90) (investigación iniciada el 25 de noviembre de 2008 y derechos establecidos el 1º de septiembre de 2010)	Documentos G/SG/N/10/JOR/7/ Suppl.2 y G/SG/N/10/JOR/7/ Suppl.3 de la OMC, de 1º de septiembre de 2010 y 9 de enero de 2012, respectivamente	
Jordania	Iniciación, el 4 de abril de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de barras de hierro o acero (SA 7213.20.6; 7214)	Documento G/SG/N/6/JOR/16 de la OMC, de 13 de abril de 2012	
Malasia	Iniciación, el 26 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de varillas de acero (SA 7213.10; 7213.20; 7213.91; 7213.99) procedentes de China; Corea, Rep. de; Indonesia; el Taipei Chino; y Turquía	Documento G/ADP/N/230/MYS de la OMC, de 26 de septiembre de 2012	
Malasia	Iniciación, el 27 de julio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de rollos laminados en caliente (SA 7208.36.00; 7208.37.00; 7208.38.00; 7208.39.10; 7208.39.91; 7208.39.99) procedentes del Taipei Chino	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (24 de octubre de 2012)	
Malasia	Iniciación, el 27 de julio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de película de polipropileno transparente orientado biaxialmente (SA 3920.20.20) procedente de China, Indonesia, Tailandia, el Taipei Chino y Viet Nam	Delegación Permanente de Malasia ante la OMC (24 de octubre de 2012)	
Marruecos	Iniciación, el 25 de septiembre de 2012, de una investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de alambroón de hierro o acero sin alear (SA 7213.91.90; 7214.20.90; 7214.99.91)	Documento G/SG/N/6/MAR/7 de la OMC, de 10 de octubre de 2012	
México	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de octubre de 2011, de la investigación antidumping sobre las importaciones de amoxicilina trihidratada (SA 2941.10.12) procedente de China (iniciada el 12 de julio de 2011)	Documento G/ADP/N/223/MEX de la OMC, de 12 de marzo de 2012	
México	Terminación (sin imposición de medidas), el 20 de octubre de 2011, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de amoxicilina trihidratada (SA 2941.10.12) procedente de China (iniciada el 12 de julio de 2011)	Documento G/SCM/N/235/MEX de la OMC, de 12 de marzo de 2012	
México	Terminación, el 21 de octubre de 2011, de la investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de algodón "denim" (SA 5209.42.01; 5209.42.99; 5211.42.01; 5211.42.99) procedentes de China (investigación iniciada el 21 de abril de 2010)	Documento G/ADP/N/223/MEX de la OMC, de 12 de marzo de 2012	
México	Iniciación, el 5 de marzo de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bicicletas para niños (SA 8712.00.02; 8712.00.04) procedentes de China	Documento G/ADP/N/230/MEX de la OMC, de 13 de agosto de 2012, y Secretaría de Economía, Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales Notificación EXP 12/11 (5 de marzo de 2012)	Derecho provisional establecido el 27 de julio de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
México	Terminación (sin imposición de medidas), el 29 de marzo de 2012, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal de 30 pulgadas de diámetro y 11,5 metros de longitud, fabricada de conformidad con las especificaciones de la norma API 5L del American Petroleum Institute (API), (SA 7305.19.01) (iniciada el 3 de julio de 2010)	Documento G/SG/N/9/MEX/1 de la OMC, de 12 de abril de 2012	
México	Terminación, el 20 de junio de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sacapuntas de plástico (SA 8214.10.01) procedentes de China (establecidos el 13 de junio de 2006)	Documento G/ADP/N/230/MEX de la OMC, de 13 de agosto de 2012	
México	Iniciación, el 30 de agosto de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de vajilla y demás artículos de uso doméstico de porcelana y cerámica (SA 6911.10.01; 6912.00.01) procedentes de China	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
México	Iniciación, el 1º de octubre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos laminados planos de hierro, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir (SA 7209.16.01; 7209.17.01; 7209.18.01; 7225.50.02; 7225.50.03; 7225.50.04; 7225.50.99; 9802.00.13) procedentes de Corea, Rep. de	Delegación Permanente de México ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Nueva Zelandia	Terminación (sin imposición de medidas), el 4 de abril de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de tomates aromatizados o sin aromatizar (enteros, cortados o triturados), en un medio líquido y envasados en contenedores de capacidad inferior o igual a 4 kg (SA 2002.10.00) procedentes de Italia (iniciada el 19 de septiembre de 2011)	Documento G/ADP/N/230/NZL de la OMC, de 7 de agosto de 2012	
Pakistán	Iniciación, el 10 de noviembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel sin estucar para escribir/imprimir de 50 gr/m ² a 130 gr/m ² y de papel estucado para escribir/imprimir de 73 gr/m ² a 170gr/m ² (excepto el papel impregnado), fabricado en su totalidad a partir de pasta de madera (SA 4802.55.10; 4802.55.90; 4802.56.00; 4802.57.00; 4802.58.90; 4802.61.00; 4802.62.00; 4810.13.10; 4810.13.20; 4810.13.90; 4810.14.00; 4810.19.10; 4810.19.90; 4810.22.00) procedente de China, Indonesia, el Japón y Tailandia	Documento G/ADP/N/223/PAK de la OMC, de 30 de enero de 2012	La iniciación de la investigación se impugnó en un tribunal nacional
Pakistán	Iniciación, el 23 de noviembre de 2011, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de papel sin estucar para escribir/imprimir de 50 gr/m ² a 130 gr/m ² y de papel estucado para escribir/imprimir de 73 gr/m ² a 170gr/m ² (excepto el papel impregnado), fabricado en su totalidad a partir de pasta de madera (SA 4802.55.10; 4802.55.90; 4802.56.00; 4802.57.00; 4802.58.90; 4802.61.00; 4802.62.00; 4810.13.10; 4810.13.20; 4810.13.90; 4810.14.00; 4810.19.10; 4810.19.90; 4810.22.00) procedente de Indonesia y Tailandia	Documento G/SCM/N/242/PAK de la OMC, de 31 de agosto de 2012	Investigación suspendida durante casi cinco meses por orden del tribunal (del 19 de diciembre de 2011 al 24 de mayo de 2012)
Pakistán	Terminación, el 29 de noviembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de baldosas (SA 6907.10.00; 6907.90.00; 6908.10.00; 6908.90.00) procedentes de China (establecidos el 30 de noviembre de 2006)	Documento G/ADP/N/230/PAK de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
Pakistán	Terminación (retirada de la solicitud inicial por los solicitantes), el 4 de mayo de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fibra discontinua de poliéster (SA 5503.20.10) procedente de China (establecidos el 5 de junio de 2009)	Documento G/ADP/N/230/PAK de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
Pakistán	Iniciación, el 26 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fibra discontinua de poliéster (SA 5503.20.10) procedente de China	Documento G/ADP/N/230/PAK de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
Pakistán	Terminación, el 21 de julio de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hojalata electrolítica (SA 7210.12.00) procedente de Sudáfrica (establecidos el 22 de julio de 2002)	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (12 de octubre de 2012)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Pakistán	Iniciación, el 17 de agosto de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de anhídrido ftálico (SA 2917.35.00) procedente de Italia, el Irán y Tailandia	ADC N° 28/2012/NTC/PA - Comisión Nacional de Aranceles (17 de agosto de 2012)	
Perú	Terminación, el 30 de noviembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de todas las variedades de calzado (sin incluir chalas y sandalias) con la parte superior de cualquier material (SA 6402.19; 6402.20; 6402.99; 6404.11; 6404.19; 6404.20; 6405.10; 6405.90) procedentes del Taipei Chino (establecidos el 31 de enero de 2000)	Documento G/ADP/N/223/PER de la OMC, de 26 de marzo de 2012	
Perú	Terminación, el 18 de enero de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de neumáticos para automóvil, camionetas y camiones (SA 4011.10.00; 4011.20.00; 4011.91.00; 4011.99.00) procedentes de China (establecidos el 9 de mayo de 2002)	Documento G/ADP/N/230/PER de la OMC, de 9 de octubre de 2012	
Perú	Terminación, el 15 de febrero de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de aceite vegetal refinado de soya, girasol y sus mezclas procedente de la Argentina (establecidos el 30 de noviembre de 2002)	Documento G/ADP/N/230/PER de la OMC, de 9 de octubre de 2012	
Perú	Terminación, el 14 de marzo de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de vasos de papel cartón con polietileno procedentes de Chile (establecidos el 26 de septiembre de 2002)	Documento G/ADP/N/230/PER de la OMC, de 9 de octubre de 2012	
Perú	Terminación, el 26 de mayo de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de diversos tejidos (algodón y mixtos) (SA 5515.11.00) procedentes de China (establecidos el 2 de agosto de 1995)	Documento G/ADP/N/230/PER de la OMC, de 9 de octubre de 2012	
Perú	Iniciación, el 2 de junio de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de algodón en fibra, sin cardar ni peinar (SA 5201.00.10; 5201.00.20; 5201.00.30; 5201.00.90) procedentes de los Estados Unidos	Documento G/SCM/N/242/PER de la OMC, de 5 de octubre de 2012	
Perú	Iniciación, el 23 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de prendas de vestir y complementos (SA 61; 62) procedentes de China	Documento G/ADP/N/230/PER de la OMC, de 9 de octubre de 2012	
Perú	Terminación, el 23 de julio de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tablas tipo "bodyboard" y tablas tipo "kickboard" (SA 9506.29.00) procedentes de China (establecidos el 25 de junio de 2000)	Resolución 096-2012/CFD-INDECOPI (12 de julio de 2012)	
Sudáfrica	Iniciación, el 18 de noviembre de 2011 de una investigación antidumping sobre las importaciones de tornillos roscados en toda su longitud, de cabeza hexagonal, excepto los de acero inoxidable (SA 7318.15.39) procedentes de China	Documento G/ADP/N/230/ZAF de la OMC, de 2 de agosto de 2012	Derechos provisionales y definitivos establecidos el 29 de diciembre de 2011 y el 17 de julio de 2012, respectivamente
Sudáfrica	Terminación, el 21 de diciembre de 2011 (no se inició ningún examen por extinción antes de la fecha de expiración), de los derechos antidumping sobre las importaciones de papel y cartón multicapas de peso superior o igual a 180g/m2 pero inferior o igual a 550g/m2 estucados por una cara con kaolín, comúnmente denominados "de anverso blanco" o "de reverso gris" (SA 4810.92) procedentes de Corea, Rep. de (derechos establecidos el 22 de diciembre de 2006)	Documento G/ADP/N/223/ZAF de la OMC, de 6 de febrero de 2012	
Tailandia	Iniciación, el 17 de agosto de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero inoxidable laminados en frío (SA 7219.32; 7219.33; 7219.34; 7219.35; 7219.90; 7220.20; 7220.90) procedentes de China	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (23 de octubre de 2012)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Tailandia	Iniciación, el 17 de agosto de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de acero con bajo contenido de carbono (SA 7209.15.00; 7209.16.00; 7209.17.00; 7209.18.20; 7209.18.90; 7209.25.00; 7209.27.00; 7209.28.10; 7209.28.90; 7209.90.10; 7209.90.90; 7211.23.10; 7211.23.20; 7211.23.30; 7211.23.90; 7211.29.10; 7211.29.20; 7211.29.30; 7211.29.90; 7219.25.00; 7219.26.00; 7225.50.00) procedente de China, el Taipei Chino y Viet Nam	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (23 de octubre de 2012)	
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Iniciación, el 3 de febrero de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de papel couché (SA 4810.13; 4810.14; 4810.19) procedente de China; Corea, Rep. de; Finlandia; y el Japón	Documento G/ADP/N/230/TPKM de la OMC, de 7 de agosto de 2012	
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Terminación (sin imposición de medidas), el 3 de julio de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de productos planos de acero al carbono laminados en frío (SA 7209.15; 7209.16; 7209.17; 7209.18; 7209.25; 7209.26; 7209.27; 7209.28; 7209.90; 7211.23; 7211.29) procedentes de China y Corea, Rep. de (iniciada el 26 de marzo de 2012)	Documento G/ADP/N/230/TPKM de la OMC, de 7 de agosto de 2012, y Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (19 de octubre de 2012)	
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Terminación (sin imposición de medidas), el 3 de julio de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de chapas, hojas y tiras de acero laminado en caliente (SA 7208.51; 7208.52; 7208.90) procedentes de Corea, Rep. de; y la India (iniciada el 26 de marzo de 2012)	Documento G/ADP/N/230/TPKM de la OMC, de 7 de agosto de 2012, y Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (19 de octubre de 2012)	
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Terminación (sin imposición de medidas), el 3 de julio de 2012 de la investigación antidumping sobre las importaciones de acero magnético de grano no orientado, de calidad inferior (SA 7210.70; 7210.90; 7212.40; 7212.50; 7225.19; 7226.19) procedente del Japón (iniciada el 26 de marzo de 2012)	Documento G/ADP/N/230/TPKM de la OMC, de 7 de agosto de 2012, y Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (19 de octubre de 2012)	
Trinidad and Tobago	Terminación, el 13 de diciembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cemento Portland gris (SA 2523) procedente de Tailandia (establecidos el 2 de marzo de 2000)	Documento G/ADP/N/223/TTO de la OMC, de 22 de febrero de 2012	
Turquía	Iniciación, el 29 de noviembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hilos de caucho vulcanizado (SA 4007.00) procedentes de Tailandia	Documento G/ADP/N/223/TUR de la OMC, de 22 de marzo de 2012	
Turquía	Terminación, el 21 de diciembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de hilados texturados de poliéster (SA 5402.33) procedentes de Corea, Rep. de (establecidos el 27 de junio de 2000)	Documento G/ADP/N/223/TUR de la OMC, de 22 de marzo de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Turquía	Iniciación, el 20 de marzo de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de calentadores eléctricos de agua de acumulación (SA 8516.10.80) procedentes de China, Italia y Serbia	Documento G/ADP/N/230/TUR de la OMC, de 31 de julio de 2011	
Turquía	Terminación, el 21 de marzo de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de monoetilenglicol (MEG) (SA 2905.31) procedente de la Arabia Saudita (investigación iniciada el 26 de diciembre de 2008 y derechos definitivos establecidos el 2 de mayo de 2010)	Documentos G/ADP/N/202/TUR y G/ADP/N/230/TUR de la OMC, de 6 de agosto de 2010 y 31 de julio de 2011, respectivamente	
Turquía	Iniciación, el 19 de abril de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tubos y perfiles soldados, de sección circular, de acero inoxidable (SA 7306.40.20; 7306.40.80; 7306.61.10) procedentes de China y el Taipei Chino	Documento G/ADP/N/230/TUR de la OMC, de 31 de julio de 2011	
Turquía	Terminación, el 6 de julio de 2012, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de vidrio y sus manufacturas (SA 7004; 7005)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (17 de octubre de 2012)	
Turquía	Iniciación, el 3 de agosto de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de motores de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diesel o semidiesel) (SA 8408.90.41) procedentes de China y la India	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (17 de octubre de 2012)	
Turquía	Terminación (sin imposición de medidas), el 7 de agosto de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de granitos (SA 6802.23; 6802.93) procedentes de la India (iniciada el 31 de enero de 2012)	Documento G/ADP/N/230/TUR de la OMC, de 31 de julio de 2011, y Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (17 de octubre de 2012)	
Ucrania	Terminación, (sin imposición de medidas), el 28 de diciembre de 2011, de la investigación en materia de salvaguardias sobre las importaciones de determinados productos derivados de la transformación del petróleo crudo (gasolina de los tipos A-76 (A-80), A-92, A-95, diésel, aceites, aceites para calefacción, gas condensado, alquitrán para carreteras, aceites para máquinas) (SA 2710.11.41; 2710.11.45; 2710.19.31; 2710.19.41; 2710.19.45; 2710.19.49; 2710.19.61; 2710.19.63; 2710.19.65; 2710.19.69; 2710.19.49; 2710.19.51; 2710.19.61; 2710.19.81; 2711.12.94; 2711.12.97; 2711.13.10; 2711.13.97; 2711.14.00; 2711.19.00; 2713.20.00) (iniciada el 29 de enero de 2011)	Documentos G/SG/N/6/UKR/8 y G/SG/N/9/UKR/6 de la OMC, de 13 de abril de 2011 y 9 de enero de 2012, respectivamente	
Ucrania	Iniciación, el 27 de enero de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de ácido cítrico (monohidrato) (SA 2918.14.00) procedente de China	Documento G/ADP/N/230/UKR de la OMC, de 1º de octubre de 2012	
Ucrania	Terminación, el 22 de mayo de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de peletería artificial y tela de lanilla procedentes de Belarús (establecidos el 28 de marzo de 2001)	Documento G/ADP/N/230/UKR de la OMC, de 1º de octubre de 2012	
Ucrania	Iniciación, el 9 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de recipientes de vidrio de uso médico (SA 7010.90.71; 7010.90.79) procedentes de la Federación de Rusia	Documento G/ADP/N/230/UKR de la OMC, de 1º de octubre de 2012	
Ucrania	Terminación, el 23 de agosto de 2012, de los derechos de salvaguardia sobre las importaciones de tuberías de acero sin soldadura para revestimiento y bombas/compresores (SA 7304.29.10; 7304.29.30) (establecidos el 1º de octubre de 2008)	Documento G/SG/N/13/UKR/1/Su ppl.1 de la OMC, de 20 de septiembre de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
UE	Iniciación, el 1º de noviembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de accesorios de tubería (distintos de los accesorios moldeados, las bridas y los roscados), de hierro o de acero (excluido el acero inoxidable), con un diámetro exterior que no exceda de 609,6 mm, de una clase utilizada para la soldadura a tope u otros fines (SA 7307.93.11; 7307.93.19; 7307.99.30; 7307.99.90) procedentes de la Federación de Rusia y Turquía	Documento G/ADP/N/223/EU de la OMC, de 18 abril de 2012, y Reglamento (UE) N° 699/2012 de la Comisión (30 de julio de 2012)	Derecho provisional establecido el 31 de julio de 2012
UE	Iniciación, el 10 de noviembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio, con unas celdas de un tamaño superior a 1,8 mm, tanto de largo como de ancho, y un peso superior a 35 g/m ² , excepto los discos de fibra de vidrio (SA 7019.51.00; 7019.59.00), procedentes de Malasia (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2011 a las importaciones procedentes de China)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Reglamento de Ejecución UE N° 672/2012 del Consejo (16 de julio de 2012)	Derecho definitivo prorrogado el 24 de julio de 2012
UE	Iniciación, el 25 de noviembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bioetanol, a veces denominado "combustible etanol", es decir, alcohol etílico obtenido de productos agrícolas, desnaturalizado o no, excluidos los productos con un contenido de agua superior al 0,3% (m/m) medido de conformidad con la norma EN 15376, así como el alcohol etílico obtenido de productos agrícolas contenido en mezclas con gasolina cuyo contenido de alcohol etílico sea superior al 10% (v/v) (SA 2207.10.00; 2207.20.00; 2208.90.99; 2710.11.11; 2710.11.15; 2710.11.21; 2710.11.25; 2710.11.31; 2710.11.41; 2710.11.45; 2710.11.49; 2710.11.51; 2710.11.59; 2710.11.70; 2710.11.90; 3814.00.10; 3814.00.90; 3820.00.00; 3824.90.97) procedente de los Estados Unidos	Documento G/ADP/N/223/EU de la OMC, de 18 de abril de 2012	
UE	Iniciación, el 25 de noviembre de 2011, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de bioetanol, a veces denominado "combustible etanol", es decir, alcohol etílico obtenido de productos agrícolas, desnaturalizado o no, excluidos los productos con un contenido de agua superior al 0,3% (m/m) medido de conformidad con la norma EN 15376, así como el alcohol etílico obtenido de productos agrícolas contenido en mezclas con gasolina cuyo contenido de alcohol etílico sea superior al 10% (v/v) (SA 2207.10.00; 2207.20.00; 2208.90.99; 2710.11.11; 2710.11.15; 2710.11.21; 2710.11.25; 2710.11.31; 2710.11.41; 2710.11.45; 2710.11.49; 2710.11.51; 2710.11.59; 2710.11.70; 2710.11.90; 3814.00.10; 3814.00.90; 3820.00.00; 3824.90.97) procedente de los Estados Unidos	Documento G/SCM/N/235/EU de la OMC, de 23 de marzo de 2012	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 14 de diciembre de 2011, de la investigación antidumping sobre las importaciones de politereftalato de etileno con un índice de viscosidad de 78 ml/g o superior, de acuerdo con la norma ISO 1628-5 (SA 3907.60.20), procedente de la Arabia Saudita y Omán (iniciada el 16 de febrero de 2011)	Documento G/ADP/N/223/EU de la OMC, de 18 de abril de 2012	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 14 de diciembre de 2011, de la investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de politereftalato de etileno con un índice de viscosidad de 78 ml/g o superior, de acuerdo con la norma ISO 1628-5 (SA 3907.60.20) procedente de la Arabia Saudita y Omán (iniciada el 16 de febrero de 2011)	Documento G/SCM/N/235/EU de la OMC, de 23 de marzo de 2012	
UE	Iniciación, el 17 de diciembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de fósforo blanco (fósforo elemental o amarillo) (SA 2804.70.00) procedente de Kazajstán	Documento G/ADP/N/223/EU de la OMC, de 18 de abril de 2012	
UE	Iniciación, el 20 de diciembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de hojas de aluminio de espesor igual o superior a 0,007 mm pero inferior a 0,021 mm, sin soporte, simplemente laminadas, incluso gofradas, presentadas en rollos de peso inferior o igual a 10 kg (SA 7607.11.11; 7607.19.10), procedentes de China	Documento G/ADP/N/223/EU de la OMC, de 18 de abril de 2012, y Reglamento (UE) N° 833/2012 de la Comisión (17 de septiembre de 2012)	Derecho provisional establecido el 18 de septiembre de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
UE	Iniciación, el 21 de diciembre de 2011, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados productos siderúrgicos revestidos de materia orgánica, es decir, productos laminados planos de acero aleado y sin alear (excepto el acero inoxidable) que están pintados, barnizados o revestidos con plástico al menos por un lado, excluidos los denominados "paneles sándwich", de un tipo utilizado para aplicaciones de construcción y compuestos por dos chapas metálicas exteriores con un núcleo estabilizador de material aislante situado entre ellas, y excluidos los productos con un revestimiento final de polvo de cinc (una pintura rica en cinc que contiene un 70% o más de cinc en peso) (SA 7210.70.80; 7212.40.80; 7225.99.00; 7226.99.70) procedentes de China	Documento G/ADP/N/223/EU de la OMC, de 18 de abril de 2012, y Reglamento (UE) N° 845/2012 de la Comisión (18 de septiembre de 2012)	Derecho provisional establecido el 19 de septiembre de 2012
UE	Terminación, el 21 de diciembre de 2011, de los derechos antidumping sobre las importaciones de mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniaca (SA 3102.80.00), procedentes de Argelia, Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania (establecidos el 23 de septiembre de 2000)	Documento G/ADP/N/223/EU de la OMC, de 18 de abril de 2012	
UE	Terminación, el 12 de enero de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de acetato de vinilo (SA 2915.32.00) procedentes de los Estados Unidos (investigación iniciada el 4 de diciembre de 2010 y derecho provisional establecido el 17 de agosto de 2011)	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 12 de enero de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de alambre de molibdeno, con un contenido de molibdeno superior o igual al 99,95% en peso, cuyo corte transversal en su mayor dimensión es superior a 1,35 mm, pero no sobrepasa los 4,0 mm (SA 8102.96.00), procedente de Suiza (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2010 sobre las importaciones procedentes de China) (iniciada el 19 de mayo de 2011)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
UE	Terminación, el 24 de enero de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de alcohol furfurílico (SA 2932.13.00) procedente de China (establecidos el 31 de octubre de 2003)	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Terminación, el 9 de febrero de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de cables de acero, incluidos los cables cerrados, a excepción de los de acero inoxidable, con un corte transversal máximo superior a 3 mm (SA 7312.10.81; 7312.10.83; 7312.10.85; 7312.10.89; 7312.10.98) procedentes de Sudáfrica (establecidos el 17 de agosto de 1999)	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Iniciación, el 16 de febrero de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de artículos de cerámica para el servicio de mesa o cocina (SA 6911.10.00; 6912.00.10; 6912.00.30; 6912.00.50; 6912.00.90) procedentes de China	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Iniciación, el 16 de febrero de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de accesorios de tubería moldeados, de fundición maleable (SA 7307.19.10) procedentes de China, Indonesia, y Tailandia	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
UE	Iniciación, el 22 de febrero de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de determinados productos siderúrgicos revestidos de materia orgánica, es decir, productos laminados planos de acero aleado y sin alear (excepto el acero inoxidable) que están pintados, barnizados o revestidos con plástico al menos por un lado, excluidos los denominados "paneles sándwich" de un tipo utilizado para aplicaciones de construcción y compuestos por dos chapas metálicas exteriores con un núcleo estabilizador de material aislante situado entre ellas, y excluidos los que están provistos de un revestimiento final de polvo de cinc (pintura rica en cinc, con un contenido de cinc igual o superior al 70% en peso) (SA 7210.70.80; 7212.40.80; 7225.99.00; 7226.99.70) procedentes de China	Documento G/SCM/N/242/EU de la OMC, de 31 de agosto de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
UE	Terminación, el 28 de febrero de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de tereftalato de polietileno ("PET") con un índice de viscosidad de 78 ml/g o superior, de acuerdo con la Norma ISO 1628-5 (SA 3907.60.20) procedentes de Corea, Rep. de (establecidos el 30 de noviembre de 2000)	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 23 de marzo de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de sujeciones de acero inoxidable y sus partes (SA 7318.12.10; 7318.14.10; 7318.15.30; 7318.15.51; 7318.15.61; 7318.15.70) procedentes de la India (iniciada el 13 de mayo de 2011)	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Iniciación, el 31 de marzo de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de "perfiles huecos": tubos soldados y perfiles huecos, de sección cuadrada o rectangular, de hierro salvo hierro de fundición o de acero salvo acero inoxidable, pero exceptuando los utilizados en oleoductos o gasoductos y los de entubación o de producción del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas (SA 7306.61.92; 7306.61.99) procedentes de la ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía y Ucrania	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Terminación (el reclamante desistió de su reclamación), el 5 de abril de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de ciclamato sódico (SA 2929.90.00) procedente de China, en lo que respecta únicamente a dos productores (Fang Da Food Additive "Shen Zhen" Limited y Fang Da Food Additive "Yang Quan" Limited) (iniciada el 17 de febrero de 2011)	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Terminación, el 17 de abril de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fresas, sin cocer o cocidas con agua o vapor, congeladas, incluso azucaradas o edulcoradas de otro modo (SA 0811.10.11; 0811.10.19; 0811.10.90) procedentes de China (establecidos el 17 de abril de 2007)	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Iniciación, el 27 de abril de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de bicicletas y demás velocipedos (incluidos los triciclos de reparto, pero no los monociclos) (SA 8712.00.30; 8712.00.70) procedentes de China	Documento G/SCM/N/242/EU de la OMC, de 31 de agosto de 2012	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 8 de mayo de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías y tubos sin soldadura de hierro o acero, excluidos las tuberías y los tubos sin soldadura de acero inoxidable, de sección circular, de un diámetro exterior no superior a 406,4 mm, con un valor de carbono equivalente (CEV) igual o inferior a 0,86 de acuerdo con la fórmula y el análisis químico del Instituto Internacional de Soldadura (SA 7304.19.10; 7304.19.30; 7304.23.00; 7304.29.10; 7304.29.30; 7304.31.80; 7304.39.58; 7304.39.92; 7304.39.93; 7304.51.89; 7304.59.92; 7304.59.93) procedentes de Belarús (iniciada el 28 de junio de 2011)	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 22 de mayo de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de "rovings" de punto o cosidos o de "rovings" de fibra de vidrio de filamento continuo de punto o cosidos, excluidos los productos impregnados o preimpregnados y los tejidos de malla abierta con células de más de 1,8 mm de longitud y anchura, y un peso superior a 35 g/m ² (SA 7019.39.00; 7019.40.00; 7019.90.99) procedentes de China (iniciada el 28 de julio de 2011)	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Iniciación, el 24 de mayo de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de tejidos de malla abierta hechos de fibra de vidrio, con unas celdas de un tamaño superior a 1,8 mm, tanto de largo como de ancho, y un peso superior a 35 g/m ² , excepto los discos de fibra de vidrio (SA 7019.51.00; 7019.59.00) procedentes de Tailandia y el Taipei Chino (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2011 a las importaciones procedentes de China)	Reglamento (UE) Nº 437/2012 de la Comisión (23 de mayo de 2012)	
UE	Terminación, el 24 de mayo de 2012, de los derechos compensatorios sobre las importaciones de sujeciones de acero inoxidable y sus partes (SA 7318.12.10; 7318.14.10; 7318.15.30; 7318.15.51; 7318.15.61; 7318.15.70) procedentes de la India (investigación iniciada el 13 de mayo de 2011 y derecho provisional establecido el 11 de febrero de 2012)	Documento G/SCM/N/242/EU de la OMC, de 31 de agosto de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 5 de junio de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de ácido tartárico (SA 2918.12.00) procedente de China, limitada a un productor (Hangzhou Bioking Biochemical Engineering Co. Ltd.) (iniciada el 29 de julio de 2011)	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Iniciación, el 14 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de determinados elementos de sujeción de acero inoxidable y sus partes (SA 7318.12.10; 7318.14.10; 7318.15.30; 7318.15.51; 7318.15.61; 7318.15.70) procedentes de Filipinas, Malasia y Tailandia (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2012 a las importaciones procedentes de China)	Reglamento (UE) Nº 502/2012 de la Comisión (13 de junio de 2012)	
UE	Terminación, el 17 de junio de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de fertilizantes sólidos con un contenido de nitrato de amonio superior al 80% en peso (SA 3102.29.00; 3102.30.90; 3102.40.90; 3102.60.00; 3102.90.00; 3105.10.00; 3105.20.10; 3105.51.00; 3105.59.00; 3105.90.91) procedentes de Ucrania (establecidos el 25 de enero de 2001)	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Terminación, el 21 de junio de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de sillines y las partes esenciales de éstos, es decir, soportes, almohadillado y revestimiento, de bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor, de ciclos con motor auxiliar, con o sin sidecar, de aparatos para ejercicios físicos o para uso doméstico (SA 8714.95.00; 8714.99.90; 9506.91.10) procedentes de China (establecidos el 21 de junio de 2007)	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Iniciación, el 26 de junio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de encendedores de bolsillo no recargables, de gas y piedra, (SA 9613.10.00) procedentes de Viet Nam (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2007 a las importaciones procedentes de China)	Reglamento (UE) Nº 548/2012 de la Comisión (25 de junio de 2012)	
UE	Terminación, el 26 de junio de 2012, de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de 2-furaldehído "furfuraldehído o furfural" (SA 2932.12.00) procedente de China (establecidos el 21 de enero de 1995)	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Terminación (sin imposición de medidas), el 28 de junio de 2012, de la investigación antidumping sobre las importaciones de productos con proteína concentrada de soja que contengan un mínimo del 65% de proteínas en peso (N x 6,25), calculado en la materia seca previa exclusión de las vitaminas, los minerales, los aminoácidos y los aditivos alimentarios añadidos (SA 2106.10.20; 2106.90.92; 2309.90.10; 2309.90.99; 3504.00.90) procedentes de China (iniciada el 19 de abril de 2011)	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Terminación, el 28 de junio de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de politereftalato de etileno (PET) con una viscosidad igual o superior a 78ml/g, conforme a la norma ISO 1628-5 (SA 3907.60.20) procedente de la India (establecidos el 30 de noviembre de 2000)	Documento G/ADP/N/230/EU de la OMC, de 4 de septiembre de 2012	
UE	Terminación, el 4 de julio de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de determinados tubos sin soldadura, de hierro o acero, de sección circular, de un diámetro exterior no superior a 406,4 mm y con un valor de carbono equivalente (CEV) no superior a 0,86, de acuerdo con la fórmula y los análisis químicos del Instituto Internacional de Soldadura (SA 7304.11.00; 7304.19.10; 7304.19.30; 7304.22.00; 7304.23.00; 7304.24.00; 7304.29.10; 7304.29.30; 7304.31.80; 7304.39.58; 7304.39.92; 7304.39.93; 7304.51.89; 7304.59.92; 7304.59.93) procedentes de Croacia (establecidos el 29 de junio de 2006)	Reglamento de Ejecución (UE) Nº 585/2012 del Consejo (26 de junio de 2012)	
UE	Iniciación, el 6 de julio de 2012 de una investigación antidumping sobre las importaciones de metal de silicio (con un contenido de silicio inferior al 99,99% en peso) (SA 2804.69.00) procedente del Taipei Chino (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2007 a las importaciones procedentes de China)	Reglamento (UE) Nº 596/2012 de la Comisión (5 de julio de 2012)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
UE	Terminación, el 13 de julio de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de bolsas y bolsitas de plástico con un contenido mínimo de un 20% de polietileno en peso y un espesor no superior a 100 micrómetros (SA 3923.21.00; 3923.29.10; 3923.29.90) procedentes de China y Tailandia (establecidos el 29 de septiembre de 2006)	Reglamento de Ejecución (UE) N° 626/2012 del Consejo (26 de junio de 2012)	
UE	Iniciación, el 10 de agosto de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de alambre de acero inoxidable (SA 7223.00.19; 7223.00.99) procedente de la India	Anuncio de la Comisión (2012/C 240/07) (10 de agosto de 2012)	
UE	Iniciación, el 10 de agosto de 2012, de una investigación en materia de derechos compensatorios sobre las importaciones de alambre de acero inoxidable (SA 7223.00.19; 7223.00.99) procedente de la India	Anuncio de la Comisión (2012/C 240/06) (10 de agosto de 2012)	
UE	Iniciación, el 29 de agosto de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de biodiésel (ésteres monoalquílicos de ácidos grasos y/o gasóleos parafínicos obtenidos por síntesis y/o hidrotratamiento, de origen no fósil, en estado puro o incluido) en mezclas (SA 1516.20.98; 1518.00.91; 1518.00.95; 1518.00.99; 2710.19.43; 2710.19.46; 2710.19.47; 2710.20.11; 2710.20.15; 2710.20.17; 3824.90.97; 3826.00.10; 3826.00.90) procedente de la Argentina e Indonesia	Anuncio de la Comisión (2012/C 260/04) (29 de agosto de 2012)	
UE	Iniciación, el 6 de septiembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de módulos o paneles fotovoltaicos de silicio cristalino y células y obleas del tipo utilizado en dichos módulos o paneles. Las células y las obleas tienen un espesor no superior a 400 µm (SA 3818.00.10; 8501.31.00; 8501.32.00; 8501.33.00; 8501.34.00; 8501.61.20; 8501.61.80; 8501.62.00; 8501.63.00; 8501.64.00; 8541.40.90) procedentes de China	Anuncio de la Comisión (2012/C 269/04) (6 de septiembre de 2012)	
UE	Iniciación, el 26 de septiembre de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de bicicletas y otros ciclos (incluidos los triciclos de reparto, pero no los monociclos) (SA 8712.00.30; 8712.00.70) procedentes de Indonesia, Malasia, Sri Lanka y Túnez (posible elusión de las medidas antidumping impuestas en 2011 a las importaciones procedentes de China)	Reglamento (UE) N° 875/2012 de la Comisión (25 de septiembre de 2012)	
UE	Terminación, el 12 de octubre de 2012, de los derechos antidumping sobre las importaciones de peroxosulfatos (persulfatos), incluido el sulfato de peroximonosulfato de potasio (SA 2833.40.00; 2842.90.80) procedentes de los Estados Unidos y el Taipei Chino (establecidos el 11 de octubre de 2007)	Anuncio de la Comisión (2012/C 307/12) (11 de octubre de 2012)	

INFORMACIÓN REGISTRADA PERO NO CONFIRMADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Marruecos	Iniciación, el 31 de julio de 2012, de una investigación antidumping sobre las importaciones de PVC procedente de China	Informes de prensa (31 de julio de 2012)	

ANEXO 3

Otras medidas comerciales o relacionadas con el comercio⁸⁷
(de mediados de octubre de 2011 a mediados de octubre de 2012)

INFORMACIÓN CONFIRMADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, tejidos de algodón (NCM 5208.11.00; 5208.12.00; 5208.21.00; 5208.22.00; 5208.31.00; 5208.32.00; 5208.33.00; 5208.39.00; 5208.42.00; 5208.51.00; 5208.52.00; 5208.59.10; 5208.59.90); accesorios de tubería, de fundición, hierro o acero (NCM 7307.19.20; 7307.93.00); determinados tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero (NCM 7306.40.00; 7306.61.00; 7306.69.00; 7306.90.10; 7306.90.20; 7306.90.90); y máquinas y aparatos para la preparación de carne (NCM 8438.50.00), de procedencias específicas	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Argentina	Reintroducción de la obligatoriedad del ingreso de las divisas provenientes de operaciones de exportación de petróleo crudo, gas y empresas mineras	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Argentina	Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de leche y nata (crema) en polvo, concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante (NCM 0402.21.10; 1901.90.90) a determinados destinos especificados	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Argentina	Prórroga del derecho a la exportación de hidrocarburos	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de hilados (5402.48 de la NCM); y globitos de caucho para agua (9505.90 de la NCM), de procedencias específicas	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Argentina	Lista actualizada de valores criterio de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, artículos para uso doméstico, de plástico (3924.90 de la NCM); piezas de plástico (3926.90 de la NCM); tejidos de algodón (5211.12.00; 5211.20.20; 5211.32.00; 5211.39.00; 5211.42.10; 5211.42.90; 5211.43.00 de la NCM); hilados (NCM 5509.21; 5509.22; 5510.11; 5510.30; 5510.90); tejidos de fibras sintéticas discontinuas (NCM 5512.11.00; 5512.19.00); vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica o de porcelana (NCM 6911.10.10; 6911.10.90; 6911.90.00; 6912.00.00); desperdicios y desechos (NCM 8113.00.10); y plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet (NCM 8209.00.11; 8209.00.19; 8209.00.90), de procedencias específicas	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Argentina	Introducción de nuevos requisitos de importación aplicables a todos los productos. Envío de la Declaración Jurada Anticipada de Importación en línea a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para su aprobación a través de una ventanilla única electrónica. La AFIP dispone de 10 días hábiles para conceder la autorización de importación	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1º de febrero de 2012
Argentina	Introducción de nuevas prescripciones aplicables a los productos de la industria gráfica de fabricación nacional e importados (NCM 49)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

⁸⁷ La inclusión de una medida en este cuadro no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, sobre las repercusiones de tal medida en la crisis financiera mundial o sobre su relación con ella.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Requisito de autorización previa (declaración jurada) para todas las importaciones de servicios superiores a 100.000 dólares EE.UU.	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1º de abril de 2012
Argentina	Lista actualizada de criterios de carácter preventivo para las importaciones de productos laminados planos de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm (NCM 7219.21.00; 7219.22.00; 7219.23.00; 7219.24.00; 7219.31.00; 7219.32.00; 7219.33.00; 7219.34.00; 7219.35.00); y bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones (NCM 5810.10.00; 5810.91.00; 5810.92.00; 5810.99.00), de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resoluciones Generales N°s 3322 y 3325 (4 de mayo de 2012)	
Argentina	Lista actualizada de criterios de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores (NCM 8305.10.00); y tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezclas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m² (NCM 5513.11.00; 5513.21.00; 5513.31.00; 5513.41.00; 5513.49.19), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Argentina	Lista actualizada de valores referenciales de carácter preventivo para las exportaciones de crustáceos congelados (NCM 0306.17.10) a determinados destinos especificados	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Argentina	Lista actualizada de criterios de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, artículos para la construcción, artículos para el servicio de cocina y demás artículos para uso doméstico y artículos para higiene o tocador, de plástico (NCM 3925.90.90); tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m² (NCM 5209), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Argentina	Lista actualizada de criterios de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares, y artículos de cuero (NCM 4202.11.00; 4202.21.00; 4202.31.00; 4202.91.00; 4203.10.00; 4203.30.00); tejidos de punto (NCM 6001.10.20; 6001.22.00; 6001.92.00; 6004.10.11; 6004.10.12; 6004.10.13; 6004.10.14; 6004.10.31; 6004.10.32; 6004.10.33; 6004.10.34; 6004.10.41; 6004.10.42; 6004.10.43; 6004.10.44; 6004.10.91; 6004.10.92; 6004.10.93; 6004.10.94; 6006.31.00; 6006.32.00; 6006.33.00; 6006.34.00); y aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque e instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos (NCM 8511.80.90; 9032.89.11), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Argentina	Aumento temporal de los derechos de exportación aplicables al biodiesel (NCM 3826.00.00)	Decretos N°s 1339/2012 - Comercio Exterior (7 de agosto de 2012) y 1719/2012- Comercio Exterior (19 de septiembre de 2012)	Medida eliminada el 19 de septiembre de 2012
Argentina	Lista actualizada de criterios de carácter preventivo para las importaciones de determinados productos, a saber, tocados y sus partes (NCM 6505.00.11; 6505.00.12; 6505.00.19; 6505.00.21; 6505.00.22; 6505.00.29; 6505.00.31; 6505.00.32; 6505.00.39; 6505.00.90; 6506.91.00), de procedencias específicas	Delegación Permanente de la Argentina ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Argentina	Obligatoriedad para las empresas mineras con actividades en la Argentina al amparo de la Ley N° 24.196 de establecer una división de sustitución de importaciones. Las empresas mineras tienen la obligación de presentar solicitudes de importación a la Secretaría de Minería 120 días antes de la fecha de la importación. El transporte de minerales y de productos derivados industriales queda reservado a los buques de pabellón argentino	Resoluciones N°s 12/2012 y 13/2012 de la Secretaría de Minería (14 de mayo de 2012)	En vigor desde el 28 de mayo de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Aumento del impuesto sobre el valor añadido aplicado a las importaciones (hasta el 20%)	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N° 3373 (24 de agosto de 2012)	En vigor desde el 24 de agosto de 2012
Argentina	Modificación de los modelos de certificados de importación y requisito de que esos certificados sean impresos en papel de seguridad y tengan una vigencia de 60 días, a fin de acelerar las formalidades aduaneras	Resolución N° 304/12 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (22 de junio de 2012)	
Argentina	Prórroga de la prohibición de exportar desperdicios y desechos (chatarra) de fundición, hierro o acero (NCM 7204.10.00; 7204.21.00; 7204.29.00; 7204.30.00; 7204.41.00; 7204.49.00; 7204.50.00; 7404.00.00; 7602.00.00) (establecida inicialmente en 2009)	Decreto N° 1513/2012 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (28 de agosto de 2012)	En vigor desde el 4 de septiembre de 2012 por un período de 360 días
Argentina	Lista actualizada de criterios de carácter preventivo para las importaciones de ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón (NCM 6302.60.00), de procedencias específicas	Administración Federal de Ingresos Públicos - Resolución General N° 3383 (6 de septiembre de 2012)	
Argentina	Eliminación de las prescripciones en materia de licencias de importación automáticas para 1.532 líneas arancelarias (contenidas en los capítulos 1; 2; 4; 7; 11; 13; 16; 17; 20; 24; 25; 28; 29; 32; 36; 38; 39; 40; 42; 44; 48; 49; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 68; 69; 70; 72; 73; 74; 76; 82; 83; 84; 85; 87; 90; 94; 95; 96 de la NCM)	Resolución N° 505/2012 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (4 de septiembre de 2012)	En vigor desde el 7 de septiembre de 2012
Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (Mercosur)	Prórroga del aumento temporal del Arancel Externo Común del Mercosur (al 35%) para las importaciones de duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas, preparados o conservados (NCM 2008.70.10; 2008.70.90) (inicialmente en vigor del 1° de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2011). Se concedió al Paraguay una exención de la aplicación de esta medida	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012
Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (Mercosur)	Prórroga de la autorización temporal para aumentar los tipos aplicados del Arancel Externo Común del Mercosur, pero sin sobrepasar los niveles consolidados, respecto de las importaciones correspondientes a 14 líneas arancelarias (determinados juguetes: NCM 9503.00.10; 9503.00.21; 9503.00.22; 9503.00.31; 9503.00.39; 9503.00.40; 9503.00.50; 9503.00.60; 9503.00.70; 9503.00.80; 9503.00.91; 9503.00.97; 9503.00.98; 9503.00.99) (inicialmente en vigor del 1° de abril de 2011 al 31 de diciembre de 2011). Se concedió al Paraguay una exención de la aplicación de esta medida	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012
Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (Mercosur)	Autorización especial para aumentar los tipos aplicados del Arancel Externo Común del Mercosur, pero sin sobrepasar los niveles consolidados, respecto de determinados productos (no más de 100 líneas arancelarias por miembro), por períodos prorrogables de 12 meses	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2014, (si bien la entrada en vigor está pendiente de su incorporación en los ordenamientos jurídicos nacionales de todos los miembros del Mercosur)
Australia	Ajuste complementario del índice de precios de consumo para el cálculo de nuevos tipos de los derechos aduaneros sobre determinados productos, tales como bebidas alcohólicas (SA 2203; 2204; 2205; 2206; 2207; 2208) y productos del tabaco (SA 2401; 2402; 2403), con el consiguiente aumento de los derechos aduaneros y los impuestos especiales de consumo	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 1° de febrero de 2012
Australia	Marco normativo para la exportación de ganado en el que se establecen las disposiciones reglamentarias aplicables después de la llegada (SA 0102; 0104; 0106.13; 0106.19) para destinos específicos (diferentes fechas de aplicación)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Australia	Ajuste complementario del índice de precios de consumo para el cálculo de nuevos tipos de los derechos aduaneros sobre determinados productos, tales como bebidas alcohólicas (SA 2203; 2204; 2205; 2206; 2207; 2208) y productos del tabaco (SA 2401; 2402; 2403), con el consiguiente aumento de los derechos aduaneros y los impuestos especiales de consumo	Delegación Permanente de Australia ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 1º de agosto de 2012
Bhután	Prohibición temporal de importar determinados productos no esenciales, a saber, jugos (zumos), bebidas energéticas, refrigerios, obleas y tallarines, con objeto de restablecer el equilibrio de la balanza de pagos	Delegación Permanente de Bhután ante las Naciones Unidas (19 de octubre de 2012)	En vigor de abril de 2012 a mayo de 2012
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Aumento del volumen del contingente de exportación de semillas de girasol (de 30.000 a 60.000 toneladas métricas) (SA 1206.00.90; 1512.11.10; 1512.19.10; 2306.30.00)	Decreto Supremo N° 1223 (9 de mayo de 2012)	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Salvaguardia excepcional y temporal para la importación de patatas (papas) (SA 0701.90.00; 2004.10.00) por un período de 90 días	Decreto Supremo N° 1230 (9 de mayo de 2012)	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Autorización a determinadas empresas de propiedad estatal a comprar/adquirir productos y/o servicios extranjeros no disponibles en el país	Decreto Supremo N° 1306 (1º de agosto de 2012)	
Bolivia, (Estado Plurinacional de)	Introducción de modificaciones en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios por las que se autoriza a las entidades públicas a efectuar la contratación directa de bienes y servicios provistos por empresas públicas, empresas públicas estratégicas, empresas con participación estatal mayoritaria y sus subsidiarias (cuando los precios de su oferta sean iguales o menores a los precios de mercado)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Brasil	Aumento de los aranceles de importación (del 2% al 14%) aplicables a los ácidos grasos del "tall oil" (NCM 3823.13.00)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Brasil	Nueva legislación por la que se da preferencia en la contratación pública a productos de fabricación nacional de determinados sectores, a saber, textiles y calzado (8 de noviembre de 2011); y motores y maquinaria, medicamentos y productos farmacéuticos (3 de abril de 2012) (capítulos 28; 29; 30; 35; 42; 61; 62; 63; 64; 65; 94; 96 de la NCM)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Brasil	Régimen Especial de Devolución Fiscal para las Empresas Exportadoras (<i>Reintegra</i>) por el que se reembolsan los impuestos residuales percibidos a lo largo de la cadena productiva sobre los productos destinados a la exportación	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012 y Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (16 de octubre de 2012)	
Brasil	Introducción de prescripciones en materia de licencias no automáticas de importación para los damascos (chabacanos, albaricoques) (NCM 0809.10) y la harina de trigo	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Brasil	Acuerdo bilateral firmado con México el 19 de marzo de 2012 por el que se establecen límites para las importaciones de vehículos ligeros en régimen de franquicia arancelaria (NCM 8703; 8704) (1.450 millones de \$EE.UU. en 2012-2013; 1.560 millones de \$EE.UU. en 2013-2014; y 1.640 millones de \$EE.UU. en 2014-2015). El régimen de libre comercio se restablecerá el 19 de marzo de 2015	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Brasil	CERAD "Centro Nacional de Gestión del Riesgo", nueva división creada a fin de coordinar la información y la gestión del riesgo en las actividades aduaneras y mejorar la calidad de las inspecciones mediante la aplicación de técnicas de gestión del riesgo	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Aumento temporal de los aranceles de importación (hasta el 25%) sobre determinados productos, a saber, hortalizas preparadas o conservadas, aceites crudos de petróleo, productos químicos orgánicos, agentes de superficie orgánicos, películas fotográficas, productos químicos, plástico, caucho, papel o cartón, hilados, partes de calzado, vidrio y sus manufacturas, hierro y acero, artículos de hierro y acero, tubos de cobre, aluminio y sus manufacturas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, máquinas eléctricas, ferrocarriles y tranvías, aparatos médicos (100 líneas arancelarias a nivel de 8 dígitos) (NCM 2004; 2710; 2901; 2905; 2909; 2917; 2937; 3402; 3701; 3824; 3901; 3904; 3906; 3907; 3918; 3920; 3921; 3924; 4002; 4008; 4011; 4013; 4805; 4810; 5510; 6406; 6902; 7005; 7007; 7208; 7213; 7217; 7219; 7222; 7225; 7229; 7302; 7303; 7304; 7305; 7306; 7307; 7411; 7606; 7607; 7614; 8413; 8418; 8429; 8537; 8606; 8607; 9022). El Brasil adoptó la Decisión N° 39/11 del MERCOSUR mediante el Decreto Presidencial N° 7734 de 28 de mayo de 2012, por el que se incorpora en su ordenamiento jurídico la autorización especial para aumentar los tipos aplicados del Arancel Externo Común del Mercosur respecto de 100 líneas arancelarias. La lista nacional del Brasil se establece en la Resolución N° 70 de la CAMEX	Resolución N° 70 de la CAMEX (28 de septiembre de 2012) Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (17 de octubre de 2012), y documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1° de octubre de 2012
China	Prohibición de importar productos de aves de corral (SA 0207) procedentes del Irán (9 de noviembre de 2011) y de Australia (10 de febrero de 2012), debido a la detección de influenza aviar patógena	Delegación Permanente de China ante la OMC (25 de abril de 2012)	
China	Revisión del Catálogo de orientación sobre innovación autóctona en materia de tecnologías y equipos esenciales: eliminación de criterios específicos de admisibilidad relativos a la sustitución de las importaciones y la generación de ganancias en divisas a través de las exportaciones. Ya no se dispone que los productos gocen de preferencias en materia de contratación pública, ni se especifican subvenciones y otros beneficios destinados a los productos enumerados	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 14 de noviembre de 2011
China	Primer lote de los contingentes de exportación para 2012 de minerales de tierras raras (10.546 toneladas)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	Anunciado por el MOFCOM en diciembre de 2011
China	Promulgación del "Catálogo de productos sujetos a la administración de licencias de exportación, de 2012" (con inclusión de 49 categorías de mercancías), de conformidad con la Ley de Comercio Exterior y el Reglamento para la gestión de la importación y exportación de mercancías. i) Contingentes de exportación aplicados a: trigo, maíz, arroz, harina de trigo, harina de arroz, algodón, madera aserrada, ganado vivo, animales vivos de la especie porcina, aves de corral vivas, carbón, coque, petróleo crudo, petróleo elaborado, tierras raras, antimonio y sus productos, tungsteno y sus productos, mineral de zinc, estaño y sus productos, plata, indio y sus productos, molibdeno, mineral de fosfato; ii) licitación de contingentes: juncos y sus productos, carburo de silicio, talco a granel (en polvo), magnesita, alúmina, regaliz y sus productos; y iii) control mediante licencias de exportación: ganado vivo, animales vivos de la especie porcina, aves de corral vivas, carne de bovino fresca o refrigerada, carne de bovino congelada, carne de porcino fresca o refrigerada, carne de porcino congelada, carne de pollo fresca o refrigerada, carne de pollo congelada, sustancias que agotan la capa de ozono, parafina, cinc y cinc aleado, determinados metales y productos de metal, platino (exportado mediante el tráfico de perfeccionamiento), vehículos automóviles (incluso totalmente por montar) y chasis, motocicletas (incluidas las todoterreno) y sus motores y cuadros, arenas naturales (incluida la arena común), productos de molibdeno, ácido cítrico, vitamina C, sales de penicilina industriales y sulfato de sodio	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1° de enero de 2012
China	Reglamento revisado sobre la administración de certificados de licencias de importación y exportación	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 5 de marzo de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
China	Eliminación del arancel provisional más bajo y restablecimiento del arancel de importación NMF sobre los paneles LCD de tamaño superior o igual a 32 pulgadas (SA 9013.80.30)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
China	Inclusión del aceite de oliva y las heces de destilería (SA 1509.10.00; 1509.90.00; 1510.00.00; 2303.30.00) en el Catálogo de productos agrícolas básicos sujetos a la administración de notificación de las importaciones	Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 1º de junio de 2012
Croacia	Modificaciones del régimen de licencias de importación/exportación por las que se prescribe la expedición de las licencias de importación/exportación a más tardar 30 días después de la fecha de la solicitud	Delegación Permanente de Croacia ante la OMC (19 de octubre de 2012)	En vigor desde septiembre de 2012
Ecuador	Establecimiento de un contingente temporal (338.000 kg) para las importaciones de carne y despojos comestibles de pavo (gallipavo) (SA 0207.25.00), procedentes de la Comunidad Andina, con excepción de Bolivia (Estado Plurinacional de)	Resolución N° 31 del COMEX (31 de octubre de 2011) y Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (24 de octubre de 2012)	En vigor desde el 31 de octubre de 2011. El 28 de marzo de 2012 se prorrogó el contingente hasta el 8 de febrero de 2012
Ecuador	Restricción cuantitativa anual para la importación de determinados productos, a saber, teléfonos celulares (SA 8517.12.00) y vehículos (clasificados en 16 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos de las partidas 8703 y 8704 del SA). El 11 de julio de 2012 se modificó la asignación de algunos contingentes de importación	Resoluciones N°s 66, 67 y 69 del Comité de Comercio Exterior (11 de junio de 2012) y Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (24 de octubre de 2012)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2014
Ecuador	Adopción de un arancel compuesto (del 1% y 0,25 \$EE.UU./ galón) para la importación de bebidas alcohólicas (clasificadas en 20 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos de las partidas 2203, 2204, 2205, 2206, 2207 y 2208 del SA) y modificación (del 5% al 20% y de 39,97 a 158,14 \$EE.UU.) del arancel compuesto para la importación de determinados aparatos de televisión (clasificados en 25 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos de las subpartidas 8528.41.00, 8528.49.00, 8528.51.00, 8528.59.00 y 8528.72.00 del SA)	Resoluciones N°s 63 y 70 del Comité de Comercio Exterior (15 de junio de 2012 y 11 de julio de 2012) y Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (24 de octubre de 2012)	
Ecuador	Reforma de los aranceles de importación (hasta el 36%) aplicables a determinados productos (76 líneas arancelarias), a saber, cereales, malta, semillas, pastas alimenticias, tabaco en rama o sin elaborar, pigmentos, tintes y demás materias colorantes, aceites esenciales, tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico, artículos de caucho vulcanizado, artículos de cuero, papel y cartón, cintas adhesivas, cascos de seguridad, espejos de vidrio sin enmarcar, artículos de hierro y acero, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, instrumentos ópticos, y mercancías y productos diversos (SA 1008; 1107; 1209; 1902; 2204.30.00; 2208.20.29; 2208.30.00; 2208.40.00; 2208.50.00; 2401.10.10; 2401.10.20; 2401.20.10; 2401.20.202; 2401.30.00; 3212; 3213; 3301; 3923; 3926; 4016; 4202; 4809; 4816; 4818; 4823; 5906; 6506; 7009; 7321; 7323; 8214; 8450; 8452; 8478; 8510; 8513; 8516; 8522; 8525; 8539; 9004; 9005; 9021; 9403; 9405; 9603; 9612; 9616; 9618)	Resolución N° 63 del Comité de Comercio Exterior- Registro Oficial 725 (15 de junio de 2012) y Delegación Permanente del Ecuador ante la OMC (24 de octubre de 2012)	
Estados Unidos	Establecimiento del Centro Interinstitucional de Observancia de Disposiciones Comerciales (ITEC) para una aplicación más estricta de los acuerdos comerciales y para identificar prácticas comerciales desleales	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	Orden ejecutiva firmada el 28 de febrero de 2012 y publicada el 5 de marzo de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Estados Unidos	Modificación del artículo 701 de la Ley Arancelaria de 1930 (19 U.S.C. 1671) por la que se dispone que la ley de derechos compensatorios puede aplicarse a los productos subvencionados procedentes de países que no son economías de mercado, y que el Departamento de Comercio puede adaptar los derechos antidumping aplicados a los productos de países que no son economías de mercado cuando se apliquen al mismo producto derechos compensatorios	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Federación de Rusia	Prórroga de las preferencias de precios para los productos de fabricación nacional en el marco del programa de contratación pública	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Federación de Rusia	Prescripciones sobre las "tasas de desguace de los vehículos de ruedas" para el aprovechamiento de los vehículos al final de su vida útil, sean importados o de fabricación nacional. Los vehículos importados están sujetos al pago de una tasa única. Los fabricantes nacionales de automóviles tienen que pagar la tasa o invertir en las instalaciones de recuperación y aprovechamiento de automóviles con arreglo a determinados criterios. Las tasas dependen del tipo y la categoría de los vehículos	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (18 de octubre de 2012)	En vigor desde el 1º de septiembre de 2012
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Aumento (del 0 al 5%) de los aranceles a la importación de máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas (SA 8437.10.00)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1º de enero de 2012
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Aumento (del 0 al 10%, pero no menos de 2,5 €/kg (3 \$EE.UU.)) de los aranceles a la importación de máquinas de perforación (SA 8430.41.00; 8430.49.00)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1º de enero de 2012
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Introducción de contingentes arancelarios de importación para 2012 aplicables a determinados productos, a saber, aves de corral (SA 0207.14.20; 0207.14.60) (250.000 toneladas), carne de bovino (SA 0202) (530.000 toneladas) y carne de porcino (400.000 toneladas) (SA 0203)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1º de enero de 2012
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Aumento (del 0% al 15%) de los aranceles a la importación de electrodos de carbón de una longitud no superior a 1.000 mm (HS 8545.11.00)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1º de enero de 2012
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Aumento temporal (a 140 \$EE.UU./tonelada) de los aranceles a la importación de determinados tipos de azúcar (SA 1701.13.10; 1701.13.90; 1701.14.10; 1701.14.90; 1701.91.00)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 1º de mayo de 2012 al 31 de julio de 2012
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Modificación (del 20%, pero al menos 3 €/unidad (4 \$EE.UU./unidad), al 10%, pero al menos 10 €/unidad (13 \$EE.UU./unidad)) de los aranceles a la importación de determinados relojes (SA 9102.11.00; 9102.12.00; 9102.19.00; 9102.21.00; 9102.29.00; 9102.91.00; 9102.99.00)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Contingentes de importación temporales aplicables a los tubos resistentes a la corrosión de diámetro inferior o igual a 426 mm (SA 7304.11.00; 7304.41.00; 7304.49.10; 7304.49.93; 7304.49.95; 7304.49.99; 7306.11.10; 7306.11.90; 7306.40.20; 7306.40.80)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (18 de octubre de 2012)	En vigor de agosto de 2012 a noviembre de 2014
Federación de Rusia y (Belarús, Kazajstán)	Requisitos en materia de licencias a la exportación de metales preciosos sin trabajar, desperdicios y desechos de metales preciosos, menas y concentrados de metales preciosos, productos que contienen metales preciosos y materias primas minerales (solamente piedras sin tratar)	Delegación Permanente de la Federación de Rusia ante la OMC (18 de octubre de 2012)	En vigor desde el 16 de agosto de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Nuevo reglamento de telecomunicaciones que incluye disposiciones destinadas, entre otras cosas, a: i) fomentar la producción nacional de equipos de telecomunicaciones para satisfacer el 80% de la demanda del sector indio de las telecomunicaciones, añadiendo el 65% de valor a los procesos productivos nacionales, a más tardar en 2020; y ii) ofrecer acceso preferencial a los mercados para los productos de telecomunicaciones de fabricación nacional, en particular los aparatos móviles y las tarjetas SIM con funciones mejoradas, haciendo especial hincapié en los productos registrados en la India a efectos de propiedad intelectual que respondan a imperativos estratégicos y de seguridad nacionales, de conformidad con los compromisos internacionales contraídos por la India	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	Anunciado el 10 de octubre de 2011
India	Conversión de derechos específicos en derechos <i>ad valorem</i> para la importación de determinados productos, a saber, (2% y 5%) oro (SA 7108) y (6%) plata (SA 7106; 7107)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 17 de enero de 2012. El oro estándar está sujeto a un derecho de aduana básico del 4%; no se aplica ningún derecho de aduana adicional, ningún derecho adicional especial, excepto el derecho de aduana básico del 10% sobre el oro estándar, ningún derecho compensatorio, ni ningún derecho adicional especial (17 de marzo de 2012)
India	Reducción del precio mínimo de exportación (a 700 \$EE.UU./tonelada) para el arroz basmati (SA 1006)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 21 de febrero de 2012. El 4 de julio de 2012 se eliminó el precio mínimo de exportación
India	Adopción por el Grupo ministerial de expertos de las siguientes medidas comerciales: i) autorización de exportar 1 millón de toneladas métricas adicionales de azúcar (capítulo 17 del SA) que se suman a los 2 millones de toneladas métricas ya autorizadas; ii) no se impone un límite máximo a las exportaciones de arroz (SA 1006) y trigo (SA 1001); y iii) nueva prórroga de la prohibición de exportar leguminosas (SA 0713) (establecida inicialmente el 27 de junio de 2006 y prorrogada hasta el 31 de marzo de 2012)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2012)	La prohibición de exportar se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2013
India	Prohibición, el 5 de marzo de 2012, de las exportaciones de algodón (SA 5201; 5203). El 12 de marzo de 2012, se levantó la prohibición con sujeción al registro previo de los contratos. El 4 de mayo de 2012, se volvió a autorizar el registro de contratos de exportación en determinadas condiciones	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
India	Aumento (del 60 al 75%) de los aranceles a la importación de determinados productos como los vehículos con motor de gasolina de cilindrada superior a 3.000 cm ³ (SA 8703); y los vehículos con motor diésel de cilindrada superior a 2.500 cm ³ (SA 8703); (del 10 al 30%) en el caso de las bicicletas (SA 8712); (del 10 al 20%) sobre las partes y los accesorios de bicicletas (SA 8714); y (del 5 al 7,5%) sobre los productos laminados planos de acero sin alear (SA 7208; 7209; 7210; 7211; 7212)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 17 de marzo de 2012
India	En la contratación pública se reserva una participación mínima del 20% a las microempresas y a las pequeñas empresas	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Derechos adicionales (1%) a la importación de determinados abonos (SA 31; 3102.10.00; 3104.30.00; 3105.30.00)	Notificación N° 46/2012-Aduanas, Ministerio de Hacienda - Departamento de la Renta Nacional (17 de agosto de 2012); verificado por la Delegación Permanente de la India ante la OMC (15 de octubre de 2012)	
Indonesia	Decreto del Ministerio de Agricultura, de 14 de diciembre de 2011, sobre la importación de plantas de bulbo frescas, por el que se reduce (de 14 a 4) el número de puntos de entrada (determinados puertos marítimos, equipados con centros de cuarentena más estrictos) para la importación de productos agrícolas y hortícolas	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Indonesia	Nuevo reglamento sobre la inspección previa a la expedición respecto de las importaciones de neumáticos (SA 4011)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1° de enero de 2012
Indonesia	Prohibición de la exportación de productos de roten (ratán) en bruto o semielaborados (SA 1401.20). Algunos productos de ratán (SA 4601; 4602; 9401; 9403) sólo pueden ser exportados por empresas titulares de licencias para la exportación de productos forestales. Para las exportaciones, se requiere que un perito independiente proceda a la verificación técnica previa a la expedición	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1° de enero de 2012
Indonesia	Establecimiento de un nivel mínimo de producción minera y de carbón a fin de atender prioritariamente a las necesidades nacionales a un precio de referencia que se corresponda con los precios efectivos en el mercado internacional. Establecimiento de un mecanismo destinado a gestionar y prevenir la escasez	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 6 de febrero de 2012
Indonesia	Aplicación de procedimientos de importación de bienes de capital usados (excepto la chatarra) (capítulos 84, 85, 87, 88 y 90 del SA). Los bienes de capital usados solo pueden ser importados por un usuario directo, o por empresas de reacondicionamiento, empresas manufactureras o empresas proveedoras de equipo sanitario. Los productos son objeto de una inspección técnica realizada por un perito en el país de origen. Para importar bienes de capital usados se requiere una recomendación del Ministerio de Industria	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 13 de febrero de 2012 al 31 de diciembre de 2013
Indonesia	Nuevo reglamento de importación sobre la adquisición, circulación, venta, supervisión y control de bebidas alcohólicas (SA 2203.00.10; 2203.00.90; 2204.10.00; 2204.21.11; 2204.21.12; 2204.21.21; 2204.21.22; 2204.29.11; 2204.29.12; 2204.29.21; 2204.29.22; 2204.30.10; 2204.30.20; 2205.10.10; 2205.10.20; 2205.90.10; 2205.90.20; 2206.00.10; 2206.00.20; 2206.00.30; 2206.00.40; 2206.00.90; 2208.20.10; 2208.20.20; 2208.20.30; 2208.20.40; 2208.30.10; 2208.30.20; 2208.40.10; 2208.40.20; 2208.50.10; 2208.50.20; 2208.60.10; 2208.60.20; 2208.70.10; 2208.90.10; 2208.90.20; 2208.90.30; 2208.90.40; 2208.90.50; 2208.90.60; 2208.90.70; 2208.90.90)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1° de marzo de 2012
Indonesia	Decreto N°03/Permentan/OT.140/1/2012 del Ministerio de Agricultura sobre la recomendación relativa a la importación de productos hortícolas, por el que se introduce el sistema de contingentes de importación de frutas y hortalizas frescas y elaboradas (capítulos 6, 7, 8, 9, 20 y 21 del SA)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1° de mayo de 2012
Indonesia	Nuevos reglamentos sobre la importación de determinados productos, a saber, arroz (SA 1006.30.99), trifosfato de sodio (trifosfato de sodio) (SA 2835.31.90), bienes de capital usados, sustancias que agotan la capa de ozono, periféricos multifunción en color, fotocopiadoras en color, impresoras en color; hierro y acero	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Indonesia	Modificaciones al Reglamento N° 30/M-DAG/PER/5/2012 del Ministerio de Comercio relativo al trámite de licencias de importación para los productos hortícolas (SA 0603; 0701; 0703; 0704; 0706; 0709; 0710; 0712; 0803; 0804; 0805; 0806; 0807; 0808; 0810; 0904; 2001; 2004; 2005; 2007; 2008; 2009)	Documento G/LIC/N/2/IDN/12 de la OMC, de 3 de octubre de 2012	Entrará en vigor el 28 de octubre de 2012
México	Cupo de importación para el frijol (SA 0713.33.02; 0713.33.03; 0713.33.09) (100.000 toneladas) prorrogado hasta finales de 2012	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Nicaragua	Establecimiento de contingentes arancelarios de carácter temporal para las importaciones libres de derechos de determinados productos alimenticios, a saber, carne de aves (SA 0207.11; 0207.12; 0207.13; 0207.14) (contingente de 1.900 toneladas métricas) (en vigor desde el 26 de marzo de 2012), arroz con cáscara (SA 1006.10.90) (contingente de 50.000 toneladas métricas) (en vigor desde el 12 de marzo de 2012), arroz (SA 1006.20; 1006.30; 1006.40) (contingente de 12.000 toneladas métricas) (en vigor desde el 12 de marzo de 2012), jarabe de maíz (SA 1702.90.20) (contingente de 100 toneladas métricas) (en vigor desde el 6 de febrero de 2012)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Nigeria	Introducción de gravámenes adicionales de importación del 15% para el trigo (SA 1001.10.00; 1001.90.00), del 65% para la harina de trigo (SA 1101.00.00) y del 40% para el arroz (SA 1006.10.10; 1006.40.00)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 20 de febrero de 2012
Pakistán	Prohibición de las importaciones de instrumentos y cilindros de conversión de gas natural comprimido (SA 8409.91.91) (excepto para los vehículos de transporte público)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 15 de diciembre de 2011
Pakistán	Prohibición de las exportaciones de legumbres obtenidas a partir de insumos importados (SA 0713)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 28 de diciembre de 2011
Pakistán	Restricciones a la importación de determinados productos usados clasificados como chatarra, por ejemplo, baterías de automóviles	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Paraguay	Prórroga del requisito temporal de obtención de una licencia para las importaciones de carne de aves (NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00; 0207.14.00) (establecido inicialmente el 28 de abril de 2011)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 22 de diciembre de 2011
Paraguay	Requisito de obtención de una licencia para las importaciones de tubos y perfiles de hierro o acero (NCM 7306.30.00; 7306.61.00)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 13 de enero de 2012
República Kirguisa	Introducción temporal de aranceles de exportación (14 som/kg (0,3 \$EE.UU./kg)) sobre determinados productos, a saber, abonos de origen animal o vegetal (SA 3101); abonos minerales o químicos nitrogenados (SA 3102); abonos minerales o químicos fosfatados (SA 3103); abonos minerales o químicos potásicos (SA 3104); y otros abonos (SA 3105)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 15 de febrero de 2012 al 15 de agosto de 2012
Serbia	Prohibición temporal de exportar habas de soja (soya) (SA 1201.90.00), semillas de girasol, (SA 1206.00.91; 1206.00.99) y remolacha azucarera (SA 1212.91.20; 1212.91.80)	Delegación Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas (19 de octubre de 2012)	En vigor del 8 de septiembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012
Sudáfrica	Creación de una nueva línea arancelaria "contadores de agua mecánicos para uso con tuberías de diámetro interior igual o inferior a 40 mm" (SA 9028.20.10), con el consiguiente aumento de los aranceles a la importación (al 10%). Las importaciones procedentes de los miembros de la UE, la AELC y la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC) quedan exentas	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 23 de diciembre de 2011
Sudáfrica	Aumento (del 0 al 20%) de los aranceles a la importación de cuchillas para cortadoras de césped (SA 8208.40)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Sudáfrica	Establecimiento, en diciembre de 2011, de nuevas disposiciones en el marco del régimen de contratación pública preferencial, en las que se definen los productos que las instituciones gubernamentales solo podrán comprar en el país. Esos productos son: torres de tendido eléctrico, material rodante ferroviario, autobuses, legumbres y hortalizas elaboradas y en conserva, prendas de vestir y textiles, calzado, productos de cuero, televisores y descodificadores	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 7 de diciembre de 2011
Sudáfrica	Aumento (del 20 al 30%) de los aranceles a la importación de fregaderos (piletas de lavar) de cocina, de acero (SA 7324)	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 4 de mayo de 2012
Sudáfrica	Creación de una nueva línea arancelaria "cuchillas para cortadoras de césped" (SA 8208.40.10), con el consiguiente aumento de los aranceles a la importación (al 20%). Las importaciones procedentes de la UE, la AELC y la Comunidad de Desarrollo del África Meridional (SADC) quedan exentas	Delegación Permanente de Sudáfrica ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 8 de junio de 2012
Tailandia	Autorización para importar determinados productos alimenticios, a saber, leche desnatada en polvo (SA 0402.10.30; 0402.10.90), habas de soja (soya) (SA 1201.00.10; 1201.00.90), harina de soja (soya) (SA 2304.00.00) y patatas (papas) (SA 0701.10.00; 0701.90.00), por encima del contingente arancelario establecido, a los tipos arancelarios más bajos aplicables dentro del contingente. La asignación de los contingentes arancelarios a esos productos se basa en el método de "concesión de licencias previa petición"	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1º de enero de 2012
Tailandia	Prórroga de las prescripciones provisionales más estrictas sobre la importación de los productos alimenticios procedentes del Japón con posible contaminación con radionucleidos (como consecuencia de la crisis nuclear)	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (23 de octubre de 2012) y documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 1º de febrero de 2012 al 31 de mayo de 2012
Tailandia	Prohibición de importar carrocerías de vehículos automóviles usados, incluidas las cabinas y los chasis, y cuadros de motocicletas usadas	Delegación Permanente de Tailandia ante la OMC (23 de octubre de 2012)	En vigor desde el 27 de junio de 2012
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Medida de salvaguardia especial (basada en el volumen) sobre las importaciones de leche (SA 0401.10.20; 0401.20.20; 0401.30.20; 0402.99.20; 0402.99.92; 0403.90.29; 0403.90.40; 0403.90.59; 0403.90.90; 1806.90.53; 1806.90.55; 1901.90.25; 1901.90.27)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 25 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2011
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Requisito de obtención de un permiso para la importación de productos de aletas de tiburón (SA 0304.19.30; 0304.99.30; 0305.59.20; 0305.69.20; 1604.20.20)	Delegación Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu ante la OMC (19 de octubre de 2012)	En vigor desde el 1º de junio de 2012
Turquía	Aumento (del 0 al 35%) de los aranceles a la importación de aceite de palma hidrogenado y aceite de almendra de palma para usos técnicos e industriales (SA 1516.20.98)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1º de enero de 2012
Turquía	Aumento (de 0 al 15%) de los aranceles a la importación de animales de la especie bovina (SA 0102.29.59)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 6 de marzo de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Turquía	Aumento (del 1 al 5%) de los aranceles a la importación de determinados productos alimenticios, como las patatas (papas) para siembra (SA 0701.10); arroz para siembra (SA 1006.10.10); semillas de melón (SA 1207.70); semillas de remolacha azucarera (SA 1209.10); y semillas de hortalizas (SA 1209.91.80)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 22 de marzo de 2012
Turquía	Aumento de los aranceles de importación (del 15 al 30%) sobre los animales vivos de la especie bovina (SA 0102.29.21) y (del 20 al 30%) sobre los animales vivos de la especie caprina (SA 0104.10.30; 0104.10.80)	Delegación Permanente de Turquía ante la OMC (1° de octubre de 2012)	En vigor desde el 8 de julio de 2012
UE	Prescripciones en materia de registro de las importaciones de mandarinas preparadas o conservadas (incluidas las tangerinas y satsumas), clementinas, wilkings y demás híbridos similares de agrios sin alcohol añadido, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante (SA 2008.30.55; 2008.30.75; 2008.30.90) procedentes de China	Reglamento N° 572/2012 de la Comisión (28 de junio de 2012)	En vigor desde el 30 de junio de 2012
Uruguay	Introducción de un gravamen a la exportación (0,21%) de determinados productos, a saber, lana y productos lácteos	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Delegación Permanente del Uruguay ante la OMC (31 de octubre de 2012)	
Viet Nam	Contingentes de importación para productos del tabaco	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Viet Nam	Procedimientos adicionales por los que se exige a los importadores de determinados vehículos automóviles (de menos de 9 asientos) que presenten una declaración jurada en la que se indique su categoría comercial (es decir, importador, distribuidor)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

INFORMACIÓN REGISTRADA PERO NO CONFIRMADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Reducción del impuesto sobre los productos industriales (IPI) al sector del automóvil. Según la información publicada, se aplican mayores descuentos a los automóviles producidos en el país	Latin America Weekly Report (21 de mayo de 2012)	
Brasil	Introducción de prescripciones en materia de licencias no automáticas de importación para determinados productos, a saber, vino, harina de trigo, queso, patatas (papas) y uva, procedentes de la Argentina	iEco (22 de mayo de 2012)	
Brasil	Aumento del impuesto sobre los productos industriales (IPI) para determinados productos, a saber, motocicletas, aparatos de aire acondicionado y hornos de microondas	Financial Times (1º de junio de 2012)	
Egipto	Aplicación con carácter permanente de la prohibición temporal de las exportaciones de arroz (inicialmente establecida en 2008)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Egipto	Establecimiento, el 25 de octubre de 2011, de una prohibición a la importación de algodón. Supresión parcial, el 22 de noviembre de 2011, de la prohibición de las importaciones de algodón utilizado en la fabricación de productos destinados a la exportación. Supresión total de la prohibición el 18 de marzo de 2012	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Egipto	Prórroga de los aranceles a la exportación (150 LE/tonelada; 24,8 \$EE.UU./tonelada) de bloques de mármol y granito en bruto (SA 2515.11; 2516.11), establecida inicialmente el 13 de junio de 2011)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 12 de diciembre de 2012
Etiopía	Prohibición de las exportaciones de cueros y pieles en bruto y semielaborados	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Kazajstán	Prohibición temporal de las exportaciones de aceite vegetal (SA 1512)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Kazajstán	Nuevas prescripciones en materia de contratación pública por las que se otorga trato preferencial a las licitaciones con un porcentaje significativo de mercancías y servicios nacionales. Para obtener trato preferencial es necesario un certificado del Ministerio de Industria y Nuevas Tecnologías, en el que se estipule la "proporción" de contenido local	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Kazajstán	Prórroga de la prohibición temporal de las exportaciones de destilados ligeros (SA 2710.19.21; 2710.19.25) (inicialmente en vigor del 30 de octubre de 2010 al 6 de mayo de 2011)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1º de julio de 2012
Myanmar	Régimen de concesión de permisos de importación de automóviles (fabricados después de 1995) a cambio de un automóvil de más de 30 años	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 19 de septiembre de 2011
Nepal	Revisión, por el Departamento de Aduanas de Nepal, del precio de referencia de 200 productos, a saber, prendas de vestir, alimentos secos, revestimientos de PVC para suelos, madera contrachapada, arroz, productos alimenticios y cosméticos	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Noruega	Reclasificación aduanera de determinadas plantas (hortensias) (SA 0602.90.49) con el consiguiente aumento de los aranceles	Informes de prensa en que se hace referencia a la Circular del Director de Aduanas e Impuestos de Consumo (12 de septiembre de 2012)	
Noruega	Sustitución de los derechos específicos por derechos <i>ad valorem</i> para la importación de determinados productos, a saber, productos cárnicos (de bovino y ovino) y queso de pasta dura (según la información publicada, entrada en vigor el 1º de enero de 2013)	NRK (18 de septiembre de 2012) y Bloomberg BNA-WTO Reporter (3 de octubre de 2012)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Pakistán	Ayuda estatal al sector del cuero, con inclusión de medidas tales como la prohibición de las exportaciones de animales vivos y nuevos controles de las exportaciones de cueros en bruto o semicurtidos al cromo para evitar la declaración de valores inferiores a los reales	Enterprise-informes de prensa (13 de julio de 2012)	
Panamá	Aumento (del 0 al 5%) de los aranceles a la importación de determinados vehículos eléctricos y/o híbridos	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Sri Lanka	Promoción, en el presupuesto del Gobierno para 2012, de las industrias de sustitución de importaciones y de incentivos a la inversión para un determinado número de sectores formados por "empresas de sustitución estratégica de importaciones"	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Sri Lanka	Sustitución de los aranceles a la importación <i>ad valorem</i> para determinados productos, como textiles y frutas, por aranceles específicos, con el consiguiente aumento de los niveles arancelarios	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Sri Lanka	Imposición de un gravamen (del 10 al 35%) por la Junta de Fomento de las Exportaciones a las importaciones de productos "no esenciales". Además de ese gravamen, algunos productos alimenticios, a saber, galletas, mantequilla, queso y productos lácteos, están sujetos a derechos específicos (los productos fabricados en el país no están sujetos a ese gravamen)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Sri Lanka	Aplicación de un impuesto específico de 75 SLRs/kg (0,58 \$EE.UU./kg) a las importaciones de textiles y prendas de vestir no destinadas a su utilización por la industria exportadora de prendas de vestir	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Ucrania	Fijación del contingente máximo de exportación de cereales (19,4 millones de toneladas) para el período 2012-2013	Noticia de Reuters en que se hace referencia al acuerdo concluido entre el Ministerio de Agricultura y el Sindicato de comerciantes de cereales de Ucrania (6 de septiembre de 2012)	
Ucrania	Aplicación de un derecho de importación adicional, "tasa de aprovechamiento", sobre los vehículos y autobuses nuevos procedentes de la Federación de Rusia, para su reciclaje y eliminación adecuada	Interfax (29 de septiembre de 2012)	
Venezuela (Rep. Bolivariana de)	Ley de Costos y Precios Justos, que regula los precios de las mercancías y los servicios nacionales y extranjeros	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 22 de noviembre de 2011 (promulgada el 14 de julio de 2011)

ANEXO 4

Medidas de apoyo económico de carácter general⁸⁸
(de mediados de octubre de 2011 a mediados de octubre de 2012)

INFORMACIÓN CONFIRMADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Programa de Financiamiento para la Ampliación y Renovación de Flota del Transporte Automotor de Cargas, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, ofrece una línea de crédito preferencial para la compra de camiones	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Australia	Ayuda estatal y federal (275 millones de \$A (283,6 millones de \$EE.UU.) al fabricante de automóviles GM Holden para la producción de dos modelos de nueva generación	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Ayuda estatal mediante créditos específicos para la producción y exportación agropecuarias	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Brasil	Programa de seguro de crédito a la exportación (<i>Seguro de Crédito à Exportação-SCE</i>) para microempresas y pequeñas y medianas empresas con ingresos brutos no superiores a 90 millones de R\$ (44,8 millones de \$EE.UU.) y exportaciones anuales no superiores a 1 millón de \$EE.UU. (cifras del año anterior)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Brasil	Programa de financiación de las exportaciones (hasta 50.000 \$EE.UU.) (<i>Programa de Financiamento às Exportações -PROEX</i>) para empresas con ingresos brutos no superiores a 3,6 millones de R\$ (1,8 millones de \$EE.UU.). Se han introducido ciertas flexibilidades sobre el tipo de garantías aceptadas por las instituciones bancarias	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Brasil	Incentivos gubernamentales dirigidos a sectores específicos, a saber, telecomunicaciones, computadoras, semiconductores, incluida la prórroga de las ventajas fiscales para determinados productos, por ejemplo: cocinas, refrigeradores, congeladores, lavadoras, muebles, plástico estratificado PET, papel de decorar paredes, accesorios de iluminación y candelabros	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 3 de abril de 2012 al 30 de junio de 2012
Brasil	El Programa de incentivos para la innovación tecnológica y la consolidación de la cadena productiva de los vehículos automóviles (INOVAR-AUTO) se estableció por Orden Ejecutiva Provisional N° 563 y se reglamentó parcialmente por Decreto Ejecutivo N° 7716, ambos de fecha 3 de abril de 2012	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Brasil	Medidas complementarias del <i>Plano Brasil Maior I</i> , en particular una serie de incentivos fiscales como la preferencia nacional en la contratación pública, más flexibilidad en la financiación del comercio, incentivos para el sector de la tecnología de la información y aplicación más estricta de la normativa comercial de lucha contra las prácticas comerciales desleales. Nuevo programa de apoyo por conducto del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social para ofrecer préstamos preferenciales a fin de impulsar la producción y la innovación tecnológica nacionales	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

⁸⁸ La inclusión de una medida en este cuadro no implica un juicio de la Secretaría de la OMC sobre si esa medida o su finalidad son o no de carácter proteccionista. Además, nada en este cuadro implica juicio alguno, ya sea directo o indirecto, sobre la compatibilidad de cualquier medida a que se hace referencia con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, sobre las repercusiones de tal medida en la crisis financiera mundial o sobre su relación con ella.

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Brasil	Organismo Brasileño de Gestión de Garantía y Fondos de Garantía (<i>Agência Brasileira Gestora de Fundos Garantidores e Garantias - ABGF</i>) que se creará en el marco del <i>Plano Brasil Maior I</i> para que el Estado participe en los fondos destinados a garantizar las operaciones comerciales exteriores y los grandes proyectos de infraestructura, con objeto de promover las economías de escala y aumentar la eficiencia en la concesión de garantías. El ABGF centralizará la administración del Fondo de Garantía de las Exportaciones (FGE), que proporciona cobertura de seguro y reaseguro a los grandes proyectos que no obtienen plena cobertura en el mercado privado abierto. El ABGF tiene facultades para asumir riesgos en relación con el seguro de caución, el seguro de crédito y la ingeniería financiera	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (2 de octubre de 2012)	
Brasil	Reglamento del programa INOVAR-AUTO por el que se ofrece apoyo al desarrollo tecnológico, la innovación, la seguridad, la protección del medio ambiente, la eficiencia energética y la mejora de la calidad de los automóviles, camiones, autobuses y sus partes fabricados y comercializados en el Brasil. El reglamento establece las condiciones concretas en las que podrán acogerse a los incentivos del programa INOVAR-AUTO tres categorías de empresas admisibles: i) las empresas que fabrican productos de la industria automotriz en el Brasil; ii) las empresas que comercializan productos de la industria automotriz en el Brasil; y iii) las empresas cuyos planes de inversión han sido aprobados por el Ministerio de Desarrollo, Industria y Comercio Exterior. Entre las condiciones para poder acogerse al programa hay que cumplir objetivos de eficiencia energética y niveles mínimos de gastos en innovación y en investigación y desarrollo, e incluir un determinado porcentaje de vehículos en el programa de certificación de la eficiencia energética	Delegación Permanente del Brasil ante la OMC (17 de octubre de 2012) y Decreto N° 7.819 (2 de octubre de 2012)	En vigor desde el 2 de octubre de 2012
China	Terminación, el 31 de diciembre de 2011, de dos programas de ayuda pública para alentar la compra de vehículos eficientes ("Automóviles aptos para el campo" y "Sustitución de automóviles viejos por nuevos")	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
China	Ayuda fiscal (exención del impuesto sobre la compra de vehículos) para la adquisición de autobuses y trolebuses destinados a las empresas de transporte público urbano	Delegación Permanente de China ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015
Corea, Rep. de	Ayuda pública a los exportadores nuevos y a las empresas nacionales con insuficiente experiencia en exportación a fin de aumentar el número de PYME orientadas a la exportación. Por ejemplo, aumento del límite de los contratos de seguro comercial de las PYME (de 19 a 22 billones de won (de 17.300 millones a 19.970 millones de \$EE.UU.)) para el año 2012	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	Durante el primer trimestre de 2012, el importe desembolsado ascendió a 4,5 billones de won (4.100 millones de \$EE.UU.)
Estados Unidos	Legislación PL112-40 relativa a la asistencia para el ajuste al comercio (TAA) por la que se prorrogan los programas TAA	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Estados Unidos	Expiración de la bonificación fiscal del impuesto especial sobre el etanol volumétrico "VEETC" (0,45 \$EE.UU./galón de etanol puro (190 grados o más))	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor desde el 1° de enero de 2012
Estados Unidos	Programa piloto de préstamos Global Credit Express, que ofrece a las PYME préstamos a corto plazo de capital de explotación. Los préstamos no pueden ser superiores a 500.000 \$EE.UU. y tienen un tipo fijo financiado a un interés relativamente bajo (fijado al tipo de interés comercial de referencia del 2,6%)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Estados Unidos	La cuantía máxima de los préstamos crediticios del Banco de Exportación e Importación aumentó de 100.000 a 120.000 millones de \$EE.UU. para el año 2012, y pasará de 120.000 a 140.000 millones de \$EE.UU. para 2014. El artículo 20 de la Ley tiene por objeto promover la financiación de la industria textil y determinar las formas de contribuir a: i) la exportación de componentes o insumos textiles y ii) el fomento del empleo en el país, que es fundamental para la fabricación de componentes e insumos textiles	Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la OMC (15 de octubre de 2012)	En vigor desde el 30 de mayo de 2012

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Federación de Rusia	Ayuda financiera adicional (6.000 millones de Rub (190,6 millones de \$EE.UU.)) para fomentar la elaboración de productos de carne de porcino	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Federación de Rusia	Programa gubernamental (presupuesto total de 3,7 billones de Rub (117.500 millones de \$EE.UU.)) para el desarrollo del sector del carbón hasta 2030. El Gobierno financiará 250.000 millones de Rub (7.900 millones de \$EE.UU.) y el resto se financiará con inversiones privadas. La financiación pública se asigna a: la reestructuración del sector del carbón (31.100 millones de Rub (988 millones de \$EE.UU.)), el desarrollo de la infraestructura de transporte (195.500 millones de Rub (6.200 millones de \$EE.UU.)), y la prevención de situaciones de emergencia (12.800 millones de Rub (406,6 millones de \$EE.UU.))	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Hong Kong, China	Medidas presupuestarias (80.000 millones de HK\$ (10.300 millones de \$EE.UU.)) en forma de medidas fiscales en condiciones favorables, un programa de garantía de la financiación y subvenciones	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012, y Delegación Permanente de Hong Kong, China ante la OMC (19 de octubre de 2012)	Las medidas fiscales en condiciones favorables relativas a los derechos e impuestos están en vigor desde abril de 2012
Hong Kong, China	Fondo específico (1.000 millones de \$HK (129 millones de \$EE.UU.)) para apoyar a las empresas nacionales a desarrollar sus marcas, modernizar y reestructurar sus operaciones y promover las ventas en China	Delegación Permanente de Hong Kong, China ante la OMC (19 de octubre de 2012)	En vigor desde junio de 2012 por cinco años
Hong Kong, China	Introducción de una garantía especial temporal para cubrir hasta el 80% de los préstamos (hasta 100.000 millones de \$HK (12.900 millones de \$EE.UU.)), a través del programa de garantía de la financiación de las PYME (SFGS). El SFGS, puesto en marcha inicialmente el 1º de enero de 2011, garantizaba los préstamos a las PYME con una cobertura del 50-70%	Delegación Permanente de Hong Kong, China ante la OMC (19 de octubre de 2012) y documento WT/TPR/OV/14 de la OMC, de 21 de noviembre de 2011	En vigor del 31 de mayo de 2012 a finales de febrero de 2013
Hong Kong, China	La Corporación de Seguros de Crédito a la Exportación de Hong Kong (ECIC), amplió su cobertura para prestar a los exportadores servicios gratuitos de consultoría y evaluación de compradores, además del apoyo existente en materia de seguros de crédito a la exportación y protección contra los riesgos de impago	Delegación Permanente de Hong Kong, China ante la OMC (19 de octubre de 2012) y documento WT/TPR/OV/14 de la OMC, de 21 de noviembre de 2011	
India	Nuevo reglamento de telecomunicaciones que incluye, entre otras cosas, disposiciones para: i) promover las actividades nacionales de investigación y desarrollo, innovación y fabricación al servicio de los mercados nacionales y extranjeros; y ii) crear un fondo para fomentar las actividades nacionales de investigación y desarrollo, establecer derechos de propiedad intelectual, crear empresas, producir, comercializar y difundir los productos y servicios de telecomunicaciones más avanzados	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	Anunciado el 10 de octubre de 2011
Pakistán	Desgravación fiscal para la industria de fabricación de camiones ligeros	Delegación Permanente del Pakistán ante la OMC (12 de octubre de 2012)	
Sudáfrica	Conjunto de medidas de estímulo (3.200 millones de R (366,6 millones de \$EE.UU.)) durante seis años, para el desarrollo industrial	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Sudáfrica	Nueva fase de aplicación del Segundo Plan de Acción de Política Industrial (publicado en marzo de 2012) con el que se otorgará financiación a varios sectores, además de ventajas fiscales e inversiones de capital	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Suiza	Ayuda a los ingresos para los productores de lácteos del cantón del Valais (900.000 FS (959.488 \$EE.UU.) en 2011)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Tailandia	Prórroga del "Plan de hipotecas prendarias para el arroz"	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	Para el arroz de temporada, en vigor del 7 de octubre de 2011 al 29 de febrero de 2012 (excepto en la región meridional, donde está en vigor del 1º de febrero al 31 de julio de 2012); y para el arroz fuera de temporada, en vigor del 1º de marzo al 15 de septiembre de 2012 (excepto en la región meridional donde está en vigor del 1º de julio al 31 de octubre de 2012)
Tailandia	"Plan de hipotecas prendarias para la mandioca (yuca)" para la campaña de producción 2011-2012	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 1º de febrero de 2012 al 31 de mayo de 2012
Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu	Incentivo temporal (2.000 NT\$ (68,4 \$EE.UU.)) para la compra de aparatos de aire acondicionado, refrigeradores y lavadoras que cumplan las normas de la categoría 1 ó 2 de la clasificación de eficiencia energética	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 1º de enero de 2012 al 31 de marzo de 2012
Trinidad y Tabago	Programa de Participación Equitativa para microempresas y pequeñas empresas (MPE) con objeto de aumentar las oportunidades de acceso de las MPE y las cooperativas admisibles a la contratación pública. El programa también tiene por finalidad fomentar la creación de capacidad de las MPE mediante actividades de capacitación y desarrollo	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
UE			
Alemania	Programa de ayuda de salvamento (5,046 millones de € (6,5 millones de \$EE.UU.)) para la empresa manufacturera (Rettungsbeihilfe an Odersun AG)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 7 de febrero de 2012 al 9 de agosto de 2012
Alemania	Ampliación del programa de compensación de intereses (tipo de interés comercial de referencia, TICR) (2,295 millones de € (2,96 millones de \$EE.UU.)) para la financiación de buques	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 2 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013
Austria	Ayuda a la reestructuración (presupuesto global de 1.118 millones de € (1.522 millones de \$EE.UU.) y presupuesto anual de 220 millones de € (284 millones de \$EE.UU.), en forma de donaciones directas al transporte de carga y por ferrocarril	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA 33993 (11/N) de la UE (25 de julio de 2012)	En vigor del 31 de diciembre de 2012 al 31 de diciembre de 2017

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
<i>Dinamarca</i>	Programa de garantías de alto rendimiento (presupuesto global de 75 millones de DKr (13 millones de \$EE.UU.), ampliación del método de cálculo del elemento de ayuda en las garantías destinadas a las PYME	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015
<i>Dinamarca</i>	Prórroga del programa de financiación del crédito a la exportación (presupuesto global 20.000 millones de DKr (3.500 millones de \$EE.UU.))	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015
<i>España</i>	Régimen de financiación para la exportación de buques (presupuesto global de 76 millones de € (98 millones de \$EE.UU.)) con miras a la construcción y el fomento de la exportación de embarcaciones y la internacionalización de la actividad	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA 34853 (12/N) de la UE (30 de mayo de 2012)	En vigor del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013
<i>España</i>	Ayuda de salvamento (presupuesto global de 4,5 millones de € (5,8 millones de \$EE.UU.)) para la empresa manufacturera "SEDA SOLUBLES S.L."	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA 34169 (12/NN) de la UE (22 de junio de 2012)	En vigor del 23 de diciembre de 2011 al 23 de junio de 2012
<i>Finlandia</i>	Prórroga del programa de seguro de créditos a la exportación a corto plazo	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA 33992 (12/N) de la UE (12 de junio de 2012)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2012
<i>Grecia</i>	Ampliación del programa temporal de garantías para apoyar el acceso a la financiación mediante garantías de préstamos	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 1º de enero de 2012 al 31 de marzo de 2012
<i>Grecia</i>	Programa de ayuda (52 millones de € (67 millones de \$EE.UU.)) en forma de donaciones directas al sector de servicios de correos y telecomunicaciones	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
<i>Grecia</i>	Programa de ayuda (25,14 millones de € (32,4 millones de \$EE.UU.)) en forma de donaciones directas al sector del transporte aéreo	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
<i>Italia</i>	Programa de ayuda (94 millones de € (121 millones de \$EE.UU.)) en forma de préstamos en condiciones favorables a la empresa AgustaWestland SpA para la construcción de helicópteros de tamaño intermedio (AW 169)	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
<i>Italia</i>	Ayuda de salvamento (presupuesto global de 5 millones de € (6,45 millones de \$EE.UU.) para la empresa manufacturera Richard Ginori 1735 SpA	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA 34596 (12/N) de la UE (23 de mayo de 2012)	En vigor del 1º de junio de 2012 al 1º de diciembre de 2012
<i>Italia</i>	Ayuda de salvamento en forma de garantía (presupuesto global de 50 millones de € (64,5 millones de \$EE.UU.)) a la empresa de turismo Valtur SpA	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA 34437 (12/N) de la UE (6 de junio de 2012)	
<i>Italia</i>	Ayuda de salvamento en forma de garantía (presupuesto global de 9,75 millones de € (12,6 millones de \$EE.UU.)) a la empresa de construcción SACAIM SpA in AS	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA 34837 (12/N) de la UE (10 de julio de 2012)	Decisión de la Comisión adoptada el 10 de julio de 2012. La garantía puede hacerse efectiva en todo momento a partir de esa fecha, y tiene un período de validez de seis meses
<i>Países Bajos</i>	Programa de ayuda al sector de la construcción naval	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 1º de enero de 2009 al 1º de enero de 2020
<i>Polonia</i>	Ayuda estatal a empresas de transporte (5,28 millones de ZI (1,64 millones de \$EE.UU.)) (octubre de 2011) y (3,65 millones de ZI (1,1 millones de \$EE.UU.)) (diciembre de 2011), en forma de intervención en el capital	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor de octubre de 2011 a diciembre de 2015
<i>Polonia</i>	Ayuda estatal en forma de garantías para la exportación y la "internacionalización"	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 1º de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016
<i>Polonia</i>	Ayuda a la reestructuración (presupuesto global de 11 millones de ZI (3,4 millones de \$EE.UU.)) para la empresa manufacturera "PZL-Sędziszów SA"	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA 32117 (10/N) de la UE (30 de mayo de 2012)	En vigor hasta 2016

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
<i>Polonia</i>	Ayuda a la reestructuración (presupuesto global de 3 millones de ZI (934.026 \$EE.UU.)) en forma de donación directa a la empresa manufacturera "BZPG STOMIL SA"	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA 33150 (12/N) de la UE (12 de junio de 2012)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2015
<i>Polonia</i>	Ayuda a la reestructuración (presupuesto global de 10 millones de ZI (3,1 millones de \$EE.UU.)) para la empresa manufacturera "Zakładów Mięsnych Myslowice"	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA 32997 (11/N) de la UE (27 de junio de 2012)	En vigor de 2011 a 2015
<i>Polonia</i>	Ayuda de salvamento (presupuesto global de 6,22 millones de ZI (1,9 millones de \$EE.UU.)) para la empresa fabricante de aparatos de alumbrado "ELGO"	Información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea. Ayuda estatal SA 34892 (12/N) de la UE (27 de julio de 2012)	En vigor del 22 de julio de 2012 a enero de 2013
<i>Portugal</i>	Programa de ayuda (presupuesto global de 137,3 millones de € (177 millones de \$EE.UU.)) (sistema de incentivos a revitalização e modernização do tecido empresarial "SIRME")	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En vigor del 16 de noviembre de 2011 al 31 de octubre de 2012
<i>Reino Unido</i>	Programa nacional de garantía de préstamos (20.000 millones de £ (32.100 millones de \$EE.UU.)) por el que se ofrece emisión de deuda no garantizada a fin de reducir el costo de financiación de las PYME	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
<i>Reino Unido</i>	Prórroga, el 26 de junio de 2012, del Programa nacional de garantía de préstamos para reducir el costo de financiación de las empresas con un volumen de negocio de hasta 250 millones de £ (401 millones de \$EE.UU.). Este programa de facilitación del crédito, limitado inicialmente a las PYME con un volumen de negocios de hasta 50 millones de £ (80 millones de \$EE.UU.) fue aprobado por la Comisión el 14 de marzo de 2012. El programa ha sido objeto de algunas modificaciones en relación con las empresas admisibles, la concesión de garantías mínimas a los bancos, los instrumentos de deuda admisibles, el precio que han de pagar los bancos, el desembolso de los préstamos y la prolongación del período de utilización de los fondos, la emisión de obligaciones con interés variable, las emisiones en divisas y el reembolso de costos	Ayuda estatal SA 34908 de la UE e información del dominio público transmitida por la delegación de la UE. Puede consultarse en el sitio Web de la Comisión Europea (15 de octubre de 2012)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2012

INFORMACIÓN REGISTRADA PERO NO CONFIRMADA

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
Argentina	Programa de Acceso al Crédito y la Competitividad "PACC" y "PACC Emprendedores" destinados a las PYME (hasta 130.000 \$Arg por empresa (27.345 \$EE.UU.)) para: compra de maquinaria, herramientas y materias primas, servicios de consultoría, y desarrollo de nuevos productos. Algunas PYME del sector automovil y de las partes y piezas de automóviles también se han beneficiado de estos programas destinados a promover la sustitución de importaciones	Ministerio de Industria. Consultado en: http://www.industria.gob.ar/?p=12880&upm_export=print (3 de junio de 2012)	
Argentina	Prórroga de los incentivos fiscales para los productores de bienes de capital	Ministerio de Industria. Consultado en: http://www.industria.gob.ar/?p=12918 (7 de junio de 2012)	En vigor hasta el 31 de diciembre de 2012
Argentina	Programa de sustitución de importaciones para determinados aceros especiales utilizados en la fabricación de automóviles y sus partes	Ministerio de Industria. Consultado en: http://www.industria.gob.ar/?p=13113 (19 de junio de 2012)	
Argentina	Programas públicos de ayuda en forma de aportes no reembolsables otorgados por el Ministerio de Industria a grupos asociativos y cooperativas (hasta 600.000 \$Arg por empresa (126.210 \$EE.UU.)) para: compra de maquinaria, herramientas y materias primas, y servicios de consultoría	Ministerio de Industria. Consultado en: http://www.industria.gob.ar/?p=13620 (31 de julio de 2012)	
Argentina	Programa de Financiamiento para la Ampliación y Renovación de Flota del Transporte Automotor de Cargas, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, que ofrece una línea de crédito preferencial para la compra de camiones	Ministerio de Industria. Consultado en: http://www.industria.gob.ar/?p=14446 (20 de septiembre de 2012); http://www.industria.gob.ar/?p=14468 (21 de septiembre de 2012); y documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	En septiembre de 2012, el programa se amplió para incluir la maquinaria agrícola y vial fabricada en el país (presupuesto total de 8.500 millones de \$Arg (1.800 millones de \$EE.UU.)) (http://www.industria.gob.ar/?p=14446 (20 de septiembre de 2012); http://www.industria.gob.ar/?p=14468 (21 de septiembre de 2012))
Bangladesh	Exclusión de cuatro sectores (bicicletas, aves de corral, cueros acabados y cueros "crust") del programa de incentivos a la exportación en efectivo para el ejercicio fiscal 2012-2013	The Financial Express (28 de julio de 2012)	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Establecimiento de un impuesto interno para financiar un fondo de ayuda al sector de los productos lácteos de 0,1 Bs/litro (0,01 \$EE.UU./litro) sobre la cerveza y de 0,4 a 1,3 Bs/litro (de 0,06 a 0,19 \$EE.UU./litro) sobre las bebidas alcohólicas importadas	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Brasil	Nuevo conjunto de medidas de estímulo mediante el aumento de las compras por el Estado de bienes producidos en el país	Reuters (27 de junio de 2012)	
Brasil	Aumento (a 115.200 millones de R\$ (56,9 millones de \$EE.UU.)) de la cuantía asignada en el Plan agrícola anual a los productores de habas de soja (soya), azúcar y etanol para los cultivos y la compra de maquinaria	AgraEurope (29 de junio de 2012)	
Côte d'Ivoire	Introducción de garantías de precios mínimos para los productores de cacao	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
India	Nuevo conjunto de medidas (20.000 millones de Rs (372,9 millones de \$EE.UU.)) de apoyo específico a los exportadores	Financial Times (10 de mayo de 2012)	
India	Ayuda financiera (350.000 millones de Rs (6.500 millones de \$EE.UU.)) a la industria textil en forma de medidas de reestructuración de la deuda	Dow Jones (30 de mayo de 2012)	

País/Estado Miembro	Medida	Fuente/fecha	Situación
India	Nuevo conjunto de medidas de estímulo (100.000 millones de Rs (1.800 millones de \$EE.UU.)) en forma de créditos preferenciales a los exportadores de tejidos de fabricación artesanal, artesanías, alfombras y productos fabricados por PYME	Bloomberg BNA y Dow Jones Newswires (5 de junio de 2012)	En vigor hasta el 31 de marzo de 2013
Kazajstán	Subvención a los precios (27 \$EE.UU./tonelada) para los exportadores de cereales	Informe sobre el Mercado de Cereales GMR 422 (24 de mayo de 2012)	
Panamá	Certificado de Fomento a la Agroexportación (CEFA), un programa de incentivos a los exportadores agrícolas a fin de reducir los costos de embalaje y transporte de los productos agrícolas no tradicionales especificados. En 2011 se expidieron 1.024 certificados por valor de 9,7 millones de \$EE.UU.	Documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Tailandia	Reestructuración del sector azucarero, con inclusión de medidas para el desarrollo del riego (2.000 millones de B (65,1 millones de \$EE.UU.)) y préstamos en condiciones favorables a los agricultores con miras a la mejora de la gestión de los cultivos (10.000 millones de B (325,5 millones de \$EE.UU.))	AgraEurope (26 de junio de 2012)	
Tailandia	Nueva prórroga del "Plan de hipotecas prendarias para el arroz" (450.000 millones de B (14.600 millones de \$EE.UU.))	Asia News Network (20 de septiembre de 2012) y documento WT/TPR/OV/W/6 de la OMC, de 28 de junio de 2012	
Turquía	Incentivos para aumentar la producción de automóviles mediante un régimen de franquicia arancelaria para la importación de mercancías, hasta un 15% de la capacidad de los fabricantes de automóviles (para las empresas con una capacidad de producción de 100.000 unidades/año). Existe un programa similar para los fabricantes de motores	Informes de prensa (19 de junio de 2012)	